

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 356



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

56° año
5 de diciembre de 2013

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
I <i>Resoluciones, recomendaciones y dictámenes</i>		
RESOLUCIONES		
Comité de las Regiones		
103ª sesión plenaria de los días 7-9 de octubre de 2013		
2013/C 356/01	Resolución del Comité de las Regiones sobre la 19ª Conferencia de las Partes (CP) en la CMNUCC — Avanzar en la agenda internacional sobre el cambio climático	1
DICTÁMENES		
Comité de las Regiones		
103ª sesión plenaria de los días 7-9 de octubre de 2013		
2013/C 356/02	Dictamen del Comité de las Regiones — Recomendaciones para un mejor gasto	3
2013/C 356/03	Dictamen del Comité de las Regiones — Asociación urbano-rural y gobernanza	9
2013/C 356/04	Dictamen del Comité de las Regiones — Proyecto de presupuesto de la UE para 2014	15
2013/C 356/05	Dictamen del Comité de las Regiones — Perspectiva de los entes locales y regionales respecto del gas y el petróleo de esquisto/estáticos (hidrocarburos no convencionales)	23

ES

Precio:
7 EUR

(continúa al dorso)

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2013/C 356/06	Dictamen del Comité de las Regiones — Libro Verde sobre una estrategia europea frente a los residuos de plásticos en el medio ambiente	30
2013/C 356/07	Dictamen del Comité de las Regiones — Estrategia de adaptación al cambio climático de la UE	37
2013/C 356/08	Dictamen del Comité de las Regiones — Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa	43
2013/C 356/09	Dictamen del Comité de las Regiones — Política de la UE sobre industria espacial	49
2013/C 356/10	Dictamen del Comité de las Regiones — CARS 2020: Plan de acción para una industria del automóvil competitiva y sostenible en Europa	55
2013/C 356/11	Dictamen del Comité de las Regiones — Paquete sobre inversión social de la UE	60
2013/C 356/12	Dictamen del Comité de las Regiones — Plan de acción sobre Emprendimiento 2020	68
2013/C 356/13	Dictamen del Comité de las Regiones — Libro Verde sobre la financiación a largo plazo de la economía europea	75
2013/C 356/14	Dictamen del Comité de las Regiones — Desarrollo sostenible de las zonas rurales	80
2013/C 356/15	Dictamen del Comité de las Regiones — Capacitación de las autoridades locales en los países socios en aras de la mejora de la gobernanza y la eficacia de los resultados del desarrollo	86

III *Actos preparatorios*

COMITÉ DE LAS REGIONES

103ª sesión plenaria de los días 7-9 de octubre de 2013

2013/C 356/16	Dictamen del Comité de las Regiones — Cuarto paquete ferroviario	92
2013/C 356/17	Dictamen del Comité las Regiones — Orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones	116
2013/C 356/18	Dictamen del Comité de las Regiones — Propuesta de Directiva para la ordenación del espacio marítimo y la gestión integrada de las costas	124



I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

RESOLUCIONES

COMITÉ DE LAS REGIONES

103ª SESIÓN PLENARIA DE LOS DÍAS 7-9 DE OCTUBRE DE 2013

**Resolución del Comité de las Regiones sobre la 19ª Conferencia de las Partes (CP) en la CMNUCC
— Avanzar en la agenda internacional sobre el cambio climático**

(2013/C 356/01)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

1. declara su pleno apoyo a la posición común de la UE e insta a todas las Partes participantes en la CP 19 a tomar las medidas necesarias para la adopción de un acuerdo internacional jurídicamente vinculante sobre el cambio climático, con el fin de limitar el calentamiento global por debajo de 2 grados centígrados, que sea aprobado en 2015 y se aplique en 2020;

2. invita a los negociadores a considerar de nuevo la necesidad de intervenir urgentemente y procurar que el nuevo acuerdo se proponga objetivos más ambiciosos;

3. hace hincapié en que los gobiernos nacionales y la UE solo podrán conseguir sus objetivos con la participación activa de los entes locales y regionales, que son los más afectados directamente por el impacto del cambio climático y son responsables en gran medida de la aplicación de las políticas, por lo que también subraya la necesidad de datos territoriales sobre el impacto del cambio climático y las estrategias de adaptación;

4. aboga por la inclusión de la acción sobre el cambio climático en todos los sectores y presupuestos de todos los niveles de gobernanza y señala que muchos de los sectores que necesitan reformas, como la energía, la agricultura, la construcción, la ordenación del territorio, los residuos y el transporte, son competencia de los entes locales y regionales;

5. por consiguiente, pide a las autoridades internacionales y a la delegación de la UE que propicien la participación destacada de las autoridades locales y regionales en las negociaciones sobre el cambio climático y los procesos de aplicación y que

reconozcan el papel facilitador que pueden desempeñar en estas negociaciones;

6. acoge favorablemente la propuesta del secretario general de las Naciones Unidas de celebrar una cumbre de los líderes mundiales en torno al clima en septiembre de 2014; cree que la participación de las autoridades locales y regionales será necesaria para que la cumbre sea efectiva;

7. hace hincapié en que la concentración atmosférica de dióxido de carbono ya supera el umbral crítico de 400 ppm y manifiesta su preocupación por la llamada «brecha de gigatoneladas» entre las medidas acordadas por los negociadores y las medidas que aún tendrán que adoptarse para mantener el calentamiento global por debajo de dos grados centígrados;

8. reconoce que la elaboración de modelos climáticos y las medidas para reducir las emisiones generan incertidumbre, por lo que aboga por aplicar el criterio de precaución a la política de adaptación que anticipa el impacto de un aumento de la temperatura superior a dos grados;

9. apoya plenamente el planteamiento por el que el esperado acuerdo de las Naciones Unidas en 2015 sobre el cambio climático debería cubrir no solo la mitigación, sino también la adaptación, y subraya la importancia de considerarlos igualmente prioritarios;

10. insta a los negociadores a cumplir el compromiso de asignar 100 000 millones de dólares al Fondo Ecológico para el Clima y hacer operativo el concepto de «daños y pérdidas» tal como se acordó en la Conferencia de las Partes celebrada en Doha en 2012;

11. aprueba y respalda los progresos en silvicultura, especialmente por lo que respecta a los aspectos metodológicos del programa de las Naciones Unidas para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (REDD+); asimismo, señala que habría que aumentar en consecuencia las posibilidades de financiación en este ámbito;

12. subraya el papel fundamental del sector del Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTCUTS) a la hora de mitigar los efectos del cambio climático, pero insiste en la necesidad de tener en cuenta el desarrollo rural sostenible y la seguridad alimentaria, sobre todo en los países en desarrollo;

13. reitera que propiciar la resistencia al cambio climático, sobre todo entre las regiones más vulnerables del mundo y entre los miembros más vulnerables de la sociedad, es absolutamente crucial para que el acuerdo sea equitativo;

14. pide que las futuras reducciones de las emisiones y todas las medidas de mitigación del cambio climático se distribuyan justamente entre toda la comunidad internacional, teniendo debidamente en cuenta las diferentes capacidades y puntos de partida de los diversos países y regiones;

15. en este contexto, también aboga por una amplia reforma estructural del Régimen de Comercio de Emisiones de la UE;

16. hace hincapié en la urgente necesidad de fomentar las sinergias entre las actividades de adaptación y mitigación, compartiendo sus experiencias pasadas y buenas prácticas, y fomentando la investigación y la innovación en la coordinación de las políticas;

17. subraya que la UE ha demostrado que es posible desvincular las emisiones de CO₂ del crecimiento del PIB; reitera que la UE debe seguir dando ejemplo y perseguir objetivos ambiciosos y vinculantes, como la reducción de las emisiones de CO₂, la energía renovable y la eficiencia energética;

18. hace hincapié en los esfuerzos de las ciudades y regiones de toda Europa que han adoptado iniciativas o estrategias locales o regionales sobre el clima y la energía y que pueden elevar sus ambiciones al nivel nacional, como el galardón de Capital

Verde Europea o el Pacto de los Alcaldes, cuyos signatarios se han comprometido a reducir las emisiones de CO₂ en un 20 % como mínimo antes de 2020;

19. pide que los esfuerzos de las ciudades y regiones se reconozcan y se contabilicen mediante dispositivos de seguimiento, notificación y verificación (SNV);

20. aboga por compartir más información en todo el mundo y confirma su compromiso con el Memorando de Entendimiento firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), con el objetivo de reforzar las sinergias entre los diferentes niveles de gobernanza y mejorar la aplicación de los acuerdos medioambientales multilaterales; también reitera en este contexto su compromiso con el Acuerdo de Intenciones firmado con la Conferencia de Alcaldes de EE UU y el futuro acuerdo con los alcaldes de China;

21. aboga por que las futuras estrategias de la UE utilicen el potencial de la cooperación multilateral descentralizada con terceros países y hace hincapié en los instrumentos específicos que ha desarrollado para facilitar esta cooperación;

22. espera que se tengan plenamente en cuenta los criterios «climáticos» en el marco de los diversos instrumentos financieros de la UE, incluida la política europea de desarrollo (PED);

23. pone de relieve que en el Acuerdo de Cancún se ha concedido un mayor reconocimiento a los gobiernos subnacionales y los entes locales, y reitera su llamamiento a favor del enfoque de la gobernanza multinivel en la política medioambiental global; por consiguiente, aboga por un claro compromiso de los países Parte de la CMNUCC para involucrar y apoyar a los gobiernos subnacionales y los entes locales en la aplicación de las decisiones de la CMNUCC, siguiendo el ejemplo de la Decisión X/22 del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

24. encarga al presidente del Comité de las Regiones que presente esta resolución al presidente del Parlamento Europeo, al presidente del Consejo Europeo, al presidente de la Comisión Europea, a la Presidencia lituana del Consejo de la UE y a la Secretaría de la CMNUCC.

Bruselas, 9 de octubre de 2013.

*El Presidente
del Comité de las Regiones*
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

DICTÁMENES

COMITÉ DE LAS REGIONES

103ª SESIÓN PLENARIA DE LOS DÍAS 7-9 DE OCTUBRE DE 2013

Dictamen del Comité de las Regiones — Recomendaciones para un mejor gasto

(2013/C 356/02)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- subraya la importancia de los presupuestos locales y regionales en el gasto público en la Unión Europea. En este sentido señala la conveniencia de que las dotaciones de la política de cohesión se analicen como inversiones y no como simples gastos de carácter público;
- considera que, para realizar un mejor gasto, no basta únicamente con aumentar la eficacia y la eficiencia en la asignación de los recursos, sino que es necesario tener en cuenta las diferencias territoriales y los obstáculos que puedan dificultar el crecimiento en ciertas regiones, analizar sus efectos sobre el gasto y buscar la forma de reducir sus consecuencias para la política de cohesión;
- subraya que la gobernanza multinivel y la colaboración entre los distintos niveles administrativos son fundamentales para una mejor aplicación de los fondos de cara a lograr los objetivos de la Estrategia Europa 2020;
- reitera que las condicionalidades ex ante deberían limitarse a las áreas que están directamente relacionadas con la ejecución de la política de cohesión y que es importante evitar sobrecargar la política de cohesión con las responsabilidades que no pertenecen a la misma y que contribuyen al aumento de la burocracia;
- reitera su firme oposición a la condicionalidad macroeconómica, siguiendo la posición del Parlamento Europeo;
- lamenta la insistencia del Consejo en la reserva de eficacia. Reitera, en cambio, la propuesta de crear una reserva de flexibilidad financiada con recursos de liberación automática;
- sugiere como posibles mecanismos para la simplificación en la gestión la homogeneización de procedimientos y normalización de documentos, la utilización de herramientas informáticas comunes, y la implantación efectiva de ventanillas únicas, que eviten los trámites interdepartamentales dentro de la misma administración.

Ponente Alberto NÚÑEZ FEIJÓO (ES/PPE), Presidente de la Xunta de Galicia

Documento de referencia

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Papel de la política de cohesión y de los presupuestos locales y regionales

1. destaca la importancia que la política de cohesión ha tenido hasta el momento en el proceso de convergencia entre las regiones de la Unión Europea, y señala el papel que continuará teniendo en el futuro al constituir un eje fundamental para crear empleo, promover el crecimiento económico y afrontar el reto de la cohesión social y territorial, contribuyendo de esta forma a lograr los objetivos de Europa 2020. De hecho, los Fondos Estructurales representan más del 60 % de toda la inversión pública en seis Estados miembros y entre el 30 % y el 60 % de la inversión pública en siete Estados miembros;

2. subraya la importancia de los presupuestos locales y regionales en el gasto público en la Unión Europea, que representaron un 16,7 % del PIB en el año 2011, concentrando un 34 % de todo el gasto público de la Unión Europea, destacando en estos presupuestos las inversiones directas, que constituyen un elemento clave para una rápida recuperación económica. En este sentido quiere expresar la conveniencia de que las dotaciones de la política de cohesión se analicen como inversiones y no como simples gastos de carácter público;

Aspectos generales que pueden contribuir a un mejor gasto

3. considera que, para realizar un mejor gasto, no basta únicamente con aumentar la eficacia y la eficiencia en la asignación de los recursos, sino que es necesario tener en cuenta las diferencias territoriales y los obstáculos que puedan dificultar el crecimiento en ciertas regiones, analizar los efectos sobre las intervenciones y buscar la forma de reducir las consecuencias en el impacto de la política de cohesión;

4. recomienda concentrar los recursos que ofrece la financiación europea en los ámbitos que tengan un mayor carácter estratégico en cada territorio, principalmente en las áreas de conocimiento, educación, investigación e innovación, generadoras de un efecto palanca sobre el resto de la economía de las regiones;

5. considera que la inversión pública es una responsabilidad compartida entre todos los niveles de gobierno y acoge con satisfacción el proyecto de recomendación sobre los principios

básicos para una inversión pública eficaz propuestos por la OCDE ⁽¹⁾; solicita que dichos principios sean adoptados a nivel de la Unión Europea y propone un seguimiento periódico de su aplicación en el cuadro de indicadores de gobernanza multinivel elaborado por el Comité de las Regiones;

Coordinación de las intervenciones

6. considera positivo el enfoque integrado del marco estratégico común para el nuevo período de programación, que aglutina la totalidad de los recursos asignados a fines regionales, si bien resalta la dificultad de la coordinación entre las intervenciones debido a que los objetivos temáticos recogidos en las propuestas de Reglamento de disposiciones comunes difieren de las seis prioridades previstas para el Feader y de las del FEMP;

7. reitera la interconexión entre la política de cohesión y la Estrategia Europa 2020 y la vigencia de los objetivos globales de refuerzo de la competitividad y empleo (crecimiento sostenible, empleo y bienestar siguen plenamente vigentes). En este sentido, es fundamental el impulso que ha dado la política de cohesión a la I+D+i y al conocimiento, que ha permitido desarrollar proyectos innovadores, aumentando el valor añadido comunitario y destacando la importancia de la coordinación de los programas e instrumentos de financiación de la política de cohesión con las políticas de innovación e investigación;

8. recuerda la importancia del seguimiento de los resultados obtenidos en la aplicación de la política de cohesión para medir su impacto. Cualquier actuación debe ser susceptible de ser cuantificada y analizada en función de criterios de seguimiento para valorar su aportación al desarrollo regional y local. Por otra parte, una orientación basada en objetivos y no en los requisitos de subvencionabilidad permite a las regiones elegir mejor las herramientas y medidas y adaptarlas a sus necesidades;

⁽¹⁾ Véase: OECD Paper GOV/TDPC/(2013)3. Estos principios incluyen, entre otros aspectos: el uso de una estrategia integrada adaptada a los diferentes territorios; la adopción de instrumentos de coordinación eficaces entre las administraciones nacionales y subnacionales; la coordinación entre los gobiernos subnacionales para invertir en el nivel más adecuado; la valoración a priori del impacto y de los riesgos de la inversión pública a largo plazo; la implicación de los actores interesados en todas las fases del ciclo de inversión; la movilización de los actores privados y las instituciones financieras para diversificar las fuentes de financiación y fortalecer las capacidades, el refuerzo de las capacidades de las personas y las instituciones implicadas en la inversión pública; el enfoque en los resultados y la promoción del aprendizaje; el desarrollo de un marco fiscal adaptado a los objetivos de inversión perseguidos; la exigencia de una gestión financiera rigurosa y transparente en todos los niveles de gobierno; la transparencia y el uso inteligente de la contratación pública; la promoción de un marco normativo de calidad y coherente en todos los niveles de gobierno.

Gobernanza y descentralización

9. subraya que la gobernanza multinivel y la colaboración entre los distintos niveles administrativos son fundamentales para una mejor aplicación de los fondos de cara a lograr los objetivos de la Estrategia Europa 2020. En esta línea, acogió con satisfacción que el marco estratégico común incluyera entre sus principios horizontales la gobernanza multinivel y el principio de asociación, y se compromete a pronunciarse sobre el proyecto de propuesta de la Comisión relativo al código europeo de conducta previsto en el artículo 5.3 del Reglamento sobre disposiciones comunes para fomentar la participación activa en todas las etapas del ciclo de programación de las autoridades regionales y locales, interlocutores económicos y sociales, y organizaciones representativas de la sociedad civil;

10. reitera que un mayor nivel de descentralización en las tareas de planificación y ejecución es mucho más eficiente, tanto en términos de costes como de calidad de los servicios, por la proximidad a la ciudadanía. También presenta ventajas importantes en la identificación de las necesidades y demandas así como en el diseño de políticas destinadas a potenciar el crecimiento sostenible y competitivo, al tiempo que refuerza la autonomía y la democracia local;

11. considera que la descentralización a través de las instituciones regionales y locales desempeña un papel crucial para reducir las disparidades económicas y sociales existentes entre las regiones de Europa, contribuyendo así a mitigar el impacto negativo del éxodo rural desde las regiones pobres a los grandes centros urbanos, así como la emigración, que debilita el mercado de trabajo, de un Estado miembro a otro. Señala que para que las regiones cuenten con inversiones mejor definidas y más eficaces es esencial planificarlas y concebirlas por adelantado, a largo plazo y anualmente. El enfoque ascendente es fundamental para planificar mejor los programas de inversiones de cada país y los planes nacionales de desarrollo;

12. señala que el valor añadido del gasto en la Unión Europea depende de los obstáculos específicos que encuentra en cada región, y en consecuencia, no es posible establecer una estrategia común aplicable con carácter general a todas las regiones, lo que hace indispensable una cierta flexibilidad en el marco normativo para el período de programación;

13. considera que para alcanzar los objetivos que se persiguen, con independencia de las diferencias entre las regiones, es indispensable una participación destacada de las autoridades locales y regionales para la aplicación de los Fondos en el período 2014-2020, desde la elaboración del marco normativo que ha de regirla hasta la ejecución de las actuaciones;

14. recomienda descentralizar la gestión operativa a nivel regional y local, lo cual aumentará la coordinación y

complementariedad entre los Fondos y asegurará un enfoque ascendente, basado en las necesidades y características de cada territorio. Además, esta descentralización asignará a los entes locales y regionales encargados de la ejecución de las intervenciones las responsabilidades atribuidas a cada autoridad de los programas operativos;

Aplicación del principio de subsidiariedad

15. subraya que el Tratado de Lisboa reforzó el principio de subsidiariedad y reitera que ha de conservarse y seguir desarrollándose el enfoque de la política de cohesión basado en la subsidiariedad, de modo que se refuerce el papel de los entes locales y regionales en todas las fases del ciclo de vida de las acciones estructurales;

16. apuesta por la utilización del principio de subsidiariedad junto con el de proporcionalidad no solo en aras de una mayor eficacia: por ejemplo, debe mantenerse el sistema actual descentralizado en la elaboración de programas operativos o incluso reforzarse, de modo que se impulse la autonomía regional y local en la aplicación práctica de la política de cohesión europea; esto redundará en una programación más ajustada a las necesidades y prioridades de cada región;

17. estima que las autoridades regionales y locales deben asumir un nivel máximo de competencias en los programas e intervenciones que se desarrollan en cada región a fin de lograr un auténtico enfoque integrado y centrado en los territorios (*place-based*). Las regiones son los interlocutores más adecuados para los responsables de los Fondos a nivel de la Unión Europea y pueden servir de nexo de unión entre las iniciativas europeas, nacionales, regionales y locales;

Condicionidad y política de cohesión

18. reitera que las condicionalidades *ex ante* deberían limitarse a las áreas que están directamente relacionadas con la ejecución de la política de cohesión y que es importante evitar sobrecargar la política de cohesión con las responsabilidades que no pertenecen a la misma y que contribuyen al aumento de la burocracia;

19. recuerda la posición del CDR sobre la propuesta de Reglamento general relativa al período de programación 2014-2020, que señalaba que las regiones y las entidades locales no son en su mayor parte responsables del cumplimiento de los objetivos de gobernanza económica, por lo que la aplicación de la condicionalidad macroeconómica a nivel nacional haría que la política de cohesión fuera más injusta, al tiempo que se generaría una incertidumbre acerca de la financiación de futuros nuevos proyectos;

20. reitera su firme oposición a la condicionalidad macroeconómica, siguiendo la posición del Parlamento Europeo;

Mecanismos de seguimiento

21. apuesta por un enfoque diferenciado en el uso de indicadores de resultados cualitativos y cuantitativos, que sean relevantes y se seleccionen adecuadamente, centrándose en los resultados de los proyectos y los beneficios a largo plazo en lugar de en suposiciones teóricas, a fin de tratar de armonizar a nivel europeo los criterios de evaluación de los resultados de las intervenciones de los Fondos;

22. manifiesta expresamente su apoyo a la cultura de la evaluación, que permite una mejora continua de la calidad de las estrategias y los procedimientos, y recomienda promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre autoridades nacionales y regionales de toda Europa. Para conseguir este objetivo, propone que se ponga a disposición una base de datos integrada en la que se recojan buenas prácticas y mejores tecnologías financiadas por cualquiera de los fondos del marco estratégico común;

Reservas

23. lamenta la insistencia del Consejo en la reserva de eficacia. Reitera, en cambio, la propuesta de crear una reserva de flexibilidad financiada con recursos de liberación automática, para que los responsables de las políticas puedan orientar la estrategia a medio plazo, incentivando de este modo la realización de los gastos inicialmente asignados a cada programa operativo;

Inversiones Territoriales Integradas

24. estima que la posibilidad de diseñar y aplicar estrategias por medio de las inversiones territoriales integradas que permiten implementar acciones transversales financiadas con uno o varios ejes o programas contribuirá a que los proyectos que se seleccionen tengan un mayor impacto real sobre el territorio en que se desarrollan, al tiempo que se dota a los Fondos de un mayor valor añadido, aumentando la eficiencia del gasto;

Gestión de los programas

25. comparte la idea de compaginar los instrumentos financieros y las subvenciones como instrumentos complementarios que contribuyen a un desarrollo regional equilibrado y a un crecimiento inteligente; su utilización adecuadamente combinada, debe ser un elemento básico sobre el que se apoyen las políticas de inversiones en el período 2014-2020. En este sentido se ha pronunciado el CEPS en un informe para el Parlamento Europeo en el que considera que los instrumentos financieros innovadores no deberán sustituir a las ayudas y solamente son adecuados para proyectos con rentabilidad financiera;

26. estima que durante la ejecución de los marcos plurianuales surgen elementos que pueden alterar los objetivos y las prioridades iniciales, por lo que, si bien no son deseables frecuentes reprogramaciones, sí se debería flexibilizar la posibilidad de reasignar internamente una parte de los recursos de los programas. Dicha reasignación habrá de respetar en todo caso, los objetivos iniciales previstos y en unos porcentajes que no alteren significativamente su consecución, y que al tiempo permita adaptarlos a la nueva realidad en que se encuentre la región;

Simplificación

27. considera que a pesar de haberse endurecido los requisitos de aplicación y las disposiciones de control financiero, no se han confirmado las simplificaciones anunciadas en el período 2007-2013, antes al contrario, se han producido costes desproporcionados. Por ello reitera la necesidad de llevar a cabo una simplificación real de la carga administrativa, centrando los mayores esfuerzos en la gestión de los programas. Esta simplificación debe abarcar desde la Comisión hasta los potenciales beneficiarios, conciliándola con los imprescindibles requisitos de verificación y control de las actuaciones y del respeto a las garantías de los beneficiarios;

28. está convencido de que todas las medidas de simplificación que se adopten a nivel de la Unión Europea no tendrán un impacto significativo en la gestión de los programas si no van acompañadas también de verdaderas medidas de simplificación a nivel nacional, regional y local, en función de las competencias de cada una de las administraciones;

29. sugiere como posibles mecanismos para la simplificación en la gestión la homogeneización de procedimientos y normalización de documentos, la utilización de herramientas informáticas comunes, la implantación efectiva de ventanillas únicas, que eviten los trámites interdepartamentales dentro de la misma administración;

30. recomienda el uso generalizado de la administración electrónica que puede constituir un elemento fundamental en la aplicación de los recursos y las relaciones entre los beneficiarios, verdaderos promotores de la creación de riqueza, y las autoridades y gestores de las distintas intervenciones;

31. recomienda el planteamiento alternativo de los costes estándar como una forma de aprobación y justificación de los gastos que exige una menor carga administrativa y no altera los objetivos que se persiguen con las intervenciones;

32. reitera la posibilidad de reducir también otros trámites burocráticos a través de informes y controles simplificados para medir los progresos, la comprobación de la fiabilidad de los procedimientos de verificación y control y auditoría de los programas;

33. recuerda la utilidad de los programas monofondo, que han permitido simplificar los procedimientos de aprobación y revisión con respecto a los programas integrados, y señala las ventajas de los programas operativos basados en varios Fondos. Estos permiten maximizar el impacto positivo de la intervención de la UE en las regiones al aprovechar de manera integrada las oportunidades creadas por los diferentes instrumentos de desarrollo;

34. señala que un potencial foco de conflicto para la gestión de los Fondos es la transposición de las normas comunitarias a la legislación de los Estados, por lo que solicita de las autoridades competentes el máximo rigor en la elaboración de las disposiciones, principalmente en aquellas que tienen un impacto horizontal sobre los programas, como es el caso de la contratación o de las subvenciones;

35. considera que la estrecha relación de la política de cohesión con las disposiciones europeas en materia de ayudas estatales y de servicios de interés económico general exige que cualquier reforma cuide especialmente la compatibilidad entre los mecanismos de financiación y no añada cargas administrativas adicionales para la gestión de los programas;

36. reitera la conveniencia de un marco claro de aplicación de las normas sobre las ayudas de Estado a los instrumentos financieros y las asociaciones público-privadas (APP), que evite paralizaciones o retrasos en la implantación de los proyectos;

37. propone aprovechar la simplificación introducida por la Comisión al limitar el número de criterios de subvencionabilidad en determinadas intervenciones. Para ello aboga por que, en los procesos de selección de proyectos se introduzcan indicadores que permitan analizar tanto el impacto de la inversión como el grado de madurez de los proyectos, logrando una asignación más eficiente de los recursos y priorizando aquellos cuyo valor añadido es mayor y su repercusión en la economía se aprecia antes. El éxito de las inversiones a largo plazo pasa fundamentalmente por reforzar las capacidades administrativas de los entes locales — especialmente cuando son los beneficiarios finales de los proyectos, en lo que se refiere a la contratación pública y la supervisión técnica, así como después de la gestión de los activos de inversión;

Alternativas de financiación

38. recomienda que las autoridades responsables aprovechen la posibilidad de obtener cofinanciación privada en los proyectos, ya que constituye una oportunidad adicional de la política de cohesión en un contexto de recursos públicos cada vez más limitados, lo que sin duda aportará un valor añadido a esta política; en esta línea, los modelos de asociación público-privada pueden ser un instrumento a desarrollar en el nuevo período de programación. Además, la cofinanciación privada de proyectos para el desarrollo económico contribuye a garantizar la

pertinencia de este tipo de medidas, así como el compromiso y la propia responsabilidad de las empresas por las iniciativas emprendidas;

39. advierte del importante papel que puede desarrollar el BEI en este entorno y señala las posibilidades adicionales que se presentan con los «préstamos marco» y «préstamos para programas estructurales»;

40. expone que se debe considerar, tal y como ha recogido en anteriores dictámenes, la posibilidad de emitir bonos para la financiación de proyectos importantes cuya rentabilidad económica se genera a medio plazo;

Instrumentos financieros

41. reconoce las dificultades de funcionamiento de los instrumentos financieros en el presente periodo, constatando especialmente las preocupaciones y necesidades específicas de las ciudades y áreas urbanas en cuanto al desarrollo del instrumento Jessica, consecuencia de las tensiones entre las autoridades de gestión de los programas y las autoridades municipales. Por ello, reitera la necesidad de que en la aplicación de la política de cohesión se facilite la utilización de instrumentos basados en el préstamo en los ámbitos adecuados, por su efecto multiplicador e impulso de la efectividad de las intervenciones, al tiempo que exige un menor esfuerzo para los presupuestos regionales y locales y sugiere que para ello se tenga en cuenta la participación de los bancos de desarrollo, entre otros agentes;

Retroactividad de las disposiciones

42. rechaza la práctica de establecer disposiciones con carácter retroactivo y considera que debería evitarse en el futuro, ya que dificulta la gestión y genera inseguridades jurídicas, e insta a que se estudie la aplicación de un principio de proporcionalidad que adecúe las exigencias de control a la dimensión de los proyectos cofinanciados con los Fondos Estructurales;

Proporcionalidad en el control

43. considera que la opción de establecer «contratos de confianza» entre la Comisión Europea y las regiones pueden evitar duplicidades en los procedimientos de auditoría, aplicando así el principio de proporcionalidad;

44. considera que es preciso abordar de forma específica el diseño a nivel de la UE de las pautas relativas a los mecanismos de gestión y control aplicables a los proyectos o programas multifondo, de tal forma que se eviten duplicidades administrativas que puedan desalentar su utilización; especialmente en lo que se refiere a la designación de autoridades responsables únicas, la rendición de cuentas globales y las auditorías integradas. En este sentido, manifiesta su deseo de pronunciarse sobre las orientaciones de aplicación para los nuevos proyectos multifondo;

45. señala que las autoridades responsables de gestión de los proyectos deben tener una acusada sensibilidad a la aportación de recursos adicionales que la Unión Europea pone a disposición de las regiones; en consecuencia, recomienda adaptar sus organizaciones de forma que se garantice una estructura organizativa suficiente y adecuada para un óptimo aprovechamiento de estos recursos.

Bruselas, 8 de octubre de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Asociación urbano-rural y gobernanza

(2013/C 356/03)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- reconoce que existen barreras legislativas y administrativas o de índole fiscal y financiera que dificultan la formación y la dinámica de las asociaciones urbano-rurales. Es importante identificarlas y eliminarlas para garantizar que exista un marco jurídico propicio para el desarrollo de asociaciones;
- recomienda a las autoridades de gestión de los Estados miembros que utilicen los nuevos instrumentos de desarrollo territorial que la UE ha puesto a disposición mediante la política europea de desarrollo regional y rural: las inversiones territoriales integradas (ITI), el desarrollo local participativo, subvenciones globales y la estrategia plurifondo;
- destaca que, para poder acceder a los fondos, hay que reconocer estas zonas funcionales y, paralelamente, integrar las fuentes de financiación disponibles mediante la política regional y la política agrícola común de la UE;
- considera imprescindible que se recopilen mejor los datos a escala de las zonas funcionales. De esta manera, se creará una base de pruebas para una mejor planificación territorial, con conocimiento de causa, que pueda justificar la proporcionalidad de las intervenciones;
- hace hincapié en los aspectos transfronterizos de las asociaciones urbano-rurales y en la manera en que se utilizan, o no, los instrumentos de financiación propuestos por la Comisión para promover el potencial de desarrollo económico de los vínculos urbano-rurales transfronterizos;
- insiste en la necesidad de que se implique al sector privado y al sector de la economía social, cuya contribución es más que beneficiosa desde el punto de vista de los criterios de rendimiento, de la capacidad emprendedora y de innovación, del aprovechamiento de las oportunidades, la movilización de la sociedad y, especialmente, porque puede atraer capital y constituir asociaciones público-privadas.

Ponente Romeo STAVARACHE (RO/ALDE), alcalde de Bacău

Documento de referencia

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Observaciones sobre la asociación urbano-rural

1. entre las zonas urbanas y las rurales existen vínculos de índole demográfica, económica y de infraestructura para acceder a los servicios públicos. Es necesario que los responsables políticos de todos los niveles de gobierno presten especial atención a las interconexiones urbano-rurales resultantes del transporte de bienes, el desplazamiento al lugar de trabajo, los servicios educativos, de sanidad, de gestión del agua y los residuos, las transacciones económicas, el acceso a los recursos naturales, la cultura y las actividades de ocio. La manera de gestionar estos vínculos incide en el desarrollo económico y social de las zonas funcionales y, de manera implícita, en la calidad de vida de sus habitantes;

2. una coordinación que no atienda a las relaciones entre las ciudades y las zonas circundantes conduce a menudo a un desarrollo insuficiente tanto en las zonas urbanas como en las circundantes. La sensibilización con respecto a las interdependencias y la comprensión de las mismas ayudan a resolver los problemas a los que se enfrentan tanto las zonas rurales como las urbanas. Es preciso promover por ambas partes el conocimiento de la existencia de vínculos e interdependencias funcionales;

3. para establecer modelos de gobernanza urbano-rural óptimos, en primer lugar es necesario comprender los vínculos e identificar los retos con los que se enfrentan tanto las zonas urbanas como las rurales. Desde el principio debe descartarse adoptar un enfoque universal;

4. el declive demográfico, especialmente en las zonas aisladas, la sostenibilidad del medio ambiente y la conservación del paisaje, el acceso sin restricciones a los recursos naturales y culturales, a los servicios públicos y a los bienes de consumo, la expansión de las zonas urbanas a costa de las zonas rurales, el deterioro económico, la competitividad de las regiones, la conectividad intrarregional, la eficiencia de las políticas públicas y el aprovechamiento de las oportunidades de financiación externa constituyen ejemplos de retos para el desarrollo de las asociaciones entre el medio urbano y el rural;

5. la diversidad de los retos también se refleja en los objetivos de las asociaciones urbano-rurales: el desarrollo económico, la planificación común integrada, el aprovechamiento de los efectos de sinergia, el refuerzo de la competitividad regional, las economías de escala para la prestación de servicios en asociación, la promoción global de los territorios, las actividades comunes de defensa de intereses y la colaboración estratégica con vistas a acceder a fondos públicos o privados, etc.;

6. partiendo de los vínculos económicos, sociales y medioambientales que existen a nivel territorial, pueden establecerse zonas funcionales urbano-rurales. La necesidad de definir estas zonas proviene de que el concepto tradicional en el que se basan las políticas de desarrollo de pueblos y ciudades se encuentra limitado por las fronteras administrativas y no es coherente con las realidades socioeconómicas del terreno;

7. la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) suele definir la «región funcional» como un área geográfica, habitualmente distinta de la delimitada por las fronteras administrativas municipales, en la que surgen interdependencias (funciones) territoriales específicas que podrían requerir una forma de gobierno;

8. las asociaciones urbano-rurales se caracterizan por tener una geometría flexible. La flexibilidad proviene de: 1) el objetivo de la asociación, que puede incluir un único ámbito o varios; 2) la razón de ser: la gestión de un proyecto o la gestión integrada del área funcional; y 3) el modelo de gobernanza elegido, descendente o ascendente;

9. la experiencia demuestra que los enfoques y los problemas difieren en función de la región y del país. Existen tanto situaciones en las que las administraciones nacionales han institucionalizado el marco de cooperación urbano-rural como situaciones en las que este marco es flexible. Para la UE, esta diversidad representa una verdadera ventaja, ya que ofrece la posibilidad de explorar e innovar, de modelos y prácticas variadas;

10. independientemente del contexto, un factor común que determina el éxito de la cooperación es el diálogo y la confianza entre los socios, así como el reconocimiento y la consideración de las necesidades comunes de la zona;

11. la falta de confianza en las partes tanto en el plano horizontal, entre los socios locales, como en el plano vertical, entre las instituciones públicas de los distintos niveles de gobernanza implicados, puede ser destructiva y suele ralentizar el proceso de colaboración. Es necesario que todos los responsables políticos implicados realicen un esfuerzo político constante para crear un clima de confianza y encontrar soluciones a problemas complejos y de interés común;

Retos a escala de la Unión Europea

12. aunque en los últimos años en la Unión Europea han disminuido las disparidades de desarrollo entre países, según los análisis macroeconómicos basados en datos estadísticos previos a la crisis, a nivel regional han aumentado. Hay que encontrar

soluciones óptimas para reducir las diferencias interregionales, mejorar la calidad de vida en las regiones más atrasadas desde el punto de vista económico y desarrollar las industrias, los servicios y la agricultura ecológica;

13. a menudo, la planificación territorial se lleva a cabo únicamente a escala de las unidades administrativas territoriales y no de las zonas funcionales, y no se tiene en cuenta la interdependencia entre las zonas urbanas y rurales, lo que puede incidir negativamente en la cohesión territorial y reducir la posibilidad de alcanzar sinergias locales que consoliden el desarrollo económico y social;

14. por razones de eficiencia, un enfoque integrado de las políticas de desarrollo no debería limitarse únicamente a las fronteras administrativas que separan las zonas urbanas de las rurales, sino que debería tenerse en cuenta la dimensión funcional. Las zonas que rodean a las ciudades, las denominadas zonas periurbanas, contribuyen al desarrollo económico sostenible, suministran energía y recursos ambientales y culturales, mejorando así la calidad de vida. Por otro lado, es sabido que las ciudades son núcleos para los servicios públicos, el comercio, la salud, la educación superior, el transporte, la innovación y el empleo;

15. las fronteras administrativas a nivel local a menudo difieren de la geografía económica de las regiones. Además, las regiones funcionales se caracterizan por una dinámica constante, por lo que las políticas territoriales tienen que ser adaptables y lo suficientemente flexibles. Por ejemplo, si nos referimos al factor de interdependencia urbano-rural más frecuente –el desplazamiento de los trabajadores a su lugar de trabajo– es bien sabido que normalmente la duración de este desplazamiento no debería superar una hora; una duración superior influye negativamente en la accesibilidad al lugar de trabajo;

16. el enfoque integrado mediante asociaciones urbano-rurales puede crear oportunidades de desarrollo económico nuevas y dinámicas. El crecimiento económico sostenible e integrador a nivel regional depende, en gran medida, de la explotación del potencial de cooperación urbano-rural;

17. partiendo del principio según el cual las zonas urbanas y rurales vecinas no deberían competir entre ellas, sino más bien complementarse, la coordinación de las intervenciones públicas constituye un verdadero reto. Solo así el medio urbano y el rural podrán encontrar soluciones favorables, que allanen posibles conflictos de intereses;

18. las asociaciones urbano-rurales necesitan un planteamiento a largo plazo en materia de elaboración de estrategias y programas y, especialmente, en materia de desarrollo de estructuras de gobernanza. Las ventajas de un planteamiento a largo plazo son especialmente la coherencia y la obtención de resultados sólidos. Las asociaciones pueden contribuir a resolver problemas reales ofreciendo respuestas a las necesidades locales tanto urbanas como rurales y aplicando soluciones comunes y con carácter práctico. Es tarea de los entes regionales y locales insistir en la priorización del planteamiento estratégico, a largo plazo, dentro de la programación y la aplicación plurianual del

presupuesto de la UE para superar las dificultades provocadas por las medidas de reglamentación con carácter procedimental;

19. los estudios de caso sobre la naturaleza de las asociaciones urbano-rurales muestran que su éxito no depende únicamente de las intervenciones públicas de los niveles superiores, como las medidas legislativas o financieras, ya sean nacionales o europeas. Sin embargo, este tipo de medidas puede influir de manera decisiva en la evolución de las asociaciones, su motivación, sostenibilidad, eficiencia y eficacia en la consecución de los resultados deseados. Asimismo, existen situaciones en las que la creación y la gestión de las asociaciones suponen gastos a los que los socios no pueden hacer frente de manera equitativa. En estos casos, para obtener una asociación cohesionada es necesario respaldar la financiación o la asistencia técnica. Para la UE supone un reto determinar aquellas medidas de intervención que pueden catalizar y respaldar a las asociaciones sin crear una dependencia de las subvenciones financieras y evitando unas asociaciones puramente formales, que no sirvan al interés público de la comunidad;

20. la gobernanza multinivel en el marco de las asociaciones urbano-rurales presupone la participación de todos los niveles de autoridad pública y de los socios institucionales relevantes. Las instituciones que gestionan los instrumentos de las políticas urbana y rural a nivel nacional o europeo a menudo no tienen en cuenta las interdependencias urbano-rurales, en concreto los retos asociados, los riesgos y los posibles beneficios;

21. como consecuencia de la apertura progresiva de las fronteras en el interior de la UE se ha creado una nueva dinámica para las regiones fronterizas. La promoción de las asociaciones urbano-rurales transfronterizas representa un importante potencial de desarrollo, en cuyo aprovechamiento la UE desempeña un papel esencial;

Desde el punto de vista de los entes locales y regionales

22. el valor añadido de la asociación urbano-rural es el aumento de la eficiencia de las intervenciones públicas, una mayor coherencia en el uso de fondos, la promoción de soluciones integradas a los problemas comunes y por último, pero no por ello menos importante, la solidaridad a nivel territorial;

23. las acciones de las autoridades de las zonas urbanas y rurales deben centrarse en implicar a las comunidades locales en los trabajos previstos y en curso. La eficacia de las medidas adoptadas depende de su participación activa;

24. mientras que la eficacia de las intervenciones es fundamental para afrontar los problemas, los cambios frecuentes y los retos de índole geográfica a los que se enfrentan las regiones, hay que mencionar que la gobernanza a menudo necesita más tiempo para consolidarse. En consecuencia, es necesario que las partes implicadas, especialmente el componente urbano, den muestras de altruismo, sean capaces de hacer frente a los prejuicios, promuevan la igualdad de trato entre los socios a pesar de las asimetrías de índole administrativa o económica, contraigan compromisos firmes, hagan esfuerzos políticos continuados para construir capacidades y den muestras de flexibilidad para un planteamiento flexible;

25. existen barreras legislativas y administrativas o de índole fiscal y financiera que dificultan la formación y la dinámica de las asociaciones urbano-rurales. Es importante identificarlas y eliminarlas para garantizar que exista un marco jurídico propicio para el desarrollo de asociaciones;

26. la interdependencia en cuanto a la prestación de servicios públicos, el desarrollo sostenible y las oportunidades de negocio que ofrecen las asociaciones urbano-rurales representan un buen estímulo para motivar tanto a los socios urbanos como a los rurales a que trabajen juntos;

27. es muy importante supervisar y cuantificar los beneficios que aportan las asociaciones. Mientras que los beneficios tangibles se pueden cuantificar más fácilmente, los intangibles son más difíciles de estimar pese a ser igual de importantes. Además, en caso de intervenciones externas por parte de un organismo que financia la asociación, la necesidad de cuantificar los beneficios es incluso mayor, aunque a escala de los socios ya exista un nivel de satisfacción sobre los progresos alcanzados;

Recomendaciones políticas del Comité de las Regiones

28. reitera su respaldo a la acción preparatoria RURBAN propuesta por el Parlamento Europeo y la Comisión Europea. Esta acción actualmente está en fase de aplicación y sentará las bases para adoptar nuevas medidas a escala de la Unión con el objetivo de respaldar el desarrollo territorial integrado y las asociaciones urbano-rurales;

29. acoge favorablemente los progresos realizados a escala de los Estados miembros en lo que respecta a la aplicación de la Agenda Territorial 2020 y a los documentos políticos aprobados por los ministros responsables de la política de cohesión: la Carta de Leipzig sobre Ciudades Europeas Sostenibles, la Declaración de Marsella sobre el Marco Europeo de Referencia para la Ciudad Sostenible y la Declaración de Toledo sobre el papel del desarrollo urbano integrado como instrumento para alcanzar los objetivos de la Estrategia Europa 2020;

30. reitera las recomendaciones del Parlamento Europeo «sobre buena gobernanza en el ámbito de la política regional de la UE: procedimientos de ayuda y control por parte de la Comisión Europea»⁽¹⁾ y solicita su puesta en marcha en el nuevo ciclo de programación 2014-2020;

31. insiste en la necesidad de facilitar el intercambio de buenas prácticas y conocimientos sobre las asociaciones y la gobernanza urbano-rural⁽²⁾;

32. reconoce la importancia de la armonización de las normas europeas sobre las políticas de cohesión y desarrollo rural previstas en el nuevo reglamento común relativo a los fondos, que otorga más flexibilidad a los entes locales en el diseño de proyectos territoriales integrados transversales y, especialmente, las propuestas sobre las inversiones territoriales integradas (ITI) y el desarrollo local participativo;

33. recomienda a las autoridades de gestión de los Estados miembros que utilicen los nuevos instrumentos de desarrollo territorial que la UE ha puesto a disposición mediante la política europea de desarrollo regional y rural: las inversiones territoriales integradas (ITI), el desarrollo local participativo, subvenciones globales y la estrategia plurifondo;

34. recomienda que se promueva el enfoque territorial integrado en el nuevo ciclo de programación, incluyendo y mencionando claramente en los acuerdos de asociación la dimensión territorial de las intervenciones y las medidas de apoyo, especialmente las dirigidas a las asociaciones urbano-rurales, a escala de las zonas funcionales;

35. destaca que los entes locales y regionales elaboran sus propios programas de inversión partiendo de los objetivos temáticos de la Estrategia Europa 2020 aunque, desde el punto de vista del perímetro geográfico abarcado, pueden delimitar las zonas funcionales. En cuanto a los criterios para poder acceder a los fondos, hay que reconocer estas zonas funcionales y, paralelamente, integrar las fuentes de financiación disponibles mediante la política regional y la política agrícola común de la UE;

36. respalda la hipótesis de que las asociaciones urbano-rurales no son un instrumento ni para redistribuir el potencial económico en un espacio determinado ni para inducir una reasignación financiera en una zona funcional. Las asociaciones urbano-rurales se basan en un uso correcto del potencial existente y la conexión de las partes, con miras a promover el desarrollo local;

37. considera que es necesario cuantificar mejor los riesgos de la fragmentación institucional en el contexto de las asociaciones urbano-rurales: posibles conflictos de interés entre los socios y su dimensión económica; peligros relativos a las opciones de reforma para aumentar la eficiencia económica y, al mismo tiempo, a la estabilidad para reconocer la legitimidad de las intervenciones; la fragilidad y la viabilidad financieras; los posibles desajustes entre las necesidades de financiación y las posibilidades existentes; el riesgo de que los socios relevantes y los socios privados no participen lo suficiente, etc.;

⁽¹⁾ Informe (2009/2231(INI)) del PE: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A7-2010-0280+0+DOC+XML+V0//ES>

⁽²⁾ Recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) — estudio exhaustivo sobre la asociación urbano-rural; estudio llevado a cabo por el Instituto federal de investigación en el ámbito de la construcción, las cuestiones urbanas y el desarrollo espacial titulado «Asociación para el desarrollo urbano-rural sostenible: pruebas existentes»; informe de Eurocities titulado «Ciudades que cooperan más allá de las fronteras administrativas: pruebas basadas en la experiencia de ciudades europeas»; informe del Consejo de Municipios y Regiones de Europa sobre «La asociación urbano-rural para el desarrollo territorial integrado».

38. considera que hay que promover mejor y reconocer, a nivel europeo, los beneficios de la asociación. Todos los niveles de gobierno, incluida la UE, deberían respaldar la consolidación de las capacidades institucionales de las autoridades públicas locales en la organización de las responsabilidades públicas, el desarrollo y la explotación de las capacidades existentes y el aumento de la productividad, la racionalización de los recursos y el mejor acceso a los recursos naturales. El aumento de la visibilidad de las regiones funcionales, la reducción de las consecuencias negativas generadas por la competencia entre las unidades administrativas vecinas (especialmente en materia de fiscalidad), mayores economías de escala para las inversiones, la viabilidad económica, el acceso a los servicios, la movilización de los recursos no explotados, la mejora de los conocimientos locales mediante la puesta en común de información y la inversión de la tendencia hacia una expansión urbana constituyen ejemplos de retos relativos a la cooperación urbano-rural;

39. recomienda que se respalde a las regiones funcionales y las asociaciones urbano-rurales transfronterizas como elementos de referencia para elaborar programas de desarrollo plurianual financiados por los Fondos Estructurales y de Inversión europeos;

40. insiste en que los programas europeos tienen que ser flexibles para poder adaptarse a la realidad a la que se enfrentan las zonas funcionales y desarrollar mecanismos que ayuden y animen a las zonas rurales y urbanas a trabajar juntas con más facilidad y promuevan soluciones políticas más eficientes;

41. considera imprescindible que se recopilen mejor los datos a escala de las zonas funcionales. De esta manera, se creará una base de pruebas para una mejor planificación territorial, con conocimiento de causa, que pueda justificar la proporcionalidad de las intervenciones, es decir, la necesidad de que el ejercicio de planificación tenga lugar allí donde surgen los problemas o cambios. Además, para intensificar el uso de las pruebas sobre cómo funcionan (o no) las asociaciones, se necesitan ejemplos prácticos que demuestren su valor añadido y sus beneficios para el desarrollo económico sostenible⁽³⁾. En este sentido, el análisis de ESPON tendrá una importancia capital para los responsables políticos y los participantes en proyectos;

42. tiene el convencimiento de que entender mejor las ventajas tangibles e intangibles es fundamental para evaluar la calidad de las asociaciones urbano-rurales. Esto demuestra el valor añadido europeo de las asociaciones urbano-rurales para alcanzar los objetivos de la Estrategia Europa 2020. De esta manera, puede resultar oportuno diseñar indicadores comunes para cuantificar los beneficios y podría animarse a los entes locales

⁽³⁾ En este contexto, cabe hacer referencia a la red europea PURPLE, en la que regiones periurbanas de varios Estados miembros de la UE trabajan conjuntamente sobre el tema de la viabilidad de las zonas rurales situadas alrededor de las zonas urbanas.

a que los utilicen. A largo plazo, las asociaciones podrían ser objeto de una evaluación comparativa, en particular en lo relativo a programas financiados por fondos europeos;

43. insta a los entes locales y regionales a que prevean modelos de gobernanza urbano-rurales innovadores que maximicen los efectos de la cooperación entre las zonas urbanas y rurales, así como los resultados obtenidos;

44. propone que la asociación urbano-rural sea uno de los temas prioritarios en el marco del programa y las acciones innovadoras de URBACT, con el objetivo de capitalizar las experiencias y las prácticas en el ámbito de las asociaciones urbano-rurales de la UE y promover modelos de gobernanza innovadores;

45. es consciente de la necesidad de reforzar la cooperación, especialmente la transfronteriza, y respaldar financieramente mediante los programas de la UE la cofinanciación de los costes de transacción de las asociaciones, que pueden ser elevados (por ejemplo, los costes administrativos y de recursos humanos). Para garantizar la sostenibilidad de las asociaciones hay que evaluar tanto los costes como la relación coste-beneficios;

46. considera que, para que una asociación sea eficiente, debe incluir entre sus socios clave a los sectores privado, de la economía social y no gubernamental; además, debe contar con el respaldo de los ciudadanos;

47. hace hincapié en los aspectos transfronterizos de las asociaciones urbano-rurales y en la manera en que se utilizan, o no, los instrumentos de financiación propuestos por la Comisión para promover el potencial de desarrollo económico de los vínculos urbano-rurales transfronterizos;

48. destaca la importancia del diálogo con los ciudadanos, imprescindible en el proceso de gobernanza urbano-rural para obtener el consenso con relación a una visión y objetivos comunes y para consolidar la confianza;

49. considera que se necesitan medidas para prevenir una expansión urbana que genere efectos no deseados sobre el desarrollo sostenible (lo que afecta a la impermeabilización del suelo, ya que crea condiciones favorables para que se produzcan inundaciones, dificulta las medidas de prevención de riesgos o la garantía del suministro de agua y empeora la calidad atmosférica), la movilidad (por ejemplo en lo que concierne a la gestión de la circulación, y a los costes suplementarios de infraestructura) y la ordenación del territorio en general. Este tipo de problemas podrá solucionarse cuando el medio urbano y el rural trabajen en asociación;

50. insiste en la necesidad de que se implique al sector privado y al sector de la economía social, cuya contribución es más que beneficiosa desde el punto de vista de los criterios de rendimiento, de la capacidad emprendedora y de innovación, del aprovechamiento de las oportunidades, la movilización de la sociedad y, especialmente, porque puede atraer capital y constituir asociaciones público-privadas;

51. recuerda cuáles son los factores clave para el éxito de una asociación: crear un clima de confianza, identificar todas las oportunidades existentes, reflexionar sobre la consecución de proyectos concretos, decantarse por soluciones óptimas tanto para el ámbito urbano como para el rural, marcarse el objetivo de atraer fondos y asegurarse de que la asociación sea coherente y sostenible a largo plazo.

Bruselas, 8 de octubre de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Proyecto de presupuesto de la UE para 2014

(2013/C 356/04)

L COMITÉ DE LAS REGIONES

- destaca que el proceso de elaboración del presupuesto anual de la UE tiene carácter político y estratégico para los entes locales y regionales y pide una consulta formal sobre los presupuestos de años futuros;
- acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por la Comisión Europea para proporcionar información sobre quién recibe financiación de la UE, pero considera que la información a disposición del público es insuficiente y demasiado vaga para obtener una visión global y precisa de los fondos europeos gastados y gestionados por los entes locales y regionales;
- hace hincapié en que supervisará cuidadosamente si un lento comienzo de la programación y una absorción lenta tendrán un impacto negativo en la revisión intermedia del MFP prevista para 2016;
- observa que aproximadamente un tercio de los importes pendientes de liquidación totales (70 700 millones de euros) se pagará en 2014, pero comparte la preocupación de la Comisión Europea en relación con los ejercicios financieros de 2015 y 2016;
- considera inaceptable que los pagos se retrasen e insta a que el plazo de pago de 60 días para los programas de gestión compartida sea vinculante y a que se imponga una sanción legal o financiera si no se hace dentro del plazo;
- lamenta la ausencia de referencias al Semestre Europeo en la presentación política de las prioridades presupuestarias de la UE para 2014;
- sugiere que el completo anticipo para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil en 2014-2015 vaya acompañado de las medidas apropiadas (por ejemplo, creación de capacidades) para su rápida ejecución;
- pide más anticipos en créditos de compromiso de hasta 200 millones de euros para Horizonte 2020, 150 millones de euros para Erasmus y 50 millones de euros para COSME en 2014-2015;
- acoge favorablemente el hecho de que esté prevista una transferencia de 351,9 millones de euros desde el primer al segundo pilar de la Política Agrícola Común (PAC) y reitera su firme oposición a las transferencias en la otra dirección;
- sugiere que la flexibilidad adicional del «margen global para el crecimiento y el empleo» se utilice para la partida 1b.

Ponente	Luc VAN DEN BRANDE (BE/PPE), presidente de la Oficina de Enlace Flandes-Europa
Documentos de referencia	Comisión Europea, Declaración de estimaciones de la Comisión Europea para el ejercicio 2014 (Preparación del proyecto de presupuesto 2014) SEC(2013) 370, junio de 2013 Consejo de la Unión Europea, propuesta de Reglamento por el que se establece el Marco Financiero Plurianual para el periodo 2014-2020, 11655/13 11655/13, 27 de junio de 2013

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- señala que por primera vez se elabora un dictamen sobre el procedimiento anual de presupuesto de la UE con el fin de presentar las opiniones de los entes regionales y locales sobre las líneas presupuestarias de las que son los principales beneficiarios y que les conciernen directamente;
- destaca que el proceso de elaboración del presupuesto anual de la UE tiene carácter político y estratégico para los entes locales y regionales y propone que la Comisión, el Consejo o el Parlamento emprendan una consulta formal sobre los presupuestos de años futuros, de manera que el CDR pueda adoptar una posición tras la publicación del proyecto de presupuesto por parte de la Comisión Europea y preferentemente antes de que el Consejo lo remita al Parlamento;
- hace hincapié en que el presente dictamen no aborda los gastos administrativos referidos a la rúbrica 5;
- se centra, en el presente dictamen, en las partidas presupuestarias de mayor interés para el Comité de las Regiones y los entes regionales y locales, incluidos los Fondos Estructurales, Horizonte 2020, COSME, el Fondo de Cohesión y otros programas de gestión compartida como FEMP, Feader y LIFE+;
- toma nota de que el presupuesto europeo es de particular importancia para los entes regionales y locales, ya que gestionan directamente algunos programas de la UE en modo de gestión compartida, por lo que se ven directamente afectados por el nivel de créditos de compromiso y de pago en estos ámbitos, especialmente en vista de los retrasos en los pagos resultantes de una acumulación de solicitudes de pago pendientes de años anteriores, lo que afecta directamente a la hacienda pública de muchos entes regionales y locales de toda la UE;
- señala, además, que muchos entes locales y regionales que se benefician de los fondos europeos, como el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo de Cohesión, el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), dependen en gran medida de estos fondos para el logro de sus objetivos políticos;
- desea también recordar que el presupuesto de la UE representa solo una pequeña parte (alrededor del 2 %) del gasto público total en la Unión Europea y no puede por sí mismo proporcionar los 1,8 billones de euros de inversiones directas orientadas al futuro que requiere la Estrategia Europa 2020. El Comité de las Regiones considera, pues, que una mayor participación de los entes regionales y locales en el nuevo marco de gobernanza económica europea es fundamental, y hace hincapié en la importancia de la participación de los entes locales y regionales en el contexto de los contratos de asociación;
- destaca que la inversión del presupuesto europeo tiene efectos multiplicadores y potenciadores a través de la cofinanciación pública y privada a escala regional, local y nacional. La inversión pública en muchos Estados miembros depende en gran medida de los Fondos Estructurales, que representan más del 30 % de la inversión pública en trece países e incluso más del 60 % en seis Estados miembros;
- toma nota de que no existe una idea clara con respecto a la participación de las regiones y los gobiernos locales, aunque se supone que una gran parte del presupuesto de la UE lo gastan los entes nacionales, regionales y locales, las autoridades públicas, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones sin ánimo de lucro, las organizaciones privadas, las empresas, las universidades e instituciones educativas, los particulares, etc., y que un tercio del gasto público total y dos tercios de la inversión pública tienen lugar a escala regional y local;

El presupuesto europeo y los entes regionales y locales

10. está convencido de que los entes locales y regionales desempeñan un papel fundamental e insustituible en la aplicación de los objetivos de la política europea. Por ejemplo, los entes regionales y locales participan, directa o indirectamente, en:

- los programas de empleo para desempleados, inmigrantes, mujeres, etc.;
- los programas para fomentar el empleo juvenil;
- la integración social de los grupos vulnerables de la sociedad;
- la lucha contra la discriminación en el lugar de trabajo;
- el diálogo intercultural y la difusión de la cultura;
- la inclusión social y la participación de los jóvenes;
- el fomento de la participación de las personas con discapacidad en la sociedad;
- el apoyo al sector audiovisual;
- la protección del medio ambiente y la biodiversidad;
- la ejecución del Séptimo Programa Marco de investigación y desarrollo tecnológico;
- los programas para la modernización y diversificación de la estructura económica y de creación de empleo en sectores como las TIC, el turismo, la energía, la salud, el medio ambiente, la investigación, etc.;
- el fomento de la innovación y del conocimiento;
- el acceso a los transportes y las telecomunicaciones;
- el fomento de la eficiencia energética y del transporte público.
- las energías renovables;
- la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional;
- la resolución de los problemas específicos de las ciudades, áreas remotas, etc.;
- la construcción de redes europeas de transporte;
- los programas de lucha contra el cambio climático;

- la mejora de la competitividad del sector agrícola;
- la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales;
- la diversificación de la economía rural;
- el desarrollo sostenible de las zonas de pesca, etc.;

11. concluye que los entes regionales y locales participan, directa o indirectamente, en la gestión o el gasto de más del 75 % del presupuesto de la UE ⁽¹⁾;

12. acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por la Comisión Europea para proporcionar información sobre quién recibe financiación de la UE, ya sea directamente de la Comisión Europea o a través de los entes nacionales y regionales con el fin de aumentar la responsabilidad mediante una mayor transparencia, pero considera que la información a disposición del público es insuficiente y demasiado vaga para obtener una visión global y precisa de los fondos europeos gastados y gestionados por los entes locales y regionales;

13. lamenta la falta de datos estadísticos que permitan al Comité de las Regiones llevar a cabo su función consultiva y pide a la Comisión Europea que proporcione, a partir de 2014,

- datos consolidados sobre la cantidad de fondos recibidos y los importes pendientes de liquidación ⁽²⁾ por línea presupuestaria y tipo de beneficiario, en particular los entes públicos subnacionales;
- el desglose de los importes pendientes de liquidación no solo por países, sino también por categoría de beneficiarios (entes nacionales frente a entes públicos subnacionales);
- el importe de los fondos recaudados por los entes nacionales y subnacionales para la cofinanciación de proyectos de la UE en modo de gestión compartida;

14. pide a la Comisión Europea, al Parlamento Europeo y al Consejo Europeo que racionalicen y armonicen la forma en que se presentan las modificaciones del proyecto de presupuesto con el fin de facilitar el proceso de control democrático;

⁽¹⁾ Este cálculo se basa en los compromisos en el presupuesto inicial de 2013 y se refiere a las siguientes grandes líneas presupuestarias: Fondo Social Europeo, apoyo al sector agrícola, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Red Transeuropea de Transporte, LIFE+, programas de investigación, Fondo de la Pesca, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo de Cohesión, Instrumento de Ayuda Preadhesión-, Programa de aprendizaje permanente, Cultura, Juventud en Acción, Media 2007, Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación.

⁽²⁾ Importes pendientes de liquidación: la diferencia entre el nivel de los compromisos y el nivel de los pagos relacionados cada año representa el importe pendiente de liquidación para ese año.

15. subraya a este respecto que la eficacia de la política europea depende de la correcta aplicación del principio de gobernanza multinivel, que es considerado como un principio general que rige los Fondos Estructurales ⁽³⁾, lo que significa que todos los niveles de gobierno, cada uno según sus competencias, trabajan conjuntamente de una manera eficaz para lograr los objetivos políticos. Los entes regionales y locales no pueden ser considerados como beneficiarios de la misma manera que las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones privadas, las empresas, las instituciones educativas, etc.;

16. apoya la iniciativa de la Comisión Europea respecto al Código de Conducta Europeo sobre la Asociación (CCEA) como complemento del Reglamento sobre disposiciones comunes; el CCEA da forma y amplía la colaboración al preparar, ejecutar y evaluar los programas y los fondos del Marco Estratégico Común; opina que tal asociación es la mejor garantía para un uso eficaz de los recursos que permite tener en cuenta las necesidades de la región o comunidad local y lamenta que el Consejo no haya incluido el CCEA en la negociación, a pesar de que este código es un importante instrumento de gestión para el periodo de programación 2014-2020;

17. pide a la Comisión que informe claramente sobre el modo en que los entes locales y regionales participaron de una manera oportuna y estructurada en la redacción de los acuerdos de asociación y los programas operativos para el periodo 2014-2020;

18. reitera la necesidad de reducir la carga administrativa para los entes regionales y locales e insta a la Comisión, al Consejo y al Parlamento a que tengan esto en cuenta al desarrollar nuevas normas que afectan a estos entes;

19. reitera su petición de que la Comisión Europea presente propuestas que tengan en cuenta la calidad del gasto público en la contabilidad macroeconómica de la Unión Europea y de los Estados miembros. En especial, estas propuestas deberían tratar el tema de la separación entre *gasto corriente* e *inversión* en el cálculo del déficit público, con el fin de evitar que las inversiones con beneficios netos a largo plazo se contabilicen como negativas;

20. acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión Europea para supervisar el gasto público relacionado con la acción por el clima;

⁽³⁾ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, incluidos en el Marco Estratégico Común, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo
SEC(2011) 1141 final SEC(2011) 1142 final.

El Marco Financiero Plurianual (MFP) y los entes regionales y locales

21. acoge con satisfacción el hecho de que el 27 de junio 2013 se alcanzó un acuerdo político entre el Parlamento, la Presidencia del Consejo y la Comisión sobre el Marco Financiero Plurianual 2014-2020;

22. muestra su preocupación por que la Comisión no disponga de una estrategia adecuada de gestión de los riesgos en caso de que la política de cohesión tuviera que funcionar con presupuestos anuales por falta de un marco financiero plurianual;

23. le preocupa especialmente que el nivel general del próximo MFP, según lo decidido por el Consejo Europeo, podría no ser suficiente para satisfacer las ambiciones de la UE expresadas en la «Estrategia Europa 2020» y el «Pacto por el Crecimiento y el Empleo»;

24. lamenta que el límite máximo del MFP para los créditos de compromiso (960 000 millones de euros) sea 34 000 millones inferior al del periodo 2007-2013, y esto en una época en que Europa necesita medios para recuperarse de la actual crisis de manera coordinada, y que este límite máximo del MFP (960 000 millones de euros) sea más de 80 000 millones inferior a la propuesta de la Comisión;

25. apoya la posición del PE de que el Reglamento del MFP no pueda adoptarse legalmente a menos que haya un acuerdo político sobre las bases jurídicas pertinentes;

26. lamenta que no se hayan hecho progresos sustanciales en la reforma del sistema de recursos propios como un medio de reducir las contribuciones directas de los Estados miembros al presupuesto de la UE. Por ello insta al Consejo, a la Comisión y al Parlamento Europeo a que tomen una decisión sin demora acerca del mandato y la composición del grupo de trabajo sobre recursos propios tal como establece el acuerdo de 27 de junio con vistas a cumplir con el plazo de realizar una primera evaluación en 2014. El grupo de trabajo debería convocarse cuando se vaya a aprobar formalmente el reglamento del MFP;

27. acoge con satisfacción el acuerdo que se ha alcanzado sobre una mayor flexibilidad con miras a la plena utilización de los respectivos límites máximos del MFP, lo que permite la prórroga automática de los créditos no utilizados de un ejercicio a otro, y sobre la revisión obligatoria del MFP a finales de 2016;

28. reitera su clara y firme oposición a cualquier forma de condicionalidad macroeconómica y considera que la opción de ampliarla a todas las líneas presupuestarias conforme a lo solicitado por algunos Estados miembros no es útil, ya que corre el riesgo de penalizar fuertemente a los entes regionales y locales, que no son responsables del fracaso de sus Estados miembros en el cumplimiento de estos requisitos. Lamenta que la condicionalidad macroeconómica siga siendo mencionada en el artículo 6 del proyecto de Reglamento del Consejo que establece el Marco Financiero Plurianual para el periodo 2014-2020;

29. reitera su rechazo a la reserva de eficacia, ya que podría fomentar el desarrollo de proyectos poco ambiciosos y desalentar la innovación. Lamenta las referencias que le hace la presentación política del proyecto de presupuesto para 2014;

30. apoya la posición del PE de que el voto de asentimiento sobre el Reglamento del MFP no pueda concederse a menos que haya una «garantía absoluta» de que los importes pendientes de liquidación para 2013 serán cubiertos en su totalidad y que, por tanto, el Consejo debería no solo tomar una decisión formal sobre el proyecto de presupuesto rectificativo 2/2013 (7 300 millones de euros), sino también atenerse a su compromiso político de adoptar sin demora otro presupuesto rectificativo (3 900 millones de euros, hasta alcanzar los 11 200 millones requeridos⁽⁴⁾), y acoge con satisfacción a este respecto el hecho de que la Comisión haya optado por basar su proyecto de presupuesto para 2014 en el supuesto de que se adoptarán estos dos proyectos de presupuesto rectificativo para 2013;

31. hace hincapié en que supervisará cuidadosamente si un lento comienzo de la programación y una absorción lenta tendrán un impacto negativo en la revisión intermedia del MFP prevista para 2016;

El déficit estructural del presupuesto de la UE

32. manifiesta su preocupación por el hecho de que el MFP 2014-2020 presente un déficit estructural adicional en el presupuesto europeo de 52 000 millones de euros. Los entes

⁽⁴⁾ La Comisión Europea había mencionado una cifra contradictoria de 16 200 millones de euros en lo relativo a los pagos pendientes al final del año 2012, pero ahora la Comisión Europea mantiene esta nueva cifra para 2013. Los 11 200 millones de euros se refieren a todas las líneas presupuestarias de la UE, de las cuales la rúbrica 1b (política de cohesión) representa 9 000 millones de euros.

regionales y locales, que dependen en gran medida de los fondos europeos para sus inversiones, lo ven como una tendencia muy peligrosa, ya que la Comisión no será capaz de cumplir a tiempo los compromisos contraídos por falta de créditos de pago, y señala que la creación de tal déficit estructural en el presupuesto europeo es contrario a las disposiciones del Tratado (artículos 310 y 323 del TFUE);

33. expresa su gran sorpresa de que, incluso en la hipótesis de que se aprueben los dos proyectos de presupuesto rectificativo de 2013, que suman un total de 11 200 millones de euros de pagos adicionales para 2013, todavía se espera que al final de 2013 habrá importes pendientes de liquidación de aproximadamente 225 000 millones de euros⁽⁵⁾ de programas del periodo 2007-2013 en el nuevo periodo de financiación, lo que representa alrededor del 25 % de la dotación total del MFP para los pagos del periodo 2014-2020 (908 400 millones de euros) y 1,6 veces el presupuesto anual de la UE;

34. señala que esta cantidad de importes pendientes de liquidación contrasta con el objetivo político expresado por el PE en las negociaciones para iniciar el nuevo periodo de programación de partir de una tabla rasa y advierte que, al final de 2020, habrá importes pendientes de liquidación por valor de 277 000 millones aproximadamente⁽⁶⁾, y que esta diferencia, es decir, el déficit estructural, aumentará con cada MFP;

35. señala que los dos ámbitos que más contribuyen al nivel general de los importes pendientes de liquidación son la política de cohesión (dos tercios del total) y el desarrollo rural, y recomienda que se busquen soluciones para evitar una acumulación de tales importes durante años;

36. apoya la petición del Parlamento Europeo para que la Comisión «presente (...) informes mensuales sobre la evolución de las solicitudes de pago de los Estados miembros a los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión, Fondo Europeo de Desarrollo Rural y el Fondo Europeo de Pesca (con un desglose por Estado miembro y fondo)»;

⁽⁵⁾ Comisión Europea, Declaración de estimaciones de la Comisión Europea para el ejercicio 2014

(Preparación del proyecto de presupuesto 2014), SEC(2013)370, junio de 2013, anexo III, Resumen de solicitudes de pago, p. 86.

⁽⁶⁾ 277 000 millones de euros (diferencia = total de los créditos de compromiso — total de los créditos de pago 2014 + importes pendientes de liquidación 2007-2013 y periodos anteriores que se espera sean pagados en 2014-2020).

37. observa que aproximadamente un tercio de los importes pendientes de liquidación totales (70 700 millones de euros) se pagará en 2014, pero comparte la preocupación de la Comisión Europea en relación con los ejercicios 2015 y 2016, y opina que el año 2014, al ser el primero del nuevo MFP, tendrá margen de maniobra con los créditos de pago, ya que los nuevos programas necesitarán tiempo para ponerse en marcha (sobre todo los de gestión compartida), pero que esta flexibilidad se reducirá más y más con el paso de los años;

38. subraya, en este sentido, el aspecto positivo del acuerdo del MFP ⁽⁷⁾ sobre las posibilidades de flexibilidad en el seno del MFP y el llamado «margen global para los pagos» ⁽⁸⁾;

39. expresa su preocupación por que la Comisión no prevea ningún margen para el año 2014, ya que el nivel de pagos se ha fijado en 136 100 millones de euros, lo que significa que la Comisión no tendrá margen adicional para 2015 y que los riesgos de déficit estructural se acumulan de nuevo con los preparativos de los nuevos programas en 2014-2020 y el retraso restante del periodo 2007-2013 (alrededor de 155 000 millones de euros);

40. llama la atención sobre las consecuencias de la nueva regla «n+3» para liberaciones de compromisos en el ámbito de la política de cohesión en lo relativo a la acumulación de importes pendientes de liquidación en los próximos años. En este sentido, el Comité de las Regiones recomienda que se dé prioridad en 2014-2016 al pago de los importes pendientes de liquidación del periodo 2007-2013 (70 000 millones de euros al año durante tres años), ya que las solicitudes de pago para el nuevo periodo de programación muy probablemente comenzarán a acumularse en 2017-2018 (2014 + tres años, contando con el retraso en la puesta en marcha de los programas en 2014 debido al tardío acuerdo sobre el MFP);

41. considera inaceptable que los pagos se retrasen e insta a que el plazo de pago de 60 días para los programas de gestión compartida sea vinculante, a que se imponga una sanción legal o financiera si no se hace dentro del plazo y a que la sanción económica ya existente (intereses) para los programas de gestión centralizada (por ejemplo, el Séptimo Programa Marco o futuros proyectos relacionados con «Horizonte 2020») pueda aplicarse a otros fondos cuando los pagos no cumplan el plazo. Este es un tema especialmente importante para los entes regionales y locales que esperan el pago de reembolsos. Por consiguiente, el Comité de las Regiones espera que se encuentre una solución a este problema en la próxima revisión del Reglamento Financiero de la UE;

⁽⁷⁾ Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece el Marco Financiero Plurianual para el periodo 2014-2020, 27 de junio de 2013, artículo 3 bis.

⁽⁸⁾ El «margen global para los pagos» especifica que todos los años, a partir de 2015, la Comisión ajustará los límites máximos por una cantidad equivalente a la diferencia entre la liquidación del pago y el límite máximo del MFP para el año n-1 (por ejemplo, 2014).

42. lamenta la proliferación de presupuestos rectificativos durante el año de ejecución que tienen su origen en estimaciones excesivamente bajas y nada realistas de las necesidades de pago impuestas por el Consejo, la Comisión y el Parlamento. Para 2013 ya se han elaborado cinco proyectos de presupuesto rectificativo, mientras que en 2010 se elaboraron diez;

43. insta a la Comisión, al Parlamento y al Consejo a que presenten soluciones estructurales para resolver el déficit presupuestario estructural de la UE, de modo que los ingresos comprometidos de los entes regionales y locales no se vean amenazados por un déficit de créditos de pago europeos;

Proyecto de presupuesto de la UE para 2014: prioridades estratégicas de los entes locales y regionales

Estrategia Europa 2020

44. reafirma que la inversión pública subnacional tiende a concentrarse en una serie de sectores prioritarios clave que son fundamentales para el éxito de la Estrategia Europa 2020; reitera su llamamiento a conceder una mayor prioridad política a la creación de sinergias entre los presupuestos de la UE, los Estados miembros, las regiones y los entes locales, de modo que permitan centrarse en las prioridades acordadas a escala de la UE;

45. acoge con satisfacción la iniciativa de la Comisión para el seguimiento de todos los gastos públicos destinados a la financiación de la Estrategia Europa 2020, pero muestra su sorpresa por que se tomen como base las siete iniciativas emblemáticas en lugar de las cinco metas principales (empleo, innovación, educación, integración social y clima/energía);

46. lamenta la ausencia de una referencia a los once objetivos temáticos del Reglamento de disposiciones comunes en que deben concentrarse los Fondos Estructurales y de inversión europeos ⁽⁹⁾, lo que debería estar en consonancia con el Marco Estratégico Común propuesto por la Comisión Europea el 14 de marzo de 2012;

⁽⁹⁾ Proyecto de Informe sobre la propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes (...), aprobado por el Comité del PE el 10 de julio, artículo 9. Prioridades temáticas: 1) potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; 2) mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas; 3) mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del Feader) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP); 4) favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores; 5) promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos; 6) conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos; 7) eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales y completar los enlaces que faltan; 8) promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral; 9) promover la inclusión social, y luchar contra la pobreza y cualquier tipo de discriminación; 10) invertir en la educación, la formación, incluida la formación profesional, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente; 11) mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

47. reitera su petición de flexibilidad a fin de respetar las especificidades territoriales de las regiones y ciudades;

48. lamenta la ausencia de referencias al Semestre Europeo en la presentación política de las prioridades presupuestarias de la UE para 2014; lamenta, en particular, que la Comisión haya ignorado el llamamiento del PE *para que ofrezca datos concretos y fácticos sobre el modo en que su proyecto de presupuesto de la UE puede desempeñar realmente un papel activador, catalítico, sinérgico y complementario al de las inversiones a escala local, regional y nacional, a la hora de aplicar las prioridades acordadas en el marco del Semestre europeo* ⁽¹⁰⁾, y por ello insta a que, sobre la base del principio de la gobernanza multinivel, las regiones, especialmente determinadas regiones con poder legislativo, participen en el Semestre europeo;

La Iniciativa sobre Empleo Juvenil

49. apoya la Iniciativa sobre Empleo Juvenil y pide que forme parte de futuros acuerdos de asociación, además de destacar que las regiones y los entes locales deben participar plenamente en cualquier iniciativa de empleo, dado que están en mejores condiciones para evaluar los mercados locales de empleo y los programas hechos a medida para los jóvenes y que muchas regiones tienen competencia plena en este ámbito político;

50. lamenta que la Iniciativa sobre Empleo Juvenil se esté creando junto a los otros fondos en lugar de utilizar el marco del FSE para abordar la cuestión, lo que aumenta la carga administrativa para los beneficiarios;

51. observa que la Comisión ha propuesto que se anticipe plenamente el pago (6 000 millones de euros) ⁽¹¹⁾ de la Iniciativa sobre Empleo Juvenil en 2014-2015 e indica que un completo anticipo debería ir acompañado de medidas adecuadas (por ejemplo, creación de capacidades) para su rápida ejecución, dada la imposibilidad de aprobar el proyecto de Reglamento de disposiciones comunes y el Reglamento del FSE antes que el Reglamento del MFP, es decir, hacia finales de 2013, lo que retrasará la ejecución, y dadas las incertidumbres sobre el modo en que los Estados miembros y las regiones aplicarán

esta Iniciativa sobre Empleo Juvenil y sobre su velocidad de absorción, pide, asimismo, que se modifique el artículo 9, letra f), del Reglamento del MFP a fin de eliminar la limitación expresa de la nueva línea presupuestaria de la Iniciativa sobre Empleo Juvenil a 3 000 millones de euros; Ello es absolutamente necesario para evitar que los desembolsos de programas esenciales para la cohesión, como los programas de cooperación transfronteriza o partes del Mecanismo «Conectar Europa», se concentren después de 2016;

Recortes presupuestarios en programas fundamentales

52. está particularmente preocupado por los recortes realizados en varias líneas presupuestarias esenciales para el logro de la inversión a largo plazo que se necesita para una rápida recuperación económica, especialmente en la política de cohesión, el desarrollo rural, COSME u Horizonte 2020;

53. pide, de conformidad con el artículo 9 f del Proyecto de Reglamento del Consejo sobre el MFP de 27 de junio de 2013, más anticipos en créditos de compromiso de hasta 200 millones de euros para Horizonte 2020, 150 millones de euros para Erasmus y 50 millones de euros para COSME en 2014-2015;

54. no se sorprende de que los créditos de compromiso para 2014 en el ámbito de la cohesión sean mínimos, dados los retrasos ⁽¹²⁾ esperados en la ejecución de los acuerdos de asociación y los programas operativos, pero invita a los Estados miembros a centrarse en los programas operativos con el fin de activar los fondos ya en 2014;

55. lamenta la supresión de la partida presupuestaria relacionada con Erasmus para representantes elegidos locales y regionales en la rúbrica 1b (partida presupuestaria 13 03 77 11) y solicita su reintegración sobre la base de la experiencia del CDR con esta iniciativa;

56. acoge con satisfacción el aumento del 10,3 % en créditos de compromiso para el programa LIFE+ en comparación con 2013, pero encuentra incomprensible la reducción de los créditos de pago (- 1,1 %);

⁽¹⁰⁾ Resolución del Parlamento Europeo de 13 de marzo de 2013 sobre las orientaciones generales para la preparación del presupuesto de 2014, Sección III — Comisión, punto 22.

⁽¹¹⁾ Es decir, el anticipo de la asignación específica complementaria de 2 143 millones de euros aprobada en el acuerdo PE-Consejo sobre el MFP de 27 de junio de 2013 (artículo 9 f) más los 3 000 millones de euros con cargo al presupuesto del FSE.

⁽¹²⁾ En 2006, el Reglamento general se publicó en el Diario Oficial a finales de julio, mientras que en esta ocasión no se espera la publicación antes de noviembre o diciembre, es decir, otros cinco o seis meses de retraso en comparación con el periodo de financiación anterior (que ya había sufrido un retraso sustancial).

57. acoge favorablemente el importante cambio que significa el paso de la gestión directa a la gestión compartida del FEMP, aunque esto implica pagos más reducidos al comienzo del periodo de financiación;

58. acoge con satisfacción la disposición introducida en el artículo 8 del Proyecto de Reglamento del Consejo sobre el MFP, que permite que el MFP sea revisado a fin de transferir a los años siguientes que excedan los límites máximos correspondientes de gasto las asignaciones no utilizadas en 2014, en caso de que se aprueben, a partir del 1 enero de 2014, nuevas normas o programas de gestión compartida;

Flexibilidad presupuestaria

59. acoge favorablemente el hecho de que esté prevista una transferencia de 351,9 millones de euros desde el primer al segundo pilar de la Política Agrícola Común (PAC) y reitera su firme oposición a las transferencias en la otra dirección;

60. subraya que ni las conclusiones del Consejo Europeo de los días 7 y 8 febrero de 2013 ni el proyecto de Reglamento del Consejo sobre el MFP de 27 de junio 2013 prevén un sublímite para la política de cohesión, que se ha convertido en una subpartida. Sobre esta base, el Comité se opone a las numerosas referencias a este sublímite en la presentación del proyecto de presupuesto para 2014 ⁽¹³⁾, por lo que aboga por las transferencias de créditos de compromiso y de pago en la partida 1, en su caso;

61. acoge con satisfacción el «margen global para el crecimiento y el empleo», que se constituirá con los márgenes disponibles por debajo de los límites máximos del MFP para los créditos de compromiso para los años 2014-2017, valora que los créditos de compromiso correspondientes puedan ser utilizados «por encima» de los límites máximos de los años 2016 a 2020 ⁽¹⁴⁾, y propone que esta flexibilidad adicional se utilice para la partida 1b.

Bruselas, 8 de octubre de 2013.

*El Presidente
del Comité de las Regiones*
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

⁽¹³⁾ Los únicos sublímites acordados son para gastos relacionados con el mercado, pagos directos en la partida 2 y gastos administrativos en la partida 5.

⁽¹⁴⁾ Véase el artículo 9 g del Proyecto de Reglamento del Consejo sobre el MFP.

Dictamen del Comité de las Regiones — Perspectiva de los entes locales y regionales respecto del gas y el petróleo de esquisto/estáticos (hidrocarburos no convencionales)

(2013/C 356/05)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- coincide con el comisario europeo de Medio Ambiente en que los estudios realizados hasta la fecha apuntan a una serie de incertidumbres o lagunas en la legislación vigente de la UE; hace hincapié en que abordar los riesgos para la salud y el medio ambiente revestirá una importancia fundamental para que la industria se granjee la aceptación de la opinión pública, y pide a la Comisión Europea que establezca un marco que permita gestionar los riesgos y subsanar las insuficiencias de la legislación europea en la materia;
- solicita que se respeten las decisiones que tomen dichos entes con el fin de prohibir, limitar y controlar el desarrollo o la actividad en relación con la extracción de este tipo de hidrocarburo. Los entes locales y regionales deberían tener derecho a excluir zonas sensibles (por ejemplo, zonas de protección del agua potable, pueblos, tierras de cultivo, etc.);
- subraya la importancia fundamental del principio de transparencia y de participación de las poblaciones afectadas así como de los entes locales y regionales en la toma de decisiones en este ámbito tan sensible, y expresa su preocupación por que estos principios hasta ahora no se hayan tenido suficientemente en cuenta en todos los Estados miembros;
- suscribe la propuesta de incluir los hidrocarburos no convencionales en el anexo I de la Directiva revisada de la UE sobre la evaluación del impacto ambiental (EIA), a fin de que los proyectos relativos a dichos hidrocarburos se sometan sistemáticamente a la EIA, y solicita a la Comisión Europea que estudie la posibilidad de adoptar normas medioambientales comunes en materia de prospección y extracción de hidrocarburos no convencionales en la UE para garantizar la coherencia y la comprensión de las EIA;

Ponente	Brian MEANEY (IE/EA), Miembro del Consejo del Condado de Clare y del Consejo Regional del Medio Oeste
Documento de referencia	Dictamen de iniciativa

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

1. reconoce que Europa necesita unas fuentes de energía asequibles, neutras en carbono, sostenibles, competitivas a escala global y seguras, lo que no solo representa un reto de envergadura para la Unión Europea, sino que ha hecho necesario que los Estados miembros se lancen a la búsqueda de todo tipo de alternativas, suscitando así un interés considerable en los hidrocarburos no convencionales. Este interés ha ido creciendo a pesar de un marco normativo hasta el momento divergente y descoordinado a nivel de la UE; recuerda no obstante que los hidrocarburos no convencionales no son sostenibles, ni desde el punto de vista del cambio climático ni desde la perspectiva del abastecimiento energético a largo plazo, y entrañan grandes riesgos;

2. reconoce, asimismo, los importantes riesgos que conlleva para el medio ambiente y la salud la fracturación hidráulica horizontal con agua oleosa de alto volumen (desarrollo de hidrocarburos no convencionales), que se utiliza para extraer hidrocarburos no convencionales;

3. hace hincapié en la necesidad de una respuesta política firme por parte de la Comisión Europea y solicita a esta institución que obligue a los Estados miembros a poner a disposición de los entes locales y regionales competentes de toda la UE los recursos necesarios para cumplir correctamente las diferentes funciones y responsabilidades de regulación y supervisión, especialmente en materia social, medioambiental y de buena gestión del conjunto de los recursos naturales, que son de su competencia;

4. hace hincapié en que la posibilidad de una transición hacia el 100 % de fuentes de energía renovables debe seguir siendo claramente un objetivo, y la atención y los recursos necesarios para el cambio energético no deben desviarse hacia fuentes de energía no convencionales o de otro tipo. Además, reconoce el papel que podrían desempeñar los hidrocarburos no convencionales en la fase de transición de la energía fósil a la energía renovable;

A. Principios generales

5. toma nota del artículo 194 del Tratado de Lisboa (2009), en virtud del cual cada Estado miembro tiene derecho «a determinar las condiciones de explotación de sus recursos energéticos, sus posibilidades de elegir entre distintas fuentes de energía y la estructura general de su abastecimiento energético». Por ello, el gas de esquisto es objeto de posturas muy divergentes a nivel de la UE. Pide que todas las partes, y en particular la Comisión Europea, reconozcan, respeten y tengan en cuenta las competencias, responsabilidades, opiniones y puntos de vista de

los entes locales y regionales cuando formulen propuestas encaminadas a garantizar «una extracción segura, y respetuosa con los recursos naturales locales, de los hidrocarburos no convencionales»;

6. habida cuenta de las competencias, los conocimientos específicos locales y los limitados recursos de los entes locales y regionales, así como de las numerosas e importantes consecuencias y riesgos de la extracción de hidrocarburos no convencionales, solicita que se respeten las decisiones que tomen dichos entes con el fin de prohibir, limitar y controlar el desarrollo o la actividad en relación con la extracción de este tipo de hidrocarburo. Hace hincapié en que los entes locales y regionales deberían tener derecho a excluir zonas sensibles (por ejemplo, zonas de protección del agua potable, pueblos, tierras de cultivo, etc.) de posibles actividades de extracción de hidrocarburos no convencionales o cuando ello ya no permita a estos entes alcanzar sus objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Además, debería reforzarse la autonomía de que disponen para decidir sobre la prohibición del desarrollo de estos hidrocarburos en su territorio; recuerda a este respecto la prohibición de explotar hidrocarburos no convencionales decidida, por ejemplo, en Bulgaria, Francia, Luxemburgo, en el cantón suizo de Friburgo o en la región española de Cantabria;

7. coincide con el Parlamento Europeo en que las actuales directrices voluntarias para la industria que obligan a las empresas a abordar las repercusiones sociales y ambientales negativas de las actividades de las industrias extractivas, como la *Global Reporting Initiative*, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, no bastan para mitigar el impacto negativo de las extracciones;

8. coincide con el comisario europeo de Medio Ambiente en que los estudios realizados hasta la fecha apuntan a una serie de incertidumbres o lagunas en la legislación vigente de la UE; hace hincapié en que abordar los riesgos para la salud y el medio ambiente revestirá una importancia fundamental para que la industria se granjee la aceptación de la opinión pública, y pide a la Comisión Europea que establezca un marco que permita gestionar los riesgos y subsanar las insuficiencias de la legislación europea en la materia;

9. pide a la Comisión que se plantee la posibilidad de pedir a los Estados miembros que limiten el desarrollo de hidrocarburos no convencionales hasta que se colmen las lagunas normativas en las directivas pertinentes de la UE;

10. sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a explotar sus recursos energéticos, el desarrollo de los hidrocarburos no convencionales debe garantizar en cualquier caso unas condiciones justas y equitativas en toda la Unión, de plena conformidad con la legislación pertinente de la UE en materia de protección del medio ambiente y de la salud pública. Se

requiere un marco reglamentario europeo claro y vinculante, preferiblemente en forma de directiva, sobre la prospección y la extracción de los hidrocarburos no convencionales, para proporcionar una garantía adecuada frente a los riesgos para el medio ambiente y la salud humana que plantean las actividades de extracción de gas de esquisto;

11. estima que el principio de precaución de la política medioambiental de la UE debería aplicarse de manera coherente en toda la UE y que la evaluación de impacto medioambiental debería ser obligatoria cualquiera que sea la envergadura del proyecto de prospección y extracción de hidrocarburos no convencionales, teniendo en cuenta los intereses económicos y la necesidad de garantizar la seguridad del abastecimiento energético y el apoyo al desarrollo sostenible;

12. insiste en que la realización de un análisis del ciclo de vida obligatorio, antes de autorizar la explotación, para cada proyecto individual de desarrollo de hidrocarburos no convencionales debería constituir el elemento fundamental de una nueva directiva de la UE relativa a la prospección y explotación de estos hidrocarburos en la UE;

13. subraya la importancia fundamental del principio de transparencia y de participación de las poblaciones afectadas así como de los entes locales y regionales en la toma de decisiones en este ámbito tan sensible, y expresa su preocupación por que estos principios hasta ahora no se hayan tenido suficientemente en cuenta en todos los Estados miembros;

B. *Conceptos generales*

14. toma nota de que los últimos avances tecnológicos han dado lugar rápidamente a la extracción comercial del gas no convencional en algunas partes del mundo, concretamente en los Estados Unidos, donde el gas de esquisto ha sido calificado de «factor de cambio»; es consciente de los límites técnicos y económicos del gas de esquisto en la UE. Cada vez se va teniendo mayor conciencia de que es improbable que en Europa se produzca un auge similar al de los Estados Unidos ⁽¹⁾. Se considera que, en el mejor de los casos, los recursos europeos de gas no convencional servirán para compensar el declive de la producción de gas convencional, viéndose limitados en parte por las diferencias en términos de geología ⁽²⁾, la legislación y la mayor densidad demográfica. Reconoce asimismo que sigue siendo necesaria una evaluación considerable en este ámbito;

15. señala además que los pozos de hidrocarburos no convencionales se agotan mucho más rápidamente que los de hidrocarburos convencionales, lo que requiere un mayor número de perforaciones y una evolución de los costes de producción en consonancia con ello. Constata, no obstante, que la extracción de hidrocarburos no convencionales se lleva a cabo recu-

riendo a técnicas modernas como, por ejemplo, la perforación horizontal y las plataformas de pozos múltiples (cuando se perforan varios pozos utilizando una única plataforma), lo cual podría aminorar el impacto en el medio ambiente y en el ámbito local;

16. considera que, dado el precio actual del gas, el potencial del gas de esquisto es demasiado escaso para tener un impacto significativo en la situación del abastecimiento de gas en Europa. Incluso si se acelerase el desarrollo del gas de esquisto en Europa, en el mejor de los casos su contribución al abastecimiento de gas europeo representaría un porcentaje inferior al 10 % y no invertiría la tendencia continua de descenso de la producción interna e incremento de la dependencia de las importaciones ⁽³⁾. No obstante, reconoce que es necesario llevar a cabo una mayor valoración en este ámbito;

17. es consciente de que una regulación poco estricta podía haber sido una de las condiciones imprescindibles para la viabilidad económica del gas de esquisto, ya que la exención de este gas de una serie de leyes de protección del medio ambiente ha sido uno de los factores de su auge en los Estados Unidos; por ejemplo, la composición exacta de los aditivos químicos utilizados en el proceso de fracturación está protegida por la legislación en materia de patentes y no tiene que hacerse pública; por lo tanto, hace especial hincapié en que para la aprobación de los correspondientes proyectos en la Unión Europea debe ser necesariamente obligatoria la divulgación de todos los componentes químicos y su porcentaje en los fluidos de fracturación;

18. observa que, durante el proceso de perforación, una consecuencia inevitable de la extracción de gas de esquisto y petróleo estático es una ocupación del suelo elevada e intensa en términos de espacio -junto con la posible amenaza para la sostenibilidad de los asentamientos rurales y los hábitats naturales- por las plataformas de perforación, las zonas de aparcamiento y maniobra para camiones, equipos, instalaciones de procesamiento y transporte de gas, así como las carreteras de acceso. Las principales repercusiones posibles y probadas son la emisión a la atmósfera de sustancias contaminantes, la contaminación importante de aguas subterráneas debido a flujos incontrolados de gas o fluidos causados por erupciones de pozos o derrames, la fuga de fluidos de fracturación y el vertido incontrolado de aguas residuales. Los fluidos de fracturación contienen sustancias peligrosas y su reflujó contiene además metales pesados y materiales radiactivos procedentes del depósito. La extracción de gas de esquisto representa un importante riesgo para la salud humana ⁽⁴⁾ y el medio ambiente, peor que el que plantean otros combustibles fósiles ⁽⁵⁾, tanto más cuanto que hay que hacer más perforaciones para extraer la misma cantidad;

⁽¹⁾ Werner Zittel, «Shale Gas European Perspectives», Parlamento Europeo, 14 de mayo de 2013.

⁽²⁾ <http://www.kpmg.com/Global/en/IssuesAndInsights/ArticlesPublications/shale-gas/Documents/cee-shale-gas-2.pdf>

⁽³⁾ Parlamento Europeo http://www.europarl.europa.eu/document/activities/cont/201107/20110715ATT24183/20110715ATT24183_ES.pdf

⁽⁴⁾ «Human health risk assessment of air emissions from development of unconventional natural gas resources», Lisa M. McKenzie, Roxana Z. Witter, Lee S. Newman, John L. Adgate, Colorado School of Public Health, University of Colorado, Anschutz Medical Campus, Aurora, Colorado, EE.UU.

⁽⁵⁾ http://ec.europa.eu/environment/integration/energy/unconventional_en.htm

19. expresa su preocupación por el hecho de que la legislación minera vigente en Europa y los reglamentos aplicables a las actividades mineras no tienen en cuenta los aspectos específicos del desarrollo de los hidrocarburos no convencionales. Existen diferencias significativas entre las reglamentaciones relativas a la minería de los Estados miembros de la UE. En muchos casos, los derechos de extracción priman sobre los derechos de los ciudadanos y las autoridades políticas locales son a menudo incapaces de influir sobre los posibles proyectos o centros mineros, ya que estos son autorizados por los gobiernos nacionales o estatales y sus autoridades; señala también que en Europa, a diferencia de Estados Unidos, los propietarios por lo general no tienen automáticamente derechos de propiedad sobre los minerales que haya en sus tierras, por lo que no siempre se benefician de su explotación;

20. pide que se evalúe correctamente el verdadero potencial que el gas no convencional pudiera tener en la UE, un aspecto que puede ser de fundamental importancia para cualquier planificación energética y/o política que desee realizarse, como recurso de transición para aumentar la parte de las energías renovables en toda la UE, según se preconiza en documentos fundamentales sobre el futuro energético de Europa, como la Hoja de Ruta de la Energía para 2050. Esta evaluación deberá permitir también examinar las posibilidades de un uso más sistemático de las fuentes energéticas locales. Uno de los objetivos de estos planes y políticas ha de estribar en garantizar que la transición a las fuentes de energía futuras, económicamente competitivas y con la menor huella de carbono posible, se realice asegurando que la UE no pierde en ningún momento competitividad con respecto a otras regiones geopolíticas. Además de plantear riesgos imprevisibles para el medio ambiente, el clima y la salud humana, el gas de esquisto también podría obrar en detrimento del desarrollo de las energías renovables y hacer que Europa quedara presa de una dependencia aún más profunda de los combustibles fósiles. El gas de esquisto, al igual que la captura y almacenamiento de carbono, no puede ser en sí mismo un objetivo político alejado de las necesidades de los ciudadanos y no debería promoverse como una alternativa ecológica para el futuro energético de Europa. Habida cuenta de sus elevadas emisiones de carbono, el grado de expansión y el nivel de inversión necesario, se debe dejar claro cómo puede el gas de esquisto ser un «combustible de transición». La caída de los precios del gas, como consecuencia de un mayor desarrollo del gas de esquisto en los Estados Unidos, podría poner en entredicho la viabilidad de alternativas más bajas en carbono y ejercer presión sobre los programas de apoyo gubernamentales;

21. observa con preocupación que el incremento de las prospecciones y la producción de gas de esquisto a escala mundial podría originar un aumento considerable de las emisiones fugitivas de metano, cuyo efecto invernadero es 20 a 25 veces más importante que el del CO₂, mientras que el potencial de calentamiento global (GWP) pronostica un aumento de las temperaturas de más de 3,5 grados ⁽⁶⁾ (se considera aceptable un aumento del orden de 2 grados). Además, la explotación de recursos de petróleo y gas no convencionales podría dificultar la consecución del Objetivo de Desarrollo del Milenio (ODM) 7 de las Naciones Unidas –garantizar la sostenibilidad del medio ambiente– y socavar los últimos compromisos internacionales sobre cambio climático consagrados en el Acuerdo de Copenhague;

22. suscribe la idea de aumentar las ayudas europeas a la I+D en el sector del diseño ecológico a través de los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y el Banco Europeo de Inversiones, si bien señala que al mismo tiempo debe prestarse mayor atención a los efectos de distorsión de la competencia que podrían resultar de la adopción de nuevas normas; valora positivamente la evaluación preliminar de la Comisión Europea sobre el marco jurídico de la UE en materia de medio ambiente aplicable a los hidrocarburos no convencionales; insta a la Comisión a que emprenda urgentemente las siguientes acciones:

- a. evaluar de manera exhaustiva la idoneidad de estas disposiciones para abarcar todos los aspectos de la prospección y la plena explotación comercial a gran escala de los hidrocarburos no convencionales en Europa;
- b. determinar las lagunas e insuficiencias de la legislación medioambiental en vigor y, en caso necesario, presentar propuestas apropiadas para adaptarla a las particularidades del desarrollo de los hidrocarburos no convencionales y colmar las lagunas jurídicas que dan lugar a interpretaciones erróneas o excepciones especiales para el sector de los hidrocarburos no convencionales en la transposición nacional, que afectan a los entes locales y regionales;
- c. evaluar si se ha efectuado correctamente la transposición de la legislación ambiental clave de la Unión Europea en todos los Estados miembros y actuar de manera inmediata en caso de incumplimiento;
- d. tener en cuenta, estudiar y aprender de la experiencia adquirida por las autoridades locales y estatales estadounidenses;

Cuestiones técnicas relacionadas con la susodicha preferencia por una directiva

C. Evaluaciones básicas

23. pide a la Comisión Europea que obligue a la industria a determinar de manera independiente y verificable las condiciones medioambientales existentes en las zonas en las que se propone extraer hidrocarburos no convencionales:

- a. esta evaluación de referencia deberá centrarse de manera específica en las condiciones de salud humana y animal y en la calidad y la conectividad de los hábitats naturales;
- b. la geología del lecho rocoso en relación con el almacenamiento y la circulación de las aguas subterráneas;
- c. el hábitat que crean las aguas subterráneas para la flora y fauna microbiana;

⁽⁶⁾ «Golden Rules for a Golden age of Gas», AIE, p. 91.

d. los datos disponibles en materia de calidad de las aguas de superficie, del suelo, del aire y sismología, incluido el estudio de las fallas geológicas naturales ya existentes;

e. datos microsismológicos verificables;

f. visualización de los sistemas de aguas subterráneas en 3D y 4D;

D. Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

24. observa con preocupación que la actual Directiva EIA no tiene en cuenta los niveles de producción diaria de hidrocarburos no convencionales, de modo que, a pesar de su impacto ambiental, los correspondientes proyectos no están sujetos a una EIA obligatoria. Sobre la base del principio de precaución y conforme a lo solicitado por el Parlamento Europeo en su Resolución de 21 de noviembre de 2012, suscribe la propuesta de incluir los hidrocarburos no convencionales en el anexo I de la directiva revisada, a fin de que los proyectos relativos a dichos hidrocarburos se sometan sistemáticamente a la EIA;

25. solicita a la Comisión Europea que estudie la posibilidad de adoptar normas medioambientales comunes en materia de prospección y extracción de hidrocarburos no convencionales en la UE para garantizar la coherencia y la comprensión de las EIA;

26. reconoce la falta de experiencia y conocimientos especializados en Europa; destaca que una regulación adecuada de la prospección y extracción de hidrocarburos no convencionales depende en parte de la competencia y los recursos de los entes locales y regionales. Admite, además, la necesidad de incrementar la competencia y de reforzar los recursos humanos de los entes locales y regionales en todo lo relacionado con los hidrocarburos no convencionales;

E. El agua

27. dado que la extracción de los hidrocarburos no convencionales se lleva a cabo a una profundidad de dos kilómetros o más, considera que la primera y más importante preocupación en relación con la contaminación de las aguas subterráneas es la integridad del pozo y la calidad del revestimiento y de la cementación. Según los datos disponibles en los Estados Unidos, se produjeron fugas en el 6 % de los pozos (7);

28. pide que se controle cada fase de fracturación y se facilite información detallada sobre la longitud máxima de fracturación registrada y su distancia de los acuíferos;

29. pide a la Comisión que imponga a la industria la obligación de prever un procedimiento de acción correctiva en caso de liberación de metano o materiales radiactivos naturales en las aguas subterráneas o de otras sustancias que puedan alterar la calidad de dichas aguas, donde las fracturas se acercan a las capas freáticas, o en caso de fallos en la integridad del revestimiento y la cementación;

30. pide que se proceda obligatoriamente, antes del inicio de toda explotación, al registro de la adherencia del cemento y al

control de la presión ejercida sobre el revestimiento y la cementación superficiales;

31. hace hincapié en que la prevención eficaz requiere un seguimiento coherente del cumplimiento escrupuloso de las normativas y prácticas más estrictas existentes en el ámbito de la construcción de pozos; subraya que tanto la industria como las autoridades competentes deben garantizar controles de calidad periódicos de la integridad del revestimiento y de la cementación;

32. pide que los operadores, los reguladores y los servicios de emergencia preparen conjuntamente planes de prevención, control y emergencia en caso de derrame;

33. pide que se establezca una distancia mínima entre las plataformas de perforación y los manantiales o pozos públicos y privados;

34. señala que los residuos y las aguas residuales resultantes de la explotación de los recursos de hidrocarburos no convencionales plantean una serie de problemas en relación con su almacenamiento, reciclado y eliminación, y por lo tanto requieren una regulación adecuada; en este contexto es imperativa la participación de los entes locales y regionales implicados, que suelen ser los responsables de la gestión de los residuos;

F. Gestión de los residuos

35. pide que las aguas residuales procedentes de la fracturación hidráulica sean recicladas de modo que se reduzca al mínimo el riesgo de derrames y fugas; reconoce que la fracturación hidráulica genera grandes cantidades de aguas residuales que contienen diversas sustancias contaminantes; considera que el reciclado de agua en circuito cerrado en el lugar de explotación durante la prospección y el desarrollo de los yacimientos, mediante depósitos de almacenamiento de acero, permite procesar las aguas de reflujo, ya que minimiza el consumo hídrico y los posibles vertidos a la superficie, así como las repercusiones negativas que el transporte de este agua puede tener en el tráfico, en las carreteras y en los costes del proyecto; pide que dejen de utilizarse los pozos revestidos, ya que el riesgo de derrames y fugas es más elevado;

36. pide que se publiquen el volumen y la composición del fluido de fracturación no recuperado de una explotación de hidrocarburos no convencionales, teniendo en cuenta la composición del suelo y de la roca, así como su efecto probable sobre el agua del suelo y la fauna;

37. hace hincapié en que es posible que los centros de reciclado o de tratamiento de las aguas y residuos específicos resultantes municipales y nacionales no cuenten con la capacidad o los elementos técnicos necesarios para gestionar el volumen y la composición específica de las aguas residuales; pide que los operadores establezcan normas en materia de tratamiento de aguas residuales y planes obligatorios de gestión del agua, en cooperación con las autoridades responsables del tratamiento de residuos y las autoridades competentes en materia de autorización;

(7) Methane Migration Data Pennsylvania DEP.

38. recuerda que el material radiactivo natural, presente en las formaciones rocosas, varía de un yacimiento de esquisto a otro; destaca la necesidad de evaluar el contenido radiactivo antes de autorizar la explotación;

G. Sustancias químicas

39. expresa su preocupación por la ausencia en el ámbito de la UE de cualquier obligación de declarar el contenido químico del fluido de fracturación; sostiene que se debería exigir transparencia total y divulgación de información obligatoria a los operadores y que dichos elementos deben tenerse en cuenta en los procedimientos de evaluación de las incidencias en el medio ambiente; pide a la Comisión que estudie cuál sería el acto legislativo más adecuado para incluir dicha obligación a nivel europeo;

40. pide que se realice un mayor esfuerzo con el fin de desarrollar aditivos para los fluidos de fracturación que presenten los índices más bajos de toxicidad y riesgo medioambiental;

H. Tierra, aire y otros parámetros

41. subraya que las características geológicas de una región determinan el diseño y el método de extracción; aboga por la participación activa y oportuna de los institutos nacionales de geología, así como de los entes locales y regionales implicados; pide que antes de la autorización se lleve a cabo un análisis geológico obligatorio de la geología profunda y superficial de una futura plataforma de esquisto, que incluya informes sobre cualquier actividad minera pasada o presente en la región; pide, asimismo, que se recopilen los registros de perforación;

42. señala que las plataformas de perforación horizontal para varios pozos reducen al mínimo el uso del suelo y las alteraciones del paisaje;

43. aboga por la utilización de sistemas de finalización ecológica para reducir, e incluso recuperar, las emisiones de metano durante la finalización de los pozos;

44. recuerda que los accidentes en los lugares de explotación se deben, a menudo, a la utilización de trabajadores no cualificados, la negligencia o el incumplimiento de las directrices de seguridad;

45. recomienda que se elaboren planes estandarizados de respuesta a emergencias y se constituyan equipos de respuesta para emergencias;

I. Participación pública y salud pública

46. pide una supervisión especial de la salud de los ciudadanos que residan cerca de zonas de perforación; aboga por la creación de un registro de la salud de la población a nivel regional;

47. recomienda que la tarea de difundir información entre la población sobre las actividades relacionadas con los hidrocarburos no convencionales se encomiende a grupos de expertos tanto locales como no locales que puedan ofrecer, teniendo en cuenta las particularidades medioambientales y económicas

locales, una perspectiva objetiva de todas las fases de la explotación, haciendo hincapié a la vez en sus ventajas económicas y sus riesgos sociales y medioambientales;

48. considera que la participación del público debería garantizarse por medio de una amplia gama de mecanismos y métodos eficaces de planificación participativa antes de la prospección, y de consultas públicas antes de la explotación; pide una mayor difusión de información y educación pública sobre las actividades relacionadas con los hidrocarburos no convencionales para lograr la comprensión, la aceptación y la confianza del público en la regulación de estas actividades;

J. Abandono de pozos, pozos huérfanos, pozos fallidos y balsas de reflujo

49. señala que los entes locales y regionales, conscientes de lo ocurrido en el pasado, exigirán el depósito de una garantía financiera por un importe equivalente al 150 % del coste de taponar y cerrar correctamente cada pozo con el fin de inhabilitarlo. Este importe incluirá todos los materiales, los trabajos especializados y la evaluación del proceso final;

50. pide, asimismo, que las garantías financieras se entreguen a los entes locales a fin de garantizar las mejores prácticas durante la fase de perforación y fracturación. La importancia de esta garantía financiera se debe a la necesidad de garantizar la rehabilitación en caso de desaparición de la empresa;

51. pide que la industria también contribuya con medios financieros y de otro tipo para garantizar las mejores prácticas en la descontaminación y rehabilitación de las instalaciones de extracción de hidrocarburos no convencionales;

52. pide que se pongan a disposición de los entes locales dotados de las competencias correspondientes los recursos necesarios para llevar a cabo una supervisión prolongada del aire y de las aguas subterráneas en zonas en las que han tenido o están teniendo lugar actividades de extracción de hidrocarburos no convencionales;

K. Problemas administrativos y de recursos para los entes locales

53. observa que la explotación en varias etapas de yacimientos de gas de esquisto podría plantear problemas administrativos a la hora de garantizar la aplicación correcta de los procedimientos legislativos en la planificación, el control medioambiental y las medidas de ejecución; pide a los Estados miembros que garanticen a los entes locales y regionales los recursos necesarios para afrontar estos problemas;

L. Repercusiones económicas y sociales para los entes locales y regionales

54. toma nota de que la presión ejercida sobre los gobiernos locales con presupuestos reducidos, los intereses económicos y la posibilidad de alcanzar una independencia energética parcial son factores que están restando importancia al análisis de los riesgos sociales, por lo que se están desencadenando procesos irreversibles;

55. habida cuenta de lo experimentado por los entes locales y regionales en los ciclos de expansión y contracción de la industria extractiva, hace constar que:

- a. la expansión de un sector de la economía, como la extracción de carbón o de gas y petróleo de esquisto, genera un crecimiento importante, a menudo repentino, de puestos de trabajo poco cualificados y muy bien remunerados en dicho sector;
- b. la disponibilidad de este tipo de trabajo aleja a los jóvenes trabajadores de la educación superior o de otras oportunidades de formación avanzada;
- c. otras industrias dejarán de establecerse en la región debido a la falta de cualificaciones de la mano de obra y los elevados niveles salariales;
- d. el empleo en el sector caerá en picado en cuanto empiecen a agotarse los recursos naturales como consecuencia de la actividad extractiva o cuando decaiga su valor debido a otros factores económicos;
- e. a falta de otras alternativas viables, el declive económico obliga a los trabajadores a abandonar la zona en búsqueda de nuevas oportunidades;
- f. pide que los Estados miembros tengan en cuenta estas posibles consecuencias y que los entes locales y regionales tengan la posibilidad de garantizar la sostenibilidad de las comunidades cuando los recursos de hidrocarburos no convencionales se agoten o dejen de ser viables.

Bruselas, 9 de octubre de 2013.

*El Presidente
del Comité de las Regiones*
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Libro Verde sobre una estrategia europea frente a los residuos de plásticos en el medio ambiente

(2013/C 356/06)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- anima a la Comisión Europea a que adopte una prohibición de depositar en vertederos plásticos y residuos altamente combustibles de aquí a 2020 e introduzca objetivos específicos de prevención, preparación con vistas a la reutilización y reciclado de residuos de plásticos, que sean ambiciosos pero viables y que se armonicen en todas las directivas pertinentes, reflejando unos coeficientes correctores medioambientales; cabe prever el establecimiento de objetivos intermedios y periodos de transición que podrían negociarse con los Estados miembros;
- pide a la Comisión Europea que examine la posibilidad de financiar una infraestructura futura que recicle efectivamente el plástico y que deje de financiar los vertidos y la incineración; la financiación de la UE solo debería asignarse a aquellas instalaciones de recuperación de energía que formen parte de una estrategia coherente de gestión de residuos, que incluya infraestructuras suficientes para cubrir las primeras etapas en la jerarquía de los residuos;
- pide la plena aplicación del principio «quien contamina paga» y que la Comisión Europea examine cómo aplicar mejor la responsabilidad ampliada del productor en la UE. El pago de un depósito y los sistemas de devolución de productos reciclables son vías que deben seguirse a nivel de la UE para algunos productos de plástico y productos que contienen plásticos. El principio de pagar por generar residuos en el caso de los productos voluminosos debe apoyarse con métodos de recogida definidos por los entes locales y regionales. Además de ofrecer incentivos para la reutilización, debería tomarse en consideración la prohibición de las bolsas de plástico gratuitas;
- considera que, en diseño, el uso del plástico en cantidades limitadas, de forma homogénea y sin relación con otros materiales, así como una declaración clara sobre el tipo de plástico en envases y productos, son importantes para facilitar su reutilización y reciclado; aboga por que en futuras revisiones del diseño se incluya un porcentaje mínimo obligatorio de reciclado en el contenido de un producto;
- insta a adoptar un acuerdo internacional sobre la prohibición de utilizar microesferas de plástico que no puedan descomponerse para uso cosmético y otros efectos personales a fin de evitar que esta fuente relativamente nueva de contaminación entre en la cadena alimentaria; considera que hay muchas pruebas en favor de pedir una prohibición del plástico oxodegradable hasta que haya más investigaciones que establezcan que estos productos aportan valor añadido.

Ponente	Linda GILLHAM (UK/AE), miembro de la Corporación Municipal de Runnymede
Documento de referencia	Libro Verde sobre una estrategia europea frente a los residuos de plásticos en el medio ambiente COM(2013) 123 final

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

1. acoge con satisfacción el Libro Verde sobre los residuos de plásticos en el medio ambiente. La gestión de residuos óptima es uno de los mayores retos a los que se enfrentan los entes locales y regionales hoy en día, tanto en lo que respecta a la reducción del impacto medioambiental que entraña el aumento de la generación de residuos, creando y financiando infraestructuras de tratamiento y eliminación de residuos, como a la conservación de los recursos naturales;

2. señala, sin embargo, que la prevención de residuos debe tener la máxima prioridad. Optimizar el tratamiento de los residuos, así como una prevención integral y ambiciosa, constituyen los principales retos;

3. en este contexto pide la plena aplicación del principio «quien contamina paga», porque es uno de los métodos más efectivos de prevención de residuos que puede ayudar a los entes locales y regionales a cumplir sus objetivos relativos a los residuos y también a reducir su carga financiera y organizativa;

4. reconoce que la participación de los hogares es esencial para promover objetivos de prevención, recogida y reciclado. Los entes locales y regionales están en condiciones de proporcionar a los ciudadanos la información y los medios necesarios para, por una parte, adaptar sus hábitos de consumo y, por otra, mejorar la variedad y calidad de los materiales recogidos. Esto se basa en un compromiso de integrar el concepto de residuos de plásticos que podrían constituir un recurso valioso;

5. llama la atención sobre el hecho de que los residuos de plásticos no se producen únicamente en el ámbito doméstico, sino que también hay que hacer mucho más hincapié en la industria (por ejemplo, la fabricación de material de transporte), la construcción y otros ámbitos de actividad profesional, ya que estos sectores tienen un consumo muy elevado de materiales plásticos;

6. reconoce que existen disparidades entre los Estados miembros en cuanto a la gestión de residuos. En muchos Estados miembros, por diversas razones –entre ellas la oposición

pública– la inversión en instalaciones de gestión de residuos ha tardado mucho en producirse, con largos plazos de finalización de las infraestructuras;

7. lamenta la inexistencia o la lentitud de la planificación estratégica en toda la cadena de gestión de los residuos: acciones de prevención y preparación con vistas a la reutilización y el reciclado, sistemas de recogida, plantas de tratamiento, cadenas de mercado. Los mercados seguros solo evolucionan con volúmenes suficientes de material plástico reciclado;

8. pide a la Comisión Europea que garantice que la actual legislación medioambiental de la UE se aplica y cumple plenamente en los 28 Estados miembros. Considera que en la actualidad hay gran escasez de recursos para la ejecución y el control del cumplimiento;

9. acoge con satisfacción la intención de revisar la Directiva sobre el vertido de residuos en 2014. Considera que ello supondría una prohibición de depositar en vertederos plásticos y residuos altamente combustibles de aquí a 2020. El CDR reconoce que la industria de gestión de los residuos y los entes locales y regionales necesitan tiempo, inversiones y seguridad para asignar recursos a infraestructuras adecuadas para la recogida, clasificación, reciclado y procesado final eficientes. Si bien puede que los Estados miembros más rezagados necesiten un período de introducción paulatina de una prohibición, todos los residuos de plásticos deberían gestionarse como un recurso según lo previsto en la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos para cumplir los objetivos de la Estrategia Europa 2020;

10. reconoce que aunque hay siete Estados miembros que ya solo depositan en vertederos menos del 10 % de los residuos, hay once Estados miembros que aún depositan más del 60 %. La gestión de residuos debe reconocer el valor específico del plástico mediante sistemas de recogida mejores y más eficaces para minimizar la contaminación;

11. anima a la Comisión Europea a que en futuras revisiones adopte un enfoque integrado para todos los plásticos, incluidos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), los vehículos al final de su vida útil (VFU) y los envases. Los objetivos de la Directiva marco sobre residuos (DMR) son poco ambiciosos y no abordan específicamente los residuos de plásticos;

12. insiste en que los nuevos objetivos para el plástico deberían abordar la cuestión del arqueo en toneladas, que no es adecuado como instrumento de medición, especialmente para las películas de plástico muy ligeras. Los objetivos deberían reflejar unos coeficientes correctores medioambientales para los materiales que aumenten el valor del plástico, que suele pasarse por alto en favor de otros materiales reciclables más pesados;

13. observa que todos los Estados miembros han integrado la «generación de energía a partir de residuos» (EfW en sus siglas en inglés) como una verdadera alternativa al depósito en vertederos de los desechos residuales que quedan después de la recuperación y el reciclado; en ese contexto reitera que la financiación de la UE solo debería asignarse a aquellas instalaciones de recuperación de energía que formen parte de una estrategia coherente de gestión de residuos, que incluya infraestructuras suficientes para cubrir las primeras etapas de clasificación, limpieza y reciclaje de los residuos recogidos. Considera asimismo que, dado que los plásticos proporcionan un combustible de alto valor calorífico, es importante establecer objetivos de reciclado de plásticos específicos para cada material, a fin de evitar que la demanda de combustible termine causando la incineración de recursos valiosos;

14. considera que el cumplimiento de los objetivos existentes debe garantizarse mejor. Es más, apoya la introducción de objetivos específicos vinculantes, que sean ambiciosos pero viables, de prevención, preparación con vistas a la reutilización y reciclado de residuos de plásticos, además de objetivos de desvío de residuos fuera de los vertederos, pues los primeros se miden con más precisión. Estos objetivos deben armonizarse en todas las directivas pertinentes. Cabe prever el establecimiento de objetivos intermedios y periodos de transición que podrían negociarse con los Estados miembros y los entes locales y regionales que no hayan conseguido avances satisfactorios en el cumplimiento de los objetivos relativos a los residuos;

15. pide que estos objetivos se establezcan con arreglo a los principios de proporcionalidad, proximidad y cautela;

16. considera que estas medidas elevarán la valorización de los residuos de plásticos en la jerarquía de los residuos y suscribe la petición del Parlamento Europeo de que se prohíba el depósito en vertederos de todos los residuos biológicos y reciclables para 2020, si bien advierte de que existe un riesgo de incremento de la exportación de residuos de plástico fuera de Europa a menos que en la UE se desarrolle más el reciclado de plásticos;

17. pide una mayor promoción del reciclaje de plásticos en todas las fases, a fin de fomentar una economía circular. El diseño inicial debe considerar no solo el reciclado al final de la vida útil, sino la racionalización de los polímeros utilizados en la producción, así como el uso del plástico en cantidades

limitadas, de forma homogénea y sin relación con otros materiales, para facilitar la separación destinada al reciclado;

18. anima a la Comisión Europea a promover la contratación pública verde con mayores incentivos para la prevención, la preparación con vistas a la reutilización, el reciclado y el aumento del contenido de plásticos reciclados en los nuevos productos;

19. pide a la Comisión Europea que examine la posibilidad de financiar una infraestructura futura que recicle efectivamente el plástico y que deje de financiar los vertidos y la incineración, prestando al mismo tiempo apoyo al mercado del plástico reciclado, y, por lo tanto, a la creación de empleo;

20. reconoce que el reciclado de materiales permite a la UE una mayor autosuficiencia en materias primas y que la recuperación energética debería seguir siendo una opción subsidiaria, de acuerdo con la jerarquía de los residuos, a fin de aprovechar plenamente el potencial de los residuos desviados y evitar un efecto «de aspiradora» a favor de la valorización energética, como recomienda de hecho el Libro Verde;

21. cree firmemente que los sistemas de recogida a domicilio deben ser obligatorios, pero también deben estar concebidos para fomentar la separación y maximizar la recuperación de los materiales reciclables de alta calidad. Se trata de una cuestión de subsidiariedad y, aunque el reciclado en seco sin separación previa está resultando muy eficaz en algunos Estados miembros, hay que reconocer que los métodos de recogida varían de las zonas urbanas a las rurales y de un país a otro. Aunque es muy difícil practicar una política uniforme («de talla única»), hay motivos para abogar por una racionalización y normalización voluntarias de los métodos de recogida;

22. reitera su opinión de que pueden existir posibilidades de colaboración de los entes regionales en cuanto a la gestión y el tratamiento de los residuos a nivel transfronterizo, como crear centros de operación para tipos similares de propiedades (por ejemplo, grandes edificios de viviendas), a fin de garantizar una gestión eficaz de los flujos de residuos y un uso óptimo de las infraestructuras y los recursos de que dispone el sector;

23. considera que conviene fomentar un reciclado de alta calidad prestando un apoyo activo al mercado del plástico reciclado, así como fomentar la producción de materiales respetuosos con el medio ambiente para reducir el vertido de plásticos en el entorno natural;

24. lamenta que la información que debe aportarse actualmente sobre los objetivos de recuperación con arreglo a la Directiva marco sobre residuos se base en la recogida y no en el reciclado o en la recuperación de energía. Hay una necesidad urgente de aclarar las definiciones y encontrar un único método de cálculo de los resultados del reciclado;

25. reconoce que la Comisión Europea ha introducido ya un programa de apoyo para los diez Estados miembros más rezagados en las políticas en materia de residuos. Lamenta que haya dieciocho Estados miembros que aún están muy lejos de cumplir la Directiva marco de residuos;

26. sugiere que se adopte una serie de medidas, ya que ningún instrumento político logrará desviar el destino de los residuos de los vertederos al reciclado. El reciclado no siempre es una estrategia viable en los casos en que reciclar el plástico resulta técnicamente difícil y no siempre está económicamente justificado, incluso con las mejores razones medioambientales;

27. considera que la UE se encuentra en una posición privilegiada para demostrar liderazgo mundial a la hora de eliminar el depósito de plásticos en vertederos, y que debería compartir las mejores prácticas en la gestión de residuos a escala local, regional, nacional e internacional. La UE debe promover iniciativas sostenibles y garantizar que las empresas de reciclado transporten los residuos solo a instalaciones de reciclado que cumplan las mismas obligaciones de gestión que las instalaciones de la UE. Los intermediarios de transporte no son empresas de reciclado y el CDR aboga por que se efectúe un mayor control de la aplicación de la normativa sobre traslado de residuos en los puertos europeos;

28. en este contexto reitera su apoyo a la creación de una plataforma europea de información que permitiría a los entes locales y regionales intercambiar información sobre la prevención y la gestión de residuos dentro y fuera de la UE;

29. reconoce que el destino del plástico es mundial y, por lo tanto, las buenas prácticas en la fase de diseño con vistas a la reutilización y reparación y el diseño para el reciclado serán efectivas más allá de las fronteras de la UE y ayudarán a evitar que los plásticos acaben convirtiéndose en desechos marinos;

30. observa que muchos bienes de consumo, especialmente los aparatos eléctricos y electrónicos, se fabrican fuera de la UE y, debido al elevado coste de la mano de obra en la UE, son reexportados posteriormente para su desmontaje, reciclado o eliminación. Para respetar el principio de proximidad, el CDR recomienda desarrollar infraestructuras de reciclado y reutilización dentro de la UE, con el fin de que los Estados miembros puedan hacer un uso eficiente de las infraestructuras de gestión de los residuos existentes en toda la UE y eviten una duplicación innecesaria de inversiones. Así, los residuos de plásticos podrían tratarse en los países vecinos sin necesidad de crear muchos tipos de instalaciones de tratamiento de residuos para el reciclado en cada Estado miembro, y al mismo tiempo podrían planificarse infraestructuras específicas para el tratamiento especializado de determinados tipos de residuos para toda la UE a fin de evitar duplicaciones. Reconoce que deberían aplicarse

controles apropiados de los desplazamientos transfronterizos de residuos y garantizarse su cumplimiento;

31. opina que, aunque la acción voluntaria puede complementar la legislación, será necesario adoptar determinadas normas para garantizar un marco eficaz, eficiente, seguro y sostenible en materia de residuos. No obstante, considera que la Comisión Europea debería examinar medidas que sirvan para orientar a los consumidores y a los hogares e influir en el cambio de comportamientos antes de recurrir a impuestos o prohibiciones;

32. solicita que la Comisión Europea examine cómo aplicar mejor la responsabilidad ampliada del productor y el importador en la UE, en particular en lo que respecta a los residuos de plásticos, cuya gestión corre, con demasiada frecuencia, a cargo de los entes locales y regionales. Una mejor aplicación de esta responsabilidad debería permitir la comercialización de productos que generen menos residuos de plástico, además de residuos de este tipo de reciclado más fácil. El pago de un depósito y la recuperación obligatoria del producto al final de su ciclo de vida son pistas que deben seguirse a nivel de la UE para algunos productos de plástico y productos que contienen plásticos, a fin de aliviar la enorme carga que recae sobre los entes locales y regionales. Considera conveniente asimismo fomentar sistemas de devolución de productos reciclables a empresas minoristas, centros escolares y lugares de trabajo cuando las cantidades de recursos valiosos separados pueden acumularse para hacer el reciclado más viable. Entre los ejemplos existentes destacan los teléfonos móviles y los cartuchos de impresora;

33. opina que el principio de pagar por generar residuos en el caso de los productos voluminosos debería apoyarse con métodos de recogida definidos por los entes locales y regionales y debería ir unido a medidas de sensibilización y a un mayor control de los vertidos, a fin de evitar que se quemen más cantidades de residuos (plásticos) al margen de las instalaciones provistas de equipos técnicos apropiados o que acaben en vertidos incontrolados;

34. reconoce que existe margen para desarrollar sistemas de depósito y devolución caso por caso. La recuperación de botellas y recipientes de bebidas ha demostrado ser un éxito en algunos Estados miembros y ofrece material de calidad para reciclar. Esto podría ser una valiosa alternativa en las zonas rurales en las que la recogida selectiva no es viable. Los entes locales y regionales también pueden promover aún más la recogida de materiales plásticos como el tereftalato de polietileno (PET) a través de planes de sostenibilidad medioambiental para grandes actos públicos, excepto cuando existan alternativas ecológicas al uso de botellas fabricadas en este material;

Diseño ecológico

35. considera que el diseño del producto es un requisito ineludible si se quiere reducir al mínimo los residuos. Mientras que la actual Directiva sobre diseño ecológico se centra en el consumo de agua y de energía, la revisión podría ahora ampliar su ámbito de aplicación para hacerlo extensivo a otros productos de plástico e incluir requisitos sobre la preparación con vistas a la reutilización, la lucha contra la obsolescencia, la posibilidad de reparación y el reciclado, junto con asesoramiento a los consumidores sobre la durabilidad de un producto (por ejemplo, proveer a los productos de un «pasaporte del producto»). El diseño es importante para los consumidores, pero también para las autoridades que son responsables de la gestión de los residuos y de los productos al final de su vida útil. El buen diseño de un producto, incluidos su envase y desmontaje, anticipará y mejorará el reciclado;

36. llama la atención sobre la tendencia hacia el envasado «ligero» y la introducción de bolsas en el diseño de envases para los consumidores (sustituyendo el vidrio o el metal por plásticos), lo que reduce los costes de transporte y por tanto las emisiones de carbono; pero aun reconociendo que los resultados benefician a todos, considera que esta tendencia puede resultar muy rentable para los productores a expensas de aumentar los costes de recogida y tratamiento para los entes locales y regionales;

37. en este contexto, considera necesaria una reducción de los tipos de plástico (composición del plástico) para hacer posible la fusión de plásticos compatibles clasificados. Esto incluye también una declaración sobre el tipo de plástico en envases y productos que facilite la clasificación; además, los plásticos no deben contener contaminantes orgánicos persistentes (COP) ni productos químicos prohibidos por el Reglamento REACH;

38. considera que ofrecer asesoramiento sobre el diseño de un producto sostenible en todo su ciclo de vida, incluyendo el tratamiento al final de la vida útil, ayudará a los usuarios a comprender el auténtico valor de un producto y a evitar que ciertos recursos valiosos se desperdicien innecesariamente;

39. aboga por que en futuras revisiones del diseño se incluya un porcentaje mínimo obligatorio de reciclado en el contenido de un producto, aun comprendiendo que algunos alimentos y objetos de uso sanitario personal requieren normas específicas en función del material;

40. solicita la eliminación progresiva de la utilización de sustancias peligrosas en los plásticos, tanto en los productos nuevos como en los reciclados, a fin de reducir los riesgos asociados a su utilización y aumentar su reciclabilidad. El Comité respalda la propuesta de la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos en el sentido de que, de aquí a 2020, todas las sustancias extremadamente preocupantes se inscriban en la lista de sustancias candidatas de REACH, lo que permitiría cubrir los aditivos de los plásticos pertinentes. Pide,

en este contexto, que se preste particular atención a los microplásticos y las nanopartículas, que plantean nuevos problemas que el Reglamento REACH no aborda necesariamente;

41. solicita que se preste especial atención a la cuestión del diseño ecológico de las impresoras tridimensionales, cuyo desarrollo podría tener repercusiones significativas para la producción cuantitativa y cualitativa de los residuos de plásticos;

Plásticos desechables de un solo uso

42. considera que debe haber una combinación de medidas para gestionar los plásticos desechables de un solo uso, de vida corta, incluidas las disposiciones para reducir su utilización y favorecer los productos reutilizables. Las bolsas y botellas de plástico vacías desechadas de forma irresponsable son un ejemplo significativo de nuestra sociedad «de usar y tirar», y son una lacra para nuestro medio ambiente; además de ofrecer incentivos para la reutilización, la prohibición de las bolsas de plástico gratuitas está dando resultados positivos en algunas regiones y debería por tanto tenerse en cuenta;

43. considera que las iniciativas voluntarias a nivel nacional, incluida la responsabilidad de los minoristas en la recogida, podrían contribuir a que el coste de la manipulación de algunos residuos de plásticos se transfiera de las autoridades medioambientales encargadas de la gestión de residuos a toda la cadena de valor. Tales medidas deben incluir un programa de educación de los consumidores;

44. considera que la devolución de productos reciclables se puede fomentar y extender a otros lugares frecuentados habitualmente (los lugares de trabajo y las escuelas a menudo ponen en marcha pequeños sistemas equivalentes que permiten recoger una cantidad viable para el reciclado);

Biodegradables

45. expresa su preocupación por el hecho de que los consumidores puedan ser inducidos a error por el término «biodegradable», cuando los plásticos a menudo solo se biodegradan a temperaturas elevadas en instalaciones industriales de fabricación de compost;

46. subraya que es importante distinguir entre degradable, biodegradable y utilizable para compost. Estos términos a menudo se utilizan indistintamente de manera incorrecta. Un plástico puede ser degradable pero no biodegradable o puede ser solo utilizable para compost;

47. considera que la armonización y la simplificación son esenciales para todos los requisitos de etiquetado para los consumidores. No obstante, expresa su preocupación por que alguna información resulte confusa o engañosa, por lo que puede que sea necesario suprimirla. La información sobre procedimientos adecuados de reciclado y sobre el contenido reciclado debería ser fácil de comprender;

48. teme también que el término «plástico biológico» connote una carta de naturaleza ecológica, cuando es posible que la biomasa utilizada en la producción no sea sostenible o pueda entrar en competencia con terrenos destinados a la alimentación humana; se pronuncia a favor de fomentar y apoyar la investigación y el desarrollo en materia de plásticos biológicos; principalmente debe hacerse hincapié en un diseño sostenible desde el punto de vista medioambiental en lo que respecta a las materias primas (procedentes de desechos en la medida de lo posible), los aditivos (sin peligro para la salud y el medio ambiente), la reparabilidad (facilidad de reparación), la recuperabilidad, la descomponibilidad, etc.;

49. pide, por lo tanto, que las normas europeas de normalización existentes para la fabricación de **compost (tanto industrial como doméstica), por ejemplo EN 13432 y EN 14995, se apliquen** plenamente, pero también que se verifique su validez en los entornos adecuados, como la tierra firme, el medio marino y de agua dulce, las plantas de tratamiento de aguas residuales y la digestión anaeróbica, a fin de establecer un sistema de etiquetado a escala de la UE que permita distinguir con total claridad estas apelaciones;

50. insta a adoptar un acuerdo internacional sobre la prohibición de utilizar microesferas de plástico que no puedan descomponerse para uso cosmético en productos para la limpieza de cutis, dentífricos y otros efectos personales a fin de evitar que esta fuente relativamente nueva de contaminación entre en la cadena alimentaria;

51. expresa su preocupación de que el plástico etiquetado como «oxodegradable» sea únicamente oxofragmentable, no biodegradable, y que cuando tenga lugar la fragmentación exista el riesgo de dejar micropartículas de plástico en el medio ambiente. Cuando se introduce en el proceso de reciclado, se ha constatado que el plástico oxofragmentable contamina y compromete la calidad del material reciclado. Hay muchas pruebas en favor de pedir una prohibición del plástico oxodegradable hasta que haya más investigaciones que establezcan que estos productos aportan valor añadido;

Desechos marinos

52. coincide con el Libro Verde en que «la mayor parte de los residuos que hay en nuestros mares y océanos son plásticos» y en que esto representa un grave problema mundial. Considera que la reducción del volumen de plástico que va a parar al medio marino debe ser una prioridad para todas las partes que intervienen en la vida útil del plástico;

53. reconoce la necesidad de llevar a cabo más estudios para examinar las fuentes, el transporte y la incidencia de los microdesechos y macrodesechos de plástico en el medio ambiente. También es necesario comprender el impacto de estas partículas microscópicas en la vida marina;

54. pide que aumente el control y la recogida de datos para evaluar el éxito o el fracaso de las medidas específicas y para ayudar a desarrollar posibles soluciones. Considera que un objetivo específico de reducción de los desechos marinos solo puede formularse si hay disponibles datos exactos sobre el actual volumen de desechos marinos;

55. aboga por una estrategia en dos niveles:

(a) una estrategia «en tierra» o costera para evitar que los residuos de plástico vayan a parar al medio acuático;

(b) una estrategia en el mar para garantizar que los que realizan actividades en mares y océanos se responsabilicen de la gestión de sus residuos.

La estrategia en tierra se basa en las medidas que se han señalado anteriormente, mientras que estrategia en el mar se basa en la mejora de la aplicación del Convenio MARPOL (Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques) y otros convenios;

56. recomienda una mayor coordinación de las políticas y un control de su cumplimiento más efectivo entre la UE y la Organización Marítima Internacional (el organismo de las Naciones Unidas responsable de la seguridad y la protección del transporte marítimo y la prevención de la contaminación marina provocada por los buques);

57. reconoce que la Directiva marco sobre la estrategia marina de la UE ha establecido nuevos objetivos para los desechos marinos y que los nuevos objetivos deben ser coherentes con los existentes. Cabría considerar la adopción de objetivos específicos para los plásticos, si bien todo objetivo que se fije debería ser «SMART» (específico, medible, alcanzable, realista y acotado en el tiempo) y no limitarse a una reducción. La legislación vigente sobre residuos y recursos conforme al Convenio MARPOL debería aplicarse mejor en la actualidad;

58. reconoce el papel de los entes locales y regionales y sus socios en la labor de sensibilización. Conocer cómo se propagan los desechos de plástico en las aguas y en el medio marino es una condición previa para rectificar y reducir la magnitud del problema. Esto puede implicar la promoción de programas educativos en las escuelas y el fomento de un comportamiento responsable en el sector turístico, así como la adopción de iniciativas por parte de la industria del plástico. La introducción de semanas europeas de «limpieza» o iniciativas similares contando con la publicidad adecuada ayudaría a centrar la atención en el problema;

59. aboga por la cooperación entre los entes locales y regionales y con sus socios para llevar a cabo iniciativas «de limpieza» más valiosas. Aunque las jornadas de limpieza de la costa, la instalación de contenedores de basura en las playas y las operaciones de recogida recuperan solo un pequeño porcentaje de los desechos, también contribuyen a aumentar la sensibilización en el ámbito local. Podrían promoverse campañas informativas de la industria pesquera para recoger desechos en días en que no se realicen actividades de pesca y poder depositar la basura en el puerto más próximo en lugar de en el puerto de origen; en este sentido, el CDR respalda los planes de la Comisión Europea de instaurar, en 2014, una «jornada europea de limpieza» y se ofrece para examinar las posibilidades de cooperación en torno a esta iniciativa;

60. considera que los entes locales y regionales por sí solos no pueden sufragar los costes de la basura en el mar y pide una mayor cooperación de los Estados miembros en todos los niveles de gobernanza, instituciones responsables, autoridades competentes, autoridades portuarias y del sector de la gestión de residuos, con el fin de encontrar maneras rentables de evitar que los residuos de plásticos vayan a parar al medio ambiente marino;

61. solicita que se mejore la base de conocimientos a través de programas respaldados por la UE, como LIFE+ o los fondos del FEDER, a fin de estudiar las repercusiones de los residuos de plásticos tanto para los suelos como para el medio marino;

Observación final

62. pide a todos los implicados en el sector de la gestión de residuos que trabajen juntos con objeto de reducir la incidencia y el impacto del plástico en el medio ambiente y limitar la utilización de materias primas, y reconoce el potencial del plástico como un recurso valioso. Se trata por tanto de un reto, dado que el plástico es barato y versátil, con un número cada vez mayor de aplicaciones, pero cuya durabilidad plantea un problema de largo alcance. Mientras que la creciente acumulación de basura de plásticos en el medio marino a nivel mundial es una llamada de atención, hay que reconocer que la mayor parte de estos vertidos incontrolados se origina en tierra. Sea en el medio en que sea, los residuos de plásticos son inaceptables.

Bruselas, 8 de octubre de 2013.

*El Presidente
del Comité de las Regiones*
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Estrategia de adaptación al cambio climático de la UE

(2013/C 356/07)

El COMITÉ DE LAS REGIONES

- reconoce que los efectos de las repercusiones del cambio climático global podrían ser tan significativas como las repercusiones locales para algunas ciudades y regiones y, por consiguiente, considera necesario un enfoque más centrado en las estrategias de adaptación más allá de la UE;
- considera que la infraestructura verde constituye una opción clásica de «poco arrepentimiento y adaptación de bajo coste» que ayudará a aumentar la resistencia en las áreas urbanas;
- se muestra muy preocupado por la repercusión del cambio climático en las producciones agrícolas, forestales y pesqueras;
- considera necesario que la Estrategia de adaptación al cambio climático preste una mayor atención al fomento de la adaptación a nivel local, donde las repercusiones se sienten con mayor fuerza y donde se localizan las primeras respuestas;
- reconoce que la financiación es fundamental para aplicar las respuestas de adaptación a nivel local;
- reconoce la importancia de las redes locales y regionales en el fomento de la adaptación y aboga por un apoyo financiero adecuado a estas redes mediante fondos de la UE. Sin embargo, el CDR no recomienda una nueva organización de compromiso voluntario para la adaptación, como se sugiere en la Estrategia de adaptación al cambio climático, ya que daría lugar a duplicaciones, confundiría a los participantes y podría despilfarrar valiosos recursos. Habría que dar más recursos al actual Pacto de los Alcaldes y relanzarlo como una red centrada en la acción contra el cambio climático en sus dos aspectos (mitigación y adaptación);
- concluye que, dada la urgencia requerida, la revisión propuesta de la Estrategia en 2017 no solo debería centrarse en el progreso de las estrategias nacionales de adaptación y en si la legislación será necesaria en el futuro, sino que también debería establecer el plazo para conseguir una serie de hitos de aplicación a todos los niveles de gobernanza, y estima que la Estrategia de adaptación al cambio climático debería ir acompañada de orientación y apoyo para que los entes subnacionales y los Estados miembros consigan esos hitos.

Ponente	Neil SWANNICK (UK/PSE), concejal de Manchester
Documento de referencia	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la Estrategia de adaptación al cambio climático de la UE
	COM (2013) 216 final.

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

1. reconoce que el esperado acuerdo de las Naciones Unidas de 2015 cubrirá no solo la mitigación, sino también la adaptación al cambio climático. Propiciar la resistencia al cambio climático –sobre todo entre las naciones más pobres y vulnerables del mundo– es absolutamente crucial para que el acuerdo sea equitativo;

2. subraya que la mitigación del cambio climático es la mejor manera de hacer frente a los principales problemas de adaptación de una forma preventiva, y que, cuanto más contundentes y ambiciosas sean las medidas para mitigar el cambio climático, más limitadas podrán seguir siendo las medidas de adaptación;

3. señala que el mundo ha cruzado un peligroso umbral, ya que los niveles atmosféricos de dióxido de carbono se elevan ahora a 400 ppm;

4. insta a los negociadores de la UE a que se muestren más ambiciosos y consigan el apoyo internacional para un acuerdo en 2015, que inequívocamente incluya la transformación del sistema energético mundial;

5. es plenamente consciente de que muchos países en desarrollo están amenazados por los procesos de inicio lento de cambio climático, como la subida del nivel del mar y el aumento de las temperaturas, que están exacerbando las amenazas planteadas por episodios climatológicos extremos y menoscaban seriamente las perspectivas de conseguir un desarrollo sostenible global;

6. subraya que los recursos hídricos sufren el impacto directo del cambio climático, y su gestión afecta a los ecosistemas y a las producciones vegetales y animales, así como a las actividades socioeconómicas y la salud humana;

7. insta al Consejo y a la Comisión a que permitan la participación del CDR no solamente en el trabajo sobre la

mitigación del cambio climático, sino también en el trabajo técnico relacionado con el Programa de Trabajo de Nairobi, centrándose en la biodiversidad y la adaptación basada en los ecosistemas;

Adaptación y resistencia

8. acoge favorablemente las referencias a la resistencia en la Estrategia de adaptación al cambio climático de la UE y su objetivo general de apoyar el progreso hacia una «Europa resistente al clima». El CDR considera que reconocer la adaptación al cambio climático como una dimensión de la resistencia constituye un valioso planteamiento. Una ciudad puede recuperarse de un golpe (climático o de otro tipo) al sistema urbano si su resistencia subyacente es elevada, pero puede verse severamente debilitada si su resistencia es baja;

9. considera esencial tender puentes entre la adaptación al cambio climático y la gestión de los riesgos de catástrofes y los planes de emergencia;

10. en el contexto de la resistencia, considera que la adaptación debe ser:

- un programa global que abarque transversalmente sectores, escalas espaciales y temporales;

- un elemento de una estrategia más amplia necesaria para aumentar la resistencia de Europa y de sus ciudades y regiones, y

- un proceso para identificar y, posteriormente, reducir los riesgos de peligros climáticos y atmosféricos extremos, disminuyendo así la intensidad de sus efectos;

11. comprende que cabe esperar repercusiones negativas del cambio climático, aunque se desarrollen fuertes respuestas de adaptación y se respete el objetivo de limitar el calentamiento a una media de 2 °C. La prioridad es aumentar la resistencia ante esos efectos y, por consiguiente, el uso del término «resistencia al clima» es más apropiado que «a prueba del clima»;

12. reconoce que los efectos de las repercusiones del cambio climático global podrían ser tan significativas como las repercusiones locales para algunas ciudades y regiones debido a los efectos en las cadenas de logística y suministro, seguridad alimentaria y migración (de seres humanos, flora, fauna y enfermedades) a escala global y, por consiguiente, considera necesario un enfoque más centrado en las estrategias de adaptación más allá de la UE. Al igual que el desarrollo y la cooperación, la alimentación y la energía reciben apoyo a nivel global, es apropiado también apoyar la adaptación, dados sus potenciales riesgos y beneficios para la UE;

13. toma nota del acervo de estudios centrados en el impacto del cambio climático en el patrimonio cultural, y considera que las estrategias de adaptación deberían incluir evaluaciones de la vulnerabilidad del patrimonio –como los edificios, el arte y los archivos– ante los episodios climatológicos extremos y la degradación medioambiental;

14. considera que la infraestructura verde constituye una opción clásica de «poco arrepentimiento» y «adaptación de bajo coste» que ayudará a aumentar la resistencia en las áreas urbanas a través de la moderación de la temperatura superficial y la reducción de la escorrentía de las aguas pluviales. Es esencial un planteamiento de la adaptación basado en sistemas naturales y urbanos: por ejemplo, corredores ecológicos que crucen las fronteras administrativas para apoyar la migración de la fauna salvaje en un clima cambiante. Por consiguiente, es útil promover ecosistemas o infraestructuras verdes como infraestructuras esenciales;

15. considera que el buen estado de los ecosistemas y la riqueza de la biodiversidad contribuirán a la resistencia de los entes locales y regionales frente al cambio climático, al tiempo que subraya la amenaza que este último supone para dichos sistemas. Este aspecto debería reconocerse de manera más resuelta en la Estrategia de adaptación al cambio climático, las estrategias nacionales de adaptación y los programas de la UE;

Adaptación y competitividad económica

16. acoge favorablemente la conexión efectuada en la Estrategia de adaptación al cambio climático entre la adaptación a los peligros de cambios climáticos y atmosféricos extremos y salvaguardar la futura prosperidad económica de Europa, pero advierte que la adopción de medidas para impulsar la adaptación a fin de mantener el crecimiento y la competitividad no debe hacerse a costa de la salud y el bienestar social;

17. reconoce los significativos costes directos asociados a los peligros climáticos y atmosféricos, como los daños a los

edificios y las infraestructuras. Por consiguiente, habría que fomentar las respuestas de adaptación que incluyan tanto la retroadaptación de los activos disponibles y la incorporación de la resistencia a los futuros planes, como las mejoras de las líneas ferroviarias y las viviendas;

18. constata que las compañías aseguradoras pueden considerar que la tierra, los edificios y las infraestructuras de una ciudad o región no están suficientemente protegidos frente a los riesgos del cambio climático, por lo que el resultado podría ser una limitación de la disponibilidad de los seguros o el aumento del coste de los mismos. Las áreas que experimenten tales problemas podrían encontrar dificultades para satisfacer sus aspiraciones de crecimiento y algunas zonas urbanas pueden llegar a ser «inasegurables». Por tanto, acoge favorablemente que la Comisión trate esta cuestión en el Libro Verde «Seguro contra las catástrofes naturales y de origen humano»;

19. subraya la importancia de evaluar los costes del impacto del clima para poder comparar el valor de las acciones preventivas de adaptación. Esto llevaría a comprender mejor las oportunidades económicas de la adaptación y de los costes que se evitan. El llamado «Informe Stern» ya ha analizado los aspectos económicos del cambio climático. Habría que fomentar una mayor investigación en este campo para apoyar el desarrollo de casos prácticos, a fin de integrar la adaptación en la política y la estrategia;

20. aboga por un planteamiento que tenga en cuenta el «ciclo de vida completo» para evaluar los costes y beneficios del capital, a fin de asegurar que las inversiones resistentes al clima den sus frutos a largo plazo. Las cuentas y los registros de riesgos deberían incluir obligatoriamente las repercusiones económicas, medioambientales y sociales de las acciones e inversiones de capital que no tengan en cuenta el clima cambiante;

21. considera que el potencial del cambio climático y atmosférico extremo para alterar los sistemas de infraestructuras en red es fundamental para las estrategias de adaptación. Un peligro climático o atmosférico, como la pérdida de una subestación eléctrica o un centro de TIC, puede tener repercusiones indirectas o efectos «en cascada» en muchos sectores y servicios económicos;

22. observa que los vínculos entre sistemas socioeconómicos, cambio climático e infraestructura pueden conducir a cambios en las preferencias de viaje o en los hábitos de consumo de energía, afectando significativamente a la oferta y la demanda de servicios de infraestructuras;

23. se muestra muy preocupado por la repercusión del cambio climático en las producciones agrícolas, forestales y pesqueras, y solicita que las políticas de la UE sobre estos temas contribuyan a reforzar la resistencia al cambio climático de estas fuentes de producción primarias indispensables y de los ecosistemas que hacen que estas producciones sean posibles;

El objetivo de la adaptación

24. reconoce la incertidumbre asociada a las futuras concentraciones atmosféricas de los gases de efecto invernadero y sus correspondientes repercusiones y aumento de la temperatura. La Estrategia de adaptación al cambio climático se centra en la adaptación a las repercusiones de un mundo cuya temperatura ha aumentado 2 °C. Sin embargo, la ciencia actual, así como el cuarto informe del IPCC ⁽¹⁾, sugiere que las actuales concentraciones atmosféricas (solo de mantenerse) llevarán a un calentamiento de más de 2 °C. Por consiguiente, con arreglo al principio de precaución, el Comité aboga por adoptar medidas que satisfagan las necesidades de adaptación de un futuro aumento de la temperatura superior al previsto;

Vulnerabilidad frente a los peligros de cambio climático y atmosférico extremo

25. considera que las referencias a la vulnerabilidad efectuadas en la Estrategia de adaptación al cambio climático son un importante elemento para la comprensión y adaptación al cambio climático; reducir la vulnerabilidad de los «receptores» (incluidas las personas, las infraestructuras y los sectores económicos) ante los daños causados por los cambios climáticos y atmosféricos extremos es el principal objetivo de la adaptación;

26. aboga por un planteamiento de la adaptación centrado en la vulnerabilidad, porque:

— resulta metodológicamente difícil, largo y caro proporcionar proyecciones de cambio climático a nivel local cuando los datos sobre los factores que afectan a la vulnerabilidad están, en general, disponibles más fácilmente. Un planteamiento centrado en la vulnerabilidad permite efectuar progresos en ausencia de proyecciones detalladas y localizadas de cambio climático;

— La Organización Mundial de la Salud señala que el cambio climático es el mayor desafío público del siglo XXI;

— los grupos más vulnerables, incluidos los mayores, los muy jóvenes y los desfavorecidos en el plano social y económico se ven particularmente amenazados por el cambio climático y atmosférico extremo a causa de su falta de recursos y de acceso a los seguros. Un planteamiento basado en la vulnerabilidad apoya la inclusión de la salud y la justicia social

como parte de la razón de ser de la acción para la adaptación al cambio climático;

27. señala que la Estrategia de adaptación al cambio climático sería mejor si desarrollara un uso más claro de ciertos términos como riesgo, vulnerabilidad, exposición y resistencia, así como definiciones básicas;

Gobernanza multinivel

28. observa que la Estrategia de adaptación al cambio climático se centra en integrar la adaptación en la acción de la UE y el desarrollo de estrategias nacionales de adaptación, pero presta menos atención a la importancia de apoyar a los Estados miembros a incorporar la adaptación al nivel regional y local;

29. subraya la necesidad de un reconocimiento más explícito del papel de la gobernanza multinivel a la hora de dar respuestas de adaptación al cambio climático. Esto contribuirá a:

— una mayor concienciación de que los cometidos y requisitos de la adaptación difieren en función de la escala espacial considerada,

— una comprensión más clara de la responsabilidad de dar respuestas de adaptación a diferentes escalas espaciales como, por ejemplo, responsabilidad en el caso de autopistas estratégicas y locales,

— reconocer la importancia de las cuestiones de adaptación transfronteriza a escala nacional y regional como, por ejemplo, la gestión de los riesgos de inundación, y

— apoyar la transmisión de las políticas de adaptación de los Estados miembros al nivel regional y local, donde tendrá lugar su aplicación;

30. reconoce que las estrategias nacionales pueden proporcionar una visión de alto nivel de las repercusiones y riesgos, pero es de esperar que a menudo no tengan en cuenta los puntos de vista y cuestiones pertinentes a nivel regional y local;

31. hace hincapié en que las estrategias nacionales de adaptación deberían proporcionar hojas de ruta para apoyar el proceso de adaptación regional y local, al tiempo que los Estados miembros, en asociación con los entes locales y regionales, deberían supervisar el desarrollo y aplicación de las estrategias de adaptación a nivel regional y local: la UE debería proporcionar orientaciones sobre la forma de llevar a cabo esas tareas;

32. habría que animar a los Estados miembros a establecer redes que reúnan a las partes interesadas de una amplia gama de sectores para producir conjuntamente estrategias a través de las escalas espaciales;

⁽¹⁾ Cuarto Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

33. considera que las estrategias regionales de adaptación están en mejores condiciones para facilitar los antecedentes, señalar los recursos pertinentes y orientar el apoyo a la acción local. Asimismo, los entes locales y regionales pueden hacer hincapié en las principales repercusiones del cambio climático, que suelen ser regionalmente específicas debido a las variaciones que presentan ciertas áreas, como las islas, las regiones de montaña, las aglomeraciones urbanas y las zonas costeras;

34. reconoce las diferencias entre las estructuras de gobernanza de los distintos Estados miembros para aplicar estrategias localmente, cuando algunos, pero no todos, tienen estructuras regionales de planificación al respecto, pero afirma que, en todos los casos, es necesario un marco de gobernanza de la adaptación a nivel subnacional para transmitir al nivel local la legislación, política e inversión en adaptación de los Estados miembros;

35. considera necesario que la Estrategia de adaptación al cambio climático preste una mayor atención al fomento de la adaptación a nivel local, donde las repercusiones se sienten con mayor fuerza y donde se localizan las primeras respuestas. El éxito de la respuesta de adaptación al cambio climático se medirá por la forma en que las áreas locales hayan desarrollado y aplicado respuestas de adaptación para reducir el riesgo de cambio climático y atmosférico extremo;

36. reconoce que las ciudades son zonas en las que las respuestas de adaptación revisten una importancia capital. La mayoría de los ciudadanos de la UE vive en ciudades. Las ciudades magnifican el impacto del cambio climático (por ejemplo, el efecto de isla térmica urbana), contienen receptores vulnerables y son centros económicos y culturales fundamentales;

37. hace hincapié en que la adaptación debería integrarse especialmente en ciertos ámbitos como la ordenación territorial, dado su papel fundamental a la hora de acometer cambios a largo plazo en el paisaje y el entorno construido;

Aplicación regional y local de las respuestas de adaptación

38. acoge favorablemente el compromiso del marco financiero plurianual para 2014-2020 de aumentar el gasto relacionado con el clima al 20 %, como mínimo, del presupuesto de la UE, así como incluir la adaptación en los programas de investigación, política y financiación de la UE, como los Fondos Estructurales, Horizonte 2020, LIFE+ y el programa de desarrollo rural;

39. reconoce que el principio de subsidiariedad requiere que, en última instancia, los Estados miembros tengan la responsabilidad de fomentar la integración de la adaptación en la política y práctica regional y local;

40. está de acuerdo en que el nivel de adaptación variará entre los diferentes Estados miembros, regiones y ciudades, en función de la magnitud de los peligros del cambio climático, la vulnerabilidad ante esos peligros y la capacidad para adaptarse, lo que, a su vez, influirá en su capacidad para prepararse y responder a los cambios climáticos y atmosféricos extremos;

41. aboga por el desarrollo de «tipologías de adaptación» para apoyar la formación de estrategias a escala urbana. Identificar similitudes entre ciudades, como los peligros climáticos actuales y futuros, y las características socioeconómicas, puede ayudar a formar redes de ciudades según tipos generales que comparten necesidades similares de adaptación. Estos grupos de ciudades fomentaría una planificación de la adaptación estratégica más efectiva, así como una gran eficacia en la elaboración de políticas, la asignación de recursos, una orientación apropiada y el establecimiento de redes de aprendizaje. Asimismo, observa que ya existen algunas asociaciones de voluntarios y habría que apoyarlas;

42. señala que, dada la diversidad de las necesidades y capacidad de adaptación, como diferentes disposiciones de gobernanza, acceso a los recursos y características biofísicas, que influyen en el desarrollo y aplicación de respuestas de adaptación, el término «mejores prácticas» es engañoso. En este contexto, como la práctica no se puede transmitir totalmente, el término «buenas prácticas» sería más útil;

43. considera que el aumento de la capacidad de adaptación es una base importante sobre la que desarrollar y aplicar respuestas de adaptación. Por ello es vital establecer centros nacionales y subnacionales para aumentar la capacidad de adaptación y la formación, así como los intercambios de información y experiencias entre ciudades y regiones;

44. subraya la importancia de la educación y de la comunicación en materia de medio ambiente y el papel clave de los entes locales y regionales en este sentido; subraya que, en particular cuando se trata del cambio climático, es importante adaptar la comunicación en función de la audiencia y las condiciones locales, y que estas campañas de educación y comunicación deberían recibir un apoyo financiero;

45. reconoce que la financiación es fundamental para aplicar las respuestas de adaptación a nivel local. Es necesario aclarar dónde se pueden obtener las grandes sumas de capital necesarias para desarrollar la adaptación, especialmente si tenemos en cuenta que existen ciertas dudas sobre la subasta de los derechos de emisión de la UE a que se hace referencia. Hay una necesidad específica de incluir la adaptación en el uso de los Fondos Estructurales, como el FEDER, durante el próximo período de programación, sin reducir el presupuesto necesario para mitigar el cambio climático;

46. reconoce la importancia de las redes locales y regionales en las medidas de fomento de la adaptación y aboga por un apoyo financiero adecuado a estas redes mediante fondos de la UE. Sin embargo, el CDR no recomienda una nueva organización de compromiso voluntario para la adaptación, como se sugiere en la Estrategia de adaptación al cambio climático, ya que daría lugar a duplicaciones, confundiría a los participantes y podría despilfarrar valiosos recursos. Habría que dar más recursos al actual Pacto de los Alcaldes y relanzarlo como una red centrada en la acción contra el cambio climático en sus dos aspectos (mitigación y adaptación);

47. subraya la necesidad de que la visión de la adaptación de la Estrategia sea más proactiva que reactiva a la hora de desarrollar y aplicar respuestas de adaptación, al tiempo que habría que tener en cuenta ambas estrategias para reducir los riesgos a largo plazo y aumentar la preparación y capacidad de respuesta ante los actuales fenómenos climatológicos y atmosféricos extremos;

Sinergias y conflictos entre adaptación y mitigación

48. reconoce que la adaptación y la mitigación son elementos esenciales de una estrategia integrada frente al cambio climático. Si bien la adaptación al actual e inevitable futuro cambio climático extremo es crucial, no debería ser vista como un sustituto de la mitigación. Los Acuerdos de Cancún, desarrollados bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, subrayan que las Partes deberían tratar la adaptación con la misma prioridad que la mitigación. Sin embargo, habrá variaciones en la forma en que los recursos son asignados a nivel subnacional;

49. señala que animar a las sociedades y economías a que sean más resistentes al cambio climático es un aspecto crucial del refuerzo de la competitividad y la calidad de vida de Europa a lo largo de las próximas décadas; sin embargo, es indispensable multiplicar, tan pronto como sea posible, las medidas que

persiguen reducir de manera significativa las emisiones de gases nocivos causantes del cambio climático;

50. considera que, si bien en principio la adaptación al cambio climático y la mitigación del mismo están estrechamente vinculadas, en la actualidad la actividad conjunta de adaptación y mitigación es rara, y es urgentemente necesario que la política, la práctica y la investigación reconozcan y fomenten dicha sinergia. También es importante que el conjunto de las políticas seguidas por la Unión Europea contribuya a alcanzar estos dos objetivos;

51. reconoce los beneficios que pueden reportar las medidas que tratan la mitigación y la adaptación de una forma complementaria, ya que, de lo contrario, pueden disminuir los beneficios de las medidas de adaptación y mitigación que entran en conflicto, por ejemplo, la provisión de sistemas de refrigeración mecánica para contrarrestar las temperaturas elevadas en los edificios con el consiguiente aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero;

52. concluye que, dada la urgencia requerida, la revisión propuesta de la Estrategia en 2017 no solo debería centrarse en el progreso de las estrategias nacionales de adaptación y en si la legislación será necesaria en el futuro, sino que también debería establecer el plazo para conseguir una serie de hitos de aplicación a todos los niveles de gobernanza, utilizando quizá el marcador de la preparación a la adaptación, y estima que la Estrategia de adaptación al cambio climático debería ir acompañada de orientación y apoyo para que los entes subnacionales y los Estados miembros consigan esos hitos;

53. considera que las propuestas de la Comisión Europea en la Estrategia de adaptación al cambio climático de la UE están en consonancia con los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad.

Bruselas, 8 de octubre de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa

(2013/C 356/08)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- hace hincapié en el importante papel de los entes locales y regionales en la definición y aplicación de la iniciativa y les insta a movilizarse en todas las políticas sectoriales afectadas, en particular a través de su competencia de gestión del territorio y de urbanismo, a fin de planificar y organizar la infraestructura verde; subraya que la clave del éxito de la puesta en marcha de la infraestructura verde reside en la aplicación efectiva de la gobernanza multinivel y en la participación de todos los agentes y partes interesadas;
- solicita a la Comisión que complete a la mayor brevedad posible guías concretas de aplicación para la integración de la infraestructura verde en las diferentes políticas de la UE, y pide fichas técnicas suplementarias sobre la infraestructura verde urbana; la infraestructura verde debería incluirse en el marco de referencia para ciudades sostenibles;
- subraya la urgente necesidad de establecer las modalidades de integración de la infraestructura verde y su carácter prioritario en los acuerdos de asociación y los programas operativos de las financiaciones europeas en curso de definición para los fondos de cohesión y estructurales 2014-2020;
- insta a la Comisión a trasladar los requisitos dirigidos a impedir la pérdida neta de biodiversidad y los servicios ecosistémicos a la legislación de la UE; pide a la Comisión que amplíe la ecocondicionalidad y la protección de la biodiversidad de los fondos europeos; y propone deducir cierto porcentaje de todas las subvenciones europeas concedidas a la puesta en marcha de infraestructuras grises, a fin de alimentar un Fondo de Biodiversidad;
- acoge favorablemente que la Comisión anuncie su intención de establecer, de aquí a 2014, en colaboración con el BEI, un mecanismo especial de financiación de la UE destinado a apoyar a los promotores de proyectos de infraestructura verde, al tiempo que expresa su deseo de que los entes locales y regionales participen en su definición;
- acoge con satisfacción la iniciativa TEN-G y solicita que tenga la misma importancia paneuropea que las redes de transporte, de energía o de tecnologías de la información y de la comunicación, y solicita que la Comisión explore las posibilidades de una legislación europea al respecto.

Ponente	Annabelle JAEGER (Consejera regional de Provenza-Alpes Costa Azul, FR/PSE)
Documento de referencia	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa COM(2013) 249 final

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Observaciones generales

1. acoge con entusiasmo la Comunicación de la Comisión «Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa» que prefigura la estrategia de la UE en la materia. Considera que las propuestas presentadas son fundamentales para conseguir los objetivos europeos en el horizonte de 2020 en materia de utilización eficaz de los recursos, cohesión social y regional, crecimiento sostenible e inteligente, atractivo, mejora de la biodiversidad y de la calidad del paisaje, protección frente a riesgos naturales, fomento de un modelo urbano sostenible, mantenimiento y generación de empleo local en el seno de las pequeñas y medianas empresas, mejora de la sanidad pública y lucha contra las desigualdades, todo ello en apoyo a los objetivos de la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad hasta 2020, y en coherencia y como refuerzo de las Directivas sobre Aves y sobre Hábitats y de la conectividad de los espacios de Natura 2000⁽¹⁾;

2. espera que el despliegue de la infraestructura verde en la UE contribuya a cumplir el objetivo 2 de la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad hasta 2020, orientado a recuperar antes de 2020 al menos el 15 % de los ecosistemas degradados, así como a frenar la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas y a restaurarlos en todo el territorio europeo en su conjunto, no solamente en los espacios cubiertos por Natura 2000;

3. considera, por otra parte, que las diferentes estrategias y programas aplicados hasta ahora a nivel internacional, europeo y nacional no han producido aún resultados a la altura de los retos que se plantean en el ámbito de la biodiversidad; que hay un consenso sobre la necesidad de revisar nuestros modelos sociales de producción y consumo para combatir la pérdida de biodiversidad de la que son los principales factores, ocasionada por la destrucción y la fragmentación de los hábitats naturales y las numerosas fuentes de contaminación, ya que, de no ser así, los compromisos renovados en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad hasta 2020 quedarán sin efecto;

4. insiste, pues, en el papel esencial de la Comisión para impulsar una estrategia transversal basada en la infraestructura

verde, oportunidad sin precedentes para atraer al conjunto de los agentes europeos –Estados, gobiernos locales y regionales, empresas, investigadores, asociaciones y ciudadanos– a la vía de la conciliación entre economía, sociedad y biosfera;

5. acoge con interés la definición propuesta, que integra tanto la conectividad vinculada a las especies y hábitats como la calidad de la trama a todas las escalas, incluida la urbana, tanto la biodiversidad extraordinaria de las especies protegidas como la más ordinaria, tanto las soluciones basadas en la naturaleza como las aplicadas por el ser humano, pero desea que esta definición se precise concretamente en las próximas guías de instrucciones, incluidas las nociones de permeabilidad y hospitalidad. En este sentido, se debe hacer especial hincapié en el uso y la creación de conexiones ecológicas y funcionales a todas las escalas;

6. celebra ver reconocidos en su justo valor los múltiples beneficios económicos, ambientales, sociales y de protección frente a riesgos de los ecosistemas en buen estado de funcionamiento ecológico e insiste en que esta dimensión utilitaria de la producción de bienes o de servicios útiles a los seres humanos sigue inscribiéndose como refuerzo de la dimensión ética de la preservación de la naturaleza y de la biodiversidad;

7. recuerda, por una parte, que el concepto de infraestructura verde supera por naturaleza las fronteras administrativas y territoriales y, por otra, que su desarrollo, mantenimiento o exposición al peligro dependen, en primer lugar, de las políticas de ordenación territorial y de preservación de los recursos naturales de los Estados miembros y de los entes locales y regionales;

8. acoge favorablemente y apoya este planteamiento global anclando firmemente la infraestructura verde en el contexto de la atenuación y adaptación al cambio climático. Hace hincapié en el importante papel de los entes locales y regionales en la definición y aplicación de tal estrategia;

9. sostiene que la preservación, el desarrollo y el mantenimiento de la infraestructura verde es considerablemente menos costoso a medio y largo plazo que las infraestructuras grises, habida cuenta de su coste global, incluidos los costes externos actualmente sufragados por la sociedad. Las soluciones inspiradas o basadas en la naturaleza y en sinergia con la biodiversidad (ingeniería ecológica) requieren menos intensidad energética y mantenimiento que las soluciones convencionales y, por consiguiente, son más eficaces y sostenibles;

⁽¹⁾ CDR 22/2009 fin, CDR 112/2010 fin.

10. recuerda que la prevención de la degradación de los ecosistemas y la restauración de las funcionalidades de los ecosistemas degradados deben ser privilegiadas en primer lugar, porque las medidas para la gestión de las consecuencias de los desequilibrios ecológicos debidos a la actividad humana son cada vez más costosas, largas y, sobre todo, inciertas en sus resultados;

11. considera que, si bien la evaluación económica de los servicios ecosistémicos puede resultar de utilidad en el marco de ciertos análisis de costes-beneficios para poder arbitrar entre objetivos contradictorios, no deja de plantear dificultades metodológicas –e incluso es inapropiada en muchos contextos– y tiene implicaciones evidentes en el campo de la ética. Asimismo, cabe señalar que existe otra lógica para evaluar el coste de la erosión de la biodiversidad: calcular el coste del mantenimiento de las potencialidades ecológicas para restaurar esa erosión, estimando el coste de las inversiones necesarias para mantener o mejorar el estado de la biodiversidad con el fin de garantizar la perennidad de los flujos de servicios ecológicos. Este último modelo es el que el Comité de las Regiones desea ver privilegiado;

12. insta a todos los entes locales y regionales a movilizarse en todas las políticas sectoriales afectadas y, en particular, a través de su competencia de gestión del territorio y de urbanismo, a fin de planificar y organizar la infraestructura verde;

13. solicita a la UE y a los Estados miembros que acompañen dichas políticas en consecuencia con medios humanos, técnicos y financieros, a la altura de lo que hay en juego ⁽²⁾;

Agricultura, bosques, tierras y suelos

14. considera que la lucha contra la pérdida de ciertas funciones del suelo, la intensificación del uso y la degradación del suelo debe ser la prioridad absoluta en materia de gestión y ordenación urbana. La «pérdida neta cero» de los medios naturales, bosques y tierras agrícolas debe imponerse frente a la expansión urbana, y algunos entes locales y regionales ya han empezado a integrar las nociones de infraestructura verde y de «pérdida neta cero» en sus documentos de urbanismo, y de planificación regional, en formas variables;

15. recuerda, además, su apoyo a la recuperación por los Estados miembros de los debates necesarios para llegar a la adopción de un marco jurídico común europeo para la protección y recuperación de la funcionalidad de los suelos, útil indispensable para hacer frente a este desafío vital ⁽³⁾;

16. recuerda la contribución de la silvicultura a la infraestructura verde, que puede ser activa mediante la continuidad forestal o la adopción de prácticas ecológicas de gestión, o pasiva mediante la preservación de las lindes. En particular, en las regiones en las que la propiedad forestal es muy fragmentada y privada, el establecimiento de una infraestructura verde necesita la puesta en marcha y el buen funcionamiento de asociaciones de propietarios y dotar a las regiones y los entes locales

de útiles para la movilización de esos agentes privados: instrumentos de ordenación del territorio, de formación, de apoyo técnico y de mutualización, incluso de ayuda financiera;

17. toma nota de las decisiones adoptadas por la UE en el marco de la política agrícola común para el período 2014-2020 y se pregunta por una aplicación eficaz de la infraestructura verde en estos ámbitos de aquí a 2020; por consiguiente, subraya la importancia de la intervención de las autoridades competentes: deben hacer de la infraestructura verde una de las líneas directrices en la aplicación de sus medios de acción en materia de preservación y restauración de la biodiversidad a través de la ecologización de los pagos directos en las zonas de importancia ecológica, así como del uso del Feader, incluidas una localización y una asignación presupuestaria coherentes para las medidas agroambientales, al tiempo que deben facilitar los medios para restaurar la biodiversidad del medio agrícola, apoyando, sobre todo, la agricultura biológica y la agrosilvicultura;

18. considera que, para fomentar la agricultura y la silvicultura sostenibles en la infraestructura verde, el desarrollo de materiales ecológicos para la construcción es indispensable para la solidaridad entre territorios rurales y urbanos, porque la explotación de materiales tradicionales para la construcción en la ciudad y para las infraestructuras grises ejerce una fuerte presión sobre el medio rural, e incluso el marítimo. Es fundamental fomentar la utilización de la madera y de los otros materiales derivados de coproductos de la agricultura o complementarios de los cultivos habituales (paja, cáñamo, lino, lana, etc.), en beneficio de las partes interesadas locales. Por lo tanto, el CDR estima necesario favorecer las dinámicas locales, sobre todo por medio de ayudas a la estructuración de los sectores, con la inversión en los instrumentos industriales de transformación, así como con la estructuración del mercado mediante una contratación pública ejemplar o la utilización de incentivos para las comunidades que les den preferencia. También es necesario desarrollar programas de investigación sobre las propiedades técnicas de estos materiales y sus buenas condiciones de producción, respecto de la protección de los ecosistemas. Por último, es preciso que los usuarios sean informados de la procedencia y condiciones de cultivo de los materiales con el establecimiento de un etiquetado apropiado;

Una gobernanza compartida

19. subraya que la clave del éxito de la puesta en marcha de la infraestructura verde reside en la cooperación entre todos los niveles de gobierno y en la aplicación efectiva de los principios de gobernanza multinivel, así como en la participación de todos los agentes, de todas las partes interesadas e incluso de los ciudadanos a nivel local en su diseño y aplicación;

20. aboga en favor de un planteamiento participativo, que generará a su vez las iniciativas necesarias partiendo de la base por parte de los que participan directamente en la ordenación del espacio terrestre y marítimo y, en particular, de las comunidades locales ⁽⁴⁾;

⁽²⁾ CDR 22/2009 fin, CDR 112/2010 fin.

⁽³⁾ CDR 112/2010 fin.

⁽⁴⁾ CDR 112/2010 fin.

Una nueva ciudadanía

21. señala la gran demanda social de naturaleza en la ciudad, que responde tanto a una necesidad de naturaleza en diversas formas (lugares de recreo y ocio, áreas dedicadas a la jardinería y la agricultura, elementos paisajísticos y de embellecimiento, espacios de naturaleza silvestre, etc.) como al correspondiente sentimiento de bienestar, pero también a cuestiones de salud pública y de lucha contra las desigualdades económicas y sociales; la respuesta a estas necesidades afecta evidentemente a los más jóvenes, pero también a los mayores y desfavorecidos;

22. observa con interés y anima las iniciativas ciudadanas vinculadas a la infraestructura verde, sobre todo en los espacios urbanos y periurbanos (inventarios participativos de la biodiversidad, participación en la definición de nuevos espacios urbanos vinculados a la biodiversidad, recalificación de zonas degradadas o abandonadas, jardines compartidos, etc.). La conectividad entre todos estos espacios mediante itinerarios aptos para sistemas de transporte no motorizados es fundamental para la mejora de la calidad de vida de las ciudades;

Un potencial de innovación y de nuevos oficios

23. señala que la infraestructura verde permite actividades de investigación e innovación que suponen otras tantas oportunidades de desarrollo para los planificadores, por ejemplo, en materia de paredes y tejados vegetales o de restauración ecológica; sin embargo, subraya que la realidad de los beneficios que reporta la infraestructura verde en materia de adaptación climática, por ejemplo, depende de la calidad de su puesta en práctica; solo deben fomentarse las soluciones funcionales adaptadas al clima y la biodiversidad;

24. sostiene la propuesta de la Comisión de reducir los riesgos que supone el proceso de innovación gracias a instrumentos financieros (como las prácticas de reparto de riesgos) y anima su voluntad de apoyar proyectos financiados por fondos públicos y privados;

25. observa con interés la aparición de nuevos oficios vinculados a la infraestructura verde (ingeniería ecológica para la restauración, el mantenimiento y recuperación de los ecosistemas degradados) y subraya la importancia de tener en cuenta los oficios directos o inducidos (producciones vegetales, sectores agrícolas, etc.). Los entes regionales y locales responsables del desarrollo económico deben acompañar y sostener este movimiento generador de empleo;

26. considera que la infraestructura verde se basa en ecosistemas y cultivos humanos asociados, sumamente variados a consecuencia de las condiciones biogeográficas y de su historia. En consecuencia, es un vector de desarrollo de sectores económicos y de empleo de proximidad no deslocalizables. En este contexto, el CDR recuerda que la legislación de la Unión Europea sobre contrataciones públicas está en curso de revisión, y

que la Comisión de Mercado Interior del Parlamento Europeo (PE) aclaró el 11 de enero de 2013 que la oferta económicamente más ventajosa debía ser el criterio en que se basen los poderes adjudicadores para adjudicar un contrato público. El CDR respalda la posición del PE según la cual este criterio, además de incluir el precio o el coste, también puede incluir, en particular, consideraciones de carácter cualitativo, medioambiental o social, y especialmente las características sociales y el carácter innovador como, en su caso, la relación coste-eficacia de la contratación pública de corta distancia;

Acciones prioritarias

27. solicita a la Comisión que facilite a la mayor brevedad posible guías prácticas, precisas y concretas de aplicación para la integración de la infraestructura verde en las diferentes políticas de la Unión, y propone que los entes regionales y locales ya comprometidos con la promoción de la infraestructura verde participen en su elaboración para concebir conjuntamente con la Comisión variantes locales de esas guías, más precisas en términos de biotopos y de conocimientos y experiencias locales; reconoce en este sentido que ya existe una primera guía de este tipo, titulada «Guide to multi-benefit cohesion policy investments in nature and green infrastructure»⁽⁵⁾;

28. pide fichas técnicas suplementarias sobre la infraestructura verde urbana, que también contribuirían a movilizar proyectos en el marco de las nuevas medidas relativas a los Fondos Estructurales, que prevén la inversión de un 5 % de los fondos en el desarrollo urbano sostenible;

29. aboga por la inclusión de la infraestructura verde en el marco de referencia europeo para ciudades sostenibles⁽⁶⁾, así como en la futura «red de desarrollo urbano» prevista en la política de cohesión para 2014-2020;

30. solicita que la futura revisión de la Directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incluya la referencia a la infraestructura verde como un criterio adicional para determinar la probable importancia de estos efectos;

31. hace hincapié en la necesidad de que, cuando las infraestructuras grises se consideren indispensables (tras un estudio previo de todas las soluciones alternativas basadas en la infraestructura verde), se conciben de tal manera que se evite al máximo su impacto residual y se impongan medidas compensatorias validadas en términos de equivalencia ecológica y territorial⁽⁷⁾. El Comité de las Regiones insta a la Comisión a trasladar todas estas exigencias a la legislación de la UE, tomando en consideración el trabajo llevado a cabo por la Comisión Europea sobre la acción 7b de la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad hasta 2020, relativa a la «pérdida neta cero» de biodiversidad y los servicios ecosistémicos;

⁽⁵⁾ http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/studies/pdf/guide_multi_benefit_nature.pdf

⁽⁶⁾ «Reference Framework for Sustainable European Cities» (RFSC), iniciativa conjunta de los Estados miembros de la UE, la Comisión Europea y las organizaciones europeas de entes locales y regionales. Véase <http://www.rfsc-community.eu/>

⁽⁷⁾ Para conseguir el objetivo de «pérdida neta cero» de biodiversidad.

Seguimiento y evaluación

32. acoge favorablemente la propuesta de efectuar en 2017 una revisión de los progresos realizados en materia de infraestructura verde y afirma que los entes regionales y locales están dispuestos a contribuir movilizando sus actuales observatorios locales sobre la biodiversidad, la actividad económica, la sanidad, las desigualdades sociales, etc., para transmitir al nivel europeo los datos pertinentes;

33. cuestiona la medida de la eficacia de la infraestructura verde e insiste en la necesidad de apoyar el desarrollo de un dispositivo de evaluación rápida de la salud funcional de los ecosistemas, fácilmente comprensible y utilizable por las partes interesadas para evaluar su eficacia, pero también para compararla con las infraestructuras grises;

34. considera necesario permitir la evaluación completa de las relaciones con la naturaleza de las infraestructuras grises y apoya el trabajo emprendido por la Comisión para la cartografía y evaluación de los servicios ecosistémicos y de sus beneficios en Europa (MAES); además, subraya la necesidad de apoyar el desarrollo de metodologías y útiles de medida y de cálculo que permitan llegar a la caracterización transparente de las actividades económicas y los productos en el conjunto de sus relaciones con la naturaleza y los servicios ecosistémicos, basándose en el análisis del ciclo de vida;

Comunicación, sensibilización y pedagogía

35. recomienda una ambiciosa campaña de comunicación llevada a cabo por la UE en asociación con los demás niveles de gobernanza y, en particular, con los entes locales y regionales⁽⁸⁾, así como por los demás agentes locales (asociaciones, empresas, etc.). Esta campaña podrá basarse en los triples beneficios de la infraestructura verde: medioambientales, económicos y sociales, así como en las buenas prácticas seguidas en los Estados miembros;

36. afirma que es necesario reforzar la valorización de las buenas prácticas. La Comisión, junto con otros agentes institucionales y asociativos, así como con los entes locales y regionales que ya recaban estas informaciones, deberá seguir identificando, difundiendo y valorizando las experiencias positivas a través de una plataforma de intercambios, así como mediante encuentros y sesiones regulares de formación que los entes regionales y locales estén dispuestos a organizar con su apoyo, porque desempeñan un papel clave en la sensibilización acerca de la infraestructura verde;

37. anima a la Comisión Europea a incluir los elementos de la infraestructura verde en los programas de etiquetado ecológico europeo actuales o futuros, ya se trate de espacios (parques naturales rurales, periurbanos o urbanos, etc.) o de productos (materiales, construcción, etc.);

Financiación

38. si bien reconoce la utilidad de las financiaciones cruzadas para movilizar las políticas sectoriales en materia de biodiversidad, el Comité de las Regiones subraya la dificultad de movilizar esas financiaciones por diversas razones, desde las denominaciones diferentes para los distintos instrumentos financieros a una ingeniería financiera compleja; por ello, pide guías precisas de utilización;

39. subraya la urgente necesidad de establecer las modalidades de integración de la infraestructura verde y su carácter prioritario en los acuerdos de asociación y los programas operativos de las financiaciones europeas en curso de definición para los fondos de cohesión y estructurales 2014-2020, a fin de que las autoridades competentes asuman plenamente su responsabilidad de financiación en la materia; anima a los entes locales y regionales competentes a que aprovechen las posibilidades que ofrecen los programas operativos para financiar soluciones de infraestructura verde adaptadas localmente y a que inviertan en la creación de la capacidad intersectorial necesaria, garantizando su correcta aplicación mediante la cofinanciación y el establecimiento de redes;

40. aprueba la necesidad de un instrumento de financiación dedicado a los proyectos que constituyen la infraestructura verde y acoge muy favorablemente que la Comisión anuncie su intención de establecer, de aquí a 2014, en colaboración con el BEI, un mecanismo especial de financiación de la UE destinado a apoyar a los promotores de proyectos de infraestructura verde, al tiempo que expresa su deseo de que los entes locales y regionales participen en su definición, al tiempo que expresa su deseo de que los entes locales y regionales participen en su definición;

41. propone deducir cierto porcentaje de todas las subvenciones europeas concedidas a la puesta en marcha de infraestructuras grises, a fin de alimentar un Fondo de Biodiversidad complementario de esa financiación; dicho Fondo se movilizará para la puesta en marcha de la infraestructura verde en los Estados miembros afectados por esas infraestructuras grises en una lógica de recapitalización;

42. insta a la Comisión, los Estados miembros y las autoridades locales a que persigan con eficacia, en todas las etapas de la financiación, el cese de las subvenciones y de los dispositivos fiscales nefastos para la biodiversidad;

43. pide a la Comisión que mantenga y amplíe la ecocondicionalidad⁽⁹⁾ y la protección de la biodiversidad⁽¹⁰⁾ de los fondos europeos, a fin de que se estime el impacto en la infraestructura verde y la biodiversidad de todo proyecto que reciba financiación de la UE y para que la magnitud de la financiación de la UE se module en consecuencia;

⁽⁹⁾ CDR 22/2009 fin, CDR 218/2009 fin.

⁽¹⁰⁾ PIEA, diciembre de 2012: «Background Study towards biodiversity proofing of the EU budget».

⁽⁸⁾ CDR 112/2010 fin.

44. solicita a la Comisión que, en su revisión intermedia de los Fondos Estructurales en el período 2014-2020 y del Mecanismo «Conectar Europa», valore y subraye próximas acciones que deban adoptarse en materia de infraestructura verde;

La iniciativa TEN-G

45. acoge con entusiasmo el proyecto de TEN-G y pide que todo estudio previo integre las dimensiones regionales y locales vinculadas a la infraestructura verde de dimensión europea, a fin de garantizar a la vez su coherencia, la eficacia de los efectos sobre la restauración de las funcionalidades de los ecosistemas y, por ende, la preservación de la biodiversidad y su resistencia a los cambios climáticos, así como la mejor apropiación por los ciudadanos y las partes interesadas;

46. desea que el proyecto de TEN-G pueda ser reconocido de interés comunitario al igual que las redes de transporte, de energía o de tecnologías de la información y de la comunicación, y solicita que la Comisión explore las posibilidades de una legislación europea al respecto;

Las cuestiones transfronteriza y paneuropea

47. anima a los entes regionales y locales a que colaboren en materia de conectividades ecológicas comunes para asegurar la coherencia de la infraestructura verde, y pide a la Comisión Europea que inscriba esta cooperación transfronteriza en un plan global a escala de la Unión;

48. solicita que la infraestructura verde europea se articule más allá de las fronteras europeas, reforzando los instrumentos de vecindad de la UE para la inversión en infraestructura verde en las zonas rurales y urbanas. Ciertas iniciativas ya existentes, como la red Emerald, Hombre y Biosfera y la red ecológica paneuropea podrían ser útiles en este sentido;

Subsidiariedad

49. estima que las propuestas de la Comisión Europea en el sentido de integrar la infraestructura verde en las demás políticas europeas y el apoyo que propone dar a los otros niveles de gobernanza para desarrollar sus propias políticas en la materia son conformes con los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.

Bruselas, 8 de octubre de 2013.

*El Presidente
del Comité de las Regiones*
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Política de la UE sobre industria espacial

(2013/C 356/09)

EL COMITÈ DE LAS REGIONES

- destaca algunos aspectos relevantes que deberán regularse en el contexto de la emergente política espacial de la UE: estándares industriales, cuestiones relativas a operaciones técnicas y la explotación comercial de la infraestructura de comunicación por satélite;
- está de acuerdo con que la elaboración de políticas públicas orientadas a la demanda relativa al sector espacial de la UE pretende empoderar a los usuarios, y en que estas políticas no pueden limitarse a conceder subvenciones a los consumidores;
- exhorta a la Comisión Europea a que establezca los criterios de utilidad pública al servicio de las competencias y las necesidades de las autoridades públicas que se utilizarán para evaluar la demanda por parte de los usuarios;
- señala que la estrecha relación entre el nivel local y regional, que trabaja con las industrias para identificar y respaldar sus primeros pasos, y los niveles nacional y de la UE debería ser un aspecto fundamental de la política industrial de la UE;
- desea llamar la atención sobre las pruebas derivadas de las mejores prácticas locales y regionales que apuntan a que, en la inmensa mayoría de los casos, los servicios derivados de Copernicus/GMES satisfacen las necesidades de las políticas públicas y han demostrado ser útiles para alcanzar objetivos públicos;
- sugiere que los servicios y las aplicaciones desarrolladas sobre la base de tecnologías espaciales podrían cofinanciarse con los Fondos Estructurales, siempre y cuando exista suficiente voluntad y concienciación políticas por parte de los administradores de los fondos. En el Marco Financiero 2007-2013 ya se ha utilizado un mecanismo de estas características, donde la financiación de los fondos de cohesión/FEDER no utilizada se reasignó a una nueva prioridad: internet de banda ancha por satélite para las regiones ultraperiféricas;
- opina que la fase operativa de Copernicus es fundamental para el progreso económico de los nuevos avances tecnológicos, aunque se necesitará un respaldo financiero para sufragar los gastos iniciales aparejados a la adopción de la nueva tecnología por parte de los distintos usuarios.

Ponente:	Adam STRUZIK (PL/PPE), Presidente del voivodato de Mazovia
Documento de referencia	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Política de la UE sobre industria espacial — Aprovechar el potencial de crecimiento económico en el sector espacial
	COM(2013) 108 final.

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

1. acoge favorablemente la Comunicación de la Comisión, que presenta claramente la importancia de la política de la UE sobre industria espacial;

Observaciones preliminares

2. destaca que el sector espacial es un elemento clave de la Estrategia Europa 2020 y sus iniciativas emblemáticas, en especial la «Unión por la innovación» y «Una política industrial para la era de la mundialización». La tecnología espacial es de especial importancia para la economía basada en el conocimiento, influye en la futura competitividad económica y proporciona herramientas para resolver otros problemas terrestres urgentes. Un derivado espacial puede definirse como algo que se ha aprendido o modificado mientras se llevaban a cabo actividades espaciales y que se utiliza o transfiere a otros ámbitos, aportando así un valor económico adicional;

3. observa que, según la evaluación de la Agencia Espacial Europea (AEE) sobre los sectores con valor añadido derivados de las aplicaciones basadas en el espacio, el mercado europeo es más pequeño y está menos especializado en el mercado privado que el mercado mundial. Asimismo, a diferencia de otras naciones espaciales, el sector de la defensa no establece ni objetivos ni actividades iniciales. A nivel mundial, la mayoría de empresas operan en distintos segmentos y en toda la cadena de valor. En cambio, en Europa casi no hay ningún agente que controle toda la cadena de valor. En general, la especialización europea, que se centra en aplicaciones de navegación por satélite específicas, es ligeramente menor que a nivel mundial;

4. es plenamente consciente de las principales dificultades políticas que afronta el sector espacial de la UE, entre otras la organización del mercado, la simplificación administrativa, los principios de contratación pública, el acceso a los datos, la personalización de las instituciones públicas y el marco regulador;

5. reconoce que, en general, la industria espacial de la UE incide enormemente en la posición científica y tecnológica europeas. Esto incluye el fomento de la base científica y tecnológica europea y de los efectos más amplios de la tecnología espacial en el conjunto de la economía;

6. coincide con las Conclusiones del Consejo de 30 de mayo de 2013 sobre «Política de la UE sobre industria espacial —

Aprovechar el potencial de crecimiento económico en el sector espacial» en que, en aras de una base industrial equilibrada, la participación de las pymes en la cadena de suministro es un componente fundamental de la competitividad de la industria espacial europea; asimismo, se une a la solicitud del Consejo de que la Comisión continúe evaluando la necesidad de que haya nuevos instrumentos financieros innovadores;

7. considera que, desde el punto de vista de los entes locales y regionales, es especialmente importante promover el uso de aplicaciones basadas en el espacio en las políticas de la UE. Por ese motivo, la UE debería diseñar medidas de respaldo adecuadas con el fin de incitar el desarrollo y el despliegue de aplicaciones basadas en el espacio entre usuarios públicos y privados, en particular en los entes locales y en el sector de las pymes, junto con medidas de apoyo a la innovación asociadas;

A. Objetivos y acciones de la política sobre industria espacial

8. coincide con la Comisión en que el espacio es importantísimo para la UE y sus ciudadanos y contempla con ella los grandes retos a los que se enfrenta la industria espacial de la UE en vista del desarrollo de las potencias espaciales emergentes (como China y la India). Como explica la Comunicación, esta situación se debe a una financiación insuficiente más que a la falta de eficiencia por parte del sector espacial europeo;

9. comprende que, en un momento en el que tanto la UE como los Estados miembros afrontan dificultades financieras, el objetivo de la política sobre industria espacial de la UE debería ser sentar las bases para, en el futuro, estimular el sector en el mercado mundial y eliminar las barreras que puedan dificultar este proceso. Por tanto, el Comité respalda plenamente los objetivos descritos en la Comunicación: establecer un marco regulador, desarrollar una base industrial competitiva, estimular la rentabilidad, desarrollar mercados para aplicaciones espaciales y garantizar la no dependencia tecnológica y un acceso independiente al espacio;

10. está de acuerdo con que, para que haya una gobernanza espacial eficiente en Europa, tiene que haber un acuerdo entre las principales partes interesadas (la Comisión Europea, la AEE y los Estados miembros) y señala que, desde el punto de vista político, una decisión conjunta en política europea de defensa facilitaría la coordinación entre los sectores militares nacionales, algo de lo que también se beneficiaría el sector espacial civil;

11. reconoce los logros de mercado del sector espacial europeo, especialmente en el ámbito de las comunicaciones por satélite, y respalda a la Comisión en sus esfuerzos por mantener competitivo este segmento en el mercado mundial. Desde este punto de vista, el Comité respalda firmemente la iniciativa de garantizar a los operadores europeos acceso a canales de radiofrecuencia. Esta cuestión es importante para las regiones, ya que las comunicaciones por satélite proporcionan medios para colmar las lagunas de la banda ancha en zonas poco pobladas;

12. reconoce la importancia de la no dependencia tecnológica del sector espacial europeo y está de acuerdo con las soluciones propuestas, como el enriquecimiento mutuo con los sectores no espaciales, la publicación de convocatorias relevantes para proyectos enmarcados en el programa Horizonte 2020 y la inversión en la formación de personal cualificado de la industria espacial;

13. se pregunta, no obstante, si la financiación disponible (por ejemplo en el marco de Horizonte 2020) bastará para avanzar lo suficiente hacia el desarrollo de la no dependencia tecnológica. Por ello, exhorta a la Comisión a que presente un plan detallado que muestre cómo se pretende alcanzar este objetivo;

14. sugiere que, con respecto al personal cualificado, la prioridad inicial sea comenzar la búsqueda en los nuevos Estados miembros, que han expresado su interés y su objetivo por unirse al grupo de naciones espaciales y demuestran un elevado nivel de formación en ingeniería y física;

15. respalda firmemente el desarrollo del mercado para las aplicaciones y servicios espaciales y señala que los entes locales y regionales pueden desempeñar un papel fundamental en este proceso;

16. en este contexto, desea recordar que los entes locales y regionales son importantes usuarios finales de los servicios espaciales. Sin embargo, para explotar plenamente el potencial de las aplicaciones espaciales, los usuarios de los entes locales y regionales deberían ser más conscientes de sus ventajas. Es necesario que se entable un diálogo más intenso entre los proveedores de servicios y los usuarios finales;

17. opina, además, que los entes locales y regionales reúnen en sus territorios a distintos agentes económicos y a las partes implicadas en el triángulo de la innovación. Los entes locales y regionales son responsables de programas de innovación y para las pymes que podrían estar vinculados al espacio y, de esta manera, contribuir estratégicamente a reforzar el mercado espacial;

18. señala asimismo que, gracias a su proximidad a los ciudadanos, los entes locales y regionales tienen un acceso único a los distintos grupos de la sociedad en su territorio y, por tanto,

están perfectamente posicionados para informar a la ciudadanía sobre las ventajas de los servicios espaciales; en este contexto, las redes de entes locales y regionales, tales como Nereus (*Network of European Regions Using Space Technologies*), revisten una especial importancia;

B. Preocupaciones generales a nivel local y regional

19. puesto que las regiones son uno de los principales usuarios de las aplicaciones basadas en satélites, en particular los servicios y productos Copernicus/GMES, reconoce que una política de la UE sobre industria espacial debería respaldar la innovación técnica y suprimir los obstáculos que dificultan su desarrollo. El éxito de la política espacial de la UE se medirá en términos de crecimiento, evitación de costes, efectos secundarios en otros sectores y oportunidades laborales productivas y para trabajadores altamente cualificados;

20. coincide con la Comisión en que el principal reto al que se enfrenta la política espacial de la UE es fomentar la innovación impulsada por la demanda con el fin de reportar a las regiones y los ciudadanos de la UE beneficios económicos procedentes de fondos ya invertidos en el ámbito espacial en los programas marco;

21. está de acuerdo con que la elaboración de políticas públicas orientadas a la demanda relativa al sector espacial de la UE pretende empoderar a los usuarios, y en que estas políticas no pueden limitarse a conceder subvenciones a los consumidores;

22. exhorta a la Comisión a que establezca los criterios de utilidad pública al servicio de las competencias y las necesidades de las autoridades públicas que se utilizarán para evaluar la demanda por parte de los usuarios;

23. observa que, desde el punto de vista regional, los usuarios locales y regionales finales solo se decantarán por los servicios y productos de Copernicus si ven una oportunidad clara de negocio para utilizarlos;

24. recomienda a la Comisión que aborde los mecanismos de financiación para usuarios tanto actuales como potenciales, que podrían ponerse a disposición de la UE y los Estados miembros cuando los servicios sean operativos. En Europa, igual que en cualquier parte del mundo, la observación terrestre es una infraestructura pública y la búsqueda del interés público implica depender de la financiación pública para la investigación y el desarrollo, así como para el despliegue operativo de servicios;

25. opina que la fase operativa de Copernicus es fundamental para el progreso económico de los nuevos avances tecnológicos, aunque se necesitará un respaldo financiero para sufragar los gastos iniciales aparejados a la adopción de la nueva tecnología por parte de los distintos usuarios;

26. prevé que los usuarios como los entes locales y regionales y las pymes continuarán necesitando incentivos y respaldo de la UE y los Estados miembros, y señala que la AEE también podría ofrecer ayuda a los usuarios;

27. desea llamar la atención sobre las pruebas derivadas de las mejores prácticas locales y regionales que apuntan a que, en la inmensa mayoría de los casos, los servicios derivados de Copernicus/GMES satisfacen las necesidades de las políticas públicas y han demostrado ser útiles para alcanzar objetivos públicos;

28. sugiere que los servicios y las aplicaciones desarrolladas sobre la base de tecnologías espaciales podrían cofinanciarse con los Fondos Estructurales, siempre y cuando exista suficiente voluntad y concienciación políticas por parte de los administradores de los fondos. En el Marco Financiero 2007-2013 ya se ha utilizado un mecanismo de estas características, donde la financiación de los fondos de cohesión/FEDER no utilizada se reasignó a una nueva prioridad: internet de banda ancha por satélite para las regiones ultraperiféricas;

C. Abordar los problemas del sector

29. señala que el sector espacial se caracteriza por tener ciclos de desarrollo largos. Esto aumenta los riesgos de mercado, ya que el potencial de mercado para las nuevas aplicaciones tiene que evaluarse con mucha antelación. En consecuencia, a los empresarios espaciales les cuesta atraer inversores. Además, la larga vida operativa de los bienes espaciales (10-15 años para un satélite de telecomunicaciones) hace que el mercado sea muy cíclico y resulta muy difícil ajustar con rapidez la oferta a las condiciones cambiantes de la demanda;

30. reconoce que, en el sector encargado de las fases tempranas, los elevados costes fijos derivados de las grandes inversiones en I+D, los largos períodos de tiempo necesarios para el desarrollo y el reducido tamaño del mercado impiden crear economías de escala. Esto fomenta una tendencia a la concentración, por ejemplo en la puesta en marcha de negocios. Por otro lado, las grandes economías de escala son posibles en el sector derivado, lo que hace que los mercados más grandes sean más viables económicamente. La propia naturaleza de estos retos hace que el papel principal de los gobiernos en la economía espacial europea no pueda pasarse por alto;

31. destaca que es fundamental que la Unión Europea y los Estados miembros, junto con la AEE, tomen sin demora decisiones políticas, jurídicas y técnicas que proporcionen los recursos financieros necesarios para garantizar un acceso independiente al espacio, completar los sistemas espaciales actualmente en desarrollo o previstos y promover la I+D y el desarrollo de servicios y aplicaciones espaciales innovadores;

32. percibe que la industria espacial, pese a tener una importancia estratégica, sigue sin ser una potencia importante en

las economías nacionales comparada con otros sectores industriales europeos y pide que la futura política de la UE sobre industria espacial garantice a la UE una mayor independencia en el suministro de componentes estratégicos por parte de terceros países;

33. insta a la AEE a que continúe respaldando a las organizaciones interesadas en transferir la tecnología espacial a otras industrias mediante la financiación de estudios de viabilidad, análisis de mercado y prototipos. Existe apoyo a las empresas incipientes tanto en forma de viveros de empresas como a través del «incentivo» (o capital semilla) de la oficina del programa de transferencia de tecnología de la AEE. El Comité también pide que haya un diálogo que pueda incrementar las oportunidades para los agentes locales y regionales;

34. opina que es fundamental que la UE promueva la «especialización inteligente» y la cooperación entre sus programas regionales y de financiación de la innovación si quiere evitar quedarse rezagada, por detrás de sus competidores internacionales;

35. coincide con las Conclusiones del Consejo en que un elemento clave de la especialización inteligente es la participación de las regiones como actores de pleno derecho en la política de innovación europea, algo que también puede ayudar al sector de la investigación a desbloquear el enorme potencial financiero de los fondos regionales de la UE. Crear modelos de negocios y mejorar las capacidades empresariales disponibles en las pymes dedicadas a los servicios relacionados con la observación terrestre es especialmente importante desde el punto de vista de los entes locales y regionales;

36. pide que haya políticas de la UE y nacionales coordinadas para acelerar el proceso de maduración del sector europeo de la observación terrestre, tanto por el lado de la oferta como por el de la demanda. La reciente ola de consolidación es una señal de que el propio sector está preparándose para la siguiente fase. Ha llegado el momento de que grupos importantes de consumidores, como los gobiernos, pongan en marcha aplicaciones para la observación terrestre a gran escala. Cuando los gobiernos logren unificar la demanda en la UE, aumentará la demanda y será posible la estandarización (y las economías de escala para el sector);

D. La repercusión del sector espacial

37. observa que, actualmente, hay una serie de tecnologías relativas a las ciencias de la vida derivadas del sector espacial que están infraexplotadas en la UE y opina que sería muy beneficioso a nivel europeo contar, al inicio del programa espacial, con una estrategia de cuestiones derivadas bien orientada que incluyera una participación más amplia de representantes de otros sectores;

38. destaca la importancia de la tecnología por satélite en el sector espacial de la UE y señala que aproximadamente dos tercios de todas las ventas de satélites están dirigidas a aplicaciones de telecomunicaciones. Por tanto, en el marco de la política de la UE sobre industria espacial es importante tener en cuenta que este mercado ha estado sujeto a variaciones cíclicas, reflejando cambios especialmente en la demanda de satélites de telecomunicaciones geoestacionarios y servicios de lanzamiento asociados;

39. observa que los teléfonos móviles, Internet, las tarjetas de crédito, los peajes de carreteras, las emisiones de televisión y las previsiones meteorológicas son algunos ejemplos cotidianos que dependen parcial o totalmente de satélites. Otras funciones más estratégicas incluyen, por ejemplo, los cultivos, la supervisión de las corrientes oceánicas y de aire para la navegación de los buques y el vuelo de las aeronaves, la supervisión de situaciones de emergencia, la contaminación, el clima y el medio ambiente;

40. señala, asimismo, que el aumento de los agentes privados en el espacio ha contribuido a que la tecnología y los servicios espaciales sean más asequibles y accesibles, lo que ha permitido a los Estados que carecen de programas espaciales nacionales y a los Estados en desarrollo gozar de algunas de las ventajas que les puede brindar el espacio;

41. reconoce que el Programa Marco europeo (PM7) ha contribuido significativamente a promover la innovación en Galileo/EGNOS y los servicios que lo acompañan; sin embargo, el ponente lamenta que el PM7 preste muy poca atención a las aplicaciones y que se haya centrado en el sector encargado de las fases tempranas;

E. Futuro enfoque con respecto a la política de la UE sobre industria espacial

42. se pregunta si el esfuerzo realizado, que hasta ahora se ha limitado al mercado laboral, la infraestructura y el respeto de las normas de competencia (en otras palabras, la calidad del entorno económico), es suficiente o si, en cambio, debe prestarse más atención a la capacidad de producir bienes y servicios exportables;

43. acoge con satisfacción el hecho de que el Marco Financiero Plurianual de la UE para el periodo 2014-2020 haya tenido en cuenta los programas Galileo y Copernicus;

44. señala que, a pesar de que la estrategia europea para el periodo 2014-2020 se centra en la investigación, el desarrollo y la tecnología punta, la UE podría perder su ventaja competitiva en este ámbito ante países en desarrollo que atraviesan un rápido proceso de industrialización, como la India, China y Brasil, si los presupuestos de los Estados miembros para investigación y desarrollo siguen estando por detrás del objetivo establecido en la Estrategia de Lisboa;

45. señala que el éxito de cualquier política industrial también está inextricablemente ligado a las tendencias macroeconómicas de la UE y los Estados miembros y pide que se desarrolle una producción industrial con una tecnología punta y una investigación intensiva donde pueda utilizarse la ventaja competitiva;

46. considera que es importante aplicar de manera equilibrada la Estrategia Europa 2020; se pregunta, por tanto, si la competitividad en sectores innovadores basta para mejorar el empleo y el crecimiento en toda la economía de la UE y pide apoyo para todo el sector espacial, de manera que la estructura del sector esté más equilibrada en lo que respecta a empresas grandes, medianas y pequeñas;

47. reconoce que, aunque la Comisión Europea dispone de los instrumentos (como la especialización inteligente) para garantizar un enfoque más geográfico de la política industrial en los sectores clave, aún queda mucho por hacer para garantizar un acceso suficiente a la financiación (capital riesgo) procedente de fuentes que no tengan demasiada aversión al riesgo;

48. señala que la estrecha relación entre el nivel local y regional, que trabaja con las industrias para identificar y respaldar sus primeros pasos, y los niveles nacional y de la UE debería ser un aspecto fundamental de la política industrial de la UE;

F. Subsidiariedad y proporcionalidad

49. comparte la opinión de la Comisión de que, de acuerdo con el artículo 4.3 del TFUE, en los ámbitos de la investigación, el desarrollo tecnológico y el espacio, la Unión dispondrá de competencia para llevar a cabo acciones, en particular destinadas a definir y realizar programas, sin que el ejercicio de esta competencia pueda tener por efecto impedir a los Estados miembros ejercer la suya. Las competencias compartidas durarán hasta que la UE promulgue una legislación secundaria en estos ámbitos, momento en el que los parlamentos nacionales deberán derogar cualquier ley nacional que contravenga la legislación secundaria de la UE;

50. señala que el hecho de que la financiación disponible para la investigación espacial esté fragmentada y sea escasa es uno de los principales obstáculos para seguir desarrollando actividades espaciales y, por tanto, pide que haya una mejor coordinación de las actividades espaciales entre la UE, la AEE y los Estados miembros, de manera que Europa puede ejercer un liderazgo mundial en el sector espacial. La importancia de que la UE participe en la financiación de actividades de investigación en el ámbito espacial estriba en que muchas actividades de investigación en el ámbito espacial no se llevarían a cabo sin el respaldo de la Comisión Europea. Es por ello que la actuación de la UE se considera indispensable;

51. opina que la acción que propone la Comunicación es necesaria porque esta cuestión incluye aspectos transnacionales que los Estados miembros no pueden regular de manera satisfactoria y porque las medidas de la UE en vigor y la asistencia específica proporcionada en este marco no son suficientes para alcanzar los objetivos que se persiguen. La acción propuesta supondrá una clara ventaja, por su magnitud y su efectividad, en comparación con la acción fragmentada a nivel nacional, regional o local, especialmente gracias a las economías de escala, ya que los programas espaciales amplios requieren un nivel de inversión que los Estados miembros no pueden permitirse individualmente;

52. señala además que esta iniciativa no pretende sustituir las iniciativas de los Estados miembros. Lo que persigue es complementar la acción adoptada a nivel nacional y reforzar la coordinación donde sea necesario para alcanzar objetivos comunes;

53. considera que los argumentos son claros, adecuados y convincentes. Por tanto, la acción de la UE prevista en esta Comunicación respeta el principio de subsidiariedad;

54. coincide con la Comisión en que, por lo que respecta a la proporcionalidad, la UE debería legislar únicamente en la medida en que sea necesario. Debe darse prioridad a fomentar la cooperación entre Estados miembros, coordinar la acción nacional o complementar y respaldar este tipo de acciones mediante directrices, establecer mecanismos de intercambio de información, etc. Algunos aspectos relevantes que deberán regularse en el contexto de la emergente política espacial de la UE serán los estándares industriales, cuestiones relativas a operaciones técnicas y la explotación comercial de la infraestructura de comunicación por satélite.

Bruselas, 8 de octubre de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — CARS 2020: Plan de acción para una industria del automóvil competitiva y sostenible en Europa

(2013/C 356/10)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- señala que las dificultades que atraviesa la industria del automóvil en muchos Estados miembros tienen causas estructurales que requieren profundas transformaciones;
- destaca la importancia de aprovechar todas las posibilidades existentes a nivel de los entes locales y regionales. Entre dichas posibilidades se encuentran, dependiendo de las competencias reguladas a nivel nacional, la eliminación de trabas burocráticas, la agilización de los procedimientos de autorización, la educación y la formación permanente, la creación de centros de competencias y de innovación y la convocatoria de proyectos innovadores;
- señala las posibilidades existentes en el marco de la subvención de proyectos en el ámbito de la investigación y el desarrollo o la creación de *clusters*. En algunas regiones, los *clusters* del automóvil se han transformado en «*clusters* de la movilidad» con la incorporación de los sistemas ferroviarios, el transporte aéreo e incluso la bicicleta, en particular el ciclomotor eléctrico y la bicicleta eléctrica de pedaleo asistido (pedelec). Diversificando la producción podría mantenerse aun en tiempos de crisis una utilización plena continuada de la capacidad de las empresas. Esta tendencia se ve respaldada sobre todo por el aprovechamiento de los efectos de sinergia en materia de innovación y tecnología;
- acoge favorablemente la propuesta de la Comisión Europea de crear un grupo de expertos de alto nivel encargado de supervisar la aplicación y el posterior ajuste de las medidas del Plan de Acción, así como la participación del Comité de las Regiones en sus trabajos;

Ponente	Christian BUCHMANN (AT/PPE), consejero del Gobierno del Estado federado de Estiria
Documento de referencia	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — CARS 2020: Plan de Acción para una industria del automóvil competitiva y sostenible en Europa COM(2012) 636 final

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. La industria del automóvil representa doce millones de puestos de trabajo directos e indirectos en la UE, así como 28 000 millones de euros en inversiones en investigación y desarrollo (2009). Es un multiplicador del crecimiento que aporta una contribución positiva importante a la balanza comercial de la UE.

2. La industria europea del automóvil atraviesa una grave crisis que corre el riesgo de agudizarse y que tendrá repercusiones en el conjunto de la economía europea.

3. Mientras prosperan mercados de terceros países, como por ejemplo, los de los países BRIC, la demanda automovilística europea se estanca, como demuestra claramente la evolución de las matriculaciones de turismos nuevos en Europa. El número de nuevas matriculaciones de automóviles cayó en un 8,7 % en enero de 2013, hasta alcanzar las 885 159, el valor más bajo registrado en un mes de enero desde que se empezaron a recopilar datos al respecto ⁽¹⁾.

4. Del potencial de los mercados exteriores solo pueden o han podido beneficiarse de manera importante algunos fabricantes europeos. Mientras que PSA Peugeot Citroën, Ford o Fiat registran pérdidas importantes, fabricantes de automóviles de lujo como BMW, Audi y Daimler han podido aumentar considerablemente sus cifras de venta. Para los fabricantes a gran escala, que hasta ahora han vendido sus automóviles del segmento pequeño y medio sobre todo en Europa, la situación económica se hace cada vez más difícil.

5. Los expertos no esperan que la situación vaya a mejorar en los tres próximos años. Cabe esperar nuevas reestructuraciones, cierre de fábricas y pérdida de puestos de trabajo en el sector del automóvil. Al mismo tiempo, se plantea la cuestión del alcance de las posibles ayudas y de la intensificación de las actividades de investigación e innovación.

II. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

6. señala que las dificultades que atraviesa la industria del automóvil en muchos Estados miembros tienen causas estructurales que requieren profundas transformaciones;

7. subraya que esta transformación debe ir acompañada de un diálogo social intensivo, a fin de limitar en la medida de lo posible las repercusiones para los afectados;

8. acoge con expresa satisfacción la Comunicación de la Comisión CARS 2020, donde se propone un Plan de Acción para una industria del automóvil competitiva y sostenible en Europa;

9. coincide con la Comisión Europea en que estas medidas deben adoptarse con urgencia, habida cuenta de la situación de partida descrita;

10. subraya que la industria europea del automóvil debe contribuir a crear una sociedad sostenible a largo plazo. En este contexto, resulta especialmente importante que se adopten medidas en el ámbito medioambiental, del clima y de la seguridad vial;

11. acoge favorablemente la propuesta de la Comisión Europea de crear un grupo de expertos de alto nivel encargado de supervisar la aplicación y el posterior ajuste de las medidas del Plan de Acción, así como la participación del Comité de las Regiones en los trabajos del grupo de expertos de alto nivel;

12. echa en falta con gran preocupación la coherencia necesaria en la propuesta de la Comisión Europea. Con frecuencia las direcciones generales de Empresa, Clima, Medio Ambiente, Empleo, Mercado Interior o Comercio trabajan por separado, las iniciativas de los distintos ámbitos se coordinan entre sí de manera insuficiente;

13. señala, a título de ejemplo, las limitaciones de las ayudas a las grandes empresas y el bajísimo umbral actual para la definición de pequeña y mediana empresa (pyme), como ya explicó en el Dictamen del CDR relativo a las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (CDR 2232/2012_00_00_TRA_AC);

14. señala en este contexto la gran importancia de contar con unos instrumentos flexibles para apoyar a las empresas en dificultades, y se remite al Dictamen del CDR relativo a las Directrices de la UE sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (CDR 240/2013_00_00_TRA_AC);

⁽¹⁾ Datos de la ACEA — European Automobile Manufacturers Association (Asociación Europea de Fabricantes de Automóviles): http://www.acea.be/index.php/news/news_detail/passenger_car_registrations_-8.7_in_january_2013 [21.2.2013].

15. recuerda que la elaboración de directrices europeas en materia de incentivos financieros para promover vehículos limpios fue una de las recomendaciones contenidas en el informe final CARS 21 aprobado en junio de 2012; lamenta en este contexto que la Comisión Europea haya elaborado directrices sobre los incentivos financieros únicamente en forma de documento de trabajo y no como documento legislativo. También lamenta que este documento de trabajo contenga solamente cinco «principios recomendados» no vinculantes y siga siendo vago en cuanto al impacto de las diferencias significativas de los incentivos fiscales en el funcionamiento del mercado interior;

16. destaca la importancia de aprovechar todas las posibilidades existentes a nivel de los entes locales y regionales. Entre dichas posibilidades se encuentran, dependiendo de las competencias reguladas a nivel nacional, la eliminación de trabas burocráticas, la agilización de los procedimientos de autorización, la educación y la formación permanente, la creación de centros de competencias y de innovación y la convocatoria de proyectos innovadores;

17. destaca, en este contexto, que una iniciativa que podría adoptarse a nivel regional o local es la cooperación en materia de entornos comunes de ensayo para la industria europea del automóvil. En este tipo de proyectos podrían participar los entes locales y regionales, la industria y agentes del ámbito de la investigación, entre otros. Estos proyectos presentarían un enorme potencial para reducir los costes totales de desarrollo de la industria y a largo plazo tendrían efectos positivos para la competencia de la industria europea a nivel mundial;

18. señala que la Comunicación se centra en el desarrollo la búsqueda de eficiencia energética de los vehículos, mientras que soslaya un punto especialmente importante para la competitividad de las empresas como para el medio ambiente, como es la eficiencia energética de las propias plantas de fabricación de vehículos e industria auxiliar, que debería aparecer como una línea de trabajo a considerar dentro del plan Cars 2020;

INVERSIONES EN I+D

19. coincide con la Comisión Europea en que las inversiones en investigación y desarrollo desempeñan un papel fundamental para el desarrollo futuro de la industria europea del automóvil, como ya señaló en el Dictamen del CDR sobre el Programa marco de investigación y desarrollo Horizonte 2020 (CDR 402/2011 fin);

20. hace hincapié en el desarrollo demográfico, que acentúa la necesidad de medidas enérgicas de inversión en investigación y desarrollo. Con el envejecimiento de la población será imperativo adaptar la técnica y las funciones de los vehículos a las nuevas necesidades de unos usuarios cada vez más mayores. De esta manera, los vehículos más eficientes, cómodos, seguros,

silenciosos, conectados y de más fácil uso se convertirán en factores modernos de competencia, que a largo plazo pueden reforzar la industria europea del automóvil;

21. destaca que las pymes desempeñan en particular, como elementos innovadores en el sector proveedor, un papel importante en la industria del automóvil. Precisamente en este contexto tienen una importancia extraordinaria los apoyos por parte de la Unión Europea mencionados en CARS 2020;

22. señala que la experiencia de los programas marco de investigación de los últimos años demuestra que las pymes, a pesar de los esfuerzos de mejora realizados por la Comisión Europea, siguen beneficiándose escasamente de las ayudas de los programas europeos de investigación. Esto es debido a la elevada carga burocrática, los largos plazos de aplicación, así como a la asignación de recursos, en su conjunto demasiado escasa, y el consiguiente reducido número de proyectos subvencionados;

23. apoya la propuesta de la Comisión Europea de simplificar la subvención de proyectos en el marco de Horizonte 2020, y pide al Parlamento Europeo que apoye en consecuencia las propuestas relativas a la desburocratización y a la reducción del esfuerzo de control;

24. lamenta que no se satisfagan las propuestas de la Comisión Europea sobre la dotación de recursos de Horizonte 2020;

EL PAPEL DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

25. aboga por un uso óptimo de los Fondos Estructurales por parte de los entes locales y regionales en el marco de las posibilidades que permita la legislación sobre las ayudas;

26. señala las posibilidades existentes en el marco de los Fondos Estructurales; por ejemplo, la subvención de proyectos en el ámbito de la investigación y el desarrollo o la creación de *clusters*. En algunas regiones, los *clusters* del automóvil se han transformado en «clusters de la movilidad» con la incorporación de los sistemas ferroviarios, el transporte aéreo e incluso la bicicleta, en particular el ciclomotor eléctrico y la bicicleta eléctrica de pedaleo asistido (pedelec). Diversificando la producción podría mantenerse aun en tiempos de crisis una utilización plena continuada de la capacidad de las empresas. Esta tendencia se ve respaldada sobre todo por el aprovechamiento de los efectos de sinergia en materia de innovación y tecnología;

CUALIFICACIONES

27. destaca el problema, también abordado en la Comunicación CARS 2020, de la educación y formación profesionales, el cambio demográfico, la falta de trabajadores especializados y la escasez evidente de jóvenes titulados en universidades técnicas;

28. señala la necesidad de utilizar adecuadamente los recursos del FSE para la cualificación permanente de los trabajadores que aún no se ven amenazados por el desempleo. La programación del uso de los recursos del FSE es competencia de los Estados miembros. Así puede garantizarse que se tienen en cuenta las necesidades específicas de desarrollo de cada región;

29. apoya, en este contexto, la reivindicación del Parlamento Europeo de que la Comisión Europea presente una propuesta de Directiva sobre la información y consulta de los trabajadores, la anticipación y la gestión de las reestructuraciones;

30. exige una dotación suficiente y una configuración flexible del FEAG para amortiguar las consecuencias negativas de la globalización sobre las empresas europeas y sus trabajadores;

31. destaca las experiencias positivas en materia de formación temprana de los jóvenes en un sistema de formación dual, donde las propias empresas forman a los trabajadores especializados que necesitan, y, una vez terminada la formación, los jóvenes tienen buenas posibilidades de encontrar inmediatamente un empleo;

32. apoya las medidas específicas para atraer a las mujeres hacia las profesiones técnicas. A nivel europeo, el porcentaje de mujeres tituladas en universidades técnicas es inferior al 10 %. La experiencia de las distintas regiones demuestra que las mujeres aportan una sensibilidad especialmente valiosa sobre todo en la I+D, y son especialmente apreciadas en el desarrollo de automóviles. Las mujeres representan además, con más del 50 %, el grupo más numeroso de posibles compradores;

33. alienta una cooperación continuada entre los sistemas de formación profesional y el sector empresarial, lo que considera una oportunidad para adaptar mejor los programas de formación a las necesidades cambiantes del mercado laboral;

CARBURANTES ALTERNATIVOS E INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS

34. pide a la industria que siga intensificando el desarrollo de tecnologías de propulsión alternativas y que introduzca en el mercado soluciones adaptadas a la realidad cotidiana, a fin de alcanzar los objetivos fijados para la protección del clima y también poder utilizar los avances tecnológicos desde el punto de vista económico (reducción de coste de los combustibles utilizados, balanza comercial, empleo en obtención de biocombustibles, etc.) y ahorro energético. Esto también incluye procedimientos y tecnologías para la acumulación y el almacenamiento de nuevas fuentes de energía;

35. sugiere que se lleve a cabo un intercambio intensivo de información entre todos los Estados miembros sobre buenas prácticas en el ámbito de la cooperación entre los sistemas de formación profesional y las empresas, del que puedan beneficiarse todas las regiones;

36. exige, en este contexto, seguir adelante con el desarrollo de distintas tecnologías mediante el establecimiento de objetivos detallados, y que no se excluya ninguna alternativa. En función de su utilización, las distintas tecnologías tienen sus ventajas y sus inconvenientes. Al mismo tiempo, a la hora de regular la introducción de carburantes alternativos procedentes de fuentes renovables, debería tenerse en cuenta el balance energético global, incluido el consumo energético en la producción del carburante;

37. destaca, en este contexto, la importancia de facilitar las infraestructuras correspondientes sin las cuales resulta difícil la comercialización. Por lo tanto, deberían realizarse esfuerzos conjuntos para intensificar el uso de carburantes alternativos y crear las infraestructuras necesarias. Para ello, se crearán mesas de coordinación específicas entre el sector y los responsables de planificación de infraestructuras. El desarrollo de estas infraestructuras deberían apoyarse y basarse en estudios previos y planes de movilidad integrados que permitan analizar distintas opciones en función de los diferentes medios de transporte y las necesidades de la región o entidad local;

38. pide que se elaboren directrices europeas sobre los incentivos financieros en favor de los vehículos limpios, que deberán basarse en datos objetivos y disponibles como las emisiones de CO₂;

39. acoge con satisfacción, en este contexto, la iniciativa de la Comisión Europea «Energía limpia para el transporte» y se remite al Dictamen del CDR sobre este asunto (CDR 28/2013_00_00_TRA_AC);

40. señala que en el ámbito de la contratación pública también existen soluciones innovadoras. Los sistemas alternativos de propulsión pueden apoyarse especialmente en el ámbito urbano mediante inversiones públicas (reajuste de las flotas);

41. destaca los numerosos ejemplos de regiones y municipios donde, mediante una combinación del fomento de vehículos eléctricos, la gestión de zonas de aparcamiento e infraestructuras (estaciones de carga), se han abierto con éxito nuevos caminos;

TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL CICLO DE VIDA Y RECICLADO

42. se remite a la Directiva 2000/53/CE de 18 de septiembre de 2000, donde se establece que, a partir de 2015, el 95 % del peso de un automóvil deberá ser objeto de reciclaje. De esta manera puede reducirse el consumo de recursos mediante el aprovechamiento de recursos reciclados y disminuirse la dependencia de las importaciones de los proveedores de materias primas. Al mismo tiempo, el reciclado orientado a los procesos sirve de base para la generación continua de valor añadido y crea puestos de trabajo cualificados en las regiones de Europa;

43. subraya que la toma en consideración consecuente del ciclo de vida empieza con el diseño de un automóvil y también abarca todas las repercusiones relevantes para el medio ambiente en el proceso de producción, incluyendo por supuesto la fase de explotación y, finalmente, también el reciclado y la preparación para su recuperación posterior;

44. señala que esta toma en consideración del proceso en su conjunto también genera sobre todo grandes oportunidades en el desarrollo de nuevos materiales y materias primas sostenibles y contribuye a alcanzar los objetivos en materia de emisiones del CO₂ de la Estrategia Europa 2020;

45. subraya que, con la exportación de más del 75 % de los vehículos viejos al final de su ciclo de vida, Europa pierde un potencial enorme de recursos y ha de utilizar nuevos recursos primarios para sus automóviles nuevos, que es necesario adquirir en Asia (tierras raras);

46. destaca en este contexto la importante función del reciclado para la creación de puestos de trabajo y la reducción de la dependencia con respecto a los proveedores de materias primas;

47. exige, por lo tanto, que se hagan esfuerzos comunes para aprovechar mejor los vehículos viejos como recursos. El objetivo debería ser la elaboración de una normativa clara sobre la obligación de reciclado e intensificar el desarrollo de materiales sostenibles;

48. pide que se preste más atención al mercado de automóviles de segunda mano y al análisis de los hábitos de los consumidores durante el proceso de decisión en relación con la evaluación de la industria del automóvil y otras cuestiones conexas;

49. lamenta que el Plan de Acción solo incluya un párrafo en el que se menciona el mercado de automóviles de segunda mano, y pone de relieve el envejecimiento de la flota automovilística característico en los países orientales de la UE. La causa es la conexión entre las agencias de vehículos de ocasión más baratas, los precios de los automóviles nuevos y los salarios netos medios, así como el descenso del nivel de vida.

Bruselas, 9 de octubre de 2013.

*El Presidente
del Comité de las Regiones*
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Paquete sobre inversión social de la UE

(2013/C 356/11)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- aprecia el planteamiento estratégico que propone la Comisión por medio del paquete sobre inversión social para prestar más atención a la mejora de las capacidades de las personas y apoyar su participación en la sociedad y el mercado laboral, a fin de aumentar la prosperidad de los ciudadanos, mejorar la economía y ayudar a la UE a salir de la crisis más fuerte, cohesiva y competitiva;
- lamenta que el paquete sobre inversión social de la Comisión no tenga en cuenta el papel de los entes regionales y locales. Los entes regionales y locales tienen un conocimiento directo de los problemas sociales y desempeñan un papel fundamental en la coordinación y puesta en práctica de las acciones para abordarlos.
- señala que muchos entes regionales y locales ya están desarrollando y aplicando con gran éxito una serie de programas para hacer frente a los desafíos mencionados en el paquete sobre inversión social. Por ello, habría que promover el intercambio de las mejores prácticas entre los entes locales y regionales;
- pide a la UE que considere la posibilidad, con el acuerdo de los Estados miembros, de establecer un marco europeo para las viviendas sociales, ya que la vivienda social juega un papel esencial para abordar la falta de hogar y realizar las estrategias preventivas para las personas sin hogar y orientadas al alojamiento que reclama la Comisión;
- señala que el FSE debe responder mejor a las necesidades reales de los ciudadanos concediendo a los entes regionales y locales una mayor flexibilidad para establecer los objetivos a nivel local;
- pide a la Comisión que desarrolle un plan concreto de aplicación para el paquete sobre inversión social. Debería incluir mecanismos de seguimiento, coordinación, intercambio transnacional y aprendizaje mutuo sobre prioridades temáticas como el desempleo juvenil, la educación, la falta de hogar, la pobreza infantil y la atención a personas con discapacidad y a personas en situación de dependencia.

Ponente	Ahmed ABOUTALEB (NL/PSE), alcalde de Rotterdam
Documento de referencia	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Hacia la inversión social para el crecimiento y la cohesión, incluida la ejecución del Fondo Social Europeo 2014-2020
	COM(2013) 83 final

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Antecedentes y motivos para emitir un dictamen

- aprecia el planteamiento estratégico que propone la Comisión por medio del paquete sobre inversión social para prestar más atención a la mejora de las capacidades de las personas y apoyar su participación en la sociedad y el mercado laboral, a fin de aumentar la prosperidad de los ciudadanos, mejorar la economía y ayudar a la UE a salir de la crisis más fuerte, cohesiva y competitiva;
 - recuerda su dictamen sobre la inclusión activa (2008/C 257/01), que hacía hincapié en que los entes locales y regionales son los principales actores a la hora de desarrollar políticas de inclusión activa;
 - considera que el crecimiento sostenible, unos presupuestos equilibrados y la cohesión social solo podrán conseguirse si se hacen más esfuerzos para generar empleos nuevos, así como para mejorar la protección social y la inclusión social. Ello deberá reflejarse plenamente en el Semestre Europeo garantizando la incorporación en los mecanismos de supervisión y coordinación de objetivos relacionados en particular con un empleo digno y la reducción de las desigualdades, y, por lo tanto, un equilibrio entre los objetivos económicos y sociales y los continuos esfuerzos para fomentar la cohesión económica, social y territorial, a fin de reducir las disparidades económicas y sociales entre las regiones;
 - llama la atención sobre el hecho de que los retos relacionados con la pobreza y la exclusión social son especialmente importantes en términos absolutos en las zonas urbanas, que representa el 80 % de la población europea y el 85 % del PIB de la UE, mientras que las zonas rurales, debido unos niveles de ingresos más bajos y una densidad de población menor, afrontan graves problemas sociales en términos relativos. En las zonas urbanas, los problemas sociales tienden a concentrarse en determinados barrios, lo que crea bolsas de pobreza al margen de la prosperidad de la ciudad de que se trate;
- Observaciones generales**
- destaca que, en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, es esencial garantizar, tal y como está consagrado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, la igualdad de acceso de todos los ciudadanos a unos servicios básicos de interés general, como la vivienda, la educación, la atención sanitaria, el empleo y el acceso a los servicios sociales. La solidaridad entre los ciudadanos de todos los estratos de la sociedad es uno de los requisitos previos para conseguirlo. La distribución de estos servicios básicos requiere un planteamiento general, a corto y largo plazo, que ponga a los ciudadanos en el centro del proceso para encontrar soluciones;
 - aboga por un claro compromiso de todas las instituciones de la UE con la participación ciudadana en todas las fases del desarrollo de las políticas, desde la deliberación hasta la aplicación. Es de suma importancia que en este momento tan particular recuperemos la confianza en nuestras instituciones democráticas demostrando nuestro total interés por las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos. Además, al buscar respuestas a escala territorial y aprovechar la energía, la voluntad de marcar la diferencia y el conocimiento sobre las necesidades reales sobre el terreno entre los ciudadanos, estaremos mejor equipados para ofrecer respuestas realistas y eficaces a los problemas sociales. Invertir en comunidades a nivel (sub)local da lugar a unos vecindarios estables que tendrán un impacto positivo en la percepción de seguridad;
 - se felicita de que la Comisión reconozca que la política social y de empleo es competencia primordialmente de los Estados miembros y los entes regionales y locales, ya que de esta forma respeta el principio de subsidiariedad;
 - respalda la opinión de la Comisión de que, para luchar contra el desempleo, es fundamental poner más énfasis en las medidas que persiguen crear nuevos puestos de trabajo, reducir el desempleo, fomentar el aprendizaje permanente, emprender acciones dirigidas a aumentar la competitividad en el mercado laboral, la educación, la formación, la igualdad de oportunidades y otras medidas destinadas a mejorar las capacidades y oportunidades de la población. Entre estas medidas también cabe citar la potenciación de la movilidad de los trabajadores y la concesión de microcréditos a los que quieran crear o ampliar una empresa;
 - lamentamos que el paquete sobre inversión social de la Comisión no tenga en cuenta el papel de los entes regionales y locales. Tanto por lo que se refiere a la vivienda, el lugar de trabajo o los centros educativos o la atención a personas con discapacidad y a personas en situación de dependencia, los entes locales y regionales tienen un importante impacto en la vida de la mayoría de los ciudadanos europeos. Los entes regionales y locales son el nivel en el que se prestan la mayoría de los servicios sociales y se pagan la mayor parte de las prestaciones sociales;

10. considera que la aplicación integrada de estrategias de inclusión activa por la que han abogado el Parlamento Europeo y la Comisión Europea se beneficiará de que los entes regionales y locales tengan un papel más importante en las decisiones. Los entes regionales y locales tienen un conocimiento directo de los problemas sociales y desempeñan un papel fundamental en la coordinación y puesta en práctica de las acciones para abordarlos. La experiencia a la hora de afrontar los retos sociales es esencial para alcanzar los objetivos de la Estrategia Europa 2020. Por ello, los entes regionales y locales necesitan desempeñar un papel esencial en el Semestre Europeo y en las negociaciones sobre los programas nacionales de reforma (PNR) y su aplicación;

11. destaca que el trabajo debe ser recompensado. Ello supone garantizar un salario mínimo adecuado y empleos de calidad. Si una persona (todavía) no puede trabajar (temporalmente), deberían garantizarse medios de subsistencia adecuados con acceso equitativo a servicios básicos de prevención, capacitación y activación. Por lo tanto, el CDR pide a la Comisión Europea que considere la necesidad de aplicar la Recomendación del Consejo de 1992 sobre los ingresos mínimos;

12. señala que los entes locales deben aprovechar las energías de todos los individuos, sociedad civil y empresas que se concentran en las zonas urbanas. Habría que fomentar el espíritu innovador de emprendedores sociales que pueden proporcionar nuevas soluciones para satisfacer la demanda de servicios e infraestructuras. Las regiones y ciudades deberían hacer todo lo posible para impulsar un proceso de creación conjunta por medio de asociaciones productivas con el sector privado y la sociedad civil organizada, fomentando simultáneamente una participación genuina y profunda de los ciudadanos en todas las fases de la innovación social (ideas, planificación, orientación, desarrollo y aplicación);

13. considera que, a nivel regional y local, es esencial la participación de todos los residentes en las políticas de integración e inclusión social; por lo tanto, no debería establecerse distinción entre los nacionales de terceros países y los ciudadanos de la UE. Llama la atención sobre el hecho de que el flujo de recién llegados como resultado de la movilidad intraeuropea plantea retos de ajuste de los servicios públicos y prestación de asistencia para los ciudadanos por lo que se refiere al alojamiento, trabajo y educación. Los requisitos de integración básicos para los ciudadanos de la UE no suelen ser diferentes de los que tienen otros recién llegados. Deben familiarizarse con una nueva lengua, nuevas instituciones y, a veces, con normas sociales diferentes;

14. lamenta que la Comisión solo haya recogido parcialmente el informe de iniciativa del Parlamento Europeo sobre inversión social (25.7.2012, 2012/2003 INI), que abogaba por una mejor gobernanza para conseguir los objetivos sociales y de empleo de la Estrategia Europa 2020, y no proponga recursos adicionales. El paquete sobre inversión social debería ir más allá de las recomendaciones políticas dirigidas a los Estados miembros y del anuncio de unas pocas iniciativas legislativas. Más concretamente en estos momentos de crisis, el presupuesto

europeo y los presupuestos nacionales deberían proponerse incluir programas de empleo e inversión social;

15. señala que el paquete sobre inversión social presenta información exhaustiva sobre las tendencias sociales en Europa. Los datos y la información utilizados se basan en las tendencias y estadísticas regionales o nacionales. Esta información agregada no refleja de manera suficiente los retos a nivel local o las distintas necesidades sociales y la penuria existentes entre las ciudades y los niveles regional o nacional. La recogida de pruebas sobre lo que funciona y lo que no es esencial para garantizar que las medidas aplicadas sean eficientes y eficaces para alcanzar los objetivos de la política social. El CDR anima a las instituciones europeas a recoger, a nivel regional y local, datos e información sobre las tendencias sociales y a analizar y evaluar las políticas de inclusión social que llevan a cabo los entes regionales y locales y, en particular, las grandes ciudades;

16. se remite a las persistentes desigualdades por razón de género que afectan cada vez más a las personas pertenecientes a varios grupos desfavorecidos (por ejemplo, mujer y madre soltera), y acoge favorablemente que la Comisión Europea sea consciente de este particular reto y le preste la debida atención;

17. no obstante, reconoce que la Comunicación podría constituir un punto de inflexión al definir la política social como una inversión en la sociedad más que como un coste del fracaso del mercado. La descripción de la política social de esta forma puede fomentar un cambio en la política desde las medidas correctoras a las medidas preventivas, lo que permitiría abordar problemas como la exclusión social antes de que se desarrollen o el retraso de la dependencia mediante la promoción de la autonomía personal y el envejecimiento activo;

18. se felicita de que el Consejo Europeo de los días 27 y 28 de junio de 2013 reconociera la necesidad de reforzar la dimensión social de la unión económica y monetaria (UEM). El reto consiste en dotar a la UE de los instrumentos para apoyar el potencial de una convergencia económica y un progreso social reales en todos los Estados miembros, en vez de confiar únicamente en los mecanismos de devaluación interna para compensar las crisis asimétricas. Por lo tanto, espera con interés la Comunicación de la Comisión sobre la dimensión social de la UEM prevista para principios de octubre de 2013;

19. considera que la dimensión social de la UEM, tal como sugirió el Parlamento Europeo ⁽¹⁾, podría basarse en un «Pacto de inversión social» siguiendo el modelo del «Pacto por el Euro Plus». De este modo se fijarían objetivos de inversión social que los Estados miembros deberían asumir para cumplir los objetivos de empleo, sociales y educativos de la Estrategia Europa 2020; el Pacto de inversión social también debería completarse

⁽¹⁾ Resolución de 20 de noviembre de 2012 sobre el Pacto de inversión social en respuesta a la crisis.

con el establecimiento de un cuadro de indicadores de política social y de empleo en consonancia con el artículo 148 del TFUE y bajo la responsabilidad del Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores (EPSCO), con el fin de detectar desequilibrios laborales y sociales que pudieran poner en peligro la estabilidad de la unión económica y monetaria;

20. anima a la Comisión Europea a continuar analizando la viabilidad de un régimen de seguro de desempleo de la Unión Europea que actúe potencialmente como un estabilizador automático en la UEM;

21. se congratula de que las Conclusiones del Consejo Europeo (2) subrayen que deben «aprovecharse» más «las posibilidades que ofrece el marco presupuestario actual de la UE para encontrar un equilibrio entre las necesidades de inversión pública productiva y los objetivos de disciplina presupuestaria en la rama preventiva» del Plan de Estabilidad y Crecimiento. Por lo tanto, espera que la Comisión Europea vuelva a abordar el tema de la calidad del gasto público, entre otros, analizando una separación del *gasto corriente* y la *inversión* en el cálculo del déficit presupuestario, a fin de evitar que las inversiones públicas con beneficios netos a largo plazo se vean obstaculizadas;

Recomendaciones

22. insiste en que el paquete sobre inversión social debería centrarse en la educación (tanto formal como informal). Las desigualdades en el acceso a la educación —especialmente a la educación de calidad que prepara a los jóvenes para aprovechar las oportunidades laborales en una sociedad de la información integradora y les ayuda a ser ciudadanos activos en unas sociedades democráticas complejas— constituyen una importante barrera para reducir la pobreza y aumentar el crecimiento económico. Los Estados miembros deben hacer gala de su compromiso por invertir en educación, formación y aprendizaje permanente para todos, haciendo especial hincapié en la educación precoz y el acceso a enseñanza superior, cooperación entre empresas y escuelas, formación en el lugar de trabajo y formación especial para sectores con déficit de mano de obra (como los sectores médico, de tecnologías limpias o TIC), así como en la reducción de la tasa de abandono escolar;

23. se felicita de que la Comisión se centre en la educación y formación y considera que, a este respecto, deberíamos prestar una mayor atención a la formación profesional y a su calidad, a través de la aplicación de medidas concretas tanto en la fase de orientación como en la de formación y educación. Necesitamos más artesanos, ingenieros y técnicos para que la economía de la UE sea competitiva en un mundo globalizado. Lamentablemente, cada vez menos ciudadanos de la UE se interesan por la formación profesional, cuando lo cierto es que esta brinda grandes oportunidades para combatir el paro e impulsar el desarrollo económico sostenible;

24. insiste en que hay que valorar muy positivamente la formación profesional continua y permanente. La Unión Europea debería presentar suficientes medidas a largo plazo y reservar una financiación suficiente del Fondo Social Europeo (FSE) para mejorar el nivel de la formación profesional;

25. subraya que, además de centrarse principalmente en el lado de la oferta de la empleabilidad, hay que prestar más atención al lado de la demanda del mercado laboral. Es indudable que los desempleados poseen mayoritariamente una baja cualificación y que los puestos de trabajo vacantes exigen altas cualificaciones, por lo que, en estos momentos de la crisis, debemos completar las medidas que inciden en la demanda con instrumentos del lado de la oferta que vayan más allá de la desregulación de los mercados laborales, reducción de los costes laborales y concesión de incentivos para que los desempleados acepten trabajos mal remunerados. Deberíamos mejorar las capacidades de los desempleados y los trabajadores de baja cualificación proporcionándoles las capacitaciones de aprendizaje necesarias;

26. insta a la Comisión, los Estados miembros y los entes regionales y locales a promover una mejor anticipación de las capacidades que se necesitarán en el futuro, desarrollar capacidades que respondan mejor a las necesidades del mercado de trabajo y tender un puente entre el mundo educativo y el laboral, especialmente en los segmentos más bajos del mercado de trabajo en los que la participación de los trabajadores debe fomentarse de una forma flexible y no burocrática. En los Países Bajos, por ejemplo, el gobierno, las empresas y las instituciones educativas firmaron el Pacto Tecnológico, destinado a mejorar la relación entre la enseñanza y el mercado laboral en el sector tecnológico con el fin de reducir la escasez de personal técnico. El Pacto Tecnológico se acordó a nivel nacional, pero se trata en gran medida de acciones que se llevarán a cabo mediante un enfoque regional y sectorial, utilizando las estructuras ya existentes, como los diferentes centros locales de conocimiento («*kenniswerkplaatsen*») sobre desarrollo del talento, ciudades habitables y salud pública de Rotterdam;

27. subraya la importancia de aprovechar al máximo todo el potencial laboral. Respecto de las personas situadas en los márgenes del mercado laboral, podrían introducirse medidas de apoyo que sean de la competencia de las administraciones nacionales y/o los entes territoriales;

28. recomienda que se añada la participación (social) a los tres pilares incluidos en el planteamiento de la Comisión para mejorar la inclusión activa de los ciudadanos más allá del mercado de trabajo: apoyo a la renta adecuado, integración activa y servicios de calidad. La inclusión y participación social deben ser las claves para conseguir nuestras ambiciones sociales y para

(2) Conclusiones del Consejo Europeo, 13 y 14 de diciembre de 2012; I. Política económica, punto 2.

construir y mantener fuertes nuestros estados del bienestar. Los ciudadanos deben tener la posibilidad de alcanzar todo su potencial y de explotar y perfeccionar sus capacidades al máximo, con el objetivo de la independencia económica;

29. reclama una mayor clarificación en el ámbito de la condicionalidad respecto del acceso al bienestar. La condicionalidad puede considerarse aceptable si existen transferencias sociales que proporcionen a las personas tanto apoyo como incentivos para volver a incorporarse al mercado laboral, la educación o la formación;

30. considerando que, según las estimaciones, alrededor de 56 millones de personas en la UE mayores de quince años no poseen una cuenta bancaria, el CDR acoge favorablemente la propuesta de la Comisión de otorgar a todos los ciudadanos de la Unión Europea el derecho a una cuenta bancaria básica;

31. acoge con satisfacción la intención de la Comisión de examinar el empleo de nuevos instrumentos financieros y, en particular, los rendimientos sociales de la inversión y los bonos de inversión social para aumentar el efecto multiplicador de las inversiones sociales públicas, y pide a la Comisión que presente propuestas más detalladas sobre este asunto haciendo que las normas de contratación de la UE tengan en cuenta los «rendimientos sociales de la inversión». Apoya en este contexto la propuesta de introducción de una cuenta de ahorro de la UE que podría facilitar a la UE financiación complementaria para contribuir a los objetivos de empleo y crecimiento de Europa 2020 a nivel local y regional;

32. subraya que los Estados miembros, las regiones y los entes locales deberían aprovechar la diversidad de sus ciudadanos. Una cultura integradora en la que sea seguro ser único y entrar en contacto con otros gracias a esa diversidad es una condición imprescindible para la innovación;

33. señala que muchos entes regionales y locales ya están desarrollando y aplicando con gran éxito una serie de programas para hacer frente a los desafíos mencionados en el paquete sobre inversión social. Entre los ejemplos cabe citar las ventanillas únicas (ventanillas para jóvenes), centros regionales para jóvenes y familias, estrategias preventivas para las personas sin hogar y orientadas al alojamiento, rendimientos sociales de las estrategias de inversión, bonos de impacto social, «casas para el talento», barrios adaptados a los niños y pleno compromiso. Por ello, habría que promover el intercambio de las mejores prácticas entre los entes locales y regionales. La asociación y colaboración entre los entes locales les permite explotar una mayor reserva de recursos y experiencias, al tiempo que fomentan una amplia participación en el desarrollo con los socios de diversos sectores. Deberíamos tener plenamente en cuenta estas experiencias al establecer el banco de conocimientos sugerido por el paquete sobre inversión social y como apoyo a dichas experiencias en el marco del Programa de la UE para el cambio y la innovación sociales;

34. destaca que tanto el Fondo Europeo de Integración como el FSE han financiado programas de integración. No obstante, con demasiada frecuencia la fuente de financiación ha limitado el alcance de la prestación de servicios. Debe destacarse que, habida cuenta de la creciente movilidad dentro de la UE, el siguiente marco presupuestario debería dedicar financiación para apoyar la movilidad de los ciudadanos de la UE, fusionando las prioridades de ambos Fondos y creando un programa de financiación para todos los ciudadanos, independientemente de su nacionalidad. Estos nuevos presupuestos de financiación podrían utilizarse para integrar a los ciudadanos de la UE en programas de lenguas y de orientación, en estrecha cooperación con otras partes interesadas, como las ONG y especialmente el sector privado. La Comisión debe utilizar su influencia para instar a los entes regionales y locales de los países de origen a utilizar el FSE y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para invertir de forma ingente en el desarrollo económico y social de sus poblaciones;

35. señala que, aunque la migración dentro y entre los Estados miembros ha proporcionado una manera para que las personas afronten la crisis económica, una inversión social más global y a largo plazo en las regiones y administraciones locales, que ocupan una posición óptima para comprender las especificidades de sus propias regiones y comunidades, puede contrarrestar la crisis de manera más sostenible aliviando las presiones que soportan los ciudadanos para abandonar su hogar, familias y comunidades en busca de empleo. Asimismo, la capacidad de las personas para emigrar a otros Estados miembros en busca de empleo o de oportunidades de educación, etc., podría verse en peligro por unos conocimientos lingüísticos insuficientes. Podrían ser necesarios esfuerzos adicionales para reforzar la enseñanza de las lenguas con el fin de apoyar la migración a corto plazo, hasta encontrar soluciones a más largo plazo. Además, ello continuará fomentando la inclusión social;

36. apoya el punto de vista de la Comisión sobre el impacto local del cambio demográfico y el envejecimiento de la población, que están generando nuevas demandas de infraestructuras sociales y accesibilidad de los espacios públicos. El creciente fenómeno de la pobreza de los mayores está creando la necesidad de servicios y sistemas sostenibles de seguridad social que deben ser accesibles y asequibles para todos. El modelo asistencial debe superarse, tendiendo a la implantación de un modelo preventivo que prolongue el mantenimiento de estados de autonomía funcional e integración relacional de la población. Habría que prestar especial atención al fomento del envejecimiento activo y sano entre los ciudadanos europeos, pasando de un enfoque institucional a un planteamiento basado en la comunidad local;

37. lamenta que el documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Long-term Care in Ageing Societies» (Los cuidados de larga duración en una población que envejece) no aborde los temas de la pobreza, la exclusión social y una renta digna para las personas de edad avanzada que, a su vez, pueden provocar una necesidad creciente de cuidados de larga duración. El CDR también echa en falta un análisis más profundo sobre la manera en que los Fondos Estructurales pueden apoyar la inversión en cuidados de larga duración;

38. considera que el paquete sobre inversión social debería ir acompañado de un mayor reconocimiento del papel de la economía social, ya que a nivel de la UE las empresas de la economía social representan unos dos millones de empresas (esto, es, el 10 % de todas las empresas europeas) y dan trabajo a más de once millones de trabajadores asalariados (el equivalente al 6 % de la población activa de la UE). Reitera, por lo tanto, su llamamiento en favor de una Mutualidad Europea, que también suscribió el Parlamento Europeo en marzo de 2013;

39. subraya la importancia de la cooperación interprofesional entre los sectores de la salud y la asistencia social y entre las redes formales e informales de la comunidad. Es necesario tener información sobre los diferentes tipos de apoyo que ofrecen los vecinos y las funciones complementarias de los voluntarios, profesionales y vecinos que prestan ayuda. Los profesionales deben identificarse más estrechamente con el vecindario local, dado que un papel de cooperación y facilitación puede consolidar y poner en contacto el apoyo de los vecinos y el trabajo de voluntario. Este nuevo enfoque respecto de la gobernanza, que tiene éxito en algunas ciudades europeas, debería respaldarse con instrumentos a nivel europeo para difundir las mejores prácticas en toda Europa. Se presenta como un método conveniente la implementación de sistemas en los que converjan tanto la información del ciudadano (historia social y médica) como el acceso a la información de los recursos y servicios disponibles (catálogo o cartera de servicios y recursos, tecnologías innovadoras aplicables, tales como sistemas de teleasistencia avanzada, monitorización remota, etc.);

40. pide a la UE que considere la posibilidad, con el acuerdo de los Estados miembros, de establecer un marco europeo para las viviendas sociales, tal como solicitaron el CDR en su dictamen de octubre de 2011 y el Parlamento Europeo en su resolución de 11 de junio de 2013. Aunque las viviendas sociales no constituyen una competencia explícita de la UE, muchas políticas suyas (política de competencia, mercado interior, Fondos Estructurales, política de eficiencia energética, normas medioambientales, etc.) tiene una repercusión directa en este ámbito. Por lo tanto, es necesario un marco de coordinación con el fin de garantizar la coherencia con los derechos fundamentales y entre las políticas de la UE relacionadas con la vivienda. A este respecto, el CDR recuerda que el Tratado de la UE otorga libertad a las autoridades públicas para determinar la organización del sector de los alojamientos sociales y qué familias pueden tener derecho; el CDR también opina que las viviendas sociales son clave para la cohesión y que no deben limitarse solo a las personas desfavorecidas con el fin de promover la diversidad social;

41. recuerda a los Estados miembros y a la Comisión que el gasto en vivienda social contribuye a satisfacer las necesidades sociales urgentes como una base para la inversión social estratégica, al tiempo que ayuda de forma sostenible a generar empleo local que no puede deslocalizarse, a estabilizar la economía impidiendo las burbujas inmobiliarias, frenar el cambio climático y combatir la pobreza energética. Asimismo, el CDR subraya que la vivienda social juega un papel esencial para abordar la falta de hogar y realizar las estrategias preventivas para las personas sin hogar y orientadas al alojamiento que reclama la Comisión;

42. apoya la inclusión de la falta de hogar como prioridad temática en el paquete sobre inversión social e insta a los Estados miembros a «que luchen contra la falta de hogar con estrategias integrales basadas en la prevención, en enfoques orientados a la vivienda y en la revisión de las normativas y las prácticas sobre desahucios, teniendo en cuenta las conclusiones clave de las orientaciones para combatir la falta de hogar que se ofrecen en el presente paquete». A este respecto, el CDR pide a la Comisión que desarrolle un marco de la UE concreto para apoyar a las partes interesadas y, especialmente, a las autoridades nacionales, regionales y locales competentes para avanzar en la lucha contra la falta de hogar, teniendo en cuenta el dictamen de iniciativa del Comité de las Regiones sobre este asunto;

43. destaca que, para conseguir nuestros objetivos sociales, debemos reformar nuestros planteamientos con el fin de mejorar la calidad de los resultados para los beneficiarios y alcanzar la eficacia y eficiencia. La innovación social en la lucha contra la pobreza y la exclusión social es necesaria y debería incluirse en el reglamento de los Fondos Estructurales, pero también tiene un papel destacado en el programa Horizonte 2020 y debería recibir apoyo específico del Programa de la Unión Europea para el Cambio y la Innovación Sociales. A tal fin, las iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020 y, en particular, la Plataforma Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social deberán constituir el marco de referencia para conseguir mejor los objetivos previstos;

44. señala que las sociedades contemporáneas se basan en la ciencia y la tecnología no solo para el crecimiento económico, sino también para el progreso y el bienestar social. Sin embargo, la interacción entre la ciencia/investigación y la sociedad/ciudadanos suele ser insuficiente y a veces inexistente. Por lo tanto, la financiación futura de la investigación europea debe prestar atención no sólo a las ciencias tecnológicas, sino también a las ciencias sociales y las humanidades, con el fin de desarrollar un conocimiento pertinente en la práctica y la investigación acerca de los problemas y habitabilidad de los barrios urbanos y de las zonas poco pobladas, así como difundir este conocimiento entre los responsables de la política urbana y la ordenación territorial. En particular, se recomienda diseñar una investigación de vanguardia evaluable para adquirir conocimientos sistemáticos sobre la eficacia de las actuaciones políticas, por qué funcionan, para qué grupos sociales y en qué circunstancias; a este respecto, apoya las iniciativas que la Comisión está llevando a cabo para respaldar la innovación social y los esfuerzos para compartir información sobre experiencias innovadoras;

45. llama la atención sobre el hecho de que la política regional de la UE promueve el desarrollo urbano sostenible desde 1989. A través de sus Fondos Estructurales, la política regional invierte en proyectos que promueven la buena gobernanza local, garantizan un entorno urbano sostenible, fomentan la igualdad y la inclusión social, regeneran áreas urbanas y favorecen el empleo y el crecimiento económico. A la vista de la proximidad de los entes regionales y locales a sus ciudadanos y su experiencia a la hora de identificar las aspiraciones y necesidades locales, habría que subrayar que la actual estructura financiera debería adaptarse mejor a las necesidades locales, permitiendo a las ciudades y áreas urbanas asumir una mayor responsabilidad

y liderazgo en la coordinación de planteamientos integrados a nivel de la ciudad o del área metropolitana. Para apoyar la cohesión territorial y los planteamientos integrados basados en el territorio habría que mejorar la coordinación entre el FSE y el FEDER;

46. apoya la propuesta de destinar como mínimo el 20 % de la financiación del FSE en cada Estado miembro al fomento de la inclusión social y la lucha contra la pobreza. El CDR desea más garantías en este ámbito acerca de la adecuada gestión y orientación de los fondos, con el fin de que se utilicen para ayudar a los más necesitados. Ello podría requerir, en cada Estado miembro, que se asignen fondos a escala regional, en vez de central, con arreglo a una serie de factores que permitan determinar la mayor necesidad de intervenciones de apoyo (indicadores de pobreza, PIB per cápita, empleo, enseñanza, inmigración, etc.);

47. pide que se aplique de forma inmediata la Iniciativa sobre Empleo Juvenil y considera necesario incluir en el sistema de la Garantía Juvenil a los jóvenes menores de 30 años. Apoya la recomendación sobre la Garantía Juvenil de la Comisión, que prevé una intervención rápida para las personas que corren el riesgo de abandonar la educación, el empleo o la formación. Destaca el papel fundamental de los entes locales y regionales para lograrlo. Manifiesta una gran preocupación por la falta de fondos suficientes para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil durante todo el próximo período de programación (6 000 millones de euros) y pide de manera urgente que los fondos de la nueva línea presupuestaria sobre esta Iniciativa se concentren de manera significativa en los primeros años del Marco Financiero Plurianual. La admisibilidad para las regiones NUTS II no deberían basarse solo en el criterio del 25 % del paro juvenil, sino que también debería tener en cuenta la desviación significativa a nivel regional del índice medio de paro juvenil a nivel nacional;

48. por lo tanto, señala que el FSE debe responder mejor a las necesidades reales de los ciudadanos concediendo a los entes regionales y locales una mayor flexibilidad para establecer los objetivos a nivel local. Los entes regionales y locales deben participar en la elaboración de las prioridades del FSE y la gestión de sus fondos. En cuanto a la legislación, el reglamento que rige el futuro FSE debe conceder un papel más importante a los entes regionales y locales en la gobernanza estratégica del FSE. El CDR también pide que se establezca la obligación de las autoridades de gestión del FSE de demostrar que se ha tenido en cuenta a los entes regionales y locales en la elaboración de las prioridades de los programas operativos y la gestión estratégica posterior del FSE.

49. De forma más específica y con referencia a su dictamen anterior sobre la agenda urbana de la UE y su Cumbre de

Copenhague de 2012, el CDR considera que hay una serie de opciones que reforzarían la participación concreta de las ciudades: los programas operativos con un enfoque urbano claro; la participación de las ciudades como organismos intermedios y en los consejos de administración del FSE, los comités de gestión y los grupos de asesoramiento; y la posibilidad de que las autoridades de gestión del FSE trabajen en asociación con las ciudades en el diseño y la realización de los programas. Puede ser conveniente que algunas grandes ciudades tengan sus propios programas operativos;

50. pide que el FSE fomente modelos de servicios innovadores y que el nuevo marco jurídico facilite y financie el desarrollo de servicios destinados a la comunidad de base en apoyo a las políticas del mercado laboral;

51. señala que el presupuesto de la Política Agrícola Común (PAC) de la UE es cinco veces mayor que el presupuesto del FSE. Esto se debe, por supuesto, al hecho de que la PAC es la única política común de la UE, mientras que la financiación de la política social depende en gran medida de los presupuestos nacionales y subnacionales. Sin embargo, este desequilibrio también podría interpretarse por la opinión pública como una falta de prioridad concedida a la política social de la UE. Por consiguiente, el CDR insiste en que la renovada atención prestada a las políticas sociales de la UE vaya acompañada de un aumento de los recursos del FSE;

52. acoge favorablemente el planteamiento integrado de inversión territorial de la Comisión en el marco del período de programación del FSE para consolidar el desarrollo social, económico y físico. Dada la gran importancia de las ciudades para la cohesión social, económica y territorial, el apoyo europeo debe ir más allá del objetivo mínimo del 5 % propuesto;

53. señala que las estrictas normas de la UE sobre contratación pública y ayudas estatales deberían ser más coherentes con las políticas sociales, permitiendo que estas últimas se desarrollen y apliquen más eficazmente. Con el fin de lograr esta coherencia, el CDR pide a la Comisión Europea que presente una propuesta para mejorar la calidad y la accesibilidad de los servicios sociales de interés general basada en el artículo 14 del TFUE;

54. recomienda que el documento se aplique en estrecha sinergia con los demás documentos de trabajo de la Comunicación para garantizar una puesta en práctica coherente y eficaz. El CDR anima a la Comisión a adoptar un planteamiento holístico al respecto y a comprometerse directamente con los entes regionales y locales en este proceso;

55. pide a la Comisión que desarrolle un plan concreto de aplicación para el paquete sobre inversión social. Debería incluir mecanismos de seguimiento, coordinación, intercambio transnacional y aprendizaje mutuo sobre prioridades temáticas como el desempleo juvenil, la educación, la falta de hogar, la pobreza infantil y la atención a personas con discapacidad y a personas en situación de dependencia. En el marco del Semestre Europeo, los entes regionales y locales deberían ser consultados sobre la elaboración de los Estudios Prospectivos Anuales sobre el Crecimiento y desempeñar un papel más importante en el seguimiento de los avances. Debería instarse a los Estados miembros a mejorar la medida en que se consulta, se informa y se tiene en cuenta en la toma de decisiones a los entes regionales y locales, ya que gran parte de las inversiones sociales se refiere a asuntos esenciales para ellos.

Bruselas, 9 de octubre de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Plan de acción sobre Emprendimiento 2020

(2013/C 356/12)

El COMITÉ DE LAS REGIONES

- reconoce la relevancia del Plan de Acción, si bien al mismo tiempo destaca la importancia de coordinar la acción de las autoridades a nivel supranacional, nacional y, sobre todo, a nivel regional y local para implementar con éxito los objetivos del Plan;
- señala que la participación de los entes locales y regionales y de las partes interesadas en la aplicación del Plan de Acción es fundamental, ya que los entes locales y regionales son el nivel de gobernanza más cercano a las pymes y a los proveedores de apoyo a las empresas, y que la mayoría de pymes están integradas en mercados regionales y locales y operan en su seno;
- hace hincapié en que el premio Región Emprendedora Europea (REE), otorgado por el Comité de las Regiones desde 2010, puede servir como punto de referencia europeo para el desarrollo y aplicación de políticas favorables al emprendimiento y para el apoyo a medida a las pymes, así como para estrategias con visión de futuro;
- considera que ha de otorgarse un papel más destacado al empleo autónomo y al desarrollo de empresas, que deben percibirse como una alternativa realista y oportuna; señala que es importante seguir fomentando el emprendimiento social como una valiosa alternativa a las formas tradicionales de empresa tanto con ánimo de lucro como sin fines lucrativos;
- subraya que Europa debería presentar el emprendimiento a los jóvenes como un camino viable y prometedor para su futuro profesional, avivando así el espíritu emprendedor; destaca que los entes locales y regionales tienen un mandato en lo relativo a fomentar la educación y conferirle una dimensión empresarial.

Ponente:	Paweł ADAMOWICZ (PL/PPE), alcalde de Gdańsk
Documento de referencia	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Plan de Acción sobre Emprendimiento 2020: Relanzar el espíritu emprendedor en Europa»
	COM(2012) 795 final

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

1. acoge favorablemente la Comunicación de la Comisión «Plan de Acción sobre Emprendimiento 2020», cuyo objetivo es fomentar una cultura del emprendimiento en Europa, proporcionar un mejor acceso a la financiación, prestar servicios de apoyo de alta calidad a las empresas, desarrollar modelos y llegar a grupos específicos;
2. reitera su pleno apoyo a las medidas encaminadas a fomentar el emprendimiento y eliminar las barreras al desarrollo de las pymes, reconociendo así su papel para hacer más competitiva a la Unión Europea;
3. señala que todas las autoridades, en todos los niveles, deben mejorar la eficacia de sus procedimientos de autorización, control y, en general, de ejercicio de la función pública. Las autoridades deberán simplificar el suministro de información y utilizar conceptos estándar y sistemas de actividad que puedan recuperar automáticamente los datos recogidos en otros sistemas y bases de datos;
4. señala la importancia de una rápida aplicación de las decisiones adoptadas. Otras discusiones teóricas no contribuirían al desarrollo del entorno empresarial;
5. subraya que la reciente crisis económica ha sido muy difícil para los pequeños y medianos empresarios europeos, en particular en las regiones periféricas que han experimentado un aumento importante del porcentaje de fracaso empresarial;
6. reconoce la importancia fundamental de un entorno empresarial adecuado y un mercado interior intacto para la recuperación económica y el crecimiento de Europa, así como para lograr un mayor nivel de cohesión social;
7. destaca que el ambiente empresarial local y regional constituye un factor de éxito crucial: hay que desarrollar las competencias de innovación y reforzar un planteamiento propicio a la innovación abierta cuyos puntales sean el aprovechamiento eficaz de la información generada en distintas instancias, la cooperación y una nueva creación en común;
8. percibe el Plan de Acción como un paso necesario para fomentar la creación de un entorno favorable para los emprendedores en el seno del mercado único, contribuyendo así a la recuperación económica en toda la UE;
9. apoya la selección de prioridades del Plan de Acción que representan sus tres pilares (concretamente, desarrollar la educación y formación en materia de emprendimiento, crear un buen entorno empresarial, y establecer modelos y llegar a grupos específicos) y acoge favorablemente los resultados esperados de dicho Plan de Acción;
10. considera que ha de otorgarse un papel más destacado al empleo autónomo y al desarrollo de empresas, que deben percibirse como una alternativa realista y oportuna. Son indispensables para reforzar la competitividad de la economía europea, y requieren, por lo tanto, un apoyo multinivel integrado; esto implica que todos los niveles de gobierno tomen medidas para reducir drásticamente el papeleo para los trabajadores autónomos y mejorar su protección social y su derecho a pensión, así como para reducir la presión fiscal;
11. reconoce los escasos logros de las mujeres en los círculos empresariales, donde solo el 30 % de los empresarios son mujeres, y el significativo impacto de la formación específica de género y del apoyo para aumentar el número de empresarias, y aboga por la creación de centros empresariales femeninos;
12. reitera su petición a la Comisión, formulada en los dictámenes que emitió recientemente sobre la política industrial ⁽¹⁾ y las ayudas estatales de finalidad regional ⁽²⁾, de abordar la problemática de los «efectos de los umbrales» relativos a la determinación de las categorías de empresas y de modificar la definición de las pymes. Concretamente, «pide a la Comisión que afine su capacidad de análisis y las herramientas para apoyar a las empresas analizando la posibilidad de crear, como ya ha aceptado para las industrias agroalimentarias, para aquellas empresas que tengan entre 250 y 750 trabajadores y una cifra de negocios inferior a 200 millones de euros, una categoría a caballo entre la pyme y la gran empresa». Asimismo, «insta a

⁽¹⁾ Dictamen del CDR de 11 de abril de 2013, CDR2255-2012_00_00_TRA_AC, punto 18.

⁽²⁾ Dictamen del CDR de 31 de enero de 2013, CDR2232-2012_00_00_TRA_AC, punto 45.

que se inicie una reflexión para tener en cuenta a las empresas de tamaño intermedio, más grandes que las pymes» –que supondrán en el futuro la riqueza de Europa– y con unos efectivos entre 250 y 5 000 trabajadores. Estas nuevas categorías de empresas podrían beneficiarse «de una ayuda adaptada, superior a la concedida a las grandes empresas e inferior a la de las pymes»;

13. destaca que el artesanado –una parte del sector de las pymes– ha jugado y sigue jugando un papel importante en el crecimiento de la economía europea como base para el desarrollo industrial, y que han de tenerse más en cuenta sus necesidades específicas; esto es aplicable, en particular, al desarrollo y la potenciación de centros de formación profesional;

14. quiere también subrayar el papel específico de las empresas que actúan en el sector de la economía social y solidaria. Estas empresas contribuyen a la actividad económica y a reforzar el vínculo social en las zonas desfavorecidas, además de cumplir misiones de interés general que justifican un trato diferenciado, en particular en materia de regulación de las tasas de intervención pública;

15. señala que la desindustrialización puede afectar al empleo y la prosperidad en Europa y que, por lo tanto, la UE debe impulsar reformas estructurales que permitan reforzar su competitividad internacional, en particular en lo que se refiere a su capacidad industrial;

16. coincide en que el papel de los emprendedores en la sociedad merece un mayor reconocimiento y debe reforzarse de manera importante;

17. acoge favorablemente el enfoque abierto e integrador del Plan de Acción, dirigido a un amplio grupo de partes interesadas y enfocado a comprometerse con una amplia gama de pymes ya establecidas, empresarios incipientes y nuevos empresarios potenciales;

18. se compromete en el fomento de una Europa más emprendedora y en la plena aplicación del Plan de Acción sobre Emprendimiento 2020 y la «Small Business Act for Europe» (SBA, Iniciativa en favor de la pequeña empresa para Europa) a nivel local y regional;

19. lamenta que el papel de los entes locales y regionales no haya logrado el reconocimiento que se merece en el Plan de Acción, a pesar de que se les ha reconocido un papel indispensable y significativo a la hora de conseguir todos los objetivos establecidos en los tres principales pilares del Plan de Acción;

20. destaca el papel fundamental de los entes locales y regionales en los ámbitos clave del Plan de Acción sobre

Emprendimiento 2020, esto es, la educación y la formación, la aplicación de unas prácticas administrativas transparentes, la creación de un entorno favorable para los emprendedores y el fomento del espíritu emprendedor;

21. subraya que los entes locales y regionales de todos los Estados miembros ya han adoptado numerosas medidas e iniciativas importantes en los ámbitos del Plan de Acción;

22. lamenta que no se tenga suficientemente en cuenta el papel de los entes locales y regionales en la aplicación del Plan de Acción, y que la dimensión regional solo se mencione como parte de una red horizontal de apoyo a las empresas;

23. señala que la participación de los entes locales y regionales y de las partes interesadas en la aplicación del Plan de Acción es fundamental, ya que los entes locales y regionales son el nivel de gobernanza más cercano a las pymes y a los proveedores de apoyo a las empresas, y que la mayoría de pymes están integradas en mercados regionales y locales y operan en su seno;

24. destaca el papel central de los entes locales y regionales a la hora de proporcionar el impulso organizativo y político necesario para liberar sinergias de cooperación entre los agentes implicados a nivel regional, como las cámaras de comercio o de oficios, organizaciones profesionales, centros y parques tecnológicos, viveros de empresas, universidades, iniciativas de *cluster* u otros socios adecuados para asistir en sus proyectos a las pymes, a los emprendedores incipientes, a las empresas emergentes de alto crecimiento y demás;

25. destaca que los agentes locales y regionales son responsables de conformar estrategias empresariales regionales que puedan apoyarse con más fuerza que nunca durante las próximas perspectivas financieras de la UE, concretamente a partir de los Fondos Estructurales;

26. subraya que son necesarios una mayor intervención y apoyo públicos en la provisión de bienes y servicios públicos, información, conocimientos especializados y financiación para las pymes innovadoras y las empresas emergentes, así como el desarrollo de la gestión y la formación particularmente en la estrategia, mercadotecnia y planificación financiera para el progreso de los empresarios;

27. considera necesario mejorar el planteamiento y los procesos de muchos bancos a la hora de evaluar el riesgo empresarial y financiar nuevas empresas y pymes; esto debería ser una prioridad en aquellos casos en los que las autoridades públicas siguen apoyando a los bancos;

28. hace hincapié en que el premio Región Emprendedora Europea (REE), otorgado por el Comité de las Regiones desde 2010, puede servir como punto de referencia europeo para el desarrollo y aplicación de políticas favorables al emprendimiento y para el apoyo a medida a las pymes, así como estrategias con visión de futuro. El premio REE también puede apoyar el desarrollo de «asociaciones de la SBA» locales y regionales para «colaboraciones empresariales», y como tal ayudar a aplicar los objetivos del Plan de Acción y el programa COSME;

29. reconociendo el papel fundamental de las pymes como el principal motor de creación de empleo y crecimiento económico en Europa (85 % de los nuevos puestos de trabajo netos en la UE entre 2002 y 2010 fueron creados por pymes), pone de relieve el desafío que supone para los entes locales y regionales llegar a las pymes, adaptando el apoyo a los diferentes tipos de pymes –especialmente las microempresas– y ofreciendo medidas de apoyo de primera clase;

30. reconoce que, aunque los entes locales y regionales desempeñan un papel clave en la eliminación de barreras al emprendimiento, la UE tiene un papel importante que desempeñar en el proceso facilitando el funcionamiento del mercado único mejorando el entorno empresarial;

31. al tiempo que reconoce la relevancia del Plan de Acción, destaca la importancia de coordinar la acción de las autoridades a nivel supranacional, nacional y, sobre todo, a nivel regional y local para implementar con éxito los objetivos del Plan;

32. teniendo en cuenta el carácter horizontal y transversal de los proyectos para fomentar el emprendimiento, destaca la necesidad de mejorar la cooperación entre las diferentes direcciones generales de la Comisión Europea;

33. teniendo en cuenta lo anterior, solicita a la Comisión Europea que garantice la plena complementariedad entre los distintos programas de financiación de la UE para las empresas, especialmente entre COSME, los Fondos Estructurales y el programa Horizonte 2020 con el fin de explotar las sinergias al máximo y evitar solapamientos ineficaces;

34. hace hincapié en que una posible duplicación de esfuerzos podría ser ineficiente e ineficaz, y pide, por consiguiente, la racionalización y coordinación entre las medidas de política aplicadas en los diferentes niveles de gobernanza;

35. teniendo en cuenta la importancia del problema, exige una información más detallada sobre los fondos específicos asignados para la ejecución de las diferentes medidas propuestas;

36. lamenta que la Comunicación no tenga en cuenta la especificidad de las diversas culturas y ecosistemas empresariales

presentes en las regiones de Europa, con importantes diferencias, especialmente entre los «viejos» y «nuevos» Estados miembros, las regiones metropolitanas y no metropolitanas, así como entre las regiones centrales y periféricas;

37. pide a los entes locales y regionales que aumenten su interés en la promoción de la dinámica empresarial y en el estímulo del crecimiento sostenible a través de las empresas innovadoras en sus regiones;

38. destaca aquellas medidas que permitan materializar el uso de los Fondos Estructurales y la especialización inteligente como un pilar de lo que se ha dado en definir como descubrimiento empresarial;

39. pide a los niveles regional y local que desarrollen sus programas operativos, de tal manera que anticipen medidas específicas destinadas a promover los objetivos del Plan de Acción y aseguren que la diversidad y la igualdad de género se reflejen en las asociaciones con cargo a los Fondos Estructurales;

40. hace hincapié en que el premio Región Emprendedora Europea (REE) del Comité de las Regiones es un buen ejemplo, que demuestra que las regiones pueden desarrollar estrategias orientadas al futuro con un enfoque específico en la iniciativa empresarial y en un apoyo adaptado a las pymes, con el fin de responder mejor a los retos comunes y específicos a los que se enfrentan determinadas regiones;

41. subraya que todas las regiones galardonadas con el premio REE (2011-2013) han puesto en marcha nuevas medidas interesantes o han ampliado las ya existentes para configurar la elaboración de su política económica regional;

42. exige el desarrollo de la «red REE», utilizando el programa emblemático COSME (2014-2020) de la Comisión Europea como uno de los canales adecuados;

43. pide la aplicación de los objetivos planteados en COSME (Programa para la Competitividad de las Empresas y las PYME), que tiene por objeto facilitar el acceso a la financiación para las pymes, crear un entorno favorable a la creación de empresas y al crecimiento, fomentar la cultura emprendedora en Europa, aumentar la competitividad sostenible de las empresas de la UE, ayudar a las pequeñas empresas a operar fuera de sus países de origen y mejorar su acceso a los mercados;

44. celebra la intención de la Comisión Europea de simplificar la gestión del programa COSME en comparación con sus predecesores, como el CIP (2007-2013), con el fin de reducir los costes administrativos y centrarse en cambio en la prestación de mejores medidas de apoyo a las empresas;

45. pide que se invite al Comité de las Regiones a las futuras reuniones del Comité de gestión COSME;

46. subraya que el Plan de Acción debe centrarse en el marco de la política general y lamenta que parezca que la Comisión Europea percibe el dilema empresarial sobre todo como un desafío cuantitativo (aumento del número de empresas);

47. destaca las medidas encaminadas a impulsar notablemente la actividad de creación de nuevas empresas (*start-ups*) que tiene lugar en las universidades y otros centros educativos. A este respecto, un instrumento fundamental lo constituye la creación de prototipos aprovechables en toda la UE a partir de aquellas prácticas que se hayan revelado excepcionales;

48. hace hincapié en que las empresas innovadoras y competitivas son la clave para el crecimiento económico, al tiempo que es necesario animar particularmente a tener la aspiración de crecer en los mercados globales y de ser globalmente competitivos. Si las regiones menos desarrolladas quieren superar el retraso (converger), y otras mantener la competitividad internacional, es indispensable fomentar el crecimiento de empresas eficientes;

49. manifiesta su preocupación por el hecho de que, debido al cambio demográfico, muchos empresarios familiares llegarán a la edad de jubilación en los próximos años, pero no siempre podrán encontrar un sucesor que pueda hacerse cargo de la empresa, lo que podría poner el futuro de la empresa y de sus puestos de trabajo en peligro;

50. considera que, para facilitar la internacionalización de las empresas, el aprendizaje de idiomas debe reforzarse, tanto en las empresas como en los diferentes niveles educativos, al tiempo que habrá que difundir el conocimiento de las posibilidades que brinda el mercado común de la Unión Europea y el entorno del mercado global;

51. recuerda que la financiación de la UE debería utilizarse igualmente para ayudar a adoptar el modelo de maestro y aprendiz en las empresas sociales. La transferencia de conocimientos entre las generaciones genera un importante valor añadido, ya que los trabajadores mayores pueden transmitir formas de pensar y hacer, mientras que los trabajadores jóvenes ofrecen ideas nuevas y entusiasmo. De este modo, el modelo de maestro y aprendiz funciona en ambas direcciones ⁽³⁾;

52. hace hincapié en que los proveedores locales y regionales de apoyo a las empresas deben intensificar sus esfuerzos para que las pymes puedan beneficiarse de la plena utilización del potencial del mercado único de la UE; en este sentido, subraya que las actividades de la Red Europea para las Empresas deben continuar;

53. hace hincapié en que otros actores regionales, como proveedores de servicios de apoyo empresarial, universidades, centros de transferencia de tecnología, *clusters*, etc., deben remodelar su compromiso en el ámbito del desarrollo regional, con el fin de identificar los mejores modelos posibles de cooperación que permitan a sus empresas regionales recibir apoyo profesional e integral para conquistar nuevos mercados;

54. coincide en que, independientemente de la intensificación de la cooperación y las alianzas fuertes, las regiones de la UE deben ser capaces de definir su propio potencial de crecimiento y de activar la innovación, tanto en los sectores de alta como de baja tecnología, desarrollando, por ejemplo, estrategias de especialización inteligente de acuerdo con las condiciones específicas de cada región;

55. reconoce que, para algunas regiones europeas, las tecnologías facilitadoras esenciales (materiales avanzados, nanotecnología, micro y nanoelectrónica, biotecnología y fotónica) podrían ser de suma importancia como motores de crecimiento y nuevos empleos. Estos sectores son parte de una transición hacia una economía basada en el conocimiento con bajas emisiones de carbono. Los empresarios que trabajan en estas tecnologías podrían contribuir significativamente a satisfacer los retos de la sociedad de hoy en día y a la modernización de la industria de la UE;

56. destaca que, junto con la actividad empresarial tradicional, se deberían agilizar aquellas medidas que permitieran impulsar considerablemente en todos los Estados miembros el emprendimiento académico entre los doctores y los estudiantes de doctorado;

57. subraya que la UE tiene competencias de apoyo en los ámbitos cubiertos por el Plan de Acción, sujetas al principio de subsidiariedad; resalta, además, que el Plan de Acción ofrece a los entes locales y regionales un sistema voluntario;

58. reconoce que las medidas propuestas se dirigen específicamente a paliar los fracasos de las políticas y del mercado, tales como las asimetrías de información, que solo pueden abordarse a nivel de la UE y por lo tanto son conformes al Tratado de Lisboa;

59. reconoce que el Plan de Acción es acorde con el principio de proporcionalidad. Se espera que el tamaño y la escala de la acción de la UE tengan repercusiones positivas merced a los efectos acumulativos y multiplicadores para resolver los fracasos específicos del mercado;

Fomento de la educación y formación empresariales

60. subraya que Europa debería presentar el emprendimiento a los jóvenes como un camino viable y prometedor para su futuro profesional, avivando así el espíritu emprendedor;

⁽³⁾ CDR 14/2012 fin, ECOS-V-025, punto 64.

61. destaca que los entes locales y regionales tienen un mandato en lo relativo a fomentar la educación y conferirle una dimensión empresarial;

62. subraya que la capacidad de los entes locales y regionales para fomentar el emprendimiento debe ser reconocida;

63. insta a las organizaciones de formación y a los sistemas educativos locales y regionales a ofrecer más oportunidades de aprendizaje a medida formales y no formales en materia de formación para el emprendimiento y el desarrollo empresarial que vayan destinadas a un público específico;

64. destaca la importancia del marco europeo de competencias clave, en el que la educación empresarial se ha identificado como muy importante, junto con las matemáticas, las técnicas de resolución de problemas, la comunicación, los idiomas y otras competencias;

65. insta a la Comisión a fomentar el aprendizaje empresarial en la enseñanza general y en la educación superior, con especial hincapié en la adquisición de habilidades prácticas y en el aprendizaje informal entre empresarios y estudiantes;

66. pide a los entes locales y regionales que introduzcan o mejoren la calidad de los programas de educación y formación empresarial que se ofertan actualmente;

67. destaca la importancia de los programas de mejora de la concienciación y capacitación empresarial ya desde la educación primaria, con el fin de fomentar el potencial de innovación y el carácter experimentador de la generación joven;

68. considera que los entes locales y regionales pueden lanzar tales programas educativos, lo que fomentaría el espíritu empresarial en específicos sectores económicos de una determinada región, contribuyendo al desarrollo de dichos ámbitos económicos, así como de toda la región;

69. destaca la importancia del diálogo entre los emprendedores incipientes y los aspirantes a emprendedores, como el promovido por el programa europeo «Erasmus para Jóvenes Emprendedores»;

70. subraya que algunas regiones galardonadas con el premio REE se han comprometido seriamente en este programa y los resultados para sus empresarios han sido muy alentadores. El programa ofrece a los futuros emprendedores formación en pymes establecidas, y los empresarios experimentados se benefician al mismo tiempo de los (futuros) empresarios jóvenes y motivados, ya que ven con una nueva perspectiva algunos de sus retos diarios (producción o procesos existentes). Por lo tanto, existe un gran potencial para aumentar la capacidad de innovación de las empresas que participan en estos intercambios;

71. señala que es importante seguir fomentando el emprendimiento social como una valiosa alternativa a las formas

tradicionales de empresa tanto con ánimo de lucro como sin fines lucrativos. El emprendimiento social puede ser una actividad empresarial muy gratificante, especialmente habida cuenta de la necesidad de lograr una actividad empresarial más sostenible, derivada de la persistente crisis económica y financiera;

Crear un entorno en el que los emprendedores puedan desarrollarse y crecer

72. reconoce que debe aumentarse la sensibilización entre las empresas y los futuros empresarios para aprovechar las oportunidades que ofrece el mercado único;

73. insta a la Comisión y a los Estados miembros a desmantelar de manera eficaz las barreras que siguen existiendo para el emprendimiento, como se indica en el segundo pilar del Plan de Acción, al tiempo que considera que los sistemas de seguridad social no deberían discriminar contra los empresarios y los trabajos autónomos;

74. señala que para crear un entorno favorable al desarrollo de las empresas, los entes públicos tienen que invertir en infraestructuras de calidad, ya sea en el sector de los transportes o en el digital, para lo cual necesitan el apoyo de la Unión Europea;

75. reconoce, en particular, que durante los próximos años cientos de miles de propietarios de empresas de la UE de edad avanzada tendrán, o bien que transferir sus negocios a la siguiente generación, o bien cerrar, por lo que tendrán que aplicarse estrategias de sucesión empresarial y aumentarse la sensibilización sobre este problema. A este respecto, el Comité de las Regiones reitera la solicitud que formuló en su dictamen sobre las ayudas estatales de finalidad regional⁽⁴⁾ consistente en que las ayudas a las nuevas actividades se incluyan en las directrices de las ayudas estatales de finalidad regional;

76. coincide en que los procedimientos de quiebra deben simplificarse con el fin de dar a los empresarios una segunda oportunidad;

Promover modelos de conducta y el emprendimiento entre grupos específicos

77. considera que es esencial seguir reduciendo continuamente la burocracia asociada a la creación, ampliación o establecimiento de una empresa;

78. apoya la idea de fomentar el emprendimiento entre grupos específicos, teniendo en cuenta los desafíos específicos que afrontan;

79. destaca el papel fundamental que desempeñan los empresarios de mayor edad en la economía de la UE y subraya que, habida cuenta de los procesos demográficos observados, es probable que aumente la importancia de su papel;

⁽⁴⁾ Dictamen del CDR de 31 de enero de 2013, CDR2232-2012_00_00_TRA_AC, punto 49.

80. valora positivamente el hecho de que el Plan de Acción aborde el papel de las personas mayores como un recurso valioso para el emprendimiento en la UE y, como tal, permita posibles sinergias con las políticas sociales destinadas a incrementar la actividad económica entre la generación de mayores de cincuenta años;

81. subraya que, dada su larga experiencia laboral, los trabajadores de más edad son una rica fuente de conocimiento y pueden ser cruciales para ayudar a una nueva generación de emprendedores a establecer o consolidar empresas;

82. coincide en que los proveedores de servicios de apoyo a las empresas a nivel local y regional deben definir nuevos modelos de trabajo que permitan a los trabajadores mayores permanecer activos, respetando su propia voluntad y ayudando a aumentar la empleabilidad de los estudiantes y los empresarios incipientes (a través de programas de tutela);

83. a este respecto, recomienda que se estimule una «actitud favorable al envejecimiento activo» en la sociedad. El envejecimiento activo no solo beneficia a los directamente implicados, sino que también puede ser una fuente de crecimiento e innovación. A nivel local y regional, los responsables de las decisiones podrían explorar y promover aún más las «oportunidades de oro» que ofrece la «economía de plata», que dependerán fuertemente del cambio de actitud en favor de nuevas políticas que tengan más en cuenta la edad;

84. subraya que algunas regiones europeas ya han dirigido su acción hacia grupos específicos con el fin de aumentar su potencial de emprendimiento, y anima a otras regiones a aprovechar los conocimientos adquiridos; un buen ejemplo de ello es el programa Principi Attivi implementado por la Región de Apulia;

Aumentar el potencial de innovación de Europa a través del emprendimiento

85. coincide en que la economía verde ofrece un importante potencial de innovación, y en que las pymes europeas podrían aprovecharlo con mayor eficacia;

86. señala el importante papel que pueden desempeñar los viveros de empresas, las iniciativas de *cluster* y los *clusters* en la promoción de una transferencia más fluida de los conocimientos científicos y la difusión del conocimiento viable hacia la economía real, así como en el fortalecimiento de la base competitiva y el poder de promoción de las economías regionales; alienta la comercialización del conocimiento científico;

87. subraya que existen ejemplos prometedores en muchas de las regiones galardonadas con el premio REE donde las iniciativas de formación de *clusters* y viveros para nuevos empresarios han dado lugar a nuevos productos y servicios con potencial de crecimiento. Ejemplos de estos éxitos son el Eco World Styria en Estiria (región REE en 2013), el Parque Científico Golm en Brandemburgo (región REE en 2011) o el Parque Científico con vivero de empresas de la Región de Murcia (región REE en 2011);

88. acoge con satisfacción el fortalecimiento de la Red Europea para las Empresas y el aumento de presupuesto asignado al objetivo específico de «mejora del acceso a los mercados», que es apoyado por la Red;

89. solicita que todos los agentes regionales relevantes estén representados en la Red Europea para las Empresas, a fin de llegar a todos los distintos tipos de pymes y desarrollar relaciones más fuertes.

Bruselas, 9 de octubre de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Libro Verde sobre la financiación a largo plazo de la economía europea

(2013/C 356/13)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- acoge favorablemente la oportuna iniciativa de la Comisión «Libro Verde: Financiación a largo plazo de la economía europea» y celebra el hecho de que, con miras al desarrollo futuro de la UE, se impulse un amplio debate mediante una consulta pública que permita clarificar la manera en que se puede mejorar la financiación a largo plazo y reforzar y diversificar el sistema de financiación de las inversiones a largo plazo en Europa;
- concuerda con la Comisión en que el sector financiero europeo, desde el comienzo de la crisis financiera, no consigue de forma plena convertir el capital de ahorro en inversiones a largo plazo; especialmente la crisis financiera y las débiles condiciones macroeconómicas actuales han creado un clima de incertidumbre y aversión al riesgo que afecta en particular a los Estados miembros que están bajo presión financiera;
- expresa su preocupación por que las especificidades del nivel local y regional no se tengan suficientemente en cuenta en las ofertas de financiación a largo plazo y en las medidas que suelen acompañar a la inversión a largo plazo;
- lamenta que la UE haya limitado la competitividad y el margen de maniobra de los Gobiernos en algunas áreas de inversión que son de particular importancia para los entes locales y regionales. Los procesos de coordinación y los procedimientos de aprobación son demasiado largos y complejos, lo que afecta a la competitividad de Europa en el mercado mundial y convierte a otras regiones en más atractivas para los inversores.

Ponente	Uno SILBERG (EE/AE), Miembro del Consejo Municipal de Kose
Documento de referencia	Iniciativa de la Comisión Europea: «Libro verde: Financiación a largo plazo de la economía europea» COM(2013) 150 final

I. OBSERVACIONES GENERALES

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Crecimiento inteligente e integrador

1. acoge favorablemente la oportuna iniciativa de la Comisión «Libro Verde: Financiación a largo plazo de la economía europea» y celebra el hecho de que, con miras al desarrollo futuro de la UE, se impulse un amplio debate mediante una consulta pública que permita clarificar la manera en que se puede mejorar la financiación a largo plazo y reforzar y diversificar el sistema de financiación de las inversiones a largo plazo en Europa;

2. concuerda con la Comisión en que el sector financiero europeo, desde el comienzo de la crisis financiera, no consigue de forma plena convertir el capital de ahorro en inversiones a largo plazo; especialmente la crisis financiera y las débiles condiciones macroeconómicas actuales han creado un clima de incertidumbre y aversión al riesgo que afecta en particular a los Estados miembros que están bajo presión financiera;

3. apoya el punto de vista de la Comisión de que Europa tiene la tarea urgente de reconducir a la UE hacia el camino de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Al mismo tiempo, se debe prestar atención para garantizar que se tengan en cuenta en mayor grado las especificidades locales y regionales así como los retos con que se enfrentan las pymes;

4. subraya que la cooperación amplia e integral entre las instituciones de la UE, los Estados miembros, las ciudades y regiones, los entes locales y regionales y los grupos de interés, que se basa ante todo en los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, será fundamental para superar la crisis económica, enfrentarse a los nuevos retos y establecer y alcanzar objetivos comunes;

5. opina que el aumento del valor promedio de las empresas de los sectores de la economía productiva que tienen un alto nivel de empleo podría ser una manera eficaz de impulsar el crecimiento económico. El fortalecimiento de esas empresas, con la ayuda de la innovación y la simplificación de las condiciones de acceso al capital, podría ejercer un profundo impacto en la economía en su conjunto;

6. señala que los activos de conocimiento de las mayores empresas del mundo (las 500 empresas que cotizan en el índice de acciones S&P) ya representan el 80 % del valor de las compañías. Los motores de crecimiento se plasman principalmente

en los sectores de la economía con el mayor potencial de expansión en todo el mundo: economía ecológica, agricultura (incluido el uso más eficiente de los recursos biológicos locales y la bioeconomía), «economía plateada», productos y servicios en materia de salud y asuntos sociales, tecnologías de la información e industrias creativas en ciertos ámbitos económicos y de estilo de vida. En EE.UU., por ejemplo, una gran parte (casi el 60 %) de los nuevos puestos de trabajo que se creen en los próximos diez años podría estar relacionada con unos productos o servicios que ni siquiera existen en la actualidad. Los beneficios económicos del uso o reutilización de la información del sector público mediante aplicaciones informáticas podrían ascender hasta los 140 000 millones de euros anuales, lo que incrementaría el PIB en esa misma cantidad ⁽¹⁾;

7. llama la atención sobre anteriores dictámenes del Comité de las Regiones relacionados con este ámbito: *Sinergias entre la inversión privada y la financiación pública a nivel local y regional* ⁽²⁾; *Movilizar las inversiones públicas y privadas con vistas a la recuperación y el cambio estructural a largo plazo: desarrollo de la colaboración público-privada* ⁽³⁾; *Programa para la competitividad de las empresas y para las pequeñas y medianas empresas (2014-2020)* ⁽⁴⁾; *Creación de mayores sinergias entre los presupuestos de la UE, nacionales y subnacionales* ⁽⁵⁾ y *El papel de los entes locales y regionales en el fomento del crecimiento y de la creación de empleo* ⁽⁶⁾;

II. PUNTOS DE VISTA DEL COMITÉ DE LAS REGIONES

Oferta de financiación a largo plazo y características de la inversión a largo plazo

8. suscribe el análisis de la Comisión Europea, que subraya lo esencial: los inversores no tienen seguridad jurídica y son muy cuidadosos en sus inversiones. Prefieren las inversiones a corto plazo y con mayor liquidez, principalmente inversiones privadas. La atención de las instituciones financieras suele centrarse en los mercados emergentes, que se están desarrollando rápidamente y tienen un bajo nivel salarial;

9. también le preocupa que la competencia internacional por el capital extranjero se intensifique rápidamente, ya que los países endeudados necesitan con urgencia nuevas fuentes de capital para realizar inversiones que fomenten el crecimiento y para hacer frente a las deudas acumuladas con anterioridad. La atención no debe centrarse en los préstamos — o no únicamente en ese aspecto — sino también en otras fuentes de capital;

⁽¹⁾ Comisión Europea, Información del sector público: Datos brutos sobre nuevos servicios y productos (<http://bit.ly/wa4AR>).

⁽²⁾ CDR 272/2013.

⁽³⁾ CDR 21/2010.

⁽⁴⁾ CDR 98/2012.

⁽⁵⁾ CDR 1778/2012.

⁽⁶⁾ CDR 1186/2012.

10. señala que, a efectos de los mercados financieros, los municipios y las regiones desempeñan muchas y muy diversas funciones: emprenden por sí mismos destacadas inversiones a largo plazo y actúan también, más o menos abiertamente, en calidad de inversores, por ejemplo a través de las empresas municipales o por motivos de política industrial. Además, los municipios y las regiones son también destino de inversión en los mercados financieros;

11. señala que el entorno de actividad y los objetivos del sector público en los mercados financieros difieren considerablemente de los que asumen los agentes del sector privado. Así, por ejemplo, la necesidad de una tasa de rentabilidad en las inversiones, el horizonte de tenencia y la capacidad de absorción de riesgos son muy distintos para los inversores del sector público y los del sector privado. Por todo ello, la Comisión ha de prestar especial atención a las actividades del sector público cuando se habla de financiación a largo plazo;

12. expresa su preocupación por que las especificidades del nivel local y regional no se tengan suficientemente en cuenta en las ofertas de financiación a largo plazo y en las medidas que suelen acompañar a la inversión a largo plazo;

13. lamenta que la UE haya limitado la competitividad y el margen de maniobra de los Gobiernos en algunas áreas de inversión que son de particular importancia para los entes locales y regionales. Los procesos de coordinación y los procedimientos de aprobación son demasiado largos y complejos, lo que afecta a la competitividad de Europa en el mercado mundial y convierte a otras regiones en más atractivas para los inversores;

14. exige que se posibilite y se anime a los municipios y las regiones a emprender, también en momentos adversos desde el punto de vista económico, aquellas inversiones a largo plazo que mejoran la situación del empleo y fomentan la innovación tecnológica y el crecimiento ecológico, a la vez que sirven al desarrollo de las infraestructuras de energía, transporte y comunicaciones;

Fomento de la financiación a largo plazo de la economía europea. Capacidad de las instituciones financieras para canalizar la financiación a largo plazo. Bancos comerciales

15. recuerda que las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2012 (7) subrayan que «pueden aprovecharse las posibilidades que ofrece el marco presupuestario actual de la UE para encontrar un equilibrio entre las necesidades de inversión pública productiva y los objetivos de disciplina presupuestaria en la rama preventiva del Pacto de Estabilidad y Crecimiento». Reitera, en este contexto, su deseo de que se reforme el Pacto de Estabilidad para distinguir los gastos corrientes de los gastos de inversión al calcular los déficits presupuestarios, con el fin de impedir que se vean obstaculizadas las inversiones públicas rentables a largo plazo;

16. expresa su satisfacción por que los bancos recuperen paulatinamente su capacidad de canalizar los recursos financieros hacia la financiación a largo plazo, pero los fondos para inversiones locales se ofrecen solo en condiciones muy desfavorables;

Bancos nacionales y multilaterales de desarrollo e incentivos financieros

17. considera importante que los bancos nacionales y multilaterales de desarrollo: a) apoyen las inversiones estratégicas importantes, especialmente en infraestructuras y suministro de energía, y b) emprendan una política fiscal anticíclica, es decir, que en tiempos de crecimiento económico retengan fondos financieros y aumenten de forma clara la inversión en épocas de crisis económica;

18. aunque concuerda con la opinión de que en la UE se debería evitar una excesiva consolidación de los bancos, por otro lado sería recomendable expandir la cooperación para agrupar los fondos libres de inversión en el nivel local y regional;

19. aboga, en materia de inversión en crecimiento económico sostenible, por combinar los controles con vencimientos más largos, y pide que se continúen ejecutando los planes de inversión provisionales. Los bonos para proyectos también asegurarían la sostenibilidad a largo plazo en el nivel local y regional;

20. considera que las inversiones a largo plazo en el nivel local y regional podrían ser apoyadas no solo mediante el establecimiento de instrumentos políticos y marcos comunitarios, sino también mediante la reducción de la burocracia, la ampliación de la comunicación en línea y la agilización del proceso decisorio;

Inversores institucionales

21. comparte la opinión de que los inversores institucionales desempeñan un papel importante en la financiación a largo plazo y que la Directiva Solvencia II debe cumplirse. El papel de estos inversores aumenta ciertamente en la misma medida en que aumentan las sumas invertidas. Por ello, hay que asegurarse de que los fondos disponibles se inviertan en la economía de la UE, pero no en la de Asia u otros continentes;

Los efectos acumulativos de la reforma de la regulación sobre las instituciones financieras

22. destaca que se producirán efectos acumulativos a largo plazo a raíz de los requerimientos regulatorios actuales y futuros en materia de reformas. En este punto, es necesario reflexionar profundamente sobre el sistema regulatorio y vigilar de forma estrecha los efectos que se puedan producir en los próximos años, también en el nivel local y regional;

Eficiencia y eficacia de los mercados financieros en la puesta a disposición de instrumentos de deuda a largo plazo

23. puntualiza que la financiación de la inversión a largo plazo por los mercados de capitales en Europa se puede mejorar reforzando el mercado interno de capitales y las infraestructuras, respaldando a las instituciones financieras locales y regionales, y garantizando la protección eficaz de los inversores, y que deberían incluirse los fondos de pensiones que inviertan en desarrollo local y regional;

(7) Conclusiones del Consejo Europeo, 13 y 14 de diciembre de 2012, I. Política económica, punto 2.

24. considera que es necesario desarrollar más productos de inversión o posibles paquetes de inversiones –como proyectos de carreteras u otros servicios de suministro– que pudieran facilitar las inversiones directas a través de fondos de pensiones;

25. considera que urge aumentar la productividad laboral, que debe adaptarse continuamente a un entorno económico en constante cambio. En un entorno de estas características puede ser beneficioso que los empleados quieran y puedan actuar al mismo tiempo como accionistas o inversores cuyos intereses se centran en que, a largo plazo, la empresa en que trabajan goce de inversión. En el caso de las inversiones locales, y particularmente en los sectores de la energía y el medio ambiente, es necesario establecer estructuras de inversión en las que las comunidades locales y regionales puedan aparecer también como agentes de financiación, y no solo como meros consumidores;

26. subraya que, para el cambio y el desarrollo locales, puede resultar beneficioso que los trabajadores sean también accionistas e inversores siempre y cuando así lo deseen y exista la posibilidad de que la participación se lleve a cabo en el marco de la estructura de mercado de que se trate. Es posible que la modificación de las normas contables y el aumento de la transparencia puedan tener como efecto reforzar la voluntad de participación de los trabajadores en este sentido;

27. está convencido de que es necesario involucrar en mayor grado a las microempresas y las pymes para mejorar la transparencia en los centros de negociación e impulsar la participación de los inversores. Debería aumentarse la cuota de mercado para bonos provenientes de fuera del sector financiero, y debería facilitarse el acceso al mercado para los bonos de las pymes;

28. subraya que el mercado de titulización de la UE puede revitalizarse si se controla cómo utilizan este capital las instituciones financieras y si se garantiza, mediante métodos de evaluación uniformes y transparentes, que solo se pueda considerar el capital que esté convenientemente asegurado. Se espera que la aplicación de las medidas genere capital libre que podría fluir hacia la inversión; al mismo tiempo, debe garantizarse la liquidez del mercado de bonos para proyectos para las pymes;

Factores transversales que permiten el ahorro y la financiación a largo plazo

29. sostiene que la creación de diferentes modelos para cuentas de ahorro especiales en el seno de la UE y los beneficios potenciales de estos modelos están relacionados con la cuestión de cómo se puede garantizar el rendimiento del ahorro;

30. teme que una cuenta de ahorro europea de carácter obligatorio o parcialmente obligatorio podría causar escepticismo en muchos Estados miembros y que, en caso de tener carácter voluntario, no gozaría de gran interés por parte del público. Al elegir un modelo de una cuenta de ahorro especial en la UE, deberían privilegiarse los tipos más adecuados para restaurar la dañada confianza y contribuir a los objetivos de crecimiento local y regional establecidos en la Estrategia Europa 2020;

Tributación

31. sería conveniente adoptar un planteamiento coordinado a nivel europeo destinado a fijar tipos impositivos más bajos para la inversión de capital;

32. sostiene que, en el marco de incentivos adecuados para el ahorro a largo plazo, debe iniciarse a nivel nacional una reflexión sobre el uso de estos beneficios fiscales, que estimulan a las microempresas y pymes a reinvertir rápidamente los beneficios, a realizar inversiones a largo plazo y a activar las inversiones de capital; además, sería útil diferenciar entre las rentas del capital y los ingresos de otras fuentes. También podría tenerse en cuenta una diferenciación de los tipos impositivos y una exención fiscal para el ahorro a largo plazo;

33. propone que, para la evaluación de los beneficios derivados de la simplificación del impuesto de sociedades, se parta de las experiencias positivas o negativas adquiridas hasta el momento. Por ejemplo, hasta la fecha, en algunos Estados miembros la totalidad de los beneficios está libre de impuestos, sin importar si se reinvierten o no, mientras que solo algunos de sus usos, que hacen fluir el dinero fuera de la empresa, se gravan en forma de dividendos, beneficios especiales o ventajas naturales (*natural benefits*). Según las estimaciones, la tasa final efectiva es de 4-5 %. Tal sistema no fomenta las inversiones locales.

34. señala que, en una serie de sondeos sobre las decisiones de inversión, el sistema fiscal aparece solo entre la cuarta y la sexta posición. Por lo tanto, hay otros factores más importantes, tales como la existencia de mano de obra local y su adecuada capacitación, la disponibilidad de energía, agua, etc., y el coste favorable del suelo para las empresas, u otros factores que puedan afectar directa o indirectamente a las actividades empresariales, entre ellos la corrupción;

35. recomienda considerar la posibilidad de no gravar la parte reinvertida del beneficio y los ingresos por intereses provenientes de inversiones, y prever exenciones fiscales para proyectos de investigación, desarrollo y medio ambiente;

36. también apoya una coordinación más estrecha con el fin de simplificar el sistema del impuesto de sociedades, la ampliación de la base tributaria y la reducción de las tasas impositivas. Las injerencias del Estado en la economía y la vida de las personas deben limitarse, mientras que debe aumentarse en consonancia la propia responsabilidad de las empresas y de los individuos por su situación económica, fomentando al mismo tiempo diversas iniciativas colectivas;

Principios de contabilidad

37. señala que los principios de la contabilidad por el valor razonable no se aplican en todos los Estados miembros. Son utilizados por aquellas empresas de la UE que operan en varios Estados miembros al mismo tiempo. Hasta la fecha, los principios de contabilidad por el valor razonable no han provocado ningún cambio en la conducta de los inversores;

38. cree que es preciso asegurar la estabilidad de los principios de la contabilidad para la financiación a largo plazo sobre la base de una valoración de los activos y pasivos, y arbitrar medidas alternativas que permitan, teniendo en cuenta el valor mercado de los activos y de sus fuentes, el término de la financiación a largo plazo libre de riesgos;

Disposiciones en materia de gobierno corporativo

39. opina que se podría animar a los accionistas a un compromiso a más largo plazo si se les ofrecen ventajas fiscales sobre sus dividendos. Lo mismo ocurriría si se asignara un porcentaje mayor de los dividendos a los accionistas que invierten a largo plazo. Asimismo, deberían concederse ventajas fiscales a las inversiones a largo plazo relacionadas con el desarrollo local y regional.

40. considera que cuando los incentivos destinados a gestores de activos se tornan un factor contraproducente, deberá mejorarse la transparencia contable a fin de asegurar una relación de confianza entre los particulares, los propietarios de las empresas, los gestores y los empleados;

Información

41. considera que, en el contexto de una mayor integración de la información financiera y no financiera que permite a las empresas ofrecer una imagen más clara de la situación económica a largo plazo y, por tanto, tomar mejores decisiones, no sería razonable, teniendo en cuenta el ritmo de vida actual y las posibilidades que ofrece la era digital, renunciar a la presentación de informes trimestrales. Asimismo la información trimestral permite evaluar cualquier cambio en la situación antes de que se acumulen los problemas o resulte mucho más caro reparar las consecuencias;

42. propone tomar en consideración la magnitud y el alcance de los indicadores trimestrales, teniendo en cuenta todas las posibilidades que ofrece la era digital. También es importante que los datos no sean sesgados, sino que se divulguen de manera de manera objetiva y fidedigna en la prensa especializada, junto con resúmenes comprensibles, si es necesario con la ayuda de expertos o acompañados de un breve análisis;

43. considera que las ciencias económicas y la estadística disponen ya de un número suficiente de indicadores comparativos a largo plazo, cuya aplicación, seguimiento y análisis representan ya un proceso muy complicado. El uso de nuevos indicadores no parece especialmente útil. La cosa cambiaría desde luego si se encontrara un promedio de indicadores comparativo de elevado valor informativo;

Facilidad de acceso de las pymes a la financiación bancaria y de otro tipo

44. comparte la opinión de que las pymes tienen más dificultades para acceder a la financiación que las grandes empresas; lo cual viene agravado por el hecho de que en muchos Estados miembros la actividad de las pymes se ve entorpecida por una legislación en muchos aspectos discriminatoria;

45. proponer explorar la posibilidad de crear una Bolsa pública o un mercado de bonos basado en Internet, en los cuales todo el mundo pueda invertir libremente, y sin la mediación de agentes, en el desarrollo local o regional;

46. recomienda a las pymes que recurran como proveedores adicionales de capital, a cooperativas de crédito, compañías de préstamos a la construcción y pequeñas instituciones financieras de este tipo, cuya cuota de mercado es por desgracia muy baja en la mayoría de los Estados de Europa oriental y cuyo desarrollo tampoco suele ser impulsado por el gobierno. Por ejemplo, en algunos Estados miembros existe una garantía de depósitos bancarios de la que quedan excluidas las cooperativas de crédito.

47. propone que los entes locales y regionales, los grupos de interés económico, los órganos con competencias en materia de salud pública y las organizaciones del mercado de capitales establezcan cooperativas locales y regionales que puedan proporcionar fuentes alternativas de fondos para la financiación local y regional a largo plazo;

48. pide a la Comisión que explore los cambios legislativos necesarios y pertinentes para el correcto funcionamiento de las cooperativas de crédito y presente las correspondientes propuestas;

49. considera que una red de este tipo de pequeñas instituciones financieras podría ser la solución a muchos problemas locales y regionales, y que debe garantizarse que las pymes reciban un porcentaje garantizado de capital de riesgo. También se debe tener en cuenta el aumento del uso de medidas de apoyo al crédito

50. recalca que el desarrollo de un marco regulador de la UE para las fuentes alternativas y no bancarias de financiación para las pymes podría beneficiar, en determinadas condiciones, al desarrollo local y regional, dado que el marco legislativo actual tiende más a restringir que a promover las pymes.

Bruselas, 9 de octubre de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Desarrollo sostenible de las zonas rurales

(2013/C 356/14)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- Subraya que, aunque las regiones donde predominan las zonas rurales están compensando su retraso, su nivel de desarrollo sigue siendo muy inferior a la media de la UE.
- Lamenta que, en relación con las perspectivas financieras 2007-2013, la asignación de fondos para el desarrollo rural se haya reducido significativamente.
- Destaca que actualmente se está estudiando la ampliación de las posibilidades de uso del segundo pilar de la PAC. Lamenta que esto generaría un mayor debilitamiento de la asignación de recursos destinados a mejorar la infraestructura técnica y social en las zonas rurales.
- La asignación de un porcentaje mínimo del 5 % de la dotación financiera del Feader al programa Leader constituye un nivel insuficiente para fomentar la economía rural.
- Observa la conveniencia de una cooperación amplia y directa entre municipios rurales ubicados en un área funcional, sobre todo en la preparación de las estrategias de negociación con las ciudades ubicadas en la misma zona.
- Reconoce asimismo que las estrategias de desarrollo de estas áreas deberían establecer un marco plurianual de al menos unos doce años.
- Solicita la elaboración de un mapa sistemático y completo de las áreas de pobreza en las zonas rurales (por lo menos al nivel NUTS 3), para hacer un uso más eficiente de los recursos destinados a luchar contra el fenómeno de la exclusión social.
- Considera que la futura política europea de desarrollo rural debería:
 - ser compatible con la sostenibilidad de las zonas rurales,
 - reconocer que las zonas rurales ofrecen posibilidades de desarrollo y desempeñan un papel esencial para responder a los desafíos a que se enfrenta la Unión Europea,
 - reconocer que la diversidad de las zonas rurales europeas es un factor importante para responder a los retos futuros,
 - ser clara y transparente, para contar así con una aceptación más amplia,
 - aprovechar la diversidad regional en aras de un objetivo europeo común, velando por que ninguna región se quede atrás.

Ponente: Jerzy ZAJĄKAŁA (PL/AE), alcalde de Łubianka

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Importancia de la vitalidad de las zonas rurales

1. Señala que, según la actual clasificación de Eurostat, más del 23 % de la población de la UE vive en zonas exclusivamente rurales, y otro 35 % en zonas intermedias. También señala que en algunos Estados miembros la población que vive en las zonas exclusivamente rurales es mucho mayor. Este es el caso de 17 de los 27 Estados miembros, incluidos, entre otros, Irlanda (73 %), Eslovaquia (50 %), Estonia (48 %), Rumanía (46 %), Finlandia, Grecia, Lituania y Dinamarca (43 %).

2. Hace hincapié en que las zonas rurales tienen un gran potencial en términos de recursos humanos (culturales y sociales), medio ambiente, biodiversidad y materias primas, y otros recursos económicos que son particularmente importantes para la vida comunitaria en la Unión Europea y su desarrollo. En este contexto, considera especialmente importantes las acciones encaminadas a mantener la vitalidad de las zonas rurales en términos de desarrollo social, cultural, natural, medioambiental y económico.

3. Señala que las zonas rurales se caracterizan por una gran diversidad. Algunas de ellas se ven afectadas por el problema de la despoblación y experimentan por este motivo problemas graves, y otras, principalmente ubicadas cerca de las ciudades, se enfrentan a una creciente presión demográfica y sobre el territorio. Algunas de ellas todavía están luchando para superar una grave recesión derivada de la crisis económica general, en particular en la agricultura, mientras que otras tienen cada vez más éxito, gracias al turismo y la calidad medioambiental.

4. Expresa su preocupación por el fuerte descenso y el creciente envejecimiento de la población en muchas partes de la Europa rural. A fin de garantizar la viabilidad de las regiones afectadas, es importante estabilizar el medio rural en su calidad de espacio vital y económico, de modo que disponga de suficientes medios de subsistencia. Esto requiere un esfuerzo de toda la sociedad y enfoques específicos para cada región que utilicen los potenciales propios.

5. Hace hincapié en que la calidad de vida en las zonas rurales es de gran importancia para que los agricultores, sus familias, el resto de profesionales que explotan otros recursos primarios o que los valorizan y transforman y los residentes de

las comunidades rurales que no se dedican a la agricultura decidan instalarse o seguir viviendo y trabajando en esas zonas. Estas decisiones repercuten en el tamaño y la composición demográfica de la población y en la preservación de la vitalidad de las zonas rurales.

6. Hace hincapié en la necesidad de preservar y recuperar las características culturales tradicionales de las zonas rurales como un elemento importante de la identidad local, regional, nacional y europea.

7. Reconoce el importante papel de la agricultura en el suministro de bienes públicos tan esenciales como el paisaje y unos alimentos seguros. Por lo tanto, se muestra favorable a continuar con el apoyo financiero de la Unión Europea a las explotaciones agrarias comprometidas en suministrar estos bienes. Asimismo destaca que las zonas rurales serán de las zonas más vulnerables a los futuros cambios en los escenarios climáticos provocados por el Cambio Climático, por lo que se requiere la inclusión de medidas tanto de mitigación como de adaptación en los instrumentos de planificación, gestión territorial y presupuesto, para que, a través de los mecanismos participativos y las prácticas agrícolas, se posibilite un desarrollo sostenible.

8. Considera necesario educar al público en general, especialmente a la generación más joven, para que comprenda y aprecie los valores de las zonas rurales y la importancia de la preservación de su vitalidad para el conjunto de la población.

La dimensión económica del desarrollo rural sostenible

9. Reconoce la necesidad de continuar con la aplicación y mejora de la política agrícola común como un instrumento importante de la comunidad, que sirve para cumplir los objetivos tanto a corto como a largo plazo, orientado a lograr buenos resultados en la economía nacional y en la competencia en los mercados mundiales, así como a alcanzar la cohesión territorial de todas las regiones de los Estados miembros.

10. Considera que las zonas rurales evolucionarán sustancialmente debido al impacto de las políticas climáticas y energéticas, así como a un uso más eficaz de las materias primas que podrán darle un papel más importante en el sector económico primario, y que es preciso anticiparse a esta evolución para asegurarse de que sea sostenible e integre de manera armoniosa las preocupaciones económicas, sociales y ambientales. También es necesario señalar que la rotación de cultivos sigue siendo muy interesante para las zonas rurales, ya que permitiría reducir la dependencia de las importaciones de soja, mejorar la calidad del suelo, reducir el uso de fertilizantes, restablecer una actividad

económica estable en las zonas rurales y restaurar la balanza comercial de la Unión Europea. Lamenta, sin embargo, que el dictamen del Comité de las Regiones sobre los límites de las ayudas y la orientación ecológica no haya sido tenido en cuenta en las decisiones de los Jefes de Estado y de Gobierno del pasado 26 de junio, pues estas debilitan tanto la diversidad como la sostenibilidad de las zonas rurales.

11. Respalda, al mismo tiempo, una amplia financiación por la Unión Europea de programas de incentivos eficaces para jóvenes agricultores y el apoyo financiero a explotaciones de semisubsistencia y explotaciones agrícolas ubicadas en zonas menos favorecidas, que son instrumentos importantes para mantener la vitalidad de las zonas rurales; igualmente señala la necesidad de incrementar las ayudas y subvenciones de acciones relacionadas con la restauración, mantenimiento y mejora de las zonas protegidas, con el objetivo de compatibilizar la conservación del medio natural con el desarrollo sostenible de las zonas rurales que soportan la gran parte de las zonas protegidas.

12. Señala que los ingresos obtenidos por los agricultores en el ejercicio de sus actividades agrícolas o equivalentes, así como los subsidios recibidos por ellos en el marco de los dos pilares de la política agrícola común, tienen un impacto significativo en las comunidades rurales en las que viven y ejercen su actividad agrícola. Estos ingresos repercuten no sólo en la eficiencia de sus actividades agrícolas y en la calidad de vida de los agricultores y sus familias, sino también en el nivel de los ingresos fiscales de los municipios en los que residen. El importe de tales ingresos tiene también un impacto significativo en las oportunidades reales y la participación personal de los agricultores en la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.

13. Expresa su preocupación por la reducción prevista de los recursos destinados al desarrollo de las zonas rurales en las perspectivas financieras 2014-2020. Lamenta que, en relación con las perspectivas financieras 2007-2013, la asignación de fondos para el desarrollo rural se haya reducido significativamente de 95700 millones a menos de 85000 millones de euros. Este conjunto de fondos realmente disponibles para las comunidades rurales se puede reducir aún más como resultado de la propuesta de ceder a los Estados miembros la facultad de transferir hasta el 15 % de los fondos del segundo al primer pilar de la PAC (en algunas regiones de la UE incluso hasta el 25 %).

14. Destaca que actualmente se está estudiando la ampliación de las posibilidades de uso del segundo pilar de la PAC para incluir los fondos fiduciarios establecidos para compensar las pérdidas financieras ocasionadas por enfermedades animales o vegetales, incidentes ambientales o el descenso importante de los ingresos agrícolas, que dependían tradicionalmente del primer pilar de la PAC. Lamenta que esto generaría un mayor debilitamiento de la asignación de recursos destinados a mejorar la infraestructura técnica y social en las zonas rurales.

15. Acoge favorablemente que el Marco Estratégico Común y los acuerdos de asociación creen condiciones propicias para impulsar la coordinación y la integración y para apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales. La asignación de un porcentaje mínimo del 5 % de la dotación financiera del Feader al programa Leader constituye un apoyo importante para el desarrollo local; no obstante, afirma que se trata de un nivel insuficiente para fomentar la economía rural.

16. Apoya la inclusión de la iniciativa DLP (desarrollo local participativo) en los programas de los Fondos Estructurales en forma de una estrategia de desarrollo local aplicada por las partes interesadas locales. No obstante, considera que una estrategia multifondo debe ir acompañada de la necesaria coordinación de los Reglamentos que rigen los fondos correspondientes. La propuesta de la Comisión de recurrir a una instancia intermediaria para solucionar este problema resulta insuficiente, ya que hace recaer la responsabilidad no en varias, sino en una única autoridad de gestión, pero no simplifica la administración en sí. Falta coherencia entre los diferentes Reglamentos, y hay un riesgo claro de que se dediquen más tiempo y recursos a prevenir posibles advertencias que a contribuir verdaderamente al desarrollo.

17. Lamenta que, para los programas operativos del FEDER y el FSE, la iniciativa Leader tenga únicamente carácter facultativo y solo pueda financiarse dentro del objetivo temático n° 9 «promover la inclusión social y luchar contra la pobreza». Este principio limitará los posibles márgenes de maniobra de los grupos de acción local y la posibilidad de aprovechar los distintos fondos para la elaboración de estrategias de desarrollo local.

18. Señala que el mantenimiento de unos servicios públicos y privados de alta calidad a menudo requiere de una fuerte movilización política, cívica y financiera, respaldada por una nivelación más decidida de las disparidades, lo que conlleva la necesidad de una mayor solidaridad entre las zonas urbanas y rurales.

19. Prevé que la mayor desregulación prevista de los mercados agrícolas europeos aumentará la volatilidad de los precios agrícolas, representando una amenaza sobre todo para las pequeñas y medianas explotaciones familiares. También señala que la liberalización de las cuotas lácteas puede llevar a una mayor industrialización y concentración de la producción lechera, que a su vez acelerará el cambio climático y el éxodo de personas desde las zonas rurales. Sigue siendo importante que los agricultores reciban una compensación económica por los bienes públicos que aportan a la sociedad, como los valores naturales y culturales que ofrecen las zonas agrícolas y ganaderas, valores que no se venden en el mercado. En caso de que la supresión del sistema de cuotas lácteas diese lugar a desvíos indeseados en la ganadería, se precisarían medidas políticas para mejorar la información a los consumidores y al mercado en general, así como para garantizar el bienestar de los animales en toda la UE.

20. Desea subrayar las posibilidades de vincular las actividades apoyadas por el segundo pilar del programa de desarrollo rural con las actividades de los fondos regional, social y de pesca, es decir, los fondos del MEC. La producción de biogás, las infraestructuras terrestres de TIC, la innovación, el desarrollo de competencias, el desarrollo empresarial y el DLP (desarrollo local participativo) son medidas que pueden enmarcarse en el programa de desarrollo rural, pero que también están vinculadas a los otros fondos, en un contexto en el que las distintas actividades económicas pueden beneficiarse mutuamente y donde convergen las necesidades y recursos de las ciudades y las zonas rurales.

Importancia de los vínculos funcionales entre las zonas urbanas y rurales

21. Toma nota de los desafíos particulares a los que se enfrentan las comunidades rurales ubicadas en el área de influencia directa de las ciudades medianas y grandes, y recomienda preferir el enfoque funcional para determinar la estrategia de desarrollo en estas áreas.

22. Afirma que tanto la ciudad como las comunidades rurales ubicadas en las áreas funcionales poseen recursos sociales y económicos valiosos y de gran utilidad. Recomendando que, al preparar una estrategia de desarrollo para un área funcional determinada, se analicen los recursos existentes para toda ella y se tenga en cuenta en la estrategia de desarrollo el potencial de los municipios rurales y de las ciudades para una óptima planificación de su aprovechamiento con una perspectiva sostenible. Destaca asimismo los peligros potenciales para las zonas rurales que genera la falta de desarrollo equilibrado de las ciudades y las comunidades rurales, que puede ocurrir en situaciones en que las ciudades exploten sus ventajas económicas y de población.

23. Observa la conveniencia de una cooperación amplia y directa entre municipios rurales ubicados en un área funcional, sobre todo en la preparación de las estrategias de negociación con las ciudades ubicadas en la misma zona.

24. Reconoce la conveniencia de aplicar una metodología que prevea la participación de los entes locales y las comunidades de residentes en las ciudades y los municipios rurales en la elaboración de estrategias para el desarrollo sostenible de las áreas funcionales. Esta participación debería garantizarse tanto durante los trabajos de preparación (diagnóstico y análisis) como a la hora de tomar decisiones que determinen la forma final de la estrategia.

25. Señala asimismo que en las comunidades rurales ubicadas en las zonas de influencia de las ciudades solo una parte de la población se dedica a la agricultura. La población que ha emigrado a estas zonas procedente de las ciudades a menudo alberga expectativas de que se abandonen las actividades agrícolas que pueden representar un problema para ellos, como el

uso de fertilizantes naturales y artificiales, la utilización de maquinaria agrícola, la ganadería y el pastoreo, etc. Recomendando anticipar y contrarrestar estos problemas en el marco de la ordenación del territorio, especialmente a través del establecimiento de una estrategia de desarrollo sostenible que concilie los intereses económicos, sociales y medioambientales de todas las partes, por ejemplo, estableciendo zonas preferentes de producción agrícola con el fin de minimizar los posibles conflictos sociales.

26. Destaca que los programas de integración social en las zonas rurales que experimentan un flujo constante de población urbana son una manera de abordar los conflictos sociales que pueden surgir en situaciones generadas en las mismas por la diversidad de estilos de vida, valores y normas sociales.

27. Llama la atención sobre la necesidad de una distribución solidaria de los costes de la compensación de los efectos económicos, medioambientales y sociales del crecimiento desordenado de las ciudades entre los centros urbanos y las zonas rurales.

Los retos de las comunidades rurales situadas en zonas remotas (periféricas)

28. Señala que la gran mayoría de las comunidades rurales están situadas fuera de las zonas de influencia directa de las grandes y medianas ciudades. Esta situación requiere el uso de instrumentos específicos de influencia y apoyo para estas zonas. Recomendando, por consiguiente, que, tanto en la política agrícola común como la política de cohesión -aplicada también mediante instrumentos de desarrollo regional-, se incluyan soluciones que ayuden realmente a lograr la cohesión territorial y la igualdad de oportunidades de desarrollo con una perspectiva sostenible.

29. Al tiempo que reconoce la importancia de la conservación de las zonas rurales, solicita un mayor apoyo a los gobiernos locales en el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura técnica y de la infraestructura social que repercuten en el mantenimiento de la vitalidad de estas zonas.

30. Señala la importancia de los vínculos funcionales existentes entre las zonas rurales periféricas y los pequeños centros urbanos y pide la creación de mecanismos adecuados para estimular el desarrollo conjunto de proyectos destinados a mejorar la calidad de vida en estas zonas, en particular garantizando que los pequeños centros urbanos presten los servicios locales necesarios para el buen funcionamiento de la zona.

31. Señala que los documentos estratégicos por los que se establece la política de desarrollo de estas zonas deben ser el resultado de la cooperación y acuerdos entre los municipios vecinos (bilaterales y más amplios), así como el fruto de la cooperación en el ámbito de la política regional.

Relaciones urbano –rurales y su impacto significativo en el desarrollo regional

32. Destaca una vez más la especial importancia y la necesidad de la cooperación entre los municipios rurales y las ciudades en las áreas funcionales. Reconoce asimismo que las estrategias de desarrollo de estas áreas deberían establecer un marco plurianual de al menos unos doce años.

33. Recomienda que la cooperación entre los municipios urbanos y rurales adopte la forma de asociaciones territoriales.

34. Considera que la cooperación en el marco del área funcional debe ir precedida de un amplio debate ciudadano, que conduzca a una decisión soberana de los distintos municipios implicados. Además, la posible retirada de determinados municipios de la cooperación en el ámbito del área funcional tras haberse iniciado esta última, debido a la existencia de una red de infraestructuras y vínculos sociales, debería estar sujeta a la aprobación de todas las ciudades y los municipios implicados en la cooperación en un área funcional particular.

35. Hace hincapié en la interdependencia entre las ciudades y las comunidades rurales en el marco del área funcional, basada en el uso compartido de los recursos humanos, naturales y económicos, así como en la organización de los servicios públicos.

36. Habida cuenta de las tendencias actuales en las comunidades urbanas en materia de estilo de vida, sugiere que se estimule su uso para promover los valores de las zonas rurales. Señala que las cooperaciones en red brindan una oportunidad sin precedentes para estrechar los vínculos entre los agricultores y los consumidores de alimentos. Señala que este tipo de iniciativas pueden representar una contribución muy valiosa a la creación de un nuevo tipo de relaciones urbano-rurales.

37. Hace hincapié en que las cadenas de suministro cortas de productos agrícolas contribuyen al desarrollo de la producción sostenible y el consumo responsable, ya que satisfacen la creciente demanda de productos auténticos y que responden a los criterios de estacionalidad, proximidad del lugar de producción y vinculación con la comunidad. Este patrón de consumo también apela a comportamientos ciudadanos asociados con el respeto al medio ambiente, como la limitación de la cantidad de envases, la reducción de las emisiones de CO₂ y el apoyo a las prácticas de producción sostenibles. Debe coexistir el apoyo a las cadenas cortas con el fomento de la integración cooperativa, como un elemento fortalecedor de la posición del agricultor en los mercados. Resulta fundamental la concentración de la oferta como herramienta eficaz para garantizar precios justos al agricultor y asegurar la creciente demanda de alimentos.

38. Señala, no obstante, que los productores que deseen participar en estas iniciativas han de afrontar muchos problemas. A menudo es difícil garantizar una oferta regular y estable a los consumidores, que normalmente exigen un suministro

regular en términos de cantidad y variedad de los productos. Este tipo de actividad requiere por lo general un equipamiento caro (vehículos adaptados, sistemas de refrigeración, puntos de venta e instalaciones de transformación, etc.). Recomienda, por lo tanto, que este tipo de actividad pueda obtener una ayuda adecuada.

39. Señala que la accesibilidad de las zonas rurales, su alejamiento de los centros de toma de decisiones y de investigación, así como el acceso limitado a las nuevas tecnologías, plantean dificultades que para muchas comunidades rurales son difíciles de superar pero que son esenciales en materia de posibilidades de desarrollo, igualdad de oportunidades y calidad de vida. Además, la tasa de actividad en las zonas rurales es menor que en las zonas urbanas, creándose en las primeras menos puestos de trabajo.

40. Señala que a los problemas ya existentes se añaden nuevos retos, como el impacto del cambio climático, la pérdida de la biodiversidad y otros problemas medioambientales, el agotamiento del espacio rural, especialmente de suelo agrícola, o el envejecimiento de la población. Subraya que es preciso realizar un importante esfuerzo de comprensión de esta problemática y poner los medios necesarios para su remedio, con políticas activas que hagan frente a la despoblación.

41. Lamenta que las zonas rurales estén perdiendo dinamismo con respecto a las zonas urbanas. Señala asimismo que el quinto informe sobre la cohesión económica, social y territorial de noviembre de 2010 puso de relieve las disparidades socioeconómicas entre las regiones europeas.

42. Subraya que, aunque las regiones donde predominan las zonas rurales están compensando su retraso, su nivel de desarrollo sigue siendo muy inferior a la media de la UE. Señala que esta brecha es especialmente evidente con respecto a las regiones con predominio de zonas urbanas. El PIB medio de las zonas rurales es inferior en un 73 % al PIB de las zonas urbanas en la UE-12. Las disparidades entre las zonas rurales y urbanas son especialmente evidentes en Europa central y oriental, así como en el Sur de Europa.

43. Solicita la elaboración de un mapa sistemático y completo de las áreas de pobreza en las zonas rurales (por lo menos al nivel NUTS 3), para hacer un uso más eficiente de los recursos destinados a luchar contra el fenómeno de la exclusión social.

44. Señala una vez más que el establecimiento de un marco de gobernanza multinivel es un requisito indispensable para la transformación efectiva de las políticas nacionales y europeas, incluida la política agrícola común después de 2013. En este contexto surgen dudas que deben ser urgentemente aclaradas. Aunque este principio se reconoce explícitamente en el proyecto de reglamento general, todavía no está claro el papel de los entes locales y regionales en los acuerdos de asociación. Las

regiones y las comunidades de las zonas rurales ya no pueden estar satisfechas con su papel de cofinanciadores que no participan en la selección de las prioridades y los métodos de ejecución y gestión. En las directrices elaboradas precisamente por la Comisión Europea sobre la celebración de acuerdos de asociación, debería destacarse claramente la importancia de contar con representantes de las zonas rurales en la elaboración de estos acuerdos.

Estrategia y políticas europeas para las zonas rurales hasta 2030

45. Considera que la futura política europea de desarrollo rural debería:

- ser compatible con la sostenibilidad de las zonas rurales,
- reconocer que las zonas rurales ofrecen posibilidades de desarrollo y desempeñan un papel esencial para responder a los desafíos a que se enfrenta la Unión Europea,

- reconocer que la diversidad de las zonas rurales europeas es un factor importante para responder a los retos futuros,
- ser clara y transparente, para contar así con una aceptación más amplia,
- aprovechar la diversidad regional en aras de un objetivo europeo común, velando por que ninguna región se quede atrás.

46. Considera que, a fin de alcanzar estos objetivos, la futura política de desarrollo rural deberá asegurar una mayor participación de los agricultores en la prestación de servicios públicos.

47. Considera que, en el próximo período de programación, la actual tendencia a centrar la financiación del desarrollo rural principalmente en el sector de la agricultura deberá equilibrarse, a fin de garantizar un auténtico desarrollo económico en las zonas rurales.

Bruselas, 9 de octubre de 2013.

*El Presidente
del Comité de las Regiones*
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Capacitación de las autoridades locales en los países socios en aras de la mejora de la gobernanza y la eficacia de los resultados del desarrollo

(2013/C 356/15)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- muestra su total conformidad con el enfoque adoptado por la Comisión en esta nueva Comunicación, que reconoce el papel político de las autoridades locales y regionales como protagonistas en la elaboración de políticas y la toma de decisiones, lo cual requiere un nivel adecuado de autonomía, desarrollo de capacidades y recursos financieros;
- suscribe la idea de que el apoyo concedido al sector público en los países socios para mejorar la eficacia y la eficiencia de la concepción y la aplicación de las políticas y los planes nacionales de desarrollo debería tener en cuenta también el importante papel que desempeña el sector público local;
- insta a la Comisión a que adopte en sus programas, por ejemplo para los interlocutores no estatales y las autoridades locales, las normas de financiación íntegra (Normas de Desarrollo del Reglamento Financiero) «cuando sea interesante para la Comunidad ser el único donante de una acción»;
- coincide con la Comisión en que la UE debería adaptar su apoyo al papel, al potencial y a las necesidades crecientes de las autoridades locales y regionales y las asociaciones de autoridades locales en los países socios, con el fin de pasar de la eficacia de la ayuda a la eficacia del desarrollo, y hace hincapié en que para ello será necesario aumentar las dotaciones financieras destinadas a las actividades de apoyo a la descentralización y la capacitación de las autoridades locales y regionales y sus asociaciones;
- manifiesta su deseo de contribuir, con el apoyo técnico y financiero de la Comisión, al desarrollo de un mecanismo de evaluación y control de los procesos de descentralización en los países socios, en cooperación con todas las partes interesadas;
- considera que, a fin de garantizar una amplia participación de las autoridades locales en el programa posterior a 2015, se requiere un proceso verdaderamente participativo y que, a diferencia de la elaboración de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, esta participación debe garantizarse en una fase temprana del desarrollo de dicho programa, con los recursos financieros necesarios;
- reitera su apoyo a la designación de 2015 como Año Europeo del Desarrollo y pide, por lo tanto, que el presupuesto prevea un apoyo financiero adecuado a las iniciativas de las autoridades locales y regionales;
- reitera su disposición a proporcionar a las autoridades locales y regionales el espacio político necesario para desarrollar su cooperación internacional y transfronteriza.

Ponente	Hans JANSSEN (NL/PPE), alcalde de Oisterwijk
Documento de referencia	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Capacitación de las autoridades locales en los países socios en aras de la mejora de la gobernanza y la eficacia de los resultados del desarrollo COM(2013) 280 final

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Observaciones generales

1. acoge favorablemente la nueva Comunicación de la Comisión Europea sobre la «Capacitación de las autoridades locales en los países socios en aras de la mejora de la gobernanza y la eficacia de los resultados del desarrollo», puesto que representa un importante paso adelante para reconocer explícitamente y definir el papel específico de las autoridades locales y regionales como socios de la política de desarrollo de la UE, junto a otros interlocutores y agentes como los gobiernos centrales y las organizaciones de la sociedad civil, pero con un papel diferenciado;

2. recuerda que en 2008, la Comisión Europea publicó su primera Comunicación ⁽¹⁾ sobre el papel de las autoridades locales y regionales en el ámbito del desarrollo, lo que supuso un gran paso hacia el reconocimiento del lugar, el papel y el valor añadido de las autoridades locales y regionales en la política de desarrollo y la cooperación;

3. se remite a dictámenes anteriores del CDR, concretamente los más recientes sobre la Comunicación «Una Europa global: un nuevo enfoque para financiar la acción exterior de la UE» y la Comunicación «Incremento del impacto de la política de desarrollo de la UE: programa para el cambio», que hicieron hincapié en la posición específica y el papel de las autoridades locales y regionales en la acción exterior de la UE;

4. muestra su total conformidad con el enfoque adoptado por la Comisión en esta nueva Comunicación, que reconoce el papel político de las autoridades locales y regionales como protagonistas en la elaboración de políticas y la toma de decisiones, lo cual requiere un nivel adecuado de autonomía, desarrollo de capacidades y recursos financieros;

5. recuerda que todos y cada uno de los entes territoriales –regiones, provincias, condados, distritos, municipios, aldeas, etc.– tienen una función estratégica que desempeñar en la mejora de la gobernanza democrática y en la

contribución a un desarrollo más efectivo, por lo que considera injustificada la decisión de la Comisión Europea de poner el acento en el nivel municipal en la Comunicación, en particular en la nota a pie de página n^o 1;

6. acoge con satisfacción la capacitación de las autoridades locales y regionales en los países socios, con arreglo a lo solicitado en la Comunicación, pues esto les ayudará a cumplir la importante misión que le han encomendado, entre otros, el Programa para el Cambio, en ámbitos como los derechos humanos, la democracia y otros aspectos fundamentales de la buena gobernanza, así como en el crecimiento integrador y sostenible en pro del desarrollo humano;

7. reitera que las autoridades locales y regionales europeas poseen una gran experiencia en numerosos ámbitos en los que las autoridades locales y regionales de los países socios deben reforzar su capacidad. Esto debería reconocerse de manera más explícita en la Comunicación, que también debería centrarse en la forma de trasladar –en particular, mediante un intercambio de experiencia entre pares– y aplicar esta experiencia a las circunstancias locales;

8. considera que, sobre la base del análisis contenido en la Comunicación, las autoridades locales y regionales deberían colaborar estrechamente en la elaboración del programa para el desarrollo posterior a 2015. Las autoridades locales y regionales desempeñarán un papel importante no solo en lo que respecta al desarrollo sostenible, sino también en ámbitos relacionados como, por ejemplo, la urbanización integradora, la cohesión social, la adaptación al cambio climático, la seguridad humana, etcétera. En este sentido:

— acoge con satisfacción el informe emitido por el Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 del Secretario General de las Naciones Unidas;

— acoge con satisfacción el hecho de que en 2016 Hábitat III ⁽²⁾ se vaya a centrar en una nueva agenda urbana, y

⁽¹⁾ COM(2008) 626 final.

⁽²⁾ La tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre vivienda y desarrollo urbano sostenible.

— subraya la necesidad de que los entes locales y regionales participen plenamente en la adopción de las contribuciones y posiciones de la UE, incluso durante el proceso de preparación.

9. valora positivamente el proceso abierto seguido durante la fase preparatoria de la Comunicación. Las autoridades locales y regionales pudieron presentar sus contribuciones e ideas y tuvieron lugar intercambios de puntos de vista en diversas ocasiones, también con motivo de una reunión de la Comisión CIVEX del CDR;

10. se congratula de que la Comunicación reconozca el papel fundamental que desempeña el CDR al estimular y coordinar los esfuerzos realizados por las autoridades locales y regionales en el ámbito del desarrollo y se declara dispuesto a seguir cooperando en la definición y aplicación de la política de desarrollo de la UE. Existen para ello foros tan adecuados como la Conferencia sobre la Cooperación Descentralizada, que facilita el diálogo entre las autoridades locales y regionales de la UE, los países en desarrollo y las instituciones europeas, y —en particular, en lo que se refiere a la cooperación con la UE en sus esfuerzos por apoyar el desarrollo en los países vecinos— la ARLEM y la Corleap, que son dos asambleas compuestas por representantes locales y regionales de la UE y los países socios (vecinos);

Contexto

11. coincide con la Comisión en que las políticas y los programas de desarrollo dirigidos y guiados desde la administración central no pueden, por sí solos, tener éxito a la hora de abordar la complejidad del desarrollo sostenible y la lucha contra la pobreza, y que tanto los agentes públicos como los privados deben desempeñar el papel que les corresponde, sobre todo a nivel local;

12. suscribe la equilibrada postura adoptada por la Comisión en relación con el papel esencial de las autoridades locales y regionales: por un lado, este papel también puede desempeñarse independientemente del modo en que funcionan las autoridades centrales (por ejemplo, en los Estados frágiles) y, por otro, puede verse minado por factores negativos, también a nivel local;

13. acoge favorablemente la propuesta de reforzar el compromiso estratégico de la Comisión Europea con las autoridades locales y regionales en los países socios, con el fin de capacitarlos y alcanzar los objetivos de desarrollo;

14. comparte la opinión de la Comisión de que el reconocimiento político del papel de las autoridades locales y regionales en el proceso de desarrollo debería ir de la mano de un nivel

adecuado de autonomía, desarrollo de capacidades y recursos financieros, de modo que su capacitación sea completa y se corresponda con el reparto de competencias entre los diferentes niveles de gobierno;

15. insta a la Comisión a que procure integrar estas muy acertadas observaciones en las prioridades que acuerde con los países socios para sus programas de cooperación. Dada la relevancia de las autoridades locales y regionales, deberían participar plenamente en la preparación y aplicación de estos programas, también a través de sus asociaciones representativas;

Liberar el potencial de desarrollo de las autoridades locales

16. suscribe la idea de que el apoyo concedido al sector público en los países socios para mejorar la eficacia y la eficiencia de la concepción y la aplicación de las políticas y los planes nacionales de desarrollo debería tener en cuenta también el importante papel que desempeña el sector público a nivel local y regional. Esto coincide con el llamamiento del Comité de las Regiones a favor de una mayor participación de las autoridades locales y regionales en la política de desarrollo, tanto en el seno de la UE como en los países socios en desarrollo;

17. coincide con la Comisión en la importancia que revisten las asociaciones y las estructuras de diálogo entre los beneficiarios como forma de entablar un diálogo con las autoridades centrales pertinentes para garantizar que se conozcan y tengan en cuenta sus necesidades e intereses, lo cual se ajusta al enfoque de la gobernanza multinivel, que también exige a las autoridades centrales que procuren dialogar con las autoridades locales y regionales para conocer las necesidades e intereses a nivel local;

18. considera que el requisito de cofinanciación impide la participación de determinadas partes interesadas tanto en los Estados miembros de la UE como en los países socios. En el caso de los países socios, la falta de recursos financieros puede impedir la implicación de los agentes locales, mientras que en algunos Estados miembros como Suecia, los gobiernos locales y regionales no pueden participar en programas en calidad de interlocutores no estatales y autoridades locales porque tienen prohibido recurrir a impuestos locales para financiar la cooperación internacional para el desarrollo. Dados los objetivos específicos del programa y las diferentes experiencias de los países europeos (bienestar, descentralización, sanidad, etc.), esto no parece redundar en interés de la UE y su programa de cooperación exterior. A fin de evitar esta situación, el Comité de las Regiones insta a la Comisión a que adopte las normas de financiación íntegra (Normas de Desarrollo del Reglamento Financiero) «cuando sea interesante para la Comunidad ser el único donante de una acción» (artículo 253, apartado 1, letra e);

19. destaca la importancia del enfoque territorial del desarrollo mencionado en la Comunicación y pide a la UE que colabore con otros socios en el desarrollo para elaborar y poner en práctica este enfoque. La UE también debería formular incentivos como, por ejemplo, un apoyo financiero adicional para los países socios que, en el marco de un diálogo con las autoridades locales y regionales y sus asociaciones en el seno del país, se estén esforzando realmente por integrar un enfoque territorial en sus planes nacionales de desarrollo;

Configurar el apoyo de la UE en aras de la mejora de la gobernanza y la eficacia de los resultados del desarrollo a nivel local

20. observa que si bien se considera pertinente la propuesta de la Comisión de velar por la legitimidad de las autoridades, no es comprensible, a su modo de ver, la referencia concreta del primer párrafo de este capítulo a «oportunidades de coordinación con las autoridades regionales», habida cuenta de la premisa de la nota a pie de página nº 1 de la Comunicación de que el término «autoridades locales» utilizado abarca a todos los entes territoriales, es decir los municipios, las ciudades, los distritos, las provincias y las regiones;

21. coincide con la Comisión en que la voluntad política es una condición previa para el éxito de la descentralización. No obstante, de acuerdo con la Comunicación, esta voluntad política debería fomentarse, por ejemplo, mediante el diálogo político, y una vez que haya quedado demostrada, debería recompensarse con incentivos en el marco de la cooperación de la UE;

22. comparte la opinión de que el apoyo de la UE a la descentralización debería centrarse en el establecimiento de un entorno jurídico y normativo propicio para la descentralización y en el desarrollo institucional y de las capacidades. El CDR también suscribe otras prioridades establecidas en la Comunicación como, por ejemplo, poner el acento en la descentralización fiscal, la gestión y la responsabilidad financiera pública, y un enfoque a largo plazo y basado en la demanda para el desarrollo de las capacidades;

23. reitera que las autoridades locales y regionales de los Estados miembros de la UE poseen grandes conocimientos y experiencia pertinentes sobre muchos ámbitos en que las autoridades locales y regionales de países socios deben desarrollar sus capacidades, y estima que, además de y en combinación con la cooperación bilateral entre autoridades locales y regionales de la UE y los países socios, sus asociaciones deberían considerarse como socios estratégicos en la gestión de los programas de desarrollo de capacidades destinados a las autoridades locales y regionales;

24. coincide con la Comisión en que las asociaciones de autoridades locales pueden contribuir a garantizar la buena gobernanza y la consecución de buenos resultados en materia de desarrollo a nivel local y señala que aparte de las seis funciones

principales enumeradas en la Comunicación, debería mencionarse la función de la prestación de servicios a los miembros de la asociación. Las asociaciones de autoridades locales reciben a menudo de sus miembros peticiones de prestación de servicios de desarrollo de capacidades y formación, especialmente en el contexto del desarrollo. La prestación de estos servicios ha resultado ser crucial para la visibilidad, el compromiso de los miembros y, por ende, la sostenibilidad de estas asociaciones. Además, genera información y conocimientos que pueden ser de utilidad en las actividades de promoción y presión de las asociaciones;

25. comparte la opinión de la Comisión de que en muchos países socios, las asociaciones de autoridades locales siguen siendo débiles. Por ello, necesitan una ayuda sustancial a largo plazo para poder cumplir su cometido en la medida que se espera de ellos. Esta ayuda podría prestarse de formas distintas, por ejemplo mediante una financiación directa en el marco de los presupuestos administrados por las delegaciones de la UE y la creación o continuación de programas interconectados de mayor envergadura, tales como el programa ARIAL mencionado en la Comunicación. En cualquier caso, es de vital importancia aprovechar los conocimientos y la experiencia de las asociaciones de autoridades locales y regionales europeas mediante el aprendizaje y el intercambio de experiencias entre pares;

El camino a seguir: medios de apoyo más flexibles y eficientes

26. coincide con la Comisión en que la UE debería adaptar su apoyo al papel, al potencial y a las necesidades crecientes de las autoridades locales y regionales y las asociaciones de autoridades locales en los países socios, con el fin de pasar de la eficacia de la ayuda a la eficacia del desarrollo;

27. hace hincapié en que para ello será necesario aumentar las dotaciones financieras destinadas a las actividades de apoyo a la descentralización y la capacitación de las autoridades locales y regionales y sus asociaciones. Ahora es el momento más indicado: el principio del nuevo período de financiación. Las autoridades locales y regionales deberían poder optar expresamente a la financiación en todos los instrumentos del paquete de medidas «Una Europa global». Además, debe llevarse a cabo una importante reasignación de fondos dentro del Fondo Europeo de Desarrollo. La «Evaluación temática global de la ayuda de la Comisión a los procesos de descentralización»⁽³⁾ de febrero de 2012, demuestra que las contribuciones directas a la descentralización representaron solo un 1 % del total de las contribuciones financieras de la Comisión (todos los sectores y países) durante el período 2000-2004, se elevaron tan solo a aproximadamente un 2,5 % durante el período 2004-2008 y se situaron de nuevo en un porcentaje muy inferior durante los últimos años de la evaluación (2008-2009). La capacitación de las autoridades locales en aras de la mejora de la gobernanza y la eficacia de los resultados del desarrollo requiere un mayor nivel de inversión;

⁽³⁾ http://ec.europa.eu/europaid/how/evaluation/evaluation_reports/2012/1300_docs_es.htm

28. valora positivamente el deseo de la Comisión de estudiar la posibilidad de utilizar modalidades de financiación innovadoras y la idea de hacerlo en estrecha relación con la evaluación de los resultados de la labor institucional de las autoridades locales y regionales. No obstante, estas evaluaciones son en demasiadas ocasiones procesos de arriba abajo, que dan lugar a la imposición de sanciones a las autoridades que obtienen resultados menos favorables. Por lo general, esto conduce a una actitud menos abierta entre los participantes. Habida cuenta de la necesidad de desarrollar las capacidades de las autoridades locales y regionales, alienta a utilizar procesos de aprendizaje horizontal, recurriendo a herramientas como la evaluación comparativa y comparaciones transparentes gracias a las cuales pueda reforzarse la función de mejora de la eficacia que cumplen las asociaciones de entes locales y regionales— de modo que permitan su vínculo con mayor facilidad a incentivos financieros positivos y resulten más apropiados y fructuosos a largo plazo;

29. comparte la opinión de que la UE debería garantizar una flexibilidad suficiente en sus programas de apoyo a las iniciativas de las autoridades locales y de sus asociaciones. En realidad, se trata de un aspecto esencial de la elección de un compromiso más estratégico para su capacitación. Por tanto, este planteamiento flexible debería prever la posibilidad de financiar directamente las «iniciativas propias» de las autoridades locales y regionales y sus asociaciones, y la financiación de estas iniciativas conjuntamente con sus autoridades locales y regionales y asociaciones asociadas en Europa o a través de ellas;

30. comparte el punto de vista de la Comisión de que, en el contexto del apoyo presupuestario, la UE debería apoyar sistemas que permitan supervisar las transferencias financieras del gobierno central a las autoridades locales y regionales. Esto también debería contribuir al desarrollo de instrumentos más exhaustivos a nivel regional y mundial que permitan orientar los procesos de descentralización y supervisar la situación actual, como lo hace la Carta Europea de Autonomía Local a nivel europeo;

31. manifiesta su deseo de contribuir, con el apoyo técnico y financiero de la Comisión, al desarrollo de un mecanismo de evaluación y control de los procesos de descentralización en los países socios, en cooperación con todas las partes interesadas, en particular las asociaciones de autoridades locales y regionales y otras organizaciones (ONU-Hábitat, PNUD, etc.) o entidades, también en los países en desarrollo (por ejemplo, el Consejo de entidades territoriales de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental);

32. considera que estos instrumentos exhaustivos contribuyen considerablemente al diálogo político entre la UE y los países socios. Permiten que el diálogo tenga en cuenta la coordinación de las políticas, la complementariedad y la coherencia entre los diferentes niveles de gobierno de cada país. Además, el diálogo político puede reforzarse por medio de incentivos financieros relacionados con estas cuestiones, de acuerdo con el deseo de estudiar la posibilidad de utilizar modalidades de financiación innovadoras;

33. coincide con la Comisión en que la UE debería apoyar las iniciativas de cooperación transfronteriza y descentralizada entre las autoridades locales de Europa y de los países socios basadas en asociaciones duraderas entre instituciones semejantes. Desde una perspectiva europea, debería fomentarse y facilitarse la coordinación de las asociaciones en redes más amplias o la colaboración en programas conjuntos. Señala que el Portal de cooperación descentralizada para el desarrollo contribuye a esta coordinación facilitando información sobre proyectos en curso y fomentando el debate con vistas al desarrollo de nuevos proyectos. Se declara dispuesto a seguir trabajando en este ámbito, por ejemplo junto con las asociaciones de las autoridades locales y regionales. Esto debería fomentarse mediante un aumento de los fondos de la UE disponibles para enfoques más coordinados, habida cuenta de que se espera un mayor impacto de los enfoques de este tipo;

34. suscribe el punto de vista de la Comisión de que la UE debería apoyar el papel que desempeñan las autoridades locales y regionales y las asociaciones de autoridades locales y regionales en la elaboración del programa para el desarrollo posterior a 2015; toma nota con satisfacción del hecho de que este punto de vista sea respaldado por el Consejo ⁽⁴⁾, el cual pide a la UE y a sus Estados miembros, en su caso en cooperación con el Comité de las Regiones, que tengan en cuenta la voz y la experiencia de los entes territoriales y que apoyen su representación en los debates sobre políticas a nivel nacional e internacional, incluso en el desarrollo del Programa para después de 2015 y en la preparación de Hábitat III;

35. considera que, a fin de garantizar una amplia participación de las autoridades locales en el programa posterior a 2015, se requiere un proceso verdaderamente participativo y que, a diferencia de la elaboración de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, esta participación debe garantizarse en una fase temprana del desarrollo de dicho programa. Asimismo, deberán asignarse los recursos financieros necesarios para garantizar esta participación;

⁽⁴⁾ Véanse las Conclusiones del Consejo sobre las «Autoridades locales en el desarrollo» (reunión del Consejo de Asuntos Exteriores en Bruselas, el 22 de julio de 2013), y sobre el «Programa general para después de 2015» (reunión del Consejo de Asuntos Generales en Luxemburgo, el 25 de junio de 2013).

36. reitera su apoyo a la designación de 2015 como Año Europeo del Desarrollo ⁽⁵⁾, y considera que ello sería una buena oportunidad para poner en marcha y apoyar, incluso financieramente, actividades a nivel local y regional; por lo tanto, pide que el presupuesto prevea un apoyo financiero adecuado a las iniciativas de las autoridades locales y regionales;

37. reitera su disposición a proporcionar a las autoridades locales y regionales el espacio político necesario para desarrollar su cooperación internacional y transfronteriza;

38. confirma su compromiso de contribuir al desarrollo de nuevas políticas e innovaciones, sobre la base, *inter alia*, de esta Comunicación y de la experiencia adquirida en el marco de la cooperación descentralizada para el desarrollo, y en cooperación con las redes y asociaciones de autoridades locales y regionales, todo ello al objeto de capacitar a las autoridades locales en los países socios en aras de la mejora de la gobernanza y la eficacia de los resultados del desarrollo.

Bruselas, 9 de octubre de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

⁽⁵⁾ Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Año Europeo del Desarrollo (2015), COM(2013) 509 final.

III

(Actos preparatorios)

COMITÉ DE LAS REGIONES

103ª SESIÓN PLENARIA DE LOS DÍAS 7-9 DE OCTUBRE DE 2013

Dictamen del Comité de las Regiones — Cuarto paquete ferroviario

(2013/C 356/16)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- acoge favorablemente la voluntad de la Comisión Europea de completar el marco reglamentario necesario para la creación de un espacio ferroviario único;
- considera que la liberalización no es un fin en sí mismo, y que el objetivo debe ser mejorar la oferta y la calidad de los servicios. La apertura a la competencia no puede apreciarse sin tener en cuenta también las inversiones en infraestructuras, las condiciones efectivas de funcionamiento del mercado e incluso los aspectos técnicos de interoperabilidad;
- recuerda que el principio de libre administración permite a los entes locales elegir libremente la manera en que desean organizar sus servicios de transporte público. Considera que la introducción de un límite máximo excesivamente bajo para la adjudicación directa constituye una drástica restricción del principio de libre administración de los entes territoriales;
- celebra que se refuerce el papel del administrador de infraestructuras y la creación de comités de coordinación, que estarán encargados de vigilar las actividades de este administrador de infraestructuras reforzado y velarán por la eficacia de todo el sistema. Convendrá asociar a los entes locales de manera sistemática, y no simplemente «en su caso»;
- alienta la rápida creación de una red europea de administradores de infraestructuras, que es indispensable para el buen funcionamiento de un espacio ferroviario único europeo y para la coordinación transfronteriza;
- apoya el refuerzo del papel de la Agencia Ferroviaria Europea, que está encargada, en particular, de apoyar la interoperabilidad técnica y armonizar los procedimientos de seguridad para evitar los problemas importantes creados por las divergencias entre 26 autoridades nacionales.

Ponente	Pascal MANGIN (FR/PPE), consejero regional de Alsacia
Documentos de referencia	<p>Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativa al «Cuarto paquete ferroviario: completar el espacio ferroviario europeo único para fomentar la competitividad y el crecimiento europeos»</p> <p>COM(2013) 25 final;</p> <p>Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1192/69 del Consejo, relativo a las normas comunes para la normalización de las cuentas de las empresas ferroviarias</p> <p>COM(2013) 26 final;</p> <p>Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 881/2004</p> <p>COM(2013) 27 final;</p> <p>Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 1370/2007 en lo que atañe a la apertura del mercado de los servicios nacionales de transporte de viajeros por ferrocarril</p> <p>COM(2013) 28 final;</p> <p>Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica, en lo que atañe a la apertura del mercado de los servicios nacionales de transporte de viajeros por ferrocarril y a la gobernanza de las infraestructuras ferroviarias, la Directiva 2012/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario europeo único</p> <p>COM(2013) 29 final;</p> <p>Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Unión Europea (Refundición)</p> <p>COM(2013) 30 final;</p> <p>Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la seguridad ferroviaria (Refundición)</p> <p>COM(2013) 31 final;</p> <p>Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre los progresos realizados hacia la interoperabilidad del sistema ferroviario</p> <p>COM(2013) 32 final;</p> <p>Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el perfil y las tareas de los otros miembros de la tripulación de los trenes</p> <p>COM(2013) 33 final;</p> <p>Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la aplicación de las disposiciones de la Directiva 2007/58/CE relativas a la apertura del mercado de los servicios ferroviarios internacionales de transporte de viajeros que acompaña a la Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el cuarto paquete ferroviario</p> <p>COM(2013) 34 final.</p>

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

A. Obligaciones de servicio público

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Observaciones generales

1. acoge favorablemente la voluntad de la Comisión Europea de completar el marco reglamentario necesario para la creación de un espacio ferroviario único;

2. recuerda su punto de vista, expresado en varias ocasiones –por ejemplo sobre la «ecologización del sector del transporte»–, de que uno de los principales objetivos de la política europea de transportes consiste en transferir el transporte de personas y de mercancías, en particular el transporte transfronterizo y el transporte transfronterizo pesado de bienes, desde las carreteras hacia el ferrocarril como el modo más ecológico de transporte, y la UE debe garantizar la consecución de este objetivo mediante medidas adecuadas, si existen suficientes capacidades disponibles para ello;

3. considera que la liberalización no es un fin en sí mismo, y que el objetivo debe ser mejorar la oferta y la calidad de los servicios. La apertura a la competencia no puede apreciarse sin tener en cuenta también las inversiones en infraestructuras, las condiciones efectivas de funcionamiento del mercado e incluso los aspectos técnicos de interoperabilidad;

4. expresa su voluntad de enmarcarse en un planteamiento global que combine proporcionalidad, subsidiariedad y control del mercado por un regulador fuerte. Así pues, el Comité de las Regiones apoya las condiciones de proporcionalidad de los servicios públicos introducidas por la Comisión y el control, por el regulador, de la articulación entre servicios comerciales y servicios públicos;

5. expresa su deseo de que los entes locales y regionales participen plenamente en la preparación y aplicación de las medidas de política ferroviaria que repercutan directamente en los usuarios y en las propias autoridades competentes;

6. considera que una mayor eficacia del sistema ferroviario y, en particular, de los contratos de servicios públicos, redundará en beneficio de los entes territoriales, dadas las fuertes limitaciones presupuestarias y financieras a que están sujetos;

7. recuerda que el principio de libre administración permite a los entes locales elegir libremente la manera en que desean organizar sus servicios de transporte público. Es conveniente, en este sentido, no volver a cuestionar el artículo 5.2, dado que

permite recurrir a un operador interno. Considera que la introducción de un límite máximo excesivamente bajo para la adjudicación directa constituye una drástica restricción del principio de libre administración de los entes territoriales;

8. insiste en el carácter asequible que debe revestir el transporte público;

Marco reglamentario

Planes de transporte público

9. pide que los planes de transporte público proporcionen suficiente visibilidad y seguridad a los operadores y usuarios de todos los modos de transporte, a fin de fomentar la intermodalidad. Deberán tener en cuenta los problemas de cohesión social y territorial, así como de desarrollo sostenible;

10. respalda la petición de la Comisión Europea de que los planes de transporte se apliquen a todos los modos de transporte. Los entes locales competentes deberán tener la posibilidad de adaptarlos fácilmente, dados los distintos cambios de circunstancias que podrían afectarles. Por otra parte, conviene alentar y garantizar una cooperación transfronteriza eficaz entre las autoridades competentes, en particular a través de las AEET, a fin de que puedan coordinar sus planes de transporte para los distintos modos;

11. solicita que las obligaciones impuestas a los entes locales para la ejecución de los planes de transporte no generen cargas organizativas o financieras excesivas;

Marco social

12. acoge favorablemente las referencias al marco social. Sin embargo, convendrá precisarlas, para evitar todo riesgo de *dumping* social. Por el contrario, no podrán ser un obstáculo a la mayor competitividad del sector ferroviario, y deberán impulsar la polivalencia del personal;

Métodos de selección de los proveedores

13. señala que la atribución de los contratos de servicio público mediante licitación puede permitir a las autoridades competentes, bajo determinadas condiciones, incrementar la eficacia y realizar ahorros, a cambio de prestaciones equivalentes o incluso mejores;

14. pide, sin embargo, que los entes locales competentes conserven la posibilidad de elegir entre la licitación (apertura parcial o total del contrato de servicio público), la gestión municipal y la adjudicación directa. Para evitar derivas monopolísticas, convendrá establecer un marco más estricto para la adjudicación directa, en particular, fijando criterios de calidad de la prestación, y no solo de precio. El desafío que afrontan las

autoridades organizadoras de los transportes consiste en lograr la transparencia de los precios en cuanto a los servicios prestados en función del grado de competencia que admite el mercado;

15. hace hincapié en que un enfoque flexible para la selección del operador de transporte por las autoridades locales competentes, incluidas las regiones, debe tener en cuenta el nivel de desarrollo del mercado de transporte regional en los distintos Estados miembros;

16. se interroga acerca de la efectividad de la competencia, ya que determinadas licitaciones no son objeto más que de una escasa competencia. Pide a la Comisión que aclare los criterios de una competencia efectiva sobre la base, entre otros criterios, de los costes administrativos que supone responder a las licitaciones o de la duración de los contratos propuestos por las autoridades competentes;

17. insiste en que los operadores ferroviarios que hayan prestado un servicio público también se consideren responsables de la exactitud de la información facilitada en el marco de la licitación convocada para renovar o transferir el contrato, dentro de los límites de la confidencialidad de los negocios;

Acceso al mercado del material rodante

18. reconoce que la adquisición de material rodante puede representar un obstáculo para acceder al mercado;

19. afirma que no desea excluir ningún método para garantizar la cobertura del valor residual de dicho material;

Ayudas estatales

20. recuerda que el Parlamento y el Consejo han manifestado ya que se opondrán a la supresión del artículo 9 del correspondiente Reglamento;

21. se suma a la posición del Parlamento y del Consejo, que se oponen a la obligación sistemática de notificar todas las contribuciones a los servicios públicos de transporte, dadas las características específicas del sector del transporte;

B. Apertura de los mercados y gobernanza

22. considera que, una vez estén estrictamente garantizadas las condiciones de competencia equitativa y de apertura para todas las empresas ferroviarias europeas, así como la ausencia de distorsión de competencia en el mercado, los Estados miembros deberían disponer de cierta libertad para organizar y hacer

evolucionar su sistema ferroviario entre el modelo de la separación y el de las empresas integradas;

23. celebra que se refuerce el papel del administrador de infraestructuras, en aras de la racionalización del sistema ferroviario. El administrador de infraestructuras debe facilitar una ventanilla única para acceder a la red, especialmente respecto de las autoridades organizadoras. Por lo tanto, su consejo de administración o consejo de vigilancia deberá incluir un colegio de representantes de las autoridades organizadoras regionales;

24. aprueba la creación de comités de coordinación, que estarán encargados de vigilar las actividades de este administrador de infraestructuras reforzado y velarán por la eficacia de todo el sistema. Convendrá asociar a los entes locales de manera sistemática, y no simplemente «en su caso»;

25. pide que se designen interlocutores en el seno de la administración de infraestructuras, que estarán encargados de las relaciones con los entes locales y regionales;

26. recuerda la obligación de aplicar los principios de proporcionalidad y subsidiariedad; especialmente cuando la Comisión desea atribuirse nuevos poderes de decisión;

27. alienta la rápida creación de una red europea de administradores de infraestructuras, que es indispensable para el buen funcionamiento de un espacio ferroviario único europeo y para la coordinación transfronteriza;

28. insiste en la responsabilización de los administradores de estaciones respecto de los entes locales y regionales. En efecto, las estaciones son unos elementos esenciales del atractivo territorial;

29. recuerda que la liberalización no es un fin en sí mismo, y que el objetivo debe ser mejorar la oferta y la calidad de los servicios. Sin embargo, las experiencias de apertura a la competencia de los mercados ferroviarios interurbanos de pasajeros son aún demasiado limitadas en Europa. Conviene fomentar estas experiencias, protegiendo al mismo tiempo a los servicios públicos y encuadrándolas en el concepto de perjuicio para el equilibrio económico de dichos servicios;

30. señala que es conveniente mantener las disposiciones actuales que permiten a las empresas que ejercen la función de administrador de la infraestructura y a los operadores que prestan servicios locales en una infraestructura ferroviaria específica y de pequeña dimensión continuar sus operaciones en las condiciones existentes. Dicha infraestructura local no podrá rebasar los 150 km;

31. acoge favorablemente las referencias al marco social, aunque considera que será conveniente precisarlas, para evitar todo riesgo de *dumping* social. Por el contrario, no podrán ser un obstáculo a la mayor competitividad del sector ferroviario, y deberán impulsar la polivalencia del personal;

32. apoya la creciente importancia de los organismos de control y fomenta su cooperación a escala europea, especialmente en lo que respecta a la evaluación del perjuicio para el equilibrio económico de un servicio. Los entes locales y regionales también deberán disponer de plazos razonables para presentar denuncias ante el organismo regulador en caso de duda sobre el mantenimiento de dicho equilibrio;

33. recuerda que la emisión de billetes es consustancial a la apertura de los mercados. Es necesario, en este ámbito, mejorar la coordinación entre empresas ferroviarias y con los entes locales y regionales competentes;

34. considera que la exigencia de participación de las empresas que prestan servicios nacionales en un sistema de información nacional sobre la oferta y la emisión de billetes (intermodales) debería hacerse obligatoria, dado que el desarrollo de servicios asociados es un factor esencial de mejora del atractivo del transporte colectivo, y especialmente del transporte ferroviario;

C. Pilar técnico

35. se adhiere al análisis que hace la Comisión de los principales problemas y las limitaciones del marco legislativo europeo vigente relativo a las cuestiones técnicas;

36. apoya el refuerzo del papel de la Agencia Ferroviaria Europea (AFE), con sede en Valenciennes, que está encargada, en particular, de apoyar la interoperabilidad técnica y la

armonización de los procedimientos de seguridad, de acelerar la creación de una autorización de entrada en servicio única para los vehículos y de reforzar las competencias de la AFE para evitar los problemas importantes creados por las divergencias entre 26 autoridades nacionales. Las autoridades nacionales competentes en materia de seguridad podrán seguir aprobando la puesta en circulación de los vehículos que se van a utilizar solo a nivel nacional;

37. pide, sin embargo, que se contemple un período de transición antes de que la AFE sea plenamente operativa para sus nuevas misiones;

38. respalda el objetivo fijado por la Comisión de reducir el número de normas nacionales, suprimiendo las normas redundantes o contrarias a la legislación de la UE y a las especificaciones técnicas de interoperabilidad;

39. apoya varias de las propuestas de la Comisión Europea sobre el papel de la AFE y sobre la creación en su seno de una instancia de recurso. En efecto, la Comisión Europea propone reforzar el papel de la Agencia y convertirla en una ventanilla única decisoria para los vehículos y los certificados de seguridad para las empresas ferroviarias. Es necesario, por tanto, reforzar y aclarar las competencias de la Agencia, así como sus recursos (financieros y humanos) y sus responsabilidades. Lo mismo se aplica a la Sala de Recurso;

40. pide que el Comité de las Regiones se asocie a la elaboración de los programas de la Agencia Ferroviaria;

41. pide asimismo que no se descuiden los análisis coste/beneficio de las medidas de interoperabilidad y, en particular, sus repercusiones para los entes locales y regionales;

II. RECOMENDACIONES DE ENMIENDA

Enmienda 1

COM(2013) 28 final

Nuevo considerando después del considerando 9

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
	<p><u>El principio de reciprocidad es un medio importante para contrarrestar la perturbación de la competencia; debería aplicarse a las empresas de terceros países que deseen participar en los procedimientos de licitación de la Unión.</u></p>

Exposición de motivos

Los terceros países no deberían tener la oportunidad de participar en el procedimiento de licitación en los países de la UE mientras no abran sus propios mercados a los Estados miembros.

Enmienda 2

COM(2013) 28 final

Considerando 15

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
Adaptarse a la obligatoriedad de los procedimientos de licitación de los contratos de servicio público implica para las empresas ferroviarias disponer de un cierto tiempo adicional que permita la reestructuración interna efectiva y sostenible de las empresas a las que se adjudicaron directamente dichos contratos en el pasado. Por lo tanto, deben adoptarse medidas transitorias para los contratos adjudicados directamente entre la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento y el 3 de diciembre de 2019.	Adaptarse a la obligatoriedad de los procedimientos de licitación de los contratos de servicio público implica para las empresas ferroviarias disponer de un cierto tiempo adicional que permita la reestructuración interna efectiva y sostenible de las empresas a las que se adjudicaron directamente dichos contratos en el pasado. Por lo tanto, deben adoptarse medidas transitorias para los contratos adjudicados directamente entre la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento y el 3 de diciembre de 2019.

Enmienda 3

COM(2013) 28 final

Considerando 18

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
18. En el contexto de las modificaciones del Reglamento (CE) n° 994/98 (Reglamento de habilitación), la Comisión también propuso una modificación del Reglamento (CE) n° 1370/2007 (COM(2012) 730/3). Con el fin de armonizar el enfoque a los Reglamentos de exención por categorías en el ámbito de las ayudas estatales, y de conformidad con los procedimientos previstos en el artículo 108, apartado 4, y en el artículo 109 del Tratado, la ayuda para la coordinación del transporte o el reembolso de determinadas obligaciones inherentes a la noción de servicio público, a que se refiere el artículo 93 del Tratado, deben incluirse en el ámbito de aplicación del Reglamento de habilitación.	18. En el contexto de las modificaciones del Reglamento (CE) n° 994/98 (Reglamento de habilitación), la Comisión también propuso una modificación del Reglamento (CE) n° 1370/2007 (COM(2012) 730/3). Con el fin de armonizar el enfoque a los Reglamentos de exención por categorías en el ámbito de las ayudas estatales, y de conformidad con los procedimientos previstos en el artículo 108, apartado 4, y en el artículo 109 del Tratado, la ayuda para la coordinación del transporte o el reembolso de determinadas obligaciones inherentes a la noción de servicio público, a que se refiere el artículo 93 del Tratado, deben incluirse en el ámbito de aplicación del Reglamento de habilitación.

Exposición de motivos

Trasladar a otro texto el principio de la exención de la obligación de notificar las compensaciones significaría modificar todo el sistema económico del Reglamento OSP y pondría en grave peligro la seguridad jurídica de los servicios públicos de transporte de viajeros.

Enmienda 4

COM (2013) 28 final

Artículo 2, letra c)

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
c) «autoridad local competente»: toda autoridad competente cuyo ámbito geográfico de competencia no sea el nacional y que cubra las necesidades de transporte de una aglomeración urbana o un distrito rural;	c) «autoridad local competente»: toda autoridad competente cuyo ámbito geográfico de competencia no sea el nacional <u>no cubra todo el territorio de un Estado miembro</u> o que cubra las necesidades de transporte de una región o aglomeración urbana o un distrito rural, <u>incluido a nivel transfronterizo</u> ;

Exposición de motivos

Los términos «no sea el nacional» pueden tener dos significados: que no cubra todo el territorio de un Estado miembro, o que una autoridad competente local pueda tener su territorio en dos o más Estados miembros. Es preciso aclarar la definición para tener en cuenta la posibilidad de que se establezcan autoridades organizadoras con competencias transfronterizas.

Por otra parte, las regiones deberían estar cubiertas por este Reglamento de manera inequívoca.

Enmienda 5

COM (2013) 28 final

Artículo 2, letra e)

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
e) Quedan excluidos del ámbito de aplicación de las obligaciones de servicio público todos los servicios públicos de transporte que vayan más allá de lo necesario para obtener efectos de red locales, regionales o subnacionales.	e) Quedan excluidos del ámbito de aplicación de las obligaciones de servicio público todos los servicios públicos de transporte que vayan más allá de lo necesario para obtener efectos de red locales, regionales o subnacionales. e) <u>El ámbito de aplicación de las obligaciones de servicio público incluye a todos los servicios públicos de transporte que suscitan efectos de red a nivel local, regional o subnacional, pudiendo proceder estos de la combinación de líneas rentables o no rentables.</u>

Exposición de motivos

Si una línea de transporte regional funciona en condiciones de equilibrio económico o es beneficiaria, deberá poder integrarse en un contrato de servicio público con otras líneas deficitarias, para que su beneficio contribuya a financiar estas líneas y que, en su caso, pueda lograrse una optimización de los recursos técnicos necesarios para la explotación.

Enmienda 6

COM (2013) 28 final

Artículo 2 bis, apartado 1

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>1. Las autoridades competentes establecerán y actualizarán periódicamente los planes de transporte público de viajeros que abarquen todos los modos de transporte pertinentes para el territorio bajo su responsabilidad.</p> <p>Estos planes de transporte público deberán definir los objetivos de la política de transporte público y los medios para ejecutarlos que abarquen todos los modos de transporte para el territorio bajo su responsabilidad. Deberán incluir, como mínimo:</p> <p>(a) la estructura de la red o de las rutas;</p> <p>(b) los requisitos básicos que debe cumplir la oferta de transporte público, tales como accesibilidad, conectividad territorial, seguridad, interconexiones modales e intermodales en principales nudos de conexión; ofrecer características tales como horarios de funcionamiento, frecuencia de los servicios y grado mínimo de utilización de la capacidad;</p>	<p>1. Las autoridades competentes establecerán y actualizarán periódicamente los planes de transporte público de viajeros que abarquen todos los modos de transporte pertinentes para el territorio bajo su responsabilidad. <u>Estas obligaciones se aplicarán únicamente a las aglomeraciones de más de 100 000 habitantes.</u></p> <p>Estos planes de transporte público deberán definir los objetivos de la política de transporte público y los medios para ejecutarlos que abarquen todos los modos de transporte para el territorio bajo su responsabilidad. Deberán incluir, como mínimo:</p> <p>(a) la estructura de la red o de las rutas;</p> <p>(b) los requisitos básicos que debe cumplir la oferta de transporte público, tales como accesibilidad, conectividad territorial, seguridad, interconexiones modales e intermodales en principales nudos de conexión; ofrecer características tales como <u>los principios horarios y la</u> horarios de funcionamiento, frecuencia de los servicios y grado mínimo de utilización de la capacidad;</p>

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>(c) las normas de calidad correspondientes a asuntos tales como equipamiento de las paradas y material rodante, puntualidad y fiabilidad, limpieza, servicio e información al cliente, tramitación de quejas y vías de recurso, seguimiento de la calidad del servicio;</p> <p>(d) los principios en materia de política tarifaria;</p> <p>(e) los requisitos operativos como transporte de bicicletas, gestión del tráfico, plan de contingencia en caso de perturbaciones.</p> <p>Al elaborar planes de transporte público, las autoridades competentes deberán tener en cuenta, en particular, las normas aplicables en materia de derechos de los pasajeros, protección social, empleo y protección del medio ambiente.</p> <p>Las autoridades competentes adoptarán los planes de transporte público previa consulta de las partes interesadas pertinentes y los publicarán. A efectos del presente Reglamento, las partes interesadas pertinentes que deben ser tenidas en consideración son, al menos, los operadores de transporte, los gestores de infraestructuras y, si procede, las organizaciones representativas de viajeros y trabajadores.</p>	<p>(c) las normas de calidad correspondientes a asuntos tales como equipamiento de las paradas y material rodante, puntualidad y fiabilidad, limpieza, servicio e información al cliente, tramitación de quejas y vías de recurso, seguimiento de la calidad del servicio;</p> <p>(d) los principios en materia de política tarifaria;</p> <p>(e) los requisitos operativos como transporte de bicicletas, gestión del tráfico, plan de contingencia en caso de perturbaciones.;</p> <p><u>(f) las exigencias de cohesión social y territorial.</u></p> <p>Al elaborar planes de transporte público, las autoridades competentes deberán tener en cuenta, en particular, las normas aplicables en materia de derechos de los pasajeros, protección social, empleo y protección del medio ambiente, <u>para evitar toda situación de <i>dumping</i> en estos ámbitos.</u></p> <p><u>Los planes de transporte público deberán someterse al organismo de control, para simple consulta, un mes antes de su publicación.</u></p> <p><u>Las autoridades competentes cooperarán entre ellas a fin de coordinar la información contenida en sus respectivos planes de transporte y elaborarán planes de transporte comunes para los servicios de transporte regionales transfronterizos.</u></p> <p>Las autoridades competentes adoptarán los planes de transporte público previa consulta de las partes interesadas pertinentes y los publicarán. A efectos del presente Reglamento, las partes interesadas pertinentes que deben ser tenidas en consideración son, al menos, los operadores de transporte, los gestores de infraestructuras y, si procede, las organizaciones representativas de viajeros y trabajadores.</p> <p><u>Los proveedores de servicios públicos anteriores o existentes tendrán la obligación de facilitar a las autoridades competentes los datos necesarios en el plazo de un mes a partir de la presentación de la petición por dichas autoridades, incluso en el caso de que se trate de autoridades de un Estado miembro vecino.</u></p>

Exposición de motivos

Los planes de transporte público de viajeros pueden constituir obligaciones gravosas y adicionales pero sin efecto para los trenes de las grandes líneas concertadas de ordenación del territorio. La enmienda sugiere limitar esta obligación a las aglomeraciones de un tamaño determinado.

Dada la complejidad y la volatilidad (que no depende de las autoridades competentes) del horario de explotación, es más realista referirse a principios horarios en el plan de transporte.

En las líneas con poco tránsito, comprometerse a una tasa mínima de utilización de la capacidad podría repercutir negativamente en el servicio público en cuestión y sería, por tanto, contrario al interés de la autoridad competente.

Es preciso fomentar tanto la intermodalidad como la coordinación transfronteriza.

Los planes de transporte público requieren datos precisos sobre el desarrollo de los mercados de los distintos modos de transporte. Los actores del mercado son los que disponen de las principales fuentes de información, por lo que es necesario que las compartan con las autoridades públicas.

Enmienda 7

COM (2013) 28 final

Artículo 2 bis, apartado 4

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>El pliego de condiciones de las obligaciones de servicio público y la compensación correspondiente de la incidencia financiera neta de las obligaciones de servicio público deberán:</p> <p>a) alcanzar los objetivos del plan de transporte público de la forma más rentable;</p>	<p>El pliego de condiciones de las obligaciones de servicio público y la compensación correspondiente de la incidencia financiera neta de las obligaciones de servicio público deberán:</p> <p>a) alcanzar los objetivos del plan de transporte público de la forma más <u>eficaz posible</u> rentable;</p>

Enmienda 8

COM (2013) 28 final

Artículo 4, apartado 8

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>8. Las autoridades competentes pondrán a disposición de todas las partes interesadas la información pertinente para la preparación de una oferta en el marco de un procedimiento de convocatoria a licitación.</p> <p>Esta documentación incluirá información sobre la demanda de viajeros, las tarifas, los costes y los ingresos relativos al transporte público de viajeros objeto de la licitación y datos de la infraestructura pertinentes para el funcionamiento de los vehículos o del material rodante exigido a fin de que puedan preparar planes empresariales bien informados. Los gestores de infraestructuras ferroviarias ayudarán a las autoridades competentes a facilitar todas las especificaciones correspondientes a la infraestructura.</p> <p>El incumplimiento de las disposiciones antes enumeradas estará sujeto a la revisión jurídica prevista en el artículo 5, apartado 7, del presente Reglamento.</p>	<p>8. Las autoridades competentes pondrán a disposición de todas las partes interesadas la información pertinente para la preparación de una oferta en el marco de un procedimiento de convocatoria a licitación. <u>Los administradores de infraestructuras ferroviarias, las empresas ferroviarias que presten o hayan prestado el contrato de servicio público deberán ayudar a las autoridades competentes a facilitar todos los datos pertinentes. Se considerarán responsables de la exactitud de la información facilitada a la autoridad competente.</u></p> <p>Esta documentación incluirá información sobre la demanda de viajeros, las tarifas, los costes y los ingresos relativos al transporte público de viajeros objeto de la licitación y datos de la infraestructura pertinentes para el funcionamiento de los vehículos o del material rodante exigido a fin de que puedan preparar planes empresariales bien informados. Los gestores de infraestructuras ferroviarias ayudarán a las autoridades competentes a facilitar todas las especificaciones correspondientes a la infraestructura.</p> <p>El incumplimiento de las disposiciones antes enumeradas estará sujeto a la revisión jurídica prevista en el artículo 5, apartado 7, del presente Reglamento.</p> <p><u>El operador actual de una línea o una red que sea objeto de una licitación competitiva deberá proporcionar a la autoridad competente los datos necesarios para preparar la oferta de manera gratuita, completa y precisa, especialmente en lo que respecta a la demanda de viajes y los ingresos obtenidos del transporte de viajeros, dentro de los límites de la confidencialidad de los negocios.</u></p> <p><u>El antiguo operador y el administrador de infraestructuras deberán reembolsar a los demás operadores cualquier pérdida sufrida como consecuencia de licitaciones convocadas sobre la base de datos incorrectos o incompletos.</u></p>

Exposición de motivos

Los datos del administrador de infraestructuras no son suficientes porque no incluyen los datos comerciales del operador ferroviario. Los operadores anteriores y/o actuales, especialmente los operadores históricos, deberán facilitar los datos que permitan garantizar un acceso no discriminatorio a la información. Esta coherencia es indispensable, ya que sin ella las autoridades competentes podrían verse confrontadas a unas obligaciones que no podrían cumplir.

Enmienda 9

COM (2013) 28 final

Artículo 5, nuevo apartado tras el apartado 3

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
	<u>La autoridad competente podrá excluir a los operadores de terceros países del procedimiento de licitación si estos países no ofrecen procedimientos de licitación a las empresas de los Estados miembros de la Unión.</u>

Exposición de motivos

Los terceros países no deberían tener la oportunidad de participar en el procedimiento de licitación en los países de la UE mientras no abran sus propios mercados a los Estados miembros.

Enmienda 10

COM (2013) 28 final

Artículo 5, apartado 4

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>4. Salvo que lo prohíba el Derecho nacional, las autoridades competentes podrán optar por la adjudicación directa de los contratos de servicio público</p> <p>(a) cuando su valor anual medio se haya estimado en menos de 1 000 000 EUR o menos de 5 000 000 EUR, en el caso de un contrato de servicio público incluido el transporte público por ferrocarril o</p> <p>(b) cuando tenga por objeto la prestación anual de menos de 300 000 kilómetros de servicios públicos de transporte de viajeros o menos de 150 000 kilómetros en el caso de un contrato de servicio público, incluido el transporte público por ferrocarril.</p>	<p>4. Salvo que lo prohíba el Derecho nacional, las autoridades competentes podrán optar por la adjudicación directa de los contratos de servicio público</p> <p>(a) cuando su valor anual medio se haya estimado en menos de 1 000 000 EUR o menos de 5 000 000 EUR, en el caso de un contrato de servicio público incluido el transporte público por ferrocarril o</p> <p>(b) cuando tenga por objeto la prestación anual de menos de 300 000 kilómetros de servicios públicos de transporte de viajeros o menos de 150 000 <u>500 000</u> kilómetros en el caso de un contrato de servicio público, incluido el transporte público por ferrocarril.</p>

Exposición de motivos

El umbral propuesto por la Comisión de 150 000 kilómetros al año para el transporte público por ferrocarril excluye, de facto, toda línea ferroviaria en la que este modo de transporte sería pertinente. El umbral de 500 000 kilómetros permite limitar las excepciones a la norma del procedimiento de licitación a unas líneas únicas de una distancia pertinente para el transporte ferroviario, y con un nivel de servicio sostenible para dicho modo de transporte.

Enmienda 11

COM (2013) 28 final

Artículo 5, nuevo apartado tras el apartado 4

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
	<u>La decisión de atribuir directamente los servicios deberá transmitirse en un plazo de dos meses para consulta al organismo de regulación estipulado en el artículo 55 de la Directiva 2012/34/CE.</u>

Exposición de motivos

Este nuevo apartado permite la participación del organismo regulador competente en el proceso de organización del transporte ferroviario, sin limitar las facultades de los entes locales competentes para atribuir directamente servicios a proveedores internos. Al mismo tiempo, este apartado encuadra los requisitos para atribuir directamente los servicios, a fin de evitar situaciones de oligopolio.

Enmienda 12

COM (2013) 28 final

Artículo 5, nuevo apartado tras el apartado 6

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
	<p><u>Salvo que lo prohíba el Derecho nacional, las autoridades competentes podrán optar por la adjudicación directa de los contratos de servicio público de transporte ferroviario, con la excepción de otros tipos de transporte por vía férrea, como el metro o el tranvía. A modo de excepción a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 3, la duración de dichos contratos no será superior a diez años, salvo cuando sea de aplicación el artículo 4, apartado 4.</u></p> <p><u>No obstante, si el contrato ya hubiera sido objeto de una adjudicación directa y los indicadores de calidad de los servicios presentaran una degradación superior a un promedio del 10 % en el conjunto de la duración del contrato por razones que no escapan al control del operador que presta los servicios públicos, dicho contrato deberá ser objeto de una licitación en el momento de su vencimiento. Seis meses tras la adopción del presente Reglamento, la Comisión Europea definirá la calidad mediante la adopción de actos delegados en función de una serie de indicadores de resultados, entre los cuales figurará la puntualidad.</u></p>

Exposición de motivos

Conviene restablecer la posibilidad de recurrir a la adjudicación directa, pero limitándola en el tiempo. Si su funcionamiento no fuera satisfactorio, la autoridad competente deberá recurrir automáticamente a la licitación.

Enmienda 13

COM (2013) 28 final

Artículo 5 bis, apartado 2

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
[...]	[...]

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>La autoridad competente podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo primero de una de las siguientes maneras:</p> <p>(a) Adquiriendo ella misma el material rodante necesario para la ejecución del contrato de servicio público, con el fin de ponerlo a disposición del operador de servicio público seleccionado a precio de mercado o como parte del contrato de servicio público con arreglo al artículo 4, apartado 1, letra b), al artículo 6 y, en su caso, al anexo.</p> <p>(b) Proporcionando una garantía para la financiación del material rodante necesario para la ejecución del contrato de servicio público a precio de mercado o como parte del contrato de servicio público con arreglo al artículo 4, apartado 1, letra b), al artículo 6 y, en su caso, al anexo. Esta garantía puede cubrir el riesgo de valor residual, siempre que se respeten las normas pertinentes sobre ayudas estatales, cuando proceda.</p> <p>(c) Comprometiéndose, en el contrato de servicio público, a adquirir el material rodante al final del contrato a precio de mercado.</p> <p>[...]</p>	<p>La autoridad competente podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo primero de una de las siguientes <u>diferentes maneras que favorezcan las economías de escala, en particular:</u></p> <p>(a) Adquiriendo ella misma el material rodante necesario para la ejecución del contrato de servicio público, con el fin de ponerlo a disposición del operador de servicio público seleccionado a precio de mercado o como parte del contrato de servicio público con arreglo al artículo 4, apartado 1, letra b), al artículo 6 y, en su caso, al anexo.</p> <p>(b) Proporcionando una garantía para la financiación del material rodante necesario para la ejecución del contrato de servicio público a precio de mercado o como parte del contrato de servicio público con arreglo al artículo 4, apartado 1, letra b), al artículo 6 y, en su caso, al anexo. Esta garantía puede cubrir el riesgo de valor residual, siempre que se respeten las normas pertinentes sobre ayudas estatales, cuando proceda.</p> <p>(c) Comprometiéndose, en el contrato de servicio público, a adquirir el material rodante al final del contrato a precio de mercado.</p> <p><u>(d) Estableciendo cooperaciones con las autoridades locales vecinas a fin de disponer de un mayor fondo de material rodante.</u></p> <p><u>(e) Solicitando una contribución de su Estado miembro para una de las modalidades de cobertura del valor residual del material rodante.</u></p> <p>[...]</p>

Exposición de motivos

No deberá excluirse ningún método de financiación local (garantía, transferencia, compra directa, etc.). Sin embargo, es importante que los Estados no eludan sus responsabilidades ni puedan trasladar cargas indebidas a los entes locales. El marco legislativo y reglamentario debe permitir fomentar el mercado del material rodante, en particular, alentando las economías de escala y los mecanismos financieros adecuados.

Enmienda 14

COM (2013) 28 final

Artículo 8, apartado 2 bis

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>«2 bis. Los contratos de servicio público para el transporte público de viajeros por ferrocarril adjudicados directamente entre el 1 de enero de 2013 y 2 de diciembre de 2019 podrán continuar hasta la fecha de su expiración. Sin embargo, en ningún caso, podrán continuar después del 31 de diciembre de 2022.»</p>	<p>«2 bis. Los contratos de servicio público para el transporte público de viajeros por ferrocarril adjudicados directamente entre <u>la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento</u>el 1 de enero de 2013 y el 2 de diciembre de 2019 podrán continuar hasta la fecha de su expiración. Sin embargo, en ningún caso, podrán continuar después del 31 de diciembre de 2022. <u>Esta disposición no se aplicará a los contratos celebrados antes la entrada en vigor del presente Reglamento.</u>»</p>

Exposición de motivos

La fecha de entrada en vigor del Reglamento revisado debería ser la fecha de entrada en vigor de los cambios propuestos. En cualquier caso, esto no debe aplicarse a los contratos suscritos con anterioridad.

Enmienda 15

COM (2013) 29 final

Considerando 10

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Los requisitos actuales de la Directiva 2012/34/UE solo contemplan la independencia jurídica, organizativa y de toma de decisiones, lo que no excluye completamente la posibilidad de mantener una empresa integrada siempre que se garanticen esos tres ámbitos de independencia. En lo que respecta a la independencia en la toma de decisiones, es preciso establecer las salvaguardias adecuadas para impedir que la empresa integrada pueda controlar la toma de decisiones del administrador de infraestructuras. Sin embargo, ni siquiera la plena aplicación de esas salvaguardias puede excluir completamente que en el caso de las empresas integradas verticalmente se registren conductas discriminatorias frente a los competidores. En dichas empresas, concretamente, sigue siendo posible el uso de prácticas de subvención cruzada o, cuando menos, puede resultar muy difícil para los organismos reguladores controlar y ejecutar en ellas las salvaguardias necesarias a fin de impedir esas prácticas. Para solucionar estos problemas, la medida más eficaz es la separación institucional entre la gestión de las infraestructuras y las operaciones de transporte.</p>	<p>Los requisitos actuales de la Directiva 2012/34/UE solo contemplan la independencia jurídica, organizativa y de toma de decisiones, lo que no excluye completamente la posibilidad de mantener una empresa integrada siempre que se garantice esos tres ámbitos de la independencia <u>entre gestor y operador en las funciones esenciales, a saber, la toma de decisiones en la adjudicación de los surcos ferroviarios y la toma de decisiones relativas a los cánones de las infraestructuras, las estaciones, las inversiones y el mantenimiento</u>. En lo que respecta a la independencia en la toma de decisiones, es preciso establecer las salvaguardias adecuadas para impedir que la empresa integrada pueda controlar la toma de decisiones del administrador de infraestructuras. Sin embargo, ni siquiera la plena aplicación de esas salvaguardias puede excluir completamente que en el caso de las empresas integradas verticalmente se registren conductas discriminatorias frente a los competidores. En dichas empresas, concretamente, sigue siendo posible el uso de prácticas de subvención cruzada o, cuando menos, puede resultar muy difícil para los organismos reguladores controlar y ejecutar en ellas las salvaguardias necesarias a fin de impedir esas prácticas. Para solucionar estos problemas, la medida más eficaz es la separación institucional entre la gestión de las infraestructuras y las operaciones de transporte.</p>

Exposición de motivos

La Comisión parte del postulado ideológico de que la separación total de actividades es la mejor solución. Se trata únicamente de un postulado ideológico que no tiene razón de ser en el proyecto de Directiva, pues este debe ser neutro respecto a esta cuestión.

Enmienda 16

COM (2013) 29 final

Artículo 6, apartado 2

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>La Comisión propone la supresión del apartado 2 del artículo 6 (de la Directiva 2012/34/UE).</p>	<p>Modifíquese el apartado 2 del artículo 6 de la Directiva 2012/34/UE como sigue:</p> <p><u>Con el fin de evitar costes de transacción desproporcionados, los</u> Los Estados miembros podrán disponer, asimismo, que dicha separación suponga la existencia de divisiones orgánicas diferenciadas en el seno de una misma empresa siempre y cuando esta empresa tenga menos de 3 000 trabajadores y sus actividades se limiten al transporte local en una infraestructura de menos de 150 km, o que la gestión de la infraestructura y los servicios de transporte corra a cargo de entidades distintas.</p>

Exposición de motivos

En cuanto a la separación institucional entre la gestión de la infraestructura y la actividad de transporte, en el caso de las empresas cuyas actividades se limiten exclusivamente a la prestación de servicios regionales se recomienda mantener las normas actuales. Debe tenerse en cuenta que, en el caso de las pequeñas entidades que prestan servicios en una infraestructura específica, esta separación institucional puede significar una fragmentación importante de las empresas y el aumento de sus costes de operación y, por lo tanto, el aumento de la compensación procedente de fondos públicos.

Enmienda 17

COM (2013) 29 final

Artículo 7, punto 1

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
Los Estados miembros garantizarán que los administradores de infraestructuras desempeñen todas las funciones que contempla el artículo 3, punto 2), y sean independientes de toda empresa ferroviaria.	Los Estados miembros garantizarán que los administradores de infraestructuras desempeñen todas las funciones que contempla el artículo 3, punto 2), y sean independientes de toda empresa ferroviaria <u>en cuanto a las funciones esenciales, a saber, la toma de decisiones en la adjudicación de los surcos ferroviarios y la toma de decisiones relativas a los cánones de las infraestructuras, las estaciones, las inversiones y el mantenimiento.</u>
Con el fin de asegurar la independencia de los administradores de infraestructuras, los Estados miembros garantizarán que estos se organicen en una entidad que sea jurídicamente distinta de cualquier empresa ferroviaria.	Con el fin de asegurar la independencia de los administradores de infraestructuras, los Estados miembros <u>garantizarán que estos se organicen en una entidad que sea jurídicamente distinta de cualquier empresa ferroviaria podrán organizarse como les parezca más conveniente siempre y cuando respeten el principio de subsidiariedad.</u>

Enmienda 18

COM (2013) 29 final

Artículo 7, punto 5

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
En caso de que en la fecha de la entrada en vigor de la presente Directiva siga habiendo administradores de infraestructuras que pertenezcan a empresas integradas verticalmente, los Estados miembros interesados podrán decidir no aplicar los apartados 2 a 4 del presente artículo. Si así lo decidieren, dichos Estados miembros garantizarán que los administradores ejerzan todas las funciones que contempla el artículo 3, punto 2), y que, de conformidad con los requisitos que disponen los artículos 7 bis a 7 quater, gocen frente a las empresas ferroviarias de una independencia organizativa y de toma de decisiones efectiva.	En caso de que en la fecha de la entrada en vigor de la presente Directiva siga habiendo administradores de infraestructuras que pertenezcan a empresas integradas verticalmente, Los Estados miembros interesados podrán decidir no aplicar los apartados 2 a 4 del presente artículo. Si así lo decidieren, dichos Estados miembros garantizarán que los administradores ejerzan todas las funciones que contempla el artículo 3, punto 2), y que, de conformidad con los requisitos que disponen los artículos 7 bis a 7 quater, gocen frente a las empresas ferroviarias de una independencia organizativa y de toma de decisiones efectiva.

Exposición de motivos

Permite volver a un modelo integrado, independientemente de la situación que haya cuando la Directiva entre en vigor.

Enmienda 19

COM (2013) 29 final

Artículo 7 ter, apartado 3

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
3. El administrador de infraestructuras tendrá un consejo de vigilancia compuesto por representantes de quienes sean en último término propietarios efectivos de la empresa integrada verticalmente.	3. El administrador de infraestructuras tendrá un consejo de vigilancia compuesto por representantes de quienes sean en último término propietarios efectivos de la empresa integrada verticalmente <u>y por representantes de los entes locales y regionales competentes, en el caso de que estos no participen ya en el consejo de administración del administrador de infraestructuras.</u>
[...]	[...]

Exposición de motivos

Los entes locales y regionales son agentes de pleno derecho del transporte ferroviario. Como tales, deben ser asociados a las instancias decisorias o de control del administrador de infraestructuras que se beneficia de un monopolio natural. Representan el vínculo entre los operadores y los usuarios finales, cuyas necesidades conocen.

Enmienda 20

COM (2013) 29 final

Artículo 7 *ter*, apartado 5

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
5. [...] Las transferencias de personal que pretendan realizarse fuera de los supuestos de la letra c) entre el administrador de infraestructuras y las otras entidades jurídicas de la empresa integrada verticalmente solo serán posibles si se garantiza que no se transmitirá de uno a otro personal ninguna información sensible.	5. [...] Las transferencias de personal que pretendan realizarse fuera de los supuestos de la letra c) entre el administrador de infraestructuras y las otras entidades jurídicas de la empresa integrada verticalmente solo serán posibles. <u>No obstante, el personal de que se trate estará sujeto a la obligación de secreto profesional respecto de su actividad anterior, conforme a los usos del derecho comercial.</u> si se garantiza que no se transmitirá de uno a otro personal ninguna información sensible.

Exposición de motivos

Aplicación del principio de proporcionalidad: el concepto de información sensible es demasiado vago para impedir la movilidad interna dentro de los grupos ferroviarios. Los períodos de carencia y otras murallas chinas serán suficientes para permitir la protección de la información «sensible» entre las filiales de un mismo grupo ferroviario. Sin embargo, como es habitual en el ámbito del derecho comercial, este personal deberá estar sujeto a la obligación del secreto profesional.

Enmienda 21

COM (2013) 29 final

Artículo 7 *ter*, nuevo apartado tras el apartado 7

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
	<u>La Comisión Europea deberá adoptar antes del 1 de enero de 2019 disposiciones precisas aplicables a los trabajadores móviles, al objeto de prevenir las prácticas de dumping y competencia salarial, contemplando un procedimiento de certificación específico para el personal a bordo.</u>

Exposición de motivos

Conviene evitar en el sector ferroviario las prácticas de *dumping* y competencia salarial que se dan en los sectores del transporte por carretera y marítimo.

Enmienda 22

COM (2013) 29 final

Artículo 7 *quater*

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
Procedimiento de verificación del cumplimiento 1. A solicitud de un Estado miembro o a iniciativa propia, la Comisión decidirá si los administradores de infraestructuras que formen parte de empresas integradas verticalmente cumplen o no los requisitos de los artículos 7 <i>bis</i> y 7 <i>ter</i> y si la aplicación de esos requisitos es adecuada para	Procedimiento de verificación del cumplimiento 1. A solicitud de un Estado miembro o a iniciativa propia, la Comisión decidirá si los administradores de infraestructuras que formen parte de empresas integradas verticalmente cumplen o no los requisitos de los artículos <u>Z</u> , 7 <i>bis</i> y 7 <i>ter</i> y si la aplicación de esos requisitos es adecuada para

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>garantizar la igualdad de condiciones de todas las empresas ferroviarias y la ausencia de perturbaciones de la competencia en el mercado.</p> <p>2. La Comisión podrá requerir que el Estado miembro en el que se halle establecida la empresa integrada verticalmente le facilite en un plazo razonable toda la información que sea necesaria. La Comisión consultará al organismo u organismos reguladores interesados, a las autoridades competentes pertinentes así como, en su caso, a la red de organismos reguladores que contempla el artículo 57.</p> <p>3. Los Estados miembros podrán restringir el derecho de acceso que se haya concedido en virtud del artículo 10 a las empresas ferroviarias que formen parte de la empresa integrada verticalmente a la que pertenezca el administrador de infraestructuras considerado, en caso de que la Comisión informe a los Estados miembros de que no se le ha presentado ninguna solicitud en el marco del apartado 1, o en espera de que concluya el examen de la solicitud que se le haya presentado o si decidiere por el procedimiento al que se refiere el artículo 62, apartado 2:</p> <p>a) que no se ha dado una respuesta adecuada a las peticiones de información que haya realizado en virtud del apartado 2, o</p> <p>b) que el administrador de infraestructuras considerado no cumple los requisitos establecidos en los artículos 7 bis y 7 ter o</p> <p>c) que la aplicación de los artículos 7 bis y 7 ter no es suficiente para garantizar la igualdad de condiciones de todas las empresas ferroviarias ni la ausencia de perturbaciones de la competencia en el Estado miembro donde dicho administrador esté establecido.</p> <p>La Comisión deberá decidir dentro de un plazo razonable.</p> <p>4. El Estado miembro interesado podrá solicitar a la Comisión que revoque por el procedimiento del artículo 62, apartado 2, la decisión que haya tomado en virtud del apartado 3 del presente artículo, si demuestra a satisfacción de aquella que los motivos de tal decisión han dejado de existir. La Comisión deberá decidir dentro de un plazo razonable.</p>	<p>garantizar la igualdad de condiciones de todas las empresas ferroviarias y la ausencia de perturbaciones de la competencia en el mercado.</p> <p>2. La Comisión podrá requerir que el Estado miembro en el que se halle establecida la empresa integrada verticalmente <u>interesado</u> le facilite en un plazo razonable toda la información que sea necesaria. La Comisión consultará al organismo u organismos reguladores interesados, <u>a las autoridades competentes pertinentes</u> así como, en su caso, a la red de organismos reguladores que contempla el artículo 57.</p> <p>3. Los Estados miembros podrán restringir el derecho de acceso que se haya concedido en virtud del artículo 10 a las empresas ferroviarias que formen parte de la empresa integrada verticalmente a la que pertenezca el administrador de infraestructuras considerado, en caso de que la Comisión informe a los Estados miembros de que no se le ha presentado ninguna solicitud en el marco del apartado 1, o en espera de que concluya el examen de la solicitud que se le haya presentado o si decidiere por el procedimiento al que se refiere el artículo 62, apartado 2:</p> <p>a) que no se ha dado una respuesta adecuada a las peticiones de información que haya realizado en virtud del apartado 2, o</p> <p>b) que el administrador de infraestructuras considerado no cumple los requisitos establecidos en los artículos <u>Z</u>, 7 bis y 7 ter o</p> <p>c) que la aplicación de los artículos <u>Z</u>, 7 bis y 7 ter no es suficiente para garantizar la igualdad de condiciones de todas las empresas ferroviarias ni la ausencia de perturbaciones de la competencia en el Estado miembro donde dicho administrador esté establecido.</p> <p>La Comisión deberá decidir dentro de un plazo razonable <u>de treinta días hábiles</u>.</p> <p>4. El Estado miembro interesado podrá solicitar a la Comisión que revoque por el procedimiento del artículo 62, apartado 2, la decisión que haya tomado en virtud del apartado 3 del presente artículo, si demuestra a satisfacción de aquella que los motivos de tal decisión han dejado de existir. La Comisión deberá decidir dentro de un plazo razonable <u>de treinta días hábiles</u>.</p> <p>5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4, el cumplimiento continuado de los requisitos de los artículos <u>Z</u>, 7 bis y 7 ter será supervisado por el organismo regulador que dispone el artículo 55. Todo candidato podrá presentar una denuncia ante el organismo regulador si considerare que esos requisitos no se cumplen. Cuando se le presente una denuncia, el organismo regulador decidirá dentro de los plazos previstos en el artículo 56, apartado 9, todas aquellas medidas que sean necesarias para corregir la situación.</p>

Exposición de motivos

La Comisión discrimina a las empresas integradas verticalmente. Debería ejercer el mismo control sobre las empresas integradas y las empresas separadas. Al igual que cualquier órgano de control, la Comisión debe respetar unos plazos precisos, a fin de reforzar la seguridad jurídica para todos los agentes.

Enmienda 23

COM (2013) 29 final

Artículo 7 *quinquies*, apartado 1

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Comité de coordinación</p> <p>1. Los Estados miembros garantizarán que los administradores de infraestructuras establezcan y organicen un comité de coordinación para cada red. Serán miembros de este comité, por lo menos, el administrador de infraestructuras y los candidatos conocidos según los términos del artículo 8, apartado 3, y, a solicitud suya, los candidatos potenciales, sus organizaciones representativas, los representantes de los usuarios de los servicios de transporte ferroviario de mercancías y de viajeros y, en su caso, las autoridades regionales y locales. Los representantes del Estado miembro interesado y de su organismo regulador serán invitados a las reuniones del comité de coordinación en calidad de observadores.</p>	<p>Comité de coordinación</p> <p>1. Los Estados miembros garantizarán que los administradores de infraestructuras establezcan y organicen un comité de coordinación para cada red, <u>ya sea nacional, regional o local</u>. Serán miembros de este comité, por lo menos, el administrador de infraestructuras y los candidatos conocidos según los términos del artículo 8, apartado 3, y, a solicitud suya, los candidatos potenciales, sus organizaciones representativas, los representantes de los usuarios de los servicios de transporte ferroviario de mercancías y de viajeros y, en su caso, las autoridades regionales y locales <u>pertinentes</u>. Los representantes del Estado miembro interesado y de su organismo regulador serán invitados a las reuniones del comité de coordinación en calidad de observadores.</p>

Exposición de motivos

Los entes regionales y locales son agentes de primer orden de la política de transporte, por lo que es imprescindible que formen parte del comité de coordinación.

Enmienda 24

COM (2013) 29 final

Artículo 7 *sexies*, apartado 1

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Red Europea de Administradores de Infraestructuras</p> <p>1. Los Estados miembros garantizarán que los administradores de infraestructuras participen y colaboren en una red que permita el desarrollo de las infraestructuras ferroviarias de la Unión y, en especial, el establecimiento puntual y eficiente de la red transeuropea de transportes, incluyendo los corredores de la red principal, los corredores ferroviarios de transporte de mercancías que dispone el Reglamento (UE) n° 913/2010 y el plan de despliegue del Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario (ERTMS) contemplado en la Decisión 2012/88/UE.</p> <p>La Comisión será miembro de la red. Como tal, coordinará y apoyará sus tareas y le hará las recomendaciones que sean oportunas. Garantizará, además, la activa cooperación de los administradores de infraestructuras pertinentes.</p>	<p>Red Europea de Administradores de Infraestructuras</p> <p>1. <u>En los dos años siguientes a la aplicación de la presente Directiva, los Estados miembros garantizarán</u> exigirán que los administradores de infraestructuras participen y colaboren en una red que permita el desarrollo de las infraestructuras ferroviarias de la Unión y, en especial, el establecimiento puntual y eficiente de la red transeuropea de transportes, incluyendo los corredores de la red principal, los corredores ferroviarios de transporte de mercancías que dispone el Reglamento (UE) n° 913/2010 y el plan de despliegue del Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario (ERTMS) contemplado en la Decisión 2012/88/UE <u>y la eficacia de la cooperación regional ferroviaria a nivel transfronterizo.</u></p> <p>La Comisión será miembro de la red. Como tal, coordinará y apoyará sus tareas y le hará las recomendaciones que sean oportunas. Garantizará, además, la activa cooperación de los administradores de infraestructuras pertinentes. <u>Como mínimo cada dos años, informará de los progresos de esta red al Comité de las Regiones y a la red de organismos de control contemplada en el artículo 57.</u></p>

Exposición de motivos

La red europea de administradores de infraestructuras constituye una oportunidad para tratar en el nivel adecuado los problemas transfronterizos. Es preciso que los entes locales participen en dicha red. Asimismo, deberá informarse a la red de reguladores de los progresos realizados por la red de administradores de infraestructuras.

Enmienda 25

COM (2013) 29 final

Nuevo artículo tras el artículo 7 *sexies*

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
	<u>El administrador de la infraestructura designará en su seno a un representante que estará encargado de las relaciones con los entes locales o regionales. Dicho representante deberá poder responder en un plazo de cinco días, en nombre del administrador de infraestructuras, a las peticiones formuladas por un ente local o regional.</u>

Exposición de motivos

El refuerzo de las competencias de los administradores de infraestructuras deberá ir acompañado de la mayor responsabilización de dichos administradores a nivel internacional, gracias a la red de administradores de infraestructuras, pero también a escala local. Verdadera ventanilla única, el interlocutor de los entes locales y regionales deberá poder responder rápidamente a las preguntas que se le hagan.

Enmienda 26

COM (2013) 29 final

Artículo 10, nuevo apartado tras el apartado 2

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
	<u>A fin de garantizar un acceso no discriminatorio a las estaciones, los administradores de las estaciones y de sus andenes deberán poner a disposición de los operadores y de cualquier candidato un impreso electrónico de reclamación. Los organismos de control y las autoridades competentes recibirán cada año un informe sobre estas reclamaciones.</u>

Exposición de motivos

Es necesario poder evaluar periódicamente el acceso no discriminatorio, especialmente para los entes locales y regionales que tienen interés en que los usuarios dispongan de una oferta de transporte de calidad.

Enmienda 27

COM (2013) 29 final

Artículo 11, apartado 2

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
Para determinar si está o no en peligro el equilibrio económico de un contrato de servicio público, el organismo u organismos reguladores competentes que dispone el artículo 55 llevarán a cabo un análisis económico objetivo y tomarán su decisión atendiendo a criterios predefinidos. Esta tarea la realizarán cuando alguna de las entidades que se indican a continuación así se lo solicite dentro del mes siguiente a la presentación de la información sobre el servicio de transporte de viajeros que pretenda explotar un candidato con arreglo al artículo 38, apartado 4:	Para determinar si está o no en peligro el equilibrio económico de un contrato de servicio público, el organismo u organismos reguladores competentes que dispone el artículo 55 llevarán a cabo un análisis económico objetivo y tomarán su decisión atendiendo a criterios predefinidos. Esta tarea la realizarán cuando alguna de las entidades que se indican a continuación así se lo solicite dentro de mes <u>los dos meses</u> siguientes a la presentación de la información sobre el servicio de transporte de viajeros que pretenda explotar un candidato con arreglo al artículo 38, apartado 4:

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
a) la autoridad o autoridades competentes que hayan adjudicado el contrato de servicio público;	a) la autoridad o autoridades competentes que hayan adjudicado el contrato de servicio público;
b) cualquier otra autoridad competente interesada que tenga derecho a limitar el acceso en virtud del presente artículo;	b) cualquier otra autoridad competente interesada que tenga derecho a limitar el acceso en virtud del presente artículo;
c) el administrador de infraestructuras;	c) el administrador de infraestructuras;
d) la empresa ferroviaria que esté ejecutando el contrato de servicio público.	d) la empresa ferroviaria que esté ejecutando el contrato de servicio público.

Exposición de motivos

Un plazo de un mes es demasiado corto para formular objeciones a un nuevo servicio de transporte que hiciera peligrar el equilibrio económico de un contrato de servicio público.

Enmienda 28

COM (2013) 29 final

Artículo 13 bis, apartado 1

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Sistemas comunes de información y de billettería integrada</p> <p>1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1371/2007 y en la Directiva 2010/40/UE, los Estados miembros podrán exigir que las empresas ferroviarias que exploten servicios nacionales de transporte de viajeros participen en el establecimiento de sistemas comunes de información y de billettería integrada para la oferta de billetes, billetes directos y reservas; podrán también decidir que dichos sistemas sean establecidos por las autoridades competentes. Los Estados miembros habrán de garantizar que, en caso de establecerse, esos sistemas no distorsionen el mercado ni discriminen entre las distintas empresas ferroviarias y que sean gestionados por una persona jurídica pública o privada o una asociación integrada por todas las empresas ferroviarias que exploten servicios de transporte de viajeros.</p>	<p>Sistemas comunes de información y de billettería integrada</p> <p>1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1371/2007 y en la Directiva 2010/40/UE, los Estados miembros podrán <u>exigirán</u> que las empresas ferroviarias que exploten servicios nacionales de transporte de viajeros participen en el establecimiento de sistemas comunes de información y de billettería integrada para la oferta de billetes, billetes directos y reservas; podrán también decidir que dichos sistemas sean establecidos por las autoridades competentes. Los Estados miembros habrán de garantizar que, en caso de establecerse <u>cuando se establezcan</u>, esos sistemas no distorsionen el mercado ni discriminen entre las distintas empresas ferroviarias y que sean gestionados por una persona jurídica pública o privada o una asociación integrada por todas las empresas ferroviarias que exploten servicios de transporte de viajeros.</p> <p><u>Un colegio de representantes de los entes locales y regionales participará en los trabajos de esta persona jurídica o esta asociación, y estará plenamente asociado a sus decisiones.</u></p>

Exposición de motivos

Este artículo constituye el fundamento jurídico que permitirá a las regiones alcanzar su objetivo de armonización del sistema de emisión de billetes en un mercado competitivo. Les brinda la oportunidad de examinar los distintos problemas que han surgido en los sistemas de emisión de billetes en las estaciones administradas por los operadores históricos.

La exigencia de participación de las empresas que prestan servicios nacionales en un sistema de información nacional debería hacerse obligatoria, dado que el desarrollo de servicios asociados es un factor esencial de mejora del atractivo de los modos de transporte colectivo, y especialmente del transporte ferroviario. En este sentido, los entes locales deberán asociarse a los órganos de gobernanza del sistema.

Enmienda 29

COM (2013) 29 final

Artículo 59, nuevo apartado tras el apartado 3

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
	<u>Las empresas integradas verticalmente que administren infraestructuras de menos de 150 km o que proporcionen exclusivamente servicios ferroviarios de proximidad no estarán sujetas a los artículos 7 y 7 bis a 7 quater cuando estos servicios sean objeto de la gestión auxiliar de infraestructuras portuarias marítimas y fluviales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 de la presente Directiva y del transporte de mercancías denominado «short-liner».</u>

Exposición de motivos

Esta enmienda tiene como finalidad excluir del ámbito de aplicación de los artículos 7 y 7 bis a 7 quater las pequeñas redes ferroviarias y las actividades de proximidad que permitan responder a necesidades locales poco desarrolladas. Se recuerda asimismo el acceso no discriminatorio a las instalaciones de servicios.

Enmienda 30

COM (2013) 29 final

Artículo 59, nuevo apartado tras el apartado 3

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
	<u>Las empresas integradas verticalmente que administren proyectos de inversión específicos contemplados en el apartado 3 del artículo 32 de la presente Directiva y compitan directamente con otros modos de transporte no estarán sujetas a los artículos 7 y 7 bis a 7 quater.</u>

Exposición de motivos

En coherencia con otras disposiciones de la Directiva 2012/34/UE, esta enmienda tiene como finalidad excluir del ámbito de aplicación de los artículos 7 y 7 bis a 7 quater los casos particulares de los «proyectos de inversión específicos», cuya rentabilidad solo está garantizada a muy largo plazo.

Enmienda 31

COM (2013) 27 final

Considerando 29

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
(29) Con el fin de asegurar de forma efectiva el cumplimiento de las funciones de la Agencia, los Estados miembros y la Comisión deben estar representados en un Consejo de Administración dotado de las competencias necesarias para, por ejemplo, elaborar el presupuesto y aprobar los programas anuales y plurianuales de trabajo.	(29) Con el fin de asegurar de forma efectiva el cumplimiento de las funciones de la Agencia, los Estados miembros y la Comisión deben estar representados en un Consejo de Administración dotado de las competencias necesarias para, por ejemplo, elaborar el presupuesto y aprobar los programas anuales y plurianuales de trabajo, <u>cuestiones todas ellas sobre las que el Comité de las Regiones y los organismos representativos deberán ser consultados.</u>

Exposición de motivos

En el marco del programa de trabajo anual y plurianual de la AFE, se debería consultar a la red de organismos representativos del sector ferroviario y al Comité de las Regiones, dado que a ambos les interesan los resultados y las prioridades del trabajo de la AFE.

Enmienda 32

COM (2013) 27 final

Artículo 33, apartado 5

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
Las autoridades nacionales responsables de la expedición de las licencias y certificados mencionados en las letras c) y d) del apartado 2 notificarán a la Agencia, en el plazo de un mes, cada decisión relativa a la expedición, renovación, modificación o derogación de tales licencias y certificados.	Las autoridades nacionales responsables de la expedición de las licencias y certificados mencionados en las letras c) y d) del apartado 2 notificarán a la Agencia, en el plazo de un mes, cada decisión relativa a la expedición, renovación, modificación, <u>denegación</u> o derogación de tales licencias y certificados, <u>con justificación motivada de las mismas. La agencia ratificará o revocará cada decisión en el plazo de un mes, dando audiencia a las partes interesadas.</u>

Exposición de motivos

Se trata de evitar que las autoridades nacionales agoten las vías de recurso contra sus decisiones, antes de llegar al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, para lo cual se debiera involucrar a la Agencia Ferroviaria Europea en la ratificación o revocación de decisiones nacionales contrarias al espíritu del Espacio Ferroviario Único Europeo.

Enmienda 33

COM (2013) 27 final

Artículo 48, apartado 5

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
5. El Consejo de Administración adoptará y actualizará asimismo, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, un programa de trabajo estratégico plurianual. Se tendrá en cuenta la opinión de la Comisión. El proyecto del programa será objeto de consultas con el Parlamento Europeo y las redes contempladas en el artículo 34. Una vez adoptado, el programa de trabajo estratégico plurianual será remitido a los Estados miembros, al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión y a las redes contempladas en el artículo 34.	5. El Consejo de Administración adoptará y actualizará asimismo, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, un programa de trabajo estratégico plurianual. Se tendrá en cuenta la opinión de la Comisión. El proyecto del programa será objeto de consultas con el Parlamento Europeo, <u>el Comité de las Regiones</u> y las redes contempladas en el artículo 34. Una vez adoptado, el programa de trabajo estratégico plurianual será remitido a los Estados miembros, al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión, <u>al Comité de las Regiones</u> y a las redes contempladas en el artículo 34.

Exposición de motivos

En el marco del programa de trabajo plurianual de la AFE, también debería consultarse al Comité de las Regiones, puesto que los entes locales y regionales participan en la financiación del material rodante y tienen un interés directo en la mejora de la interoperabilidad y la seguridad.

Enmienda 34

COM (2013) 27 final

Artículo 54, apartado 1

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
1. Podrá presentarse un recurso ante las Salas de Recurso contra decisiones adoptadas por la Agencia con arreglo a los artículos 12, 16, 17 y 18.	1. Podrá presentarse un recurso ante las Salas de Recurso contra decisiones adoptadas por la Agencia con arreglo a los artículos 12, 16, 17 y 18 <u>o en caso de ausencia de respuesta en los plazos establecidos.</u>

Exposición de motivos

En caso de que la Agencia no actúe ni se pronuncie en los plazos fijados, deberán poder presentarse recursos.

Enmienda 35

COM (2013) 27 final

Artículo 56, apartado 1

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>1. Durante el examen del recurso, la Sala de Recursos actuará con celeridad. Invitará a las partes, cuantas veces sea necesario, a que presenten, en el plazo que establezca, observaciones sobre las alegaciones de la Sala o sobre comunicaciones de terceras partes en el recurso. Las partes en el recurso estarán autorizadas a presentar sus observaciones oralmente.</p>	<p>1. Durante el examen del recurso, la Sala de Recursos actuará con celeridad. Invitará a las partes, cuantas veces sea necesario, a que presenten, en el plazo que establezca, observaciones sobre las alegaciones de la Sala o sobre comunicaciones de terceras partes en el recurso. Las partes en el recurso estarán autorizadas a presentar sus observaciones oralmente.</p> <p><u>La Sala de Recurso examinará todas las reclamaciones y, según los casos, solicitará información pertinente y entablará consultas con las partes interesadas en un plazo de un mes desde la recepción de la reclamación. Deberá pronunciarse sobre todas las reclamaciones y adoptará las medidas necesarias para resolver la situación. Asimismo, informará a las partes interesadas de su decisión motivada dentro de un plazo razonable determinado previamente y, en cualquier caso, en un plazo máximo de dos meses después de la recepción de toda la información pertinente. A falta de respuesta de la Agencia en los plazos fijados, la Sala de Recurso podrá expedir un requerimiento judicial, sometido, si fuera necesario, a una sanción pecuniaria.</u></p>

Exposición de motivos

Es importante detallar los procedimientos y los plazos aplicados por la Sala de Recurso a la hora de examinar las reclamaciones que se le presentan (por ejemplo, debería definirse el momento en que se considera recibida la reclamación, a fin de calcular el plazo una vez iniciado el procedimiento).

Deberían asignarse competencias específicas a la Sala de Recurso para aplicar sus decisiones, como el requerimiento judicial o las sanciones pecuniarias (multas coercitivas), en particular en caso de no actuación dentro de los plazos fijados.

Enmienda 36

COM (2013) 27 final

Nuevo artículo tras el artículo 77

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
	<p><u>1. La Agencia tomará las decisiones de conformidad con los artículos 12, 16, 17 y 18 a partir de [dos años después de la entrada en vigor del presente Reglamento]. Hasta esa fecha, los Estados miembros continuarán aplicando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</u></p>

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
	<p><u>2. Durante un período de transición adicional de cuarenta y dos meses a partir de la fecha referida en el apartado 1, los Estados miembros podrán seguir expidiendo certificados y autorizaciones, no obstante lo dispuesto en los artículos 12, 16, 17 y 18, de acuerdo con las condiciones fijadas por la Comisión en las disposiciones de aplicación, de conformidad con el artículo 75. Antes de pronunciarse, la Agencia deberá evaluar si:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> — <u>ello reduciría el nivel de seguridad ferroviaria, y/o</u> — <u>ello constituiría una discriminación arbitraria o una restricción excesiva de un servicio de transporte ferroviario.</u> <p><u>La Agencia podrá solicitar a las autoridades nacionales de seguridad pertinentes que modifiquen la decisión, suspendan su aplicación o la revoquen. Si la agencia nacional de seguridad se negara a actuar, la Agencia podrá someter la cuestión a la Comisión y al Comité mencionado en el artículo 75.</u></p>

Exposición de motivos

Tomando como modelo la fase de transición de la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA) en materia de responsabilidad para la homologación de los aviones, debería preverse un mecanismo que permita a la AFE contratar progresivamente a personal suplementario y formarlos para que pueda desempeñar las nuevas tareas.

Enmienda 37

COM (2013) 30 final

Nuevo anexo tras el anexo I.2

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>El análisis coste-beneficio de las medidas propuestas tendrá en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — coste de la medida propuesta; — beneficios para la interoperabilidad de la ampliación del ámbito de aplicación a subcategorías particulares de redes y vehículos; — reducción de los costes de capital y de las cargas financieras, derivada de las economías de escala y de un mejor aprovechamiento de los vehículos; — reducción de los costes de inversión, de mantenimiento y de funcionamiento debido al aumento de la competencia entre fabricantes y empresas de mantenimiento; — beneficios en materia de medio ambiente, gracias a las mejoras técnicas introducidas en el sistema ferroviario; — aumento de la seguridad de funcionamiento. <p>Además, la evaluación indicará el posible impacto para todos los operadores y agentes económicos participantes</p>	<p>3. Control de los costes</p> <p><u>El análisis coste-beneficio de las medidas propuestas tendrá en cuenta, en particular, lo siguiente:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> — <u>el coste de la medida propuesta,</u> — <u>los beneficios para la interoperabilidad de la ampliación del ámbito de aplicación a subcategorías particulares de redes y vehículos,</u> — <u>la reducción de los costes de capital y de las cargas financieras, derivada de las economías de escala y de un mejor aprovechamiento de los vehículos,</u> — <u>la reducción de los costes de inversión, de mantenimiento y de funcionamiento debida a una mayor competencia entre fabricantes y empresas de mantenimiento,</u> — <u>los beneficios medioambientales debidos a las mejoras técnicas introducidas en el sistema ferroviario,</u> — <u>el aumento de la seguridad de funcionamiento.</u> <p><u>Además, la evaluación indicará el posible impacto para todos los operadores y agentes económicos participantes, en particular, los entes locales y regionales.</u></p>

Exposición de motivos

Convendría reintroducir esta parte de la actual Directiva (anexo I, apartado 4.2), para que se efectúe una evaluación de los costes y beneficios estimados de todas las soluciones técnicas contempladas, para cada especificación técnica de interoperabilidad, al objeto de poner en práctica las soluciones más sostenibles, especialmente para los entes locales y regionales.

Bruselas, 8 de octubre de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité las Regiones — Orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones

(2013/C 356/17)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- toma nota de la propuesta modificada de Reglamento de la Comisión Europea relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones y destaca que las prioridades expuestas en el documento –redes de alta velocidad, servicios públicos transfronterizos, acceso a la información del sector público reutilizable y servicios multilingües e infraestructuras de servicios para una internet más segura– constituyen todas ellas ámbitos en los que las ciudades y regiones son a la vez partes interesadas, proveedores y beneficiarios;
- subraya la importancia de las redes transeuropeas de telecomunicaciones para fines tanto comerciales como no comerciales, y de invertir en investigación para apoyar actividades específicas y el desarrollo de futuras aplicaciones a fin de aumentar el valor del sector de las telecomunicaciones;
- propone que se aproveche plenamente el potencial europeo en materia de desarrollo de los servicios TIC en los sectores público y privado y utilizar así las TIC como medio para mejorar los servicios prestados por los entes locales y regionales en ámbitos como la salud, la educación, la contratación pública, la seguridad y los servicios sociales, pero también para otras medidas que ayuden al proceso de toma de decisiones de los entes regionales y locales;
- subraya la importancia de que se estimule el carácter asociativo y complementario entre sí de la inversión pública y privada en las zonas rurales y de baja densidad de población, así como en las zonas urbanas que se enfrentan a problemas sociales y económicos, y, en este sentido, destaca la coordinación de la banda ancha de la administración pública, los establecimientos escolares locales y los servicios de seguridad pública y sanidad.

Ponente	Alin-Adrian NICA (RO/ALDE), alcalde de Dudeștii Noi
Documento de referencia	Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión n ^o 1336/97/CE, COM(2013) 329 final

I. OBSERVACIONES DEL COMITÉ DE LAS REGIONES

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

1. toma nota de la propuesta modificada de Reglamento de la Comisión Europea relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones y destaca que las prioridades expuestas en el documento –redes de alta velocidad, servicios públicos transfronterizos, acceso a la información del sector público reutilizable y servicios multilingües e infraestructuras de servicios para una internet más segura– constituyen todas ellas ámbitos en los que las ciudades y regiones son a la vez partes interesadas, proveedores y beneficiarios;

2. reconoce la importancia de revisar cuidadosamente la reglamentación europea vigente, tal como pide el Parlamento Europeo, y adaptarla a las necesidades actuales;

3. observa con preocupación la reducción sustancial, de 9 200 millones de euros a 1 000 millones de euros, que se ha acordado para la parte del Mecanismo «Conectar Europa» referida a las telecomunicaciones y señala que el abandono de las redes de telecomunicaciones podría generar serios problemas en lo que se refiere a la implementación y el desarrollo de los futuros servicios digitales y la economía digital. A este respecto, el CDR deplora la eliminación, por motivos presupuestarios, de dos servicios, las «conexiones troncales transeuropeas de alta velocidad para las administraciones públicas» y las «soluciones de tecnología de información y comunicación para las redes energéticas inteligentes y para la prestación de servicios energéticos inteligentes», que ya no se consideran proyectos de interés común;

4. subraya la importancia de las redes transeuropeas de telecomunicaciones para fines tanto comerciales como no comerciales, y de invertir en investigación para apoyar actividades específicas y el desarrollo de futuras aplicaciones a fin de aumentar el valor del sector de las telecomunicaciones;

5. observa que dichas tecnologías pueden convertirse en valiosos activos para los ciudadanos, las empresas y las administraciones, y contribuir a la mejora de los productos y la calidad de los servicios públicos;

6. insiste en la importancia de la inversión en investigación en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para garantizar el crecimiento y la creación de nuevas empresas

y señala que la utilización de las TIC en la innovación podría ayudar a afrontar desafíos socioeconómicos fundamentales;

7. subraya que las TIC, que sustentan una sociedad de la información abierta a todos, deberían satisfacer las necesidades de todos los miembros de la sociedad, incluidas las personas con riesgo de exclusión social;

8. considera que, en el contexto de la propuesta, los entes locales y regionales no deberían ser considerados únicamente como usuarios de servicios electrónicos paneuropeos, sino también como importantes proveedores de servicios;

9. solicita que se fomente tanto la inversión privada como la inversión pública procedente de fuentes distintas del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE), incluida una mayor contribución de las empresas y de agentes institucionales como el Banco Europeo de Inversiones;

10. reafirma la importancia de las sinergias entre Horizonte 2020, los Fondos Estructurales y las políticas nacionales en relación con los objetivos más amplios de competitividad y cohesión de la UE;

11. toma nota del papel esencial de los entes locales y regionales para fomentar un diálogo con conocimiento de causa con la opinión pública, abordar desde la proximidad las preocupaciones de los ciudadanos y facilitar la colaboración entre los usuarios y los fabricantes de innovaciones de TIC en diferentes áreas de los gobiernos y administraciones públicas;

12. señala que el intercambio de buenas prácticas entre regiones y entes locales y regionales no solo sería útil, sino que, de hecho, debería ser una parte esencial de la propuesta;

II. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE LAS REGIONES

13. insta a los entes locales y regionales a que participen en una amplia cooperación destinada a mejorar la interoperabilidad de la administración pública y la eficacia de la prestación de servicios públicos;

14. destaca el papel esencial que desempeñan los entes locales y regionales al facilitar el despliegue de los servicios transfronterizos, tanto físicos como digitales; insiste, por tanto, en la necesidad de que dichos entes participen plenamente en la gobernanza del programa;

15. señala que, al margen de que la posición competitiva de las diferentes industrias debe ser objeto de constante atención, es importante poner de relieve que la prosperidad futura de Europa dependerá cada vez más de las actividades intersectoriales ⁽¹⁾;

II.1 *Banda ancha*

16. insiste en el papel clave y la responsabilidad que corresponden a los entes territoriales cuando se trata de garantizar un acceso a la alta velocidad a un precio razonable en aquellas regiones en las que los mecanismos de mercado son insuficientes para lograrlo por sí solos, llevando a cabo proyectos para salvar las desigualdades de accesibilidad electrónica y optando por un nuevo enfoque que permita centrar en el ciudadano los servicios públicos en línea ⁽²⁾;

17. propone que se aproveche plenamente el potencial europeo en materia de desarrollo de los servicios TIC en los sectores público y privado y utilizar así las TIC como medio para mejorar los servicios prestados por los entes locales y regionales en ámbitos como la salud, la educación, la contratación pública, la seguridad y los servicios sociales, pero también para otras medidas que ayuden al proceso de toma de decisiones de los entes regionales y locales;

18. subraya que las asociaciones público-privadas con financiación de la UE entre entes locales y regionales y PYME que desarrollan TIC en el sector de los servicios públicos de TIC pueden constituir una base excelente para desarrollar competencias y conocimientos locales en toda la UE ⁽³⁾;

19. apunta que, aunque desde el punto de vista de los inversores podría considerarse un riesgo, la inversión en redes de banda ancha ultrarrápidas es la opción más adecuada, ya que la internet de alta velocidad permite un mejor acceso a los servicios digitales, y propone que estas actuaciones vayan acompañadas de planes que incentiven y faciliten la contratación de estos servicios por parte de los ciudadanos, alineándose así con los objetivos establecidos por la Agenda Digital Europea;

20. reitera que la financiación y otras medidas de apoyo deben favorecer la aplicación del acceso abierto a las redes de banda ancha que se basen en un arquitectura de red horizontal y destaca la necesidad de contar con un modelo empresarial que separe el acceso físico a la red de la prestación del servicio, así como la necesidad de que las actuales redes de fibra óptica se abran a la competencia. Esto implica en concreto que, por lo que respecta a la denominada fibra oscura –que viene a ser un tipo de infraestructura pasiva–, se deben fomentar activamente modelos empresariales de acceso libre al mercado;

21. subraya la importancia de que se estimule el carácter asociativo y complementario entre sí de la inversión pública y privada en las zonas rurales y de baja densidad de población, así como en las zonas urbanas que se enfrentan a problemas sociales y económicos, y, en este sentido, destaca la coordinación de la banda ancha de la administración pública, los establecimientos escolares locales y los servicios de seguridad pública y sanidad ⁽⁴⁾;

⁽¹⁾ CDR 39/2006.

⁽²⁾ CDR 5/2008 fin.

⁽³⁾ CDR 156/2009 fin.

⁽⁴⁾ CDR 10/2009 fin.

II.2 *Administración e interoperabilidad*

22. pide que se preste mayor atención a las actividades de sensibilización en los niveles regional y local sobre la importancia que reviste la interoperabilidad de las infraestructuras de servicios digitales para la realización eficaz de proyectos de interés común dentro y fuera de las fronteras; insiste, además, en la necesidad de fomentar la actualización y mejora de las infraestructuras con el fin de garantizar el desarrollo y aplicación de las redes transeuropeas de telecomunicaciones;

23. reconoce la necesidad de desarrollar un marco europeo que garantice que las infraestructuras de investigación funcionen con mayor eficacia y se eliminen las barreras a la investigación internacional;

24. considera que, independientemente de su lugar de residencia, se debe garantizar a todos los ciudadanos un buen funcionamiento de las infraestructuras relacionadas con la sociedad de la información, y subraya que la seguridad y la rapidez de las comunicaciones electrónicas, complementadas por unos servicios móviles e inalámbricos eficaces, son fundamentales para potenciar la competitividad de las regiones, la accesibilidad y la igualdad entre los ciudadanos ⁽⁵⁾;

25. respalda el desarrollo de servicios transfronterizos de administración pública que cubran aspectos como la interoperabilidad y la identificación electrónica de los ciudadanos, la firma electrónica, la notificación electrónica de documentos y otros componentes básicos de la administración electrónica;

II.3 *Acceso a los recursos electrónicos*

26. reitera que el mercado único digital es un elemento esencial de la Agenda Digital para Europa, ya que permitirá establecer un mercado paneuropeo en crecimiento, exitoso y dinámico para ofrecer acceso a los servicios electrónicos ⁽⁶⁾;

27. subraya la necesidad de un esfuerzo coordinado en el ámbito de la digitalización de contenidos y señala que el acceso en línea a materiales culturales permitirá a los ciudadanos de toda Europa utilizarlos para su tiempo libre, sus estudios o su trabajo;

28. recomienda que se creen y distribuyan contenidos digitales y servicios en línea legales, y que se facilite a los consumidores un acceso fácil, seguro y flexible a los mercados de contenidos y servicios digitales;

29. se congratula de que *a priori* los recursos digitales del patrimonio europeo puedan optar a financiación con arreglo al programa; constata, a este respecto, la incidencia que tendrá el acceso en línea a los materiales culturales para todos los ciudadanos europeos, y destaca que este proceso contribuirá a perfilar claramente el patrimonio europeo, diverso y multilingüe, en internet; se felicita, por tanto, del apoyo continuo al actual portal Europeana, la biblioteca, museo y archivo en línea de la UE;

⁽⁵⁾ CDR 104/2010 fin.

⁽⁶⁾ CDR 104/2010 fin.

30. considera que el material digitalizado podrá reutilizarse, sea con fines comerciales o no comerciales, para el desarrollo de contenidos educativos y de aprendizaje, documentales, aplicaciones turísticas, juegos, animaciones y herramientas de diseño, siempre que se respeten plenamente los derechos de autor y otros derechos afines;

31. recuerda que, para la digitalización, es esencial que las instituciones públicas de los ámbitos local y regional cuenten con unas capacidades internas adecuadas y con unos recursos financieros sostenibles, a fin de reducir considerablemente los costes;

II.4 Acceso a la información del sector público reutilizable

32. considera necesario que se establezca una distinción entre el acceso –que deben regular los Estados miembros– y la reutilización de la información pública, respetando plenamente las normas sobre protección de datos, a fin de aumentar los beneficios para el productor de la información –que podría verse en la situación de no cubrir los costes de generar tal información– y eliminar los casos en los que se limita el acceso a la información pública, que resultan decepcionantes para el consumidor ⁽⁷⁾;

33. insiste en la importancia y la necesidad de unas normas y prácticas comunes que rijan la reutilización y la explotación de la información del sector público para garantizar que se apliquen las mismas condiciones básicas a todos los agentes del mercado europeo de la información, que las condiciones para reutilizar la información sean más transparentes y que se eliminen las distorsiones del mercado interior conforme a lo dispuesto en la Directiva 2013/37/UE ⁽⁸⁾;

34. afirma que la información del sector público reutilizable de libre disposición potencia el crecimiento económico y crea nuevas oportunidades de negocio también para las pymes más pequeñas, sea cual sea su ubicación. A este respecto, debe promoverse sobre todo la participación de las pymes en la reutilización y garantizar la necesaria refinanciación para la producción, almacenamiento y actualización de los documentos del sector público ⁽⁹⁾;

35. insiste en que podría desarrollarse todo el potencial de la reutilización de la información del sector público con una mayor participación de los entes locales y regionales, que podrían contribuir de forma significativa a fomentar la reutilización de esta información para incrementar la competitividad y crear empleos ⁽¹⁰⁾;

II.5 Protección y seguridad

36. considera que al desarrollar la infraestructura y los servicios de la Agenda Digital para Europa, será crucial garantizar el cumplimiento de todos los requisitos de seguridad en todos los niveles, a fin de ofrecer un grado óptimo de privacidad y protección de los datos personales, además de evitar el empleo

no autorizado de todo tipo de informaciones y perfiles personales, como preferencias de consumo, problemas médicos, historiales clínicos, etc. ⁽¹¹⁾;

37. recomienda que las organizaciones, incluidas las autoridades públicas, reconozcan que la lucha contra la ciberdelincuencia es una batalla en curso, y se les insta a dar prioridad a la amenaza planteada por las interrupciones de servicio y los ataques cibernéticos mediante la identificación de puntos vulnerables y a desarrollar la capacidad organizativa necesaria para gestionar las violaciones de la seguridad;

38. señala que la ciberdelincuencia, en todas sus formas, es una nueva amenaza sofisticada en rápido desarrollo para los Estados miembros, las organizaciones y los ciudadanos de la UE en el siglo XXI, que aumenta continuamente en frecuencia y complejidad y no conoce fronteras;

39. insiste en que los entes locales y regionales tienen un papel clave que desempeñar en la lucha contra la ciberdelincuencia, la recopilación de datos informáticos y su protección, dado que las violaciones de la seguridad son una amenaza para los servicios básicos, por ejemplo, el suministro local de agua o energía, y dado asimismo que utilizan y poseen abundante información y servicios digitales;

40. destaca que deberían fomentarse y desarrollarse acuerdos de asociación entre todos los actores relevantes que permitieran trabajar en acciones coordinadas sobre ciberseguridad, acciones que podrían, a su vez, tenerse en cuenta cuando se pongan en marcha medidas de ciberseguridad en el nivel nacional y europeo, con el fin de luchar contra la delincuencia electrónica y minimizar los efectos causados por el robo directo de propiedad financiera o intelectual, la perturbación de las comunicaciones o el daño causado a datos empresariales cruciales ⁽¹²⁾;

II.6 Observaciones finales

41. considera que las medidas contenidas en la propuesta modificada de Reglamento, tal como figuran en el documento, no afectan a primera vista a ninguna cuestión que pudiera incidir directamente en el respeto de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad;

42. subraya el papel de los entes locales y regionales en el fomento de los programas de investigación conjunta, por tratarse de actores esenciales en el desarrollo de las estrategias regionales de investigación e innovación que a menudo gestionan centros de investigación y apoyan los entornos de innovación;

43. señala, no obstante, que debería consultarse sistemáticamente a los entes locales y regionales en el marco de la elaboración, la aplicación y la gobernanza de las medidas relativas a la financiación de las redes transeuropeas de telecomunicaciones (en particular en lo que se refiere al despliegue de la banda ancha en las zonas menos pobladas, la prestación de servicios transfronterizos, etc.).

⁽⁷⁾ CDR 247/2009 fin.

⁽⁸⁾ CDR 247/2009 fin.

⁽⁹⁾ CDR 626/2012 fin.

⁽¹⁰⁾ CDR 247/2009 fin.

⁽¹¹⁾ CDR 247/2009 fin.

⁽¹²⁾ CDR 1646/2013.

III. RECOMENDACIONES DE ENMIENDA

Enmienda 1

Preámbulo

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
	(10) <u>En el desarrollo de infraestructuras de servicios digitales, será crucial garantizar que se cumplen todos los requisitos de seguridad en todos los niveles, para así garantizar niveles óptimos adecuados de privacidad y protección de datos de carácter personal y evitar cualquier tipo de seguimiento no autorizado de la información y los perfiles personales;</u>

Exposición de motivos

En la actualidad es importante garantizar la protección de los datos personales y aplicar normas de privacidad como los requisitos de seguridad, a fin de evitar los puntos vulnerables que pueden comprometer la confidencialidad de datos personales como las preferencias de consumo, los problemas médicos, los historiales clínicos, etc.

Enmienda 2

Preámbulo, considerando 1

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Las redes y servicios de telecomunicaciones se apoyan cada día más en las infraestructuras de internet, encontrándose las redes de banda ancha y los servicios digitales estrechamente interrelacionados. Internet se está convirtiendo en la plataforma dominante para la comunicación, los servicios y la actividad empresarial. Por ello, la disponibilidad transeuropea de un acceso rápido a internet y de servicios digitales de interés público resulta esencial para el crecimiento económico y el mercado único.	Las redes y servicios de telecomunicaciones se apoyan cada día más en las infraestructuras de internet, encontrándose las redes de banda ancha y los servicios digitales estrechamente interrelacionados. Internet se está convirtiendo en la plataforma dominante para la comunicación, los servicios y la actividad empresarial. Por ello, la disponibilidad transeuropea de un acceso rápido a internet a precios asequibles y de servicios digitales de interés público <u>en todas las regiones de la UE</u> resulta esencial para <u>la competitividad</u> , el crecimiento económico, <u>la inclusión social</u> y el mercado único.

Exposición de motivos

La competitividad y la inclusión social son dos cuestiones importantes que deben tomarse en consideración.

Enmienda 3

Preámbulo, considerando 7

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Por lo que se refiere a las infraestructuras de servicios digitales, los componentes elementales deben tener prioridad frente a otras infraestructuras de servicios digitales, ya que los primeros son condición previa para las segundas. Las infraestructuras de servicios digitales deben, entre otras cosas, crear valor añadido europeo y satisfacer necesidades acreditadas. Deben estar suficientemente maduras para su despliegue, tanto técnica como operativamente, habiéndose demostrado este extremo en particular a través de	Por lo que se refiere a las infraestructuras de servicios digitales, los componentes elementales <u>y las infraestructuras de servicios digitales con elementos que pueden utilizar otros proveedores de servicios</u> deben tener prioridad frente a otras infraestructuras de servicios digitales, ya que los primeros son condición previa <u>sientan las bases</u> para las segundas. Las infraestructuras de servicios digitales deben, entre otras cosas, crear valor añadido europeo y satisfacer necesidades acreditadas. Deben estar suficientemente

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
proyectos piloto. Deben basarse en un plan de sostenibilidad concreto para garantizar la explotación a largo plazo de las plataformas centrales de servicios con posterioridad al MCE. Por lo tanto, la ayuda financiera amparada en el presente Reglamento se debe ir eliminando progresivamente en la medida de lo posible, al tiempo que se movilizan fondos procedentes de fuentes distintas del MCE.	maduras para su despliegue, tanto técnica como operativamente, habiéndose demostrado este extremo en particular a través de proyectos piloto. Deben basarse en un plan de sostenibilidad concreto para garantizar la explotación a largo plazo de las plataformas centrales de servicios con posterioridad al MCE. Por lo tanto, la ayuda financiera amparada en el presente Reglamento se debe ir eliminando progresivamente en la medida de lo posible, al tiempo que se movilizan fondos procedentes de fuentes distintas del MCE.

Enmienda 4

Preámbulo, considerando 22

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
La Comisión debe estar asistida por un grupo de expertos integrado por representantes de los Estados miembros que debe ser consultado, entre otras cosas, sobre el seguimiento de la aplicación de las presentes orientaciones, la planificación, la evaluación y el tratamiento de los problemas ligados a su aplicación, así como efectuar contribuciones al respecto.	La Comisión debe estar asistida por un grupo de expertos integrado por representantes de los Estados miembros <u>y un representante de los entes locales y regionales</u> que debe ser consultado, entre otras cosas, sobre el seguimiento de la aplicación de las presentes orientaciones, la planificación, la evaluación y el tratamiento de los problemas ligados a su aplicación, así como efectuar contribuciones al respecto.

Exposición de motivos

La participación de representantes de los entes locales y regionales podría ser útil en el proceso de consulta habida cuenta del papel que desempeñan como prestadores de servicios.

Enmienda 5

Artículo 3, apartado 2, letra b)

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
(b) la mejora de la vida cotidiana de los ciudadanos, las empresas y las administraciones públicas a través de la promoción de la interconexión y la interoperabilidad de las redes de telecomunicaciones nacionales, regionales y locales, así como del acceso a dichas redes.	(b) la mejora de la vida cotidiana <u>y de las actividades sociales y económicas</u> de los ciudadanos, las empresas y las administraciones públicas a través de la promoción de la interconexión y la interoperabilidad de las redes de telecomunicaciones nacionales, regionales y locales, así como del acceso a dichas redes.

Exposición de motivos

Las actividades sociales y económicas están vinculadas a la vida cotidiana y forman parte de las prioridades de los entes locales y regionales, y ambos aspectos podrían estimular el desarrollo y la mejora de la eficacia de los servicios públicos y las empresas.

Enmienda 6

Artículo 3, apartado 3, letra b)

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
(b) eficiencia en el flujo de las inversiones públicas y privadas para fomentar el despliegue y la modernización de las redes de banda ancha con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos en materia de banda ancha de la Agenda Digital para Europa.	(b) eficiencia en el flujo de las inversiones públicas y privadas <u>y desarrollo del aprendizaje electrónico</u> para fomentar el despliegue y la modernización de las redes de banda ancha con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos en materia de banda ancha de la Agenda Digital para Europa.

Exposición de motivos

El desarrollo de mercados de aprendizaje electrónico ofrece alternativas para financiar la digitalización de contenidos.

Enmienda 7

Artículo 4, apartado 2

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Los proyectos de interés común podrán abarcar la totalidad de su ciclo, incluidos los estudios de viabilidad, la ejecución, el funcionamiento continuado, la coordinación y la evaluación.	Los proyectos de interés común podrán abarcar la totalidad de su ciclo, incluidos los estudios de viabilidad, la ejecución, el funcionamiento continuado, la coordinación y la evaluación, <u>y deberán respetar el principio de neutralidad tecnológica, que constituye el fundamento de la estructura de comunicaciones electrónicas de la UE.</u>

Exposición de motivos

Es importante especificar los principios que conforman la estructura de las comunicaciones electrónicas, especialmente en el contexto de la determinación de los proyectos de interés común.

Enmienda 8

Artículo 7

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
La Unión podrá establecer contactos y conversaciones, intercambiar información y cooperar con las autoridades públicas o cualquier otra organización de un tercer país a fin de alcanzar el objetivo perseguido por estas orientaciones. Entre otros objetivos, esta cooperación tratará de promover la interoperabilidad entre las redes de telecomunicaciones de la Unión y las redes de telecomunicaciones de terceros países.	La Unión podrá establecer contactos y conversaciones, intercambiar información y cooperar con las autoridades públicas o cualquier otra organización de un tercer país, <u>cuando ello redunde en beneficio del interés público</u> , a fin de alcanzar el objetivo perseguido por estas orientaciones. Entre otros objetivos, esta cooperación tratará de promover la interoperabilidad entre las redes de telecomunicaciones de la Unión y las redes de telecomunicaciones de terceros países. <u>Esta cooperación se llevará a cabo en coordinación con las estrategias elaboradas en el marco de las políticas exteriores de la Unión, en particular con las de toda estrategia macrorregional en marcha o en preparación.</u>

Exposición de motivos

El interés público debería considerarse prioritario en la preparación del proceso decisorio. Asimismo, es recomendable seguir las políticas y estrategias existentes, estableciendo al mismo tiempo mecanismos de cooperación exterior.

Enmienda 9

Artículo 8, apartado 1

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Sobre la base de la información recibida en virtud del artículo 21 del Reglamento XXX por el que se crea el MCE los Estados miembros y la Comisión intercambiarán información acerca de los avances conseguidos en la aplicación de estas orientaciones.	Sobre la base de la información recibida en virtud del artículo 21 del Reglamento XXX por el que se crea el MCE los Estados miembros y la Comisión intercambiarán información <u>y mejores prácticas</u> acerca de los avances conseguidos en la aplicación de estas orientaciones. <u>Se remitirá al Parlamento Europeo un resumen anual. Los Estados miembros incluirán a los entes locales y regionales en el proceso.</u>

Exposición de motivos

Se trata de una sugerencia para aumentar la transparencia.

Enmienda 10

Artículo 8, apartado 2

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
2. La Comisión consultará y estará asistida por un grupo de expertos, integrado por un representante de cada Estado miembro.	2. La Comisión consultará y estará asistida por un grupo de expertos, integrado por un representante de cada Estado miembro, <u>además de un representante de un ente regional y otro de un ente local.</u>

Exposición de motivos

La participación de los entes locales y regionales sería beneficiosa, puesto que en Europa los entes locales y regionales son los principales proveedores de servicios públicos, unos servicios importantes para el día a día y la libre circulación de empresas y particulares.

Enmienda 11

Anexo, sección 1, punto2, letra (g)

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Infraestructura de servicios para una Internet más segura: se refiere a la plataforma para adquirir, explotar y mantener recursos informáticos, bases de datos y herramientas de software compartidas para los «Centros para una Internet más segura» de los Estados miembros. También se incluye la infraestructura administrativa para gestionar la notificación de contenidos de abusos sexuales, así como el enlace con las autoridades policiales, incluidas las organizaciones internacionales como Interpol, y, si procede, la gestión de la retirada de estos contenidos por los correspondientes sitios web. Se contará con el respaldo de bases de datos comunes.	Infraestructura de servicios para una Internet más segura: se refiere a la plataforma para adquirir, explotar y mantener recursos informáticos, bases de datos y herramientas de software compartidas, <u>así como el intercambio de mejores prácticas,</u> para los «Centros para una Internet más segura» <u>en los Estados miembros. Estos centros de los Estados miembros, que garantizan el valor añadido de la Unión, constituyen el elemento clave de la infraestructura de servicios para una Internet más segura, en la cual revisten especial importancia las líneas de ayuda, las líneas directas, los nodos de sensibilización y otras actividades de sensibilización nacionales.</u> También se incluye la infraestructura administrativa para gestionar la notificación de contenidos de abusos sexuales, así como el enlace con las autoridades policiales, incluidas las organizaciones internacionales como Interpol, y, si procede, la gestión de la retirada de estos contenidos por los correspondientes sitios web. Se contará con el respaldo de bases de datos comunes <u>y de sistemas de software comunes.</u>

Exposición de motivos

Los ejemplos de mejores prácticas podrían contribuir de manera significativa a la actividad de los Centros para una Internet más segura.

Bruselas, 8 de octubre de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Propuesta de Directiva para la ordenación del espacio marítimo y la gestión integrada de las costas

(2013/C 356/18)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- destaca que la propuesta de Directiva se presenta en un momento en que una serie de Estados miembros ya disponen de políticas relativas a la ordenación del espacio marítimo y la gestión integrada de las costas, tratándose de un ámbito en el que las autoridades locales y regionales destacan como agentes de primer orden;
- considera que sigue abierta la cuestión de si la UE debería o no legislar en este ámbito y que aún es preciso responder a la forma en que debería hacerlo; considera, en este sentido, que la propuesta, en su forma actual, infringe el principio de proporcionalidad;
- opina que la propuesta de Directiva no aporta la suficiente flexibilidad para su aplicación, ya que: a) pone fin a procesos informales bien establecidos para la gestión integrada de las costas en algunos Estados miembros; y b) las propuestas sobre la gestión integrada de las costas, en particular, inciden directamente en las competencias actuales en materia de ordenación del territorio y en las prácticas locales y regionales;
- destaca que la Directiva marco no debe establecer el contenido de los planes de ordenación marítima;
- considera que la adopción de una Directiva marco debería servir para establecer principios comunes y facilitar la cooperación transfronteriza, así como entre administraciones nacionales con competencias sobre el litoral, dejando la definición de lo que constituye una «zona costera» a las autoridades de los Estados miembros;
- destaca que la propuesta de Directiva, en su forma actual, tendrá consecuencias negativas para los procedimientos y la política de ordenación locales y regionales, ya que la propuesta someterá los planes de ordenación territorial con una dimensión costera a requisitos mínimos de contenido específicos por sector, una condición que merma significativamente la autonomía de las autoridades competentes en ordenación para equilibrar las necesidades de todos los usos apropiados.

Ponente:	Paul O'DONOGHUE (IE/ALDE), Miembro del Consejo General de Kerry y del Ente Regional del Sudoeste
Documento de referencia	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo y la gestión integrada de las costas COM(2013) 133 final

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Observaciones generales

1. apoya los objetivos generales de la propuesta de Directiva: conseguir una gestión más eficaz de las actividades marítimas y un uso más eficiente de los recursos marinos; desarrollar una toma de decisiones coherente y basada en pruebas y una cooperación mejorada en el ámbito de la gestión marina y costera; facilitar la aplicación coherente de los principales objetivos de la política de la UE ⁽¹⁾ y contribuir al desarrollo y al crecimiento sostenibles de la «economía azul»;

2. acoge con beneplácito los esfuerzos para conseguir una coordinación mejorada entre las actividades terrestres y las marítimas, respalda una política europea coherente basada en las mejores prácticas internacionales y conforme a las prácticas nacionales establecidas, y apoya el desarrollo de principios comunes para la ordenación del espacio marítimo y la gestión integrada de las costas;

3. destaca que la propuesta de Directiva se desarrolla en un momento en que una serie de Estados miembros ya disponen de políticas relativas a la ordenación del espacio marítimo y la gestión integrada de las costas, o cuyo desarrollo está en curso actualmente, tratándose de un ámbito en el que las autoridades locales y regionales destacan como agentes de primer orden; señala que la propuesta no debe socavar las competencias, compartidas o propias a los Estados miembros, en el ámbito de la ordenación territorial;

4. dado que la «ordenación del espacio marítimo» requiere concertaciones periódicas entre los Estados miembros, el papel de la UE en este ámbito debería limitarse a la formulación de un marco procedimental o de normas de procedimiento;

5. lamenta que la evaluación de impacto no haya sido objeto de una consulta específica a los entes locales y regionales, como autoridades competentes en ordenación y principales ejecutores de la futura Directiva;

Fundamento jurídico

6. reconoce que la propuesta de Directiva es consecuencia de la creación de la Política Marítima Integrada en 2007 y de la adopción en 2012 de una agenda sobre el «crecimiento azul»,

pero comprende algunas de las inquietudes formuladas acerca de los diferentes fundamentos jurídicos de la propuesta de Directiva;

7. señala a este respecto el dictamen del Servicio Jurídico del Consejo ⁽²⁾ sobre el recurso a bases jurídicas múltiples para la propuesta de Directiva; considera que se necesitará una mayor claridad cuando la Comisión Europea formule futuras propuestas recurriendo a bases jurídicas múltiples o se recurra al artículo 3 (TUE-cohesión territorial), ya que pueden tener implicaciones directas o indirectas para la política de ordenación espacial y su aplicación en los Estados miembros;

Principios de subsidiariedad y proporcionalidad

8. destaca que el control de la subsidiariedad por parte de los parlamentos nacionales (y regionales) ha generado nueve dictámenes motivados negativos ⁽³⁾; está de acuerdo en que los elementos de la propuesta de Directiva no satisfacen correctamente los requisitos de necesidad y valor añadido de la legislación de la UE;

9. constata cierta inquietud en relación con los aspectos siguientes: a) competencia: faltan competencias claras a nivel de la UE, mientras que la ordenación del espacio marítimo y la gestión integrada de las costas ya son competencias nacionales, regionales o locales en algunos Estados miembros; b) la propuesta de Directiva no tiene debidamente en cuenta las particularidades regionales y locales de las zonas costeras y de las prácticas de ordenación y gestión existentes; y c) cabe preguntarse si resulta apropiado utilizar la legislación de la UE para abordar cuestiones transfronterizas específicas y si el nivel europeo es el adecuado para enmarcar la cooperación con terceros países en los casos en que ya se aplican convenios marítimos internacionales;

10. considera que sigue abierta la cuestión de si la UE debería o no legislar en este ámbito y que aún es preciso responder a la forma en que debería hacerlo; considera, en este sentido, que la propuesta, en su forma actual, infringe el principio de proporcionalidad;

11. considera que la propuesta de Directiva es demasiado prescriptiva; no está de acuerdo con establecer una lista de requisitos mínimos en los artículos 6 a 8, ya que estos limitan las posibilidades de fijar prioridades regionales o locales y, además, son contrarios a los objetivos formulados en cuanto al carácter procedimental de la Directiva, que no debería intervenir en los detalles de la ordenación;

⁽¹⁾ En particular la Directiva marco sobre la estrategia marina, la Directiva sobre las aves, la Directiva sobre los hábitats y la política pesquera común actualizada.

⁽²⁾ Dictamen del Servicio Jurídico del Consejo de 12 de julio de 2013 (12283/13).

⁽³⁾ BE, DE, FI, IE, LT, NL, PL y SE emitieron dictámenes motivados negativos, mientras que PT y RO emitieron dos positivos.

12. opina que la propuesta de Directiva no aporta la suficiente flexibilidad para su aplicación, ya que: a) pone fin a procesos informales bien establecidos para la gestión integrada de las costas en algunos Estados miembros; y b) las propuestas sobre la gestión integrada de las costas, en particular, inciden directamente en las competencias actuales en materia de ordenación del territorio y en las prácticas locales y regionales;

13. cuestiona, además, el enfoque prescriptivo de otros aspectos de la propuesta, como el establecimiento de plazos para la revisión de planes y estrategias (artículo 6) y los requisitos sobre presentación de informes (artículo 15); considera que el aumento consiguiente de la burocracia, la carga administrativa y los costes adicionales que plantea la aplicación de la Directiva, en particular a escala local, socavan aún más su valor añadido;

14. formula reservas en cuanto a la propuesta de adoptar actos de ejecución adicionales sobre las etapas operativas para la elaboración de planes y estrategias (artículo 16); considera que van más allá de lo necesario para contribuir a la aplicación de las obligaciones de la Directiva y parecen indicar que la Comisión Europea considera que la Directiva, en su forma actual, debe reforzarse aún más; sugiere que se reconsidere el uso propuesto de los actos de ejecución, para que solo se centren en los aspectos de procedimiento;

Ordenación del espacio marítimo

15. apoya plenamente el desarrollo de la ordenación del espacio marítimo como una herramienta multisectorial destinada a facilitar la aplicación del enfoque ecosistémico, respaldar el uso racional de los recursos marinos, reconciliar las actividades humanas concurrentes y minimizar el impacto en el entorno marino, así como lograr que las zonas marinas y costeras sean resilientes al cambio climático; respalda asimismo un enfoque centrado en planes que ofrezca normas claras para ayudar a fomentar la inversión a largo plazo a fin de aumentar la contribución de las actividades marítimas a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020;

16. destaca que la ordenación del espacio marítimo debe desarrollarse como una herramienta de ordenación neutral con cierto nivel de flexibilidad que permita adaptar las iniciativas políticas apropiadas en función de los distintos entornos marinos; solicita también claridad en relación con el alcance del enfoque ecosistémico de la propuesta de Directiva, ya que debe existir un equilibrio entre el desarrollo económico y la protección del medio ambiente; se opone, por tanto, al establecimiento de prioridades «de arriba abajo» y de requisitos mínimos para los planes de gestión, así como al uso de la ordenación del espacio marítimo como un instrumento para garantizar la consecución de objetivos políticos sectoriales específicos;

17. considera que la propuesta de Directiva, en su forma actual, entra en demasiados detalles y carece de la flexibilidad suficiente para tener en cuenta las prácticas existentes de ordenación del espacio marítimo, la necesidad de mantener el establecimiento de prioridades de gestión a escala nacional o subnacional y la particularidad regional de los recursos marinos;

18. respalda, no obstante, la adopción de una Directiva marco por la que se establezca una ordenación del espacio

marítimo en la Unión Europea, que, habida cuenta de las prácticas existentes en algunos Estados miembros, debe instaurar la obligación de establecer planes de ordenación marítima, fijar principios comunes, definir requisitos mínimos para la cooperación transfronteriza y la coordinación de los planes marítimos y formular principios de reconciliación tanto de los usos del espacio marítimo como de los objetivos de los diferentes planes de ordenación marítima que compiten entre sí;

19. destaca que la Directiva marco no debe establecer el contenido de los planes de ordenación marítima;

20. destaca que, a efectos de respaldar la ordenación del espacio marítimo, el desarrollo de la «economía azul» precisa de una gestión integrada en la que esta ordenación del espacio marítimo forme parte de la solución, pero no sea la solución; hace hincapié asimismo en que es preciso mejorar la gobernanza marítima;

21. se sorprende de que, dado su carácter prescriptivo, la propuesta de Directiva no mencione los principios de gobernanza necesarios; considera, por tanto, que la política marítima y, en particular, la ordenación del espacio marítimo, requieren un enfoque de gobernanza multinivel intersectorial; reconoce que, mientras que los Estados miembros tienen la responsabilidad de administrar las aguas territoriales y las zonas económicas exclusivas (ZEE), los entes regionales y locales, en virtud de sus competencias de gestión y ordenación del territorio, pueden garantizar la coherencia y coordinación entre los enfoques de ordenación de los espacios terrestre y marítimo;

Gestión integrada de las costas

22. destaca que ha sido defensor y partidario durante mucho tiempo de la gestión integrada de las costas (lo que antes se conocía como gestión integrada de las zonas costeras) y reconoce que la gestión integrada de las costas puede contribuir significativamente a conseguir sinergias entre los marcos de ordenación de los entornos marinos y terrestres y suscitar un consenso entre las partes interesadas;

23. llama la atención sobre la definición de «zona costera» (artículo 3.1) y, en particular, sobre sus implicaciones para las autoridades de ordenación regionales y locales; considera en particular que fijar su límite en dirección hacia el mar en el límite de las aguas territoriales supone una delimitación muy amplia y que sobrepasa el alcance de las autoridades de ordenación existentes (incluidos sus recursos humanos y financieros) en una serie de Estados miembros, mientras que el límite en dirección hacia la tierra carece de claridad y, de hecho, tiene implicaciones directas evidentes en las prácticas y los planes existentes de utilización del suelo;

24. considera que la adopción de una Directiva marco debería servir para establecer principios comunes y facilitar la cooperación transfronteriza, así como entre administraciones nacionales con competencias sobre el litoral, dejando la definición de lo que constituye una «zona costera» a las autoridades de los Estados miembros, cuando sea necesario y con arreglo a las políticas y prácticas de planificación seguidas en sus territorios;

25. considera que la interfaz entre la ordenación terrestre y marítima debe adoptar un enfoque más integrado, habida cuenta de que las interconexiones entre la tierra y el mar van más allá de la «zona costera» (como la influencia de las cuencas hidrográficas más hacia el interior, la repercusión de los puertos como núcleos de desarrollo regional, la interconexión de las rutas de transporte y los sistemas de transmisión y generación de energía, etc.); opina que los Estados miembros deberían disponer de mayor flexibilidad para determinar qué herramientas pueden usar para lograr una coordinación eficaz entre las actividades terrestres y marítimas;

26. cuestiona, por tanto, el valor de transformar el enfoque de gestión informal que existe actualmente en una herramienta de ordenación formal adicional; no le convence el texto del artículo 2.3, en el que se establece que «Las disposiciones de la presente Directiva se entienden sin perjuicio de las competencias de los Estados miembros en materia de planificación urbana y rural», ya que dicho texto considera la legislación de la gestión integrada de las costas como legislación sobre ordenación del territorio, que es, en primer lugar, competencia de los Estados miembros, si bien en algunos Estados son las regiones las que ostentan esta competencia legislativa; considera que la aplicación de la Directiva tendrá repercusiones directas en las prácticas de ordenación a nivel nacional, regional y local, por lo que expresa grandes reservas en cuanto a la idea de hacer obligatoria la elaboración de estrategias de gestión integrada de las costas en todos los Estados miembros costeros⁽⁴⁾;

27. recuerda la Recomendación sobre la aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras (GIZC) de 2002, que contemplaba que «habida cuenta de la diversidad de las condiciones en las zonas costeras y en los marcos jurídicos e institucionales de los Estados Miembros, los objetivos de la acción propuesta [aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras en Europa] pueden lograrse mejor mediante orientaciones a escala comunitaria»⁽⁵⁾; opina que poco ha cambiado desde entonces y lamenta que la Comisión Europea no haya prestado la debida consideración a todas las opciones no vinculantes para reforzar la gestión integrada de las costas;

28. considera, no obstante, que la gestión integrada de las costas debe continuar desempeñando una función importante para complementar la ordenación del espacio marítimo y facilitar la gestión de los recursos costeros e involucrar a las partes interesadas; exige que la Comisión Europea reconsidere cómo podría reforzarse este aspecto mediante el desarrollo de medidas no vinculantes más apropiadas; propone que los Estados miembros evalúen qué medidas específicas es preciso adoptar a fin de garantizar una mayor coherencia entre los planes de utilización del suelo y los de ordenación marítima;

Repercusiones locales y regionales

29. destaca la función que los entes locales y regionales desempeñan en la política de ordenación territorial, incluidas las prácticas existentes sobre ordenación del espacio marítimo y gestión integrada de las costas; destaca además que los entes

locales y regionales ya participan en la coordinación bilateral transfronteriza de la política de ordenación territorial;

30. respalda las iniciativas existentes de cooperación regional, ya sea a escala macrorregional o a nivel de cuenca marítima; lamenta que la propuesta de Directiva no haya contemplado específicamente la diversidad de los entornos marítimos y una posible cooperación más estrecha que tenga en cuenta las particularidades regionales; considera asimismo que será preciso establecer disposiciones para la imprevisibilidad de las relaciones con algunos terceros países y la complejidad de las regiones ultraperiféricas;

31. considera que las posibles repercusiones previstas e imprevistas de la propuesta de Directiva a escala local y regional serán significativas, en particular por cuanto atañe a: a) la repercusión en las competencias existentes a escala local y regional en las prácticas y la política de ordenación y b) la imposición de cargas administrativas y financieras adicionales;

32. destaca que la propuesta de Directiva, en su forma actual, tendrá consecuencias negativas para los procedimientos y la política de ordenación locales y regionales, ya que la propuesta someterá los planes de ordenación territorial con una dimensión costera a requisitos mínimos de contenido específicos por sector, una condición que merma significativamente la autonomía de las autoridades competentes en ordenación para equilibrar las necesidades de todos los usos apropiados;

33. considera que el plazo propuesto para que los planes marítimos y las estrategias costeras sean aplicables en 36 meses a partir de la entrada en vigor de la Directiva es muy ambiguo; destaca que dicho plazo resultaría imposible de cumplir donde la ordenación del espacio marítimo y la gestión integrada de las costas se encuentren en su primera fase; propone, por tanto, que se amplíe el plazo;

34. cuestiona, más específicamente, la lógica de exigir una revisión de los planes de ordenación marítima y de las estrategias de gestión integrada de las costas al menos cada seis años, alegando que resultaría complicado y costoso de ejecutar para las autoridades competentes y que no se ajusta necesariamente a los ciclos de revisión de planes que ya están bien establecidos en los Estados miembros;

35. hace hincapié en que la aplicación impondrá cargas adicionales a las autoridades competentes en ordenación tanto a escala local como regional, además de exigir que tales autoridades, en un momento de restricciones presupuestarias, tengan que buscar recursos financieros y humanos adicionales, incluidos (escasos) planificadores espaciales debidamente cualificados, para atenerse a la Directiva;

36. expresa su preocupación ante el hecho de que la Comisión Europea no haya realizado una evaluación detallada sobre la magnitud de la carga administrativa y los costes de ejecución, de los que los entes locales y regionales deberán asumir una cuantía importante; señala que estas repercusiones socavan el valor añadido de la propuesta de Directiva para ellos;

⁽⁴⁾ El Convenio de Barcelona ya impone algunas obligaciones a los Estados miembros respecto del mar Mediterráneo.

⁽⁵⁾ Recomendación sobre la aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras en Europa (2002/413/CE), considerando 17.

37. propone, por tanto, que la Comisión Europea realice una evaluación detallada *ex ante* de a) el impacto de la Directiva en las actuales políticas y prácticas de ordenación en las regiones costeras, y b) el coste adicional que conllevará la aplicación de la Directiva, en particular a nivel local y regional;

II. RECOMENDACIONES DE ENMIENDA

Enmienda 1

Considerando 3

Proyecto de dictamen	Enmienda
De acuerdo con la política marítima integrada, la ordenación del espacio marítimo y la gestión integrada de las costas son instrumentos estratégicos transversales que permiten a las autoridades públicas y a los grupos de interés aplicar un planteamiento coordinado e integrado. La adopción de un enfoque ecosistémico va contribuir a fomentar el crecimiento sostenible de las economías marítima y costera y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y costeros.	De acuerdo con la política marítima integrada, la ordenación del espacio marítimo y la gestión integrada de las costas son instrumentos estratégicos transversales que permiten a las autoridades públicas y a los grupos de interés aplicar un planteamiento coordinado, e integrado y <u>transfronterizo</u> . La adopción de un enfoque ecosistémico va contribuir a fomentar el crecimiento sostenible de las economías marítima y costera y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y costeros.

Exposición de motivos

El refuerzo de la cooperación transfronteriza es imperativo para la política marítima integrada, especialmente para la ordenación del espacio marítimo y la gestión integrada de las zonas costeras.

Enmienda 2

Considerando 12

Proyecto de dictamen	Enmienda
Aunque es pertinente que la Unión establezca normas sobre los planes de ordenación marítima y las estrategias de gestión integrada de las costas, los Estados miembros y sus autoridades competentes siguen siendo responsables de designar y determinar, dentro de sus aguas marinas y zonas costeras, el contenido de los planes y estrategias en cuestión, así como la distribución del espacio marítimo entre los distintos sectores de actividad.	Aunque es pertinente que la Unión establezca normas sobre <u>un marco para</u> los planes de ordenación marítima y las estrategias de gestión integrada de las costas, los Estados miembros y sus autoridades competentes siguen siendo responsables de designar y determinar, dentro de sus aguas marinas y zonas costeras, el contenido de los planes y estrategias en cuestión, así como la distribución del espacio marítimo entre los distintos sectores de actividad y <u>usos marítimos</u> .

Enmienda 3

Artículo 3.2

Proyecto de dictamen	Enmienda
«política marítima integrada», la política de la Unión cuyo objetivo es fomentar la adopción coordinada y coherente de decisiones a fin de maximizar el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la cohesión social de los Estados miembros, en particular en lo que respecta a las regiones costeras, insulares y ultraperiféricas de la Unión, así como a los sectores marítimos, por medio de políticas coherentes en el ámbito marítimo y de la cooperación internacional pertinente;	«política marítima integrada», la política de la Unión cuyo objetivo es fomentar la adopción <u>una gobernanza marítima intersectorial y transfronteriza</u> coordinada y coherente de decisiones a fin de <u>concebida para</u> maximizar el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la cohesión social de los Estados miembros, en particular en lo que respecta a las regiones costeras, insulares y ultraperiféricas de la Unión, así como a los sectores marítimos, por medio de <u>políticas coherentes en el ámbito marítimo y de la cooperación internacional pertinente</u> ;

Enmienda 4

Artículo 5

Objetivos de los planes de ordenación marítima y las estrategias de gestión integrada de las costas

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Los planes de ordenación marítima y las estrategias de gestión integrada de las costas aplicarán un enfoque ecosistémico para facilitar la coexistencia y prevenir la aparición de conflictos entre sectores de actividad que compitan entre sí en las aguas marinas y las zonas costeras, y se esforzarán por contribuir al logro de los siguientes objetivos:</p> <p>(a) ...</p> <p>(b) ...</p>	<p>Los planes de ordenación marítima y las estrategias de gestión integrada de las costas aplicarán un enfoque ecosistémico para facilitar la coexistencia y prevenir la aparición de conflictos entre sectores de actividad que compitan entre sí en las aguas marinas y las zonas costeras, y se esforzarán por <u>establecerán objetivos que puedan incluir la posibilidad de</u> contribuir al logro de los siguientes objetivos:</p> <p>(a) ...</p> <p>(b) ...</p>

Exposición de motivos

Es preciso aclarar que los objetivos del texto legislativo propuesto son meramente ilustrativos. Debe haber la suficiente flexibilidad para permitir que las autoridades competentes fijen las prioridades adecuadas para sus entornos marinos y decidan cómo llevarlas a la práctica.

Enmienda 5

Artículo 6

Requisitos mínimos comunes para los planes de ordenación marítima y las estrategias de gestión integrada de las costas

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>1. Los planes de ordenación marítima y las estrategias de gestión integrada de las costas establecerán etapas operativas para alcanzar los objetivos enunciados en el artículo 5, teniendo en cuenta todas las actividades y medidas pertinentes que les sean aplicables.</p> <p>2. En esta perspectiva, los planes de ordenación marítima y las estrategias de gestión integrada de las costas deberán, como mínimo:</p> <p>a) coordinarse entre sí, en caso de que no estén integrados;</p> <p>b) garantizar una cooperación transfronteriza efectiva entre los Estados miembros y entre las autoridades nacionales y los grupos de interés de las políticas sectoriales pertinentes;</p> <p>c) determinar las consecuencias transfronterizas de los planes de ordenación marítima y las estrategias de gestión integrada de las costas en las aguas marinas y las zonas costeras bajo soberanía y/o jurisdicción de terceros países de la misma región o subregión marina y de la zona costera correspondiente, y actuar al respecto en colaboración con las autoridades competentes de tales países, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13.</p> <p>3. Los planes de ordenación marítima y las estrategias de gestión integrada de las costas se revisarán <u>conforme a los ciclos nacionales de revisión de planes</u> o al menos cada seis <u>diez</u> años.</p>	<p>1. Los planes de ordenación marítima y las estrategias de gestión integrada de las costas establecerán etapas operativas para alcanzar los objetivos enunciados en el artículo 5, teniendo en cuenta todas las actividades y medidas pertinentes que les sean aplicables.</p> <p>2. En esta perspectiva, los planes de ordenación marítima y las estrategias de gestión integrada de las costas deberán, como mínimo:</p> <p>a) coordinarse entre sí, en caso de que no estén integrados;</p> <p>b) garantizar una cooperación transfronteriza efectiva entre los Estados miembros y entre las autoridades nacionales y los grupos de interés de las políticas sectoriales pertinentes;</p> <p>c) determinar las consecuencias transfronterizas de los planes de ordenación marítima y las estrategias de gestión integrada de las costas en las aguas marinas y las zonas costeras bajo soberanía y/o jurisdicción de terceros países de la misma región o subregión marina y de la zona costera correspondiente, y actuar al respecto en colaboración con las autoridades competentes de tales países, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13.</p> <p>3. Los planes de ordenación marítima y las estrategias de gestión integrada de las costas se revisarán <u>conforme a los ciclos nacionales de revisión de planes</u> o al menos cada seis diez años.</p>

Exposición de motivos

Los ciclos de ejecución deberán variar de un Estado miembro a otro con el fin de reducir la carga administrativa y garantizar que la ejecución de la Directiva se atiene a las prácticas existentes y bien establecidas en los Estados miembros.

Enmienda 6

Artículo 7

Requisitos mínimos específicos aplicables a los planes de ordenación marítima

Proyecto de dictamen	Enmienda
<p>1. Los planes de ordenación marítima contendrán, como mínimo, una demarcación de las aguas marinas en las que se refleje la distribución espacial y temporal efectiva y potencial de todas las actividades marítimas pertinentes, con vistas al logro de los objetivos enunciados en el artículo 5.</p> <p>2. Al elaborar los planes de ordenación marítima, los Estados miembros tendrán en cuenta, al menos, las siguientes actividades:</p> <p>a) las instalaciones para la extracción de energía y la producción de energía renovable;</p> <p>b) los lugares y las infraestructuras para la extracción de petróleo y de gas;</p> <p>c) las rutas de transporte marítimo;</p> <p>d) los tendidos de cables y de tuberías submarinos;</p> <p>e) las zonas de pesca;</p> <p>f) los emplazamientos de cultivos marinos;</p> <p>g) los lugares naturales protegidos.</p>	<p>1. Los planes de ordenación marítima contendrán, como mínimo, una demarcación de las aguas marinas en las que se refleje la distribución espacial y temporal efectiva y potencial de todas las actividades marítimas pertinentes, con vistas al logro de los objetivos enunciados en el artículo 5.</p> <p>2. Al elaborar los planes de ordenación marítima, los Estados miembros tendrán en cuenta <u>las actividades que consideren relevantes, entre otras, al menos, las siguientes actividades:</u></p> <p>a) las instalaciones para la extracción de energía y la producción de energía renovable;</p> <p>b) los lugares y las infraestructuras para la extracción de petróleo y de gas;</p> <p>c) las rutas de transporte marítimo <u>y las zonas de navegación de recreo;</u></p> <p>d) los tendidos de cables y de tuberías submarinos;</p> <p>e) las zonas de pesca;</p> <p>f) los emplazamientos de cultivos marinos;</p> <p>g) los lugares naturales protegidos;</p> <p><u>h) las zonas portuarias (comercio, pesca, recreo).</u></p>

Exposición de motivos

Debe haber la suficiente flexibilidad para permitir que las autoridades competentes fijen las prioridades adecuadas para sus entornos marinos y decidan cómo llevarlas a la práctica.

Las actividades deportivas o de recreo están muy desarrolladas en determinadas regiones de Europa, por lo que es preciso incluir estas actividades en la ordenación del espacio marítimo, así como las zonas portuarias, que son elementos importantes de la ordenación marítima pero también terrestre (red de carreteras, ferroviaria, etc.).

Enmienda 7

Artículo 8

Requisitos mínimos específicos aplicables a las estrategias de gestión integrada de las costas

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>1. Las estrategias de gestión integrada de las costas contendrán, como mínimo, un inventario de las medidas existentes aplicadas en las zonas costeras y un análisis de la necesidad de adoptar medidas adicionales con vistas al logro de los objetivos enunciados en el artículo 5. Las estrategias contemplarán la aplicación integrada e intersectorial de las políticas y tendrán en cuenta las interacciones entre las actividades terrestres y marítimas.</p>	<p>1. Las estrategias de gestión integrada de las costas contendrán, como mínimo, un inventario de las medidas existentes aplicadas en las zonas costeras y un análisis de la necesidad de adoptar medidas adicionales con vistas al logro de los objetivos enunciados en el artículo 5. Las estrategias contemplarán la aplicación integrada e intersectorial de las políticas y tendrán en cuenta las interacciones entre las actividades terrestres y marítimas.</p>

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
2. Al elaborar las estrategias de gestión integrada de las costas, los Estados miembros tendrán en cuenta, al menos, las siguientes actividades:	2. Al elaborar las estrategias de gestión integrada de las costas, los Estados miembros tendrán en cuenta, al menos, las siguientes actividades:
a) utilización de recursos naturales específicos, incluidas las instalaciones para la extracción de energía y la producción de energía renovable;	a) utilización de recursos naturales específicos, incluidas las instalaciones para la extracción de energía y la producción de energía renovable;
b) desarrollo de infraestructuras, instalaciones energéticas, transportes, puertos, obras marítimas y otras estructuras, incluidas las infraestructuras verdes;	b) desarrollo de infraestructuras, instalaciones energéticas, transportes, puertos, obras marítimas y otras estructuras, incluidas las infraestructuras verdes;
c) agricultura y actividades industriales;	c) agricultura y actividades industriales;
d) pesca y acuicultura;	d) pesca y acuicultura;
e) conservación, restauración y gestión de ecosistemas costeros, servicios de los ecosistemas y naturaleza, paisajes costeros e islas;	e) conservación, restauración y gestión de ecosistemas costeros, servicios de los ecosistemas y naturaleza, paisajes costeros e islas;
f) mitigación y adaptación al cambio climático.	f) mitigación y adaptación al cambio climático.

Exposición de motivos

Considera que legislar sobre la gestión integrada de las costas equivale a hacerlo en materia de ordenación territorial, que es competencia de los Estados miembros. Asimismo, ve poco valor añadido en formalizar una herramienta de gestión informal ya existente.

Enmienda 8

Artículo 14

Autoridades competentes

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
1. Cada Estado miembro designará, en relación con cada zona costera y cada región o subregión marina afectada, la autoridad o autoridades competentes en lo concerniente a la aplicación de la presente Directiva, lo que incluirá garantizar la cooperación con otros Estados miembros, contemplada en el artículo 12, y la cooperación con terceros países, contemplada en el artículo 13.	1. Cada Estado miembro, <u>teniendo en cuenta la necesidad de una sólida gobernanza multinivel y un enfoque intersectorial</u> , designará, en relación con cada zona costera y cada región o subregión marina afectada, la autoridad o autoridades competentes en lo concerniente a la aplicación de la presente Directiva, lo que incluirá garantizar la cooperación con otros Estados miembros, contemplada en el artículo 12, y la cooperación con terceros países, contemplada en el artículo 13.
2. Cada Estado miembro comunicará a la Comisión la lista de las autoridades competentes, así como la información mencionada en el anexo I de la presente Directiva.	2. Cada Estado miembro comunicará a la Comisión la lista de las autoridades competentes, así como la información mencionada en el anexo I de la presente Directiva.
3. Al mismo tiempo, cada Estado miembro remitirá a la Comisión una lista de sus autoridades competentes responsables con respecto a aquellos organismos internacionales en los que participen y que sean pertinentes para la aplicación de la presente Directiva.	3. Al mismo tiempo, cada Estado miembro remitirá a la Comisión una lista de sus autoridades competentes responsables con respecto a aquellos organismos internacionales en los que participen y que sean pertinentes para la aplicación de la presente Directiva.
4. Cada Estado miembro pondrá en conocimiento de la Comisión todas las modificaciones de la información comunicada en virtud del apartado 1 en los seis meses siguientes a la fecha en que surta efecto una modificación.	4. Cada Estado miembro pondrá en conocimiento de la Comisión todas las modificaciones de la información comunicada en virtud del apartado 1 en los seis meses siguientes a la fecha en que surta efecto una modificación.

Exposición de motivos

Destaca en el texto legislativo la necesidad de un enfoque de gobernanza multinivel para la aplicación de la Directiva.

Enmienda 9

Artículo 16

Actos de ejecución

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>1. La Comisión podrá adoptar, mediante actos de ejecución, disposiciones en relación con lo siguiente:</p> <p>a) las especificaciones operativas para la gestión de los datos contemplados en el artículo 10, siempre que no hayan sido establecidas por otra normativa de la UE, tal como las Directivas 2007/2/CE o 2008/56/CE, en relación con</p> <ul style="list-style-type: none"> — el intercambio de datos y la interfaz con los procesos ya existentes de recopilación y gestión de datos; y <p>b) las etapas operativas para la elaboración y la realización de informes sobre los planes de ordenación marítima y las estrategias de gestión integrada de las costas en lo concerniente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> — la coherencia entre las obligaciones en materia de presentación de informes establecidas en la presente Directiva y las establecidas en otra normativa pertinente de la Unión; — los ciclos de supervisión y revisión; — las modalidades de cooperación transfronteriza; — la consulta pública. <p>2. Los actos de ejecución mencionados en el apartado 1 se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen contemplado en el artículo 17, apartado 2.</p>	<p>1. La Comisión podrá adoptar, mediante actos de ejecución, disposiciones en relación con lo siguiente:</p> <p>a) las especificaciones operativas para la gestión de los datos contemplados en el artículo 10, siempre que no hayan sido establecidas por otra normativa de la UE, tal como las Directivas 2007/2/CE o 2008/56/CE, en relación con</p> <ul style="list-style-type: none"> — el intercambio de datos y la interfaz con los procesos ya existentes de recopilación y gestión de datos; y <p>b) las etapas operativas para la elaboración y la realización de informes sobre los planes de ordenación marítima y las estrategias de gestión integrada de las costas en lo concerniente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> — la coherencia entre las obligaciones en materia de presentación de informes establecidas en la presente Directiva y las establecidas en otra normativa pertinente de la Unión; — los ciclos de supervisión y revisión; — las modalidades de cooperación transfronteriza; — la consulta pública. <p>2. Los actos de ejecución mencionados en el apartado 1 se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen contemplado en el artículo 17, apartado 2.</p>

Exposición de motivos

Se han manifestado importantes reservas sobre el uso de los actos de ejecución, y en particular sobre los aspectos operativos relacionados con el establecimiento de planes y estrategias, que van más allá de lo que se requiere para contribuir a la aplicación de las obligaciones impuestas por la Directiva.

Bruselas, 9 de octubre de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

EUR-Lex (<http://new.eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES